TOMO 169 Montevideo, Jueves 6 de Noviembre de 1947 Núm. 12312

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se rectifica el nombre del Jefe de Policía de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de octubre de 1947.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Maldonado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que el verdadero nombre del señor Jefe de Policía del Departamento de Maldonado, es Raúl Porchile Carbone y no Raúl Porcile Carbone, como se estableció en el decreto de 2 del corriente mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se designa Vicepresidente del Directorio de la U. T. E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de octubre de 1947.—N.o 14027|934.

Encontrándose vacante el cargo de Vicepresidente de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por fallecimiento del señor Ramón P. Miranda y siendo necesario designar al sustituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Vicepresidente del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, al Vocal del mismo, doctor don Francisco Ponce de León.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se hace una declaración, respecto a la gratuidad de enseñanza, para el Liceo Militar y Naval

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.387).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de octubre de 1947.

Vistos estos antecedentes por los que la Dirección del Liceo Militar y Naval solicita se dé interpretación al artículo 21 de la ley número 10.603, declarando que, es extensiva al mencionado Liceo el beneficio que acuerda la precitada disposición legal.

Considerando que el mencionado artículo establece que serán de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y de la Marina, y que desde la sanción de la ley no se admitirán alumnos pensionistas en los Institutos Militares de Enseñanza.

Considerando que la Inspección General del Ejército, al destacar que dicho Liceo Militar fué creado con posterioridad a la sanción de la referida ley estima que corresponde acceder a lo solicitado, y que el decreto reglamentario N.o 10.155 de fecha 18 de setiembre de 1947 hace extensivos aún esos beneficios a las Escuelas del Cuerpo de Equipaje y de Tropa, por cuyo motivo no pueden quedar al margen los cursos previos de formación de Oficiales que se dictan en el referido Centro de Enseñanza, máxime teniéndose presente que el curso de 4.o año de enseñanza secundaria que funcionaba en la Escuela Militar en la fecha de sanción de la ley, fué segregado y se dicta actualmente en el Liceo Militar.

Atento a que en el artículo 21 de la ley N.o 10.603 no se establece una cantidad predeterminada para atender las erogaciones a producirse ya que se distribuyen los gastos a originarse en forma proporcional, con afectación al importe de los proventos que producen determinadas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el beneficio de la gratuidad de la enseñanza preceptuado por el artículo 21 de la ley número 10.603 de 23 de febrero de 1945 comprende también a los cursos que se dictan en el Liceo Militar y Naval.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — LEDO ARROYO TORRES.

Los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1947 aparecieron con el número 12295 (octubre 17)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se prohibe la exportación de madera compensada hecha con pino de Brasil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de octubre de 1947.

Visto el escrito de las firmas Ricardo Vázquez y Cía., (Fábrica Nacional de Madera Compensada) y Ettlinger y Cía. (Barraca Suiza) en el que solicitan que a fin de hacer factible que el Gobierno de los Estados Unidos de Brasil permita la exportación con destino a nuestro país de láminas de pino del Brasil para ser manufacturadas en la República para atender las necesidades del consumo nacional, se declare comprendidas en la prohibición de exportar maderas que establece el decreto de 23 de octubre de 1942, las maderas compensadas de pino del mencionado origen, satisfaciendo con esa medida la condición exigida por las autoridades del país amigo para autorizar la salida para el Uruguay de la precitada materia prima.

Considerando conveniente para la economía del país obtener la importación de láminas de pino de Brasil por cuanto ello permitiría a los establecimientos industriales del país que actualmente ven limitada su actividad a la elaboración del compensado de cedro, trabajar con más intensidad y satisfacer las necesidades del consumo de la República.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo dispuesto en la ley sobre Subsistencias de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de madera compensada de pino del Brasil.

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán sancionadas con las penalidades establecidas en la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese y dese cuenta a la Asamblea General. — **BATLLE BERRES.** — **ALBERTO F. ZUBIRIA.**

5

Resolución. Se aprueba un aumento provisorio para la Industria Química (Grupo 13 C)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1947.

Vista la copia de la resolución dictada por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 13 C (Industria Química) que determina aumento de salarios provisorios para todos los personales ocupados en los establecimientos comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (GRUPO N.o 13-C). — RESOLUCION ACORDANDO AUMENTOS PROVISORIOS A TODAS LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO.

Montevideo, octubre veinte de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos que este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de de mayo de 1947, que abarca las fábricas de creolinas, jabones, oxígenos, artículos veterinarios, cola, aguas cloradas, almidón, azufre, ácidos, sulfatos de explosivos, sulfatos de fuegos artificiales, pirotecnia, de abonos químicos, destilación de glicerina, fabricación de velas; se constituyó el día 6 del corriente con asistencia de todos sus miembros iniciando su labor en la forma más auspiciosa ya que, en todo momento, primó por parte de todos los sectores, que integran el Cuerpo, un espíritu de verdadera cordialidad.

Rseultando que en la misma sesión inagural, el Consejo adoptó distinas medidas tendientes a obtener la más fidedigna y mejor información acerca de todas las cuestiones que interesaban para la elaboración de la resolución posterior correspondiente en la materia específica de sus atribuciones.

Resultando que después de iniciado el debate y habida cuenta de las exposiciones que sosteniendo sus respectivos puntos de vista hicieron las delegaciones de ambos sectores profesionales, la representación de los trabajadores, fundó un pedido de aumento de salarios provisorio basado en el mayor casto de vida que ha venido operándose. Y que la delegación patronal haciendo gala de marcada comprensión del pedimento obrero, luego de aclarar diversas situaciones, expresó su firme voluntad de contemplar a los trabajadores en sus aspiraciones citadas, llegándose luego de un intenso cambio de ideas a un acuerdo completo sobre aumentos de salarios porcentuales provisorios, hasta tanto el Consejo en cada caso se pronuncie en particular y en forma definitiva para las industrias correspondientes.

Considerando que el acuerdo concertado se ajusta a todas las disposiciones legales vigentes, como lo ha constatado la delegación del Poder Ejecutivo y la Secretaría General. Y por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 3 C (Industria Química), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los aumentos de salarios que se expresan a continuación: todos los jornales de $ 3.40 en adelante inclusive, gozarán de un aumento de $ 1.00 y los jornales menores de $ 3.40 tendrán un aumento de $ 0.60.

Segundo. Los sueldos mensuales tendrán iguales aumentos, tomándose como base el que corresponda proporcionalmente a veinticinco días de trabajo mensuales.

Tercero. En todos los casos, para aplicar estos aumentos, se tomará como base los jornales y sueldos que resultan del Convenio homologado para las actividades de este Grupo el 1.o de mayo de 1946.

Cuarto. Se respetarán las categorías establecidas en el laudo del 1.o de febrero de 1945.

Quinto. Estos aumentos de salarios regirán desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Firmado: Arq. José Mazzara, Presidente. — Esc. María A. Farachio de Kelly y Agr. Alberto F. Castiglioni, delegados del Poder Ejecutivo. — Héctor Alcorta y Alfredo R. Deambrosis, delegados patronales. — José Rivella y Zoilo Bazzano, delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 30 de octubre de 1947.

1—Se autoriza el remate del inmueble urbano de la Ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), padrón N.o 490, por falta de pago de contribución inmobiliaria. (Carpeta 183|947).

2—Se dispone el pago de la suma de $ 4.597.91, a favor del doctor Julio Lorenzo importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|947).

3—Se autoriza el remate del inmueble urbano de Treinta y Tres padrón 1289, por falta de pago de contribución inmobiliaria. (Carpeta 183|947).

4—Se presta aprobación al aumento del capital de "A. Rioplatense S. A.". (Carpeta 854|942).

5—Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima". (Carpeta 1214|939).

6—Ferrocarril Central del Uruguay. Se autoriza la importación con el derecho de 5 o|o más los adicionales respectivos de accesorios para plataformas de vagones despachados con el permiso N.o 41015 del ejercicio 1947. (Carpeta 246|945).

7—Se declara exonerada de toda clase de impuestos nacionales al "Instituto de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor". (Carpeta 1431|944).

8—Se revoca la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de 27|7|946, y en su lugar se suspende en el goce de sueldo, por el término de un mes, con obligación de prestar servicios,

al Contador Fiscal de la mencionada Oficina, don Julián T. Suquilvide. (Carpeta 1038|946).

9 y 10—Se presta aprobación a los estatutos de "Colgate Palmolive Inc. S. A.". (Carpeta 1089|947).

11—Se autoriza el refuerzo del rubro "Gastos de Administración de Justicia" del Item 12.01, con la suma de pesos 10.000.00 a tomarse de economías en el Item 25.02, Partida 6.06 B.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje número 650, de fecha 27 del corriente relativo al refuerzo de rubro "Gastos de Administración de Justicia".

13—Se presta aprobación al aumento del capital autorizado del "Banco Español del Uruguay". (Carpeta 17778|936).

14—Banco Hipotecario del Uruguay. Se autoriza la exportación de una fracción de campo ubicada en el Departamento de Treinta y Tres, propiedad del señor Pedro A. Bonilla Corbo. "Plan de Colonización". (Carpeta 1009|944).

15—No se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Manuel Fariña contra la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de enero de 1945, por la que se declaró que el tipo de cambio aplicable a su operación era el establecido por el decreto de 1.o de diciembre de 1944. (Carpeta 1515|944).

16—Pedro Forne. Se autoriza el despacho de 66 cascos de arsénico en envase simple. (Carpeta 509|945).

17—Se presta aprobación, a la reforma de los estautos de "F.I.N.U.R. Sociedad Anónima". (Carpeta 1446|945).

18—Se revoca la resolución de la Administración N. de Puertos, del 1.o de febrero de 1947, y se concede la autorización solicitada por la Cía. Swift de Montevideo, S. A. para utilizar un remolcador, exclusivamente para operaciones de la empresa y transporte de su personal. (Carpeta número 852|946).

19—Se exonera de impuestos internos las donaciones periódicas de tabacos hechas por varias firmas de la plaza, destinadas a la "Comisión Taller y Enfermos Dra. Inés Aluztiza", para los enfermos mentales. (Carpeta 1063|947).

20—Se presta aprobación a los estatutos de "Mier Odizzio Hermanos Sociedad Anónima" (MOHSA). (Carpeta 1003|947).

21—Dirección de Hidrografía. Se le autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de 292 postes de madera dura destinados a sus lineas telefónicas. (Carpeta 1003|947).

22—Dirección de Hidrografía. Se le autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos motores "Diesel". (Carpeta 103|947).

23—Se prorroga por el término de noventa días a contar de esta fecha el plazo fijado al Banco del Comercio Minorista y Agrario, para la integración de su capital. (Carpeta 590|947).

24—Se presta aprobación de los estatutos de "Mosca Hnos.". (Carpeta número 952|947).

25—Se autoriza a la Dirección General de Catastro, para que disponga el traslado del Oficial 1.o de la Oficina Departamental de Catastro de San José, señor Mozart P. Montagne a la de Canelones.

26—Se presta aprobación a los estatutos de "Tajuña Sociedad Anónima". (Carpeta 957|947).

27—Decreto sobre aforo al hilo de amianto para revestir conductores eléctricos (gestión de la firma Bianchi y Cía. Ltda.). (Carpeta 256|938).

28—Se designan los funcionarios que procederán al avalúo de los comercios nuevos, a los efectos de la aplicación del Impuesto de Patentes de Giro. (Carpeta 11 bis|947).

29—Decreto por el que se autoriza una ampliación de la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", hasta la cantidad de $ 1:500.000.00 v|n. destinada al fondo permanente del Servicio de Lucha contra la Langosta. (Carpeta número 254|945).

30—Decreto por el que se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de noviembre de 1947 y el 31 de enero de 1948. (Carpeta 330|945).

31—Decreto por el que se prorroga por los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, el presupuesto de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones que rigió en dicho organismo durante el ejercicio 1945. (Carpeta 1305|946).

32—Decreto por el cual se designa Vicepresidente del Directorio de la Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, al Vocal doctor don Francisco Ponce de León. (Carpeta 14|27|936).

33—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo los informes que por intermedio y en exhorto N.o 2702, solicitó el Juzgado N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno en autos caratulados: Germán Barlocco y otros contra el Estado—. Daños y perjuicios. (Carpeta 1210|946).

34—Se autoriza a la Dirección General de Catastro para comprar a la firma Guillermo Kraft Ltda., un equipo metálico de archivos "Kraft", en la suma de pesos 4.800.00. (Carpeta 5|947).

35—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a la firma Crocker y Cía., 150 máquinas de escribir "Underwood", de 90 espacios, al precio de $ 330.00 cada una. (Carpeta número 1155|947).

36—Se autoriza la inversión de la suma de $ 2.000.00, a favor de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Empleados Civiles, para los gastos que demandará su realización.

37—Se prorroga por el término de un año, a contar del plazo establecido en la resolución de 19 de febrero de 1947, la autorización de que disfruta "The National City Bank Of New York", para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva. (Carpeta 1628|938).

38—Se autoriza al Banco de la República para acreditar a la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo, comercialización de sebos", la cantidad de pesos 495.000.00.

39—Se presta aprobación a los estatutos de "Portofino S. A.". (Carpeta número 932|947).

40—Se autoriza a la Administración N. de Puertos, para conceder a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de O. Públicas, un préstamo de $ 65.000.00, destinados a los trabajos complementarios de pavimentación del Granero y calle de acceso al Puerto de Fray Bentos.

41—Se declara desierto el llamado a licitación por el arrendamiento del "Argentino Hotel" de Piriápolis y rechazadas las propuestas presentadas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 16 de octubre de 1947.

1—Mensaje y proyecto de ley por el cual se solicitan la suma de $ 200.000 para adquirir un terreno en el Departamento de Montevideo, destinado a la construcción de un lazareto de animales importados y exportados. (Carpeta 1269|944).

2 y 3—Mensaje a la Asamblea General por el que se comunica la promulgación de la ley que autoriza al Banco de la República y al Ministerio de Ganadería y Agricultura a otorgar créditos especiales a los agricultores que los soliciten, para adquirir semillas de "feterita". Firmado con fecha 4 de octubre de 1947. (Carpeta número 1408|947).

4—Decreto por el que se cometen al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición e importación del Canadá de hasta 130.000 cajones de papa para semilla, principalmente de la variedad Katahdin y que estabec las condiciones en que se ha de realizar la mencionada negociación. (Carpeta 1570|947).

5 y 6—Decreto por el que se autoriza a los saladeros "Porvenir", "Cuñapirú" y "Cooperativa de Tacuarembó", a elaborar tasajo destinado a la exportación (1.000 reses a cada uno), con bueyes y torunos, quedando excluída de la faena cualquiera otra clasificación de ganado. (Carpeta 1080|947).

7—Decreto por el que se deja sin efecto el de 11 de setiembre último, sobre hilo sisal coloreado y, en consecuencia y hasta nueva resolución, mantiene en suspenso lo dispuesto por el de 3 de febrero ppdo., en cuanto obligaba a importar el hilo sisal para uso agrícola, coloreado en rojo en todas sus fibras. (Carpeta 1038|946).

8—Resolución que autoriza a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft a importar de los Estados Unidos 500 cajas con 7.500 kilogramos néto de harina de trigo especial previo pago de los derechos y gravámenes aduaneros. (Carpeta 115|946).

9—Resolución por la que se concede a la Sociedad de Fomento Rural de Young, un subsidio de $ 1.500 destinado a solventar el pago de premios y gastos de la VI Gran Muestra de Productos de Granja en General, realizada en setiembre ppdo. (Carpeta 1320|947).

10—Resolución por la que se concede a la Liga del Trabajo del Carmen un subsidio de $ 1.2000 destinado a solventar el pago de premios y gastos de la exposición feria que proyecta realizar los días 20 y 21 de diciembre próximo. (Carpeta número 1302|947).

11—Resolución por la que se otorga la suma de $ 100.000 a la Comisión de Fiestas de octubre de la localidad de Sarandí Grande, como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la Exposición Regional de Avicultura, que se realizó el 12 de octubre en curso. (Carpeta N.o 1435|947).

12—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Ganadería a adquirir al Instituto Veterinario del Uruguay hasta 300 litros de suero "Lederle" contra la peste porcina, en las condiciones que se indican. (Carpeta 728||947).

13—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Ganadería a adquirir a la firma General Electric S. A., y con destino al Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, un aparato eléctrico de refrigeración. (Carpeta 1174|46).

14—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 6.380.83 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior. (Carpeta 382|947).

15—Resolución por la que se dispone que los recursos destinados a la realización de los concursos de huertas familiares del año en curso, queden a disposición del Laboratorio de Fruticultura de la Dirección de Agronomía, para ser utilizados en la organización de los concursos durante el año 1948. (Carpeta 588|947).

16—Resolución por la que se manda librar cheque a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 6.775 para atender los gastos de funcionamiento del

Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas. (Carpeta 1967|946).

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa Spera por la suma de $ 1.398 por concepto de veinte uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta número 761|947).

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de Francisco Alonso Adami por la suma de $ 322.00, por concepto de arreglo general de una estufa de cultivos de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino". (Carpeta 1250|947).

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la firma Introzzi S. A. por la suma de $ 152.66 por concepto de vestuarios para el personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 761|947).

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western Ltda., por la suma de $ 36.98 por concepto de telegramas recibidos por cuenta del Ministerio de Ganadería y Agricultura durante el mes de agosto ppdo. (Carp. 1099|947).

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 15.17 por concepto de pasajes y fletes utilizados por la Dirección de Ganadería durante el mes de julio último. (Carpeta 210|7|947).

22—Resolución por la que se concede al señor Carlos A. Lenzi autorización para la importación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Fluído Farmaco". (Carpeta 1519|947).

23—Resolución por la que se declara que los específicos Isexan 150 emulsionable, Isexan 200 emulsionable, Isexan 500 en pasta e Isexan 1.000 en pasta, pueden ser utilizados en la lucha contra la piojera de los ovinos. (Carpeta 1343|947).

24—Resolución por la que se declaraba que los específicos "Líquido Gamatox" y "Crema Gamatox" pueden ser utilizados en la lucha contra la piojera de los ovinos. (Carpeta 1864|946).

25—Resolución por la que no se hace lugar a un pedido de apelación y se confirma una multa de 21.20 aplicada al señor Juan Carlos Rachetti por infracción a la ley de Lucha contra la Sarna Ovina. (Carpeta 177|946).

26—Resolución por la que se autoriza a la intervención de la Comisión Nacional protectora de la Fauna Indígena a percibir en veinte mensualidades de cinco pesos cada una, el importe de la multa de cien pesos impuesta al señor Francisco Adán García, por resolución de fecha 7 de mayo de 1946. (Carpeta 356|946).

27—Resolución por la que se revalidan las designaciones de los siguientes jornaleros de la Dirección de Ganadería: Cecilia Marichal de Grie y Carmen B. de Martínez: Juan José Olivera, Gervasio J. Birriel y Eduardo Acevedo. (Carpeta número 95|947).

28—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Adesio Lombardo del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 1544|947).

29—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Luzbindo Riera y se designa —por el término de seis meses— mecánico, encargado de equipos pulverizadores del Servicio de Fruticultura de la Dirección de Agronomía al señor Gualberto Laborde. (Carpeta número 605|947).

30—Resolución por la que se deja sin efecto la resolución de fecha 20 de junio de 1947 en la parte que disponía que el peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía señor Estanislao Gómez debía iniciar su gestión jubilatoria debiendo reintegrarse al cargo de que es titular en las condiciones que se indican. (Carpeta 24|946).

31—Resolución por la que se prorroga hasta el 15 de octubre próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el peón señor Olimpio G. Valassi. (Carpeta número 1518|946).

32—Resolución por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Auxiliar del Servicio Oficial de D. de Semillas en somisión en esta Secretaría de Estado, señorita Nelly González Hackenbruch. (Carpeta 446|946).

33—Resolución por la que se prorroga hasta el 20 de octubre en curso, la licencia por enfermedad de que hace uso el peón del Servicio Oficial de distribución de Semillas señor Juan Santos Fabreiro. (Carpeta 353|945).

34—Resolución por la que se prorroga hasta el 25 de noviembre próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Inspector Veterinario de la Sección Leches de la Dirección de Ganadería, doctor Manuel Castelo. (Carpeta 1558|945).

35—Resolución por la que se prorroga hasta el 10 de diciembre próximo la licencia extraordinaria con goce de sueldo de que hace uso el Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señor Gabriel M. Otero Brown, para continuar su jubilación. (Carpeta 287|945).

36—Resolución por la que se concede al jornalero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" señor Joaquín Castiñeira una licencia por enfermedad desde el 19 de setiembre ppdo. hasta el 18 de diciembre próximo. (Carpeta N.o 1532|947).

37—Decreto por el que se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a contratar con el Banco de la República un préstamo en cuenta corriente por la su made $ 1:200.000, etc. (Carpeta N.o 47|947).

38—Mensaje y proyecto de ley por el que se amplía en la suma de $ 1:500.000 valor nominal, la deuda denominada "Bonos Créditos Agrícola de Habilitación" creada por las leyes de 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Firmado con fecha 29 de setiembre de 1947. (Carpeta 1444|947).

39—Ley por la que se amplía en la suma de $ 1:500.000 valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación". Promulgada con fecha 11 de octubre de 1947. (Carpeta número 1565|947).

40—Mensaje a la Cámara de Senadores llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de octubre del corriente año, promulgó la ley por la que se amplía la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación". Firmado con fecha 11 de octubre de 1947. (Carpeta 1565|947).

41—Ley por la que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura y con intervención del Banco de la República, a otorgar a los productores rurales que lo soliciten créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita", hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año. Promulgada con fecha 4 de octubre de 1947. (Carpeta 1408|947).

42—Decreto por el que se reglamenta la ley sobre préstamo de sémilla de "Feterita". Firmado con fecha 8 de octubre de 1947. (Carpeta 1408|947).

43—Decreto por el que se amplía con carácter revocable y hasta el 31 del mes de octubre del año en curso, el plazo fijado por el artículo 1.o del decreto de 31 de enero de 1940 para cosechar y transportar la producción citrícola del Departamento de Salto. (Carpeta número 1579|947).

44—Decreto por el que se confía al Diputado Fernando J. Fariña la misión de gestionar el suministro a nuestro país de maquinaria agrícola y materiales langosticidas y elementos de lucha contra el acridio, con motivo del viaje que debe realizar a La Habana, como delegado a la "Conferncia de Comercio y Empleo", asignándole una partida de $ 1.500.00, para solventar los gastos que el cumplimiento de esta misión le demande. Firmado con fecha 25 de octubre de 1947. (Carpeta 1603|947).

45—Decreto por el que se constituye una Comisión con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo, sobre el problema de la adquisición de maquinaria agrícola. Firmado con fecha 23 de octubre de 1947. (Carpeta 1606|947).

46—Decreto por el que se amplía con carácter revocable hasta el 15 de noviembre próximo, el plazo fijado por el artículo 1.o del decreto de 31 de enero de 1940, para cosechar y transportar la producción citrícola del Departamento de Rivera. Firmado con fecha 23 de octubre de 1947. (Carpeta 1579|947).

47—Decreto por el que se designa al ayudante técnico del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Ingeniero Agrónomo José M. Giovannini, para ocupar el cargo de Subjefe del Sector A, del Departamento Técnico de dicho organismo, con una asignación de $ 280.00 mensuales. Firmado con fecha 23 de octubre de 1947. (Carpeta 587|947).

48—Decreto por el que se deja sin efecto la Resolución Ministerial de 15 de setiembre último y se declara que el Subjefe del Sector A, del Departamento Técnico del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será provisto por el régimen de promociones. Firmado con fecha 23 de octubre de 1947. (Carpeta número 587|947).

49—Decreto por el que se dispone que todo tenedor, a cualquier título, de bolsas de arpillera, tipo cereal, de primero, segundo o tercer uso, en condiciones de ser utilizables, deberá prestar declaración jurada de las existencias y lugar de depósito de las mismas. Firmado con fecha 21 de octubre de 1947. (Carpeta número 113|947).

50—Resolución liberando del pago de derechos de importación una partida de 811 kilos bruto de abono nitrogenado biológico, introducido por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., para ser utilizado en la fabricación de fertilizantes. (Carpeta 923|946).

51—Resolución liberando del pago de derechos de importación una partida de 54.800 kilos bruto de superfosfatos, introducidas por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., para ser utilizada en la fabricación de fertilizantes. (Carpeta 109|947).

52—Resolución liberando del pago de derechos de importación, una partida de 450.000 kilos de abonos de origen animal, no elaborados químicamente (harina de huesos), introducido por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., para ser utilizado como fertilizantes. (Carpeta número 109|947).

53—Resolución por la que se acepta la renuncia del Ingeniero Agrónomo Juan P. Barriola, del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo, ante la Comisión Honoraria de la Leche, y se dispone agradecer a dicho señor los servicios prestados en ese cometido. (Carpeta 1266|947).

54—Resolución liberando del pago de derechos de importación a las partidas de 1.411.997 kilogramos bruto de nitrato de sodio y 201.911 kilogramos bruto de nitrato de potaisio, introducidas por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., para ser utilizadas en la fabricación de fertilizantes. (Carpeta 109|947).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

56.ª SESION ORDINARIA

JULIO 28 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

20—**Pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo.** (Forma de pago del reintegro del 50 o|o). — Por moción del señor Representante Quilici, se altera la orden del día y se resuelve considerar de inmediato este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido N.o 50, de junio de 1947. — Carpeta N.o 232, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Quilici y Rosa. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
— Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.
— Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Leone y Trías Du Pré.

21—**Prefectura General Marítima.** (Se le da esta denominación a la Prefectura General de Puertos). — Por moción del señor Representante Vieyte, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido N.o 44, de junio de 1947. — Carpeta N.o 195, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

22—**Maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de los Ferrocarriles del Estado.** (Extensión de los beneficios de la ley N.o 9.700). — Por moción del señor Representante Guimaraens, se declara grave y urgente este proyecto y se resuelve considerarlo de inmediato. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de mayo de 1947. — Carpeta N.o 1926, de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Richero, Fernández Crespo, Olaso, Lezama, Flores y Guimaraens. — Por moción del señor Representante doctor Olaso, vuelve el asunto a Comisión.

23—**Investigación en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Estado económico-financiero de las diversas Cajas. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora. — (Antecedentes: Repartido N.o 6, de marzo de 1947. — Carpeta N.o 75, de 1947. — Comisión preinvestigadora). — Discusión. — Exposición del señor Representante doctor García Austt.
— Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — (Se interrumpe esta exposición).
—Cuestión de orden planteada por el señor Representante doctor Cardoso, con respecto —según lo expresa en su dictamen la Comisión preinvestigadora— a si continúa en funciones la Comisión investigadora nombrada en la Legislatura anterior o si debe irse al nombramiento de una nueva Comisión. — Debate sobre el particular, en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, García Austt, D'Amado, Fariña, Stewart Vargas, Sarmiento, Flores, Silva Rodríguez (Héctor), Lezama y Morales Arrillaga.
—Continúa el debate sobre el dictamen de la Comisión preinvestigadora, con intervención de los señores Representantes García Austt, Ferrer Serra, y Flores.
—Siendo la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arostegay, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Botinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, Juan A. Marra, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Jaime E. Peu, José Antonio Quadros, y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante: Rodney Arismendi.

Sin aviso, los señores Representantes: José María Damboriarena, Mauro García da Rosa, Julio M. Gaye, Francisco A. Gilmet, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, Héctor Lorenzo y Losada y Enrique L. Oribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORME

Del señor Representante don César Z. Palomeque, al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Hidrografía, respecto de posibilidades de navegación por los ríos Negro y T...arembó Grande, hasta Paso del Borracho.
...ítase.

DE LAS COMISIONES

La ...misión de Defensa Nacional se expide en el proyecto por el que se reincorpora a la situación de acti...ad al Alférez (R), de Aeronáutica don Rudemar J. Pereyra Paoli...o.
...se.

PROYECTO PRESENTADO

Del señor Representante don Miguel Vieyte, por el que se destina el 8 o|o del producto bruto de las entradas de los casinos Municipales, para recurso de la Comisión Nacional de Turismo, previa deducción del 5 o|o, para los funcionarios administrativos y de servicio, de los mismos. (Modificación de la ley N.o 9133).
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el día de hoy.
De la señora Representante doña Margarita Abreu de Machado por el día de hoy y de mañana.
—Del señor Representante don Felipe Amorim Sánchez, por la presente semana".
—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

Del señor Representante don Wáshington Fernández, para el Ministerio de Obras Públicas relacionada con las obras del Puerto Arazatí.
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Carmelo R. González, referente al aumento de sueldos y nuevo presupuesto para los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto de la incorporación en los presupuestos de los Juzgados de Paz del Interior, del cargo de Jefe de Despacho y Encargado del Registro de Estado Civil.

—La Junta Local Autónoma de Las Piedras, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos Leone, acerca de la instalación de ferias francas en esa localidad.

—La misma Junta, acusa recibo de la exposición del mismo señor Representante relacionada con el estado del alumbrado de algunas calles de esa ciudad".

—A sus antecedentes.

APELACIONES

Mas de trescientos ciudadanos de Montevideo, presentan recurso de apelación, contra la resolución Municipal por la que se aumentan y crean tasas de alumbrado, seguridad y alcantarillado, las Contribuciones por Avisos y se aumentan las Patentes de Rodados.

Varios Ediles de la Junta Departamental de Tacuarembó, electos bajo el Lema Partido Colorado "Batllismo", presentan recurso de apelación, contra la resolución de dicha Junta, que designó las Juntas Locales de Paso de los Toros y Paso del Cerro'.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

EXPOSICIONES GENERALES

La Federación Rural, presenta una exposición relacionada con la fijación de salarios, para las tareas de esquila.

—A la Comisión de Legislación Social.

El Sporting Club Maragato, presenta una exposición pidiendo el pronto despacho del proyecto por el que se le exonera del pago del impuesto de donaciones, a la donación que le hizo el Gobierno Departamental de San José.

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 4.o de la ley número 9133 de 17 de noviembre de 1933, por el siguiente:

A) Del ocho por ciento (8 o|o) del producto bruto de las entradas que se obtengan por cualquier concepto en los Casinos Municipales del Departamento de Montevideo, así como en los del Litoral e Interior que se dediquen a actividades de esta índole, previa retención del cinco por ciento (5 o|o) que corresponde como participación en las utilidades del personal administrativo y de servicio de los Casinos Municipales de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 28 de 1947.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El decreto-ley de 17 de noviembre de 1933, al crear la Comisión Nacional de Turismo y establecer los recursos con que debería subvenir a su gestión, afectó en el inciso A) de su artículo 4.o el 8 o|o de las entradas brutas del producido del juego de los Casinos, Salas de Juego, inclusive el de los Casinos Municipales de Montevideo.

Pero el personal Administrativo, a cuyo cargo se halla la dirección y contralor, movimiento de fondos, etc., en la explotación de Casinos Oficiales tiene asignado por el artículo 8.o de la ley de 31 de agosto de 1915 que autoriza y reglamenta el funcionamiento de los mismos, una participación de cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades, para ser distribuídas a prorrateo, en proporción a sus sueldos entre los aludidos funcionarios administrativos.

No puede haber estado en el espíritu ni en el propósito de quienes redactaron y promulgaron el referido Decreto-ley, afectar los intereses de los funcionarios beneficiarios de ese porcentaje; sobre todo si se tiene en cuenta que el régimen de su otorgamiento respondió a un principio de conveniencia administrativa, al estimular el celo de los funcionarios encargados de vigilar los intereses sociales haciéndolos partícipes de las ganancias resultantes de una ajustada explotación del servicio.

Por otra parte, sería el primer caso en que contrariando el interés público, se iría, además, —prácticamente— a reducir derechos ya consagrados desde largos años por la ley; como lógicamente ocurre al afectar el fondo común antes de ser adjudicado el porcentaje que corresponde a los empleados en cada liquidación trimestral.

En la seguridad que este estado de cosas responde únicamente a una omisión padecida al redactarse el Decreto-ley de 17 de noviembre de 1933, no especificándose la previa deducción del porcentaje correspondiente al personal, el suscrito propone el adjunto proyecto de ley que corrige esa injusticia, destacando que dado el mayor rendimiento que vienen produciendo los Casinos hacen que no se vean afectadas las cifras tomadas en cuenta como recursos para la financiación de los servicios presupuestales de los diversos organismos de beneficencia o administrativos que participan de esas utilidades.

Montevideo, julio 28 de 1947.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

(Tramite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24, a las 15 y 30 horas:

Con licencia: Bacigalupi, Barrios Amorín, Cersósimo, Lorenzi, Pou y Quadros.

Con aviso: Palomeque.

Sin aviso: Astiazarán, Bianchi Altuna, Fischer, García da Rosa, Gaye, Marra y Oribe Coronel.

" Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 24, a las 17 horas:

Con licencia: Bacigalupi, Barrios Amorín, Gersósimo, Lorenzi, Pou y Quadros.

Con aviso: Palomeque.

Sin aviso: Astiazarán, Bianchi Altuna, Fischer, García da Rosa, Gaye, Marra y Oribe Coronel".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Lissidini.

Sin aviso: Palomeque.

Defensa Nacional.

Con aviso: Pou.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 26:

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Beltrán.

Sin aviso: Rodríguez, Chouhy Terra, Dubra, Brena y Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión).

Se han inscrito ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — En las secciones 5.a y 6.a del Departamento de Flores —que me honro en representar—

existe una evidente inquietud dentro de las innúmeras personas que se dedican a la explotación agrícola y que, por una u otra causa, no han podido lograr sus justas y nobles aspiraciones. Me refiero a la falta de campo o tierra necesaria para cultivar y que les produzca lo necesario para subsistir.

Muchos de los agricultores de las secciones referenciadas, se han visto o se verán abocados, ineludiblemente, a que vean sobre ellos y sus familias pesar —como la espada de Damocles—, la amenaza del desalojo. De ese desalojo, señor Presidente, que es un cruel mal y que tanto teme nuestro agricultor ese anónimo luchador campesino a quien tanto le debemos y el cual, muchas veces, no es considerado con la jerarquía a que tiene derecho

Velando por la humilde y modesta vida de los agricultores del país, y en especial de las secciones 5.a y 6.a del Departamento de Flores, solicito, señor Presidente, que, dentro de la 5.a y 6.a secciones referidas, o sea entre el Arroyo Maciel y Ahogados; entre Ahogados y Chamangá; entre Chamangá y Cuchilla Villas Boas; entre Puntas de Pintos y Puntas de Chamizo, cuyas zonas están ubicadas sobre la Cuchilla Grande en el Departamento de Flores, se instalen colonias agrícolas que puedan ser ocupadas en su totalidad por personas interesadas o por colonos desalojados o que van a serlo próximamente, en cumplimiento de las leyes respectivas.

En esos parajes existen propietarios de tierra, muchos de ellos en gran extensión y a quienes —aplicándoles las leyes de expropiación para colonizar— nunca serían perjudicados y sí, se beneficiaría a una gran pléyade de familias que, día más, día menos tendrán que andar errabundos por los caminos de nuestra patria. Hasta tanto sea una realidad tangible el maravilloso Instituto de Colonización, debemos tratar de buscarle al labrador de nuestro país lugares o zonas donde pueda vivir con los suyos tranquilo y feliz y dentro de un marco de real decoro.

Considero, señor Presidente, que el Banco Hipotecario de nuestro país debiera hacerse eco de estas palabras y, luego de expropiar, debiera crear colonias agrícolas dentro de los límites indicados en la 5.a y 6.a secciones del Departamento de Flores ya referido.

Ello importaría una obra de justicia y de evidente reparación social. Tengo entendido que en los parajes de la 5.a y 6.a secciones de Flores mencionados, existen propietarios de campo, algunos de ellos por muchos miles de hectáreas y a quienes nunca perjudicaría una expropiación, dado que les sería reintegrado por el Banco el valor adquisitivo y sí, se beneficiaría a una mayoría abrumadora de brazos uruguayos que, ahogados por los grandes latifundistas y terratenientes del país, se debaten impotentes para lograr sus humanos deseos de trabajo.

Por lo tanto, señor Presidente, y a los efectos de que el Banco Hipotecario del Uruguay estudie la posible instalación de colonias agrícolas en los parajes mencionados de la 5.a y 6.a secciones del Departamento de Flores, solicito que se pase a dicho instituto la versión taquigráfica de mis palabras, deseando que la instalación de dichas colonias sea pronto una realidad para beneficio del país y de los humildes interesados en las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco se pasa al Banco Hipotecario del Uruguay.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: me voy a ocupar de la destacada actuación de un funcionario de nuestra Embajada en la República Argentina, cuyo cargo es el de Agregado Científico con carácter honorario. Se trata, señor Presidente, del doctor Raúl Scaltritti quien viene desarrollando una labor inteligente y eficaz realizando con su dinamismo y actividad un verdadero acercamiento de gran beneficio para los círculos científicos de ambos países.

Me consta, señor Presidente, que las autoridades científicas del vecino país, han aceptado ampliamente la colaboración del doctor Raúl Scaltritti en todos los problemas de su competencia, proporcionándole las mayores facilidades y aún los medios para desplazarse en territorio argentino.

Desde hace ya tiempo en la Argentina se ha establecido como norma, realizar las reuniones científicas en el propio lugar en donde los hechos ocurren, y así encontramos a nuestro compatriota con la Comisión de Zoonosis de los Ministerios de Salud Pública y de Agricultura, en el Chaco Argentino, en Córdoba, en San Juan, etc., o en distintos lugares de la Provincia de Buenos Aires, siempre presente a fin de obtener informes de utilidad para los diversos organismos oficiales, como el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis; Ministerio de Ganadería, Banco de Seguros, Soyp, etc., o lo vemos prestándose a trasladar en avión en un viaje de 4.000 kilómetros los medicamentos que la Cruz Roja Uruguaya envió a la Paraguaya en Pedro Juan Caballero.

Decididamente cuando un funcionario de esta categoría lleva a cabo una labor como la que viene realizando el doctor Raúl Scaltritti merece ser estimulada y yo pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea trasmitida al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de felicitarlo en primer término por contar esa Cancillería con un elemento cuya moderna técnica de desplazamientos da a su función un carácter de auténtica eficacia y expresar el deseo de que se le dé al doctor Raúl Scaltritti toda clase de facilidades para el mejor desempeño de su función.

Este es el primer asunto.

El otro, que podía haber planteado como un asunto de orden interno, voy a aprovechar para referirme a él del tiempo de que dispongo, a fin de no volver a molestar a la Cámara.

Días pasados, a proposición mía, se votó una suma de $ 15.000.00 para los ciclistas que nos representan en el campeonato mundial de Francia. Por una razón de seriedad, he pedido a la Federación Ciclista que discriminara la forma en que van a ser distribuídos esos $ 15.000.00, y en ese sentido voy a dar cuenta a la Cámara y a solicitarle que mis palabras pasen al Senado, ya que dicho proyecto pasó a ese Alto Cuerpo.

Voy a dar lectura a esa distribución: para Atilio François, $ 3.000.00; para Luis A. de los Santos, $ 3.000.00; para el delegado señor Curti, $ 3.000.00; para Leonel Rocca (el 50 o/o de éstos por ya encontrarse en Europa), $ 1.500.00; para retribuir los servicios del señor Loatti, como Director Técnico, $ 500.00; para fondos de reserva por la posible intervención de este deporte en las próximas Olimpiadas a celebrarse en Londres, $ 3.000; para la organización de un Campeonato Nacional a celebrarse, en Montevideo, con intervención de corredores de todo el interior de nuestro país que deberá realizar la Federación Ciclista Uruguaya, $ 1.000.00; total: $ 15.000.00.

Pido, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de la primera parte de mi exposición se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y la segunda parte, que se relaciona con la distribución de los $ 15.000.00 votados por la Cámara, se pase al Senado de la República, pensando que en el día de hoy va a tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones del señor Diputado Olivera Ubios.

En primer término, se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de su exposición, relativa a la actuación del doctor Scaltritti, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa la segunda parte de la exposición del señor Diputado Olivera Ubios, al Senado de la República.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero referirme brevemente a la situación que se le ha creado a un sector de nuestra población obrera de los frigoríficos del país, en lo que tiene relación con la aplicación del artículo 13 de la ley de licencias pagadas del 17 de diciembre de 1945, N.o 10.684.

El referido artículo de la expresada ley dice como sigue: "En los gremios que estén sujetos a paros periódicos o tengan Cajas de Compensación por desocupación, no se acumulará la compensación y el jornal de vacaciones. La obligación de las Cajas de Compensaciones se limitará a abonar el complemento de paga hasta completar la compensación o subsidio mensual correspondiente.

Al abonarse los jornales de vacaciones, no se efectuará aporte, por este concepto, a la Caja de Compensación respectiva".

Quiere decir, señor Presidente, que los obreros no pueden, cuando están bajo el régimen del subsidio, acumular la licencia que generalmente se les otorga en esas circunstancias. Esto les trae un serio problema, dado que la población obrera de los frigoríficos del Cerro en la época de las vacaciones, cuando el espíritu del legislador ha sido que disfruten de las vacaciones pagadas, se encuentran con el grave problema económico de la escasez de sus recursos que afecta no solamente al obrero sino también a sus familiares.

Conozco muchos casos de obreros que, cuando se les otorga la licencia pagada, apenas alcanzan a cobrar $ 42, y es sabido que la población del Cerro en general vive en un estado de subconsumo. Agréguese a esto que los obreros trabajan en la zafra solamente de tres a cuatro meses,

los que nos demuestra cuán injusta es la situación por que atraviesan los obreros de los frigoríficos de nuestro país.

Digo estas palabras, señor Presidente, porque creo que la eliminación del artículo 13, como lo reclaman los obreros de los frigoríficos, es de estricta justicia. Por eso yo, recogiendo esta aspiración de esos obreros, levanto mi voz en Sala, aclarando que este asunto está radicado en la Comisión de Legislación Social que integro, pero esta Comisión, por distintas circunstancias, que no viene al caso relatar en este momento, hace tiempo que no puede reunirse para en consecuencia tratar este problema.

Yo he querido traerlo a Sala un poco para conocimiento de los señores legisladores y como antecedente por lo que pido que se pase a la Comisión de Legislación Social, donde voy a pedir que se trate, y dentro de breve tiempo pediré en Sala que se considere con carácter urgente, porque creo que el problema que afecta a los obreros de los frigoríficos, en lo que tiene relación con la aplicación del artículo 13 de la ley a que me he referido, que no permite la acumulación con la ley de seguro de paro es injusto y hay que corregir ese estado de cosas que, como he dicho, crea a los obreros de los frigoríficos un serio problema de carácter económico.

Pido, pues, que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Legislación Social, sin perjuicio de pedir en Sala, dentro de breves días, que se trate este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Legislación Social la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Silva.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la ley 10.436, del 30 de julio de 1943, estableció con un plan de impuestos, una serie de disposiciones tendientes a realizar un plan de asistencia alimenticia, fundamentalmente para la población más escasa de recursos.

En los años anteriores, por intermedio de comisiones departamentales establecidas por la misma ley, designadas por sistema de representación proporcional, se realizó una obra bastante considerable en esa materia. Yo, por una razón de principios, me opongo a este tipo de limosnas oficiales, porque estimo que es más decoroso, más digno, darle a la población las posibilidades de ganarse honradamente el sustento. Pero la verdad es que debemos actuar sobre realidades, y la realidad es hoy que, especialmente en campaña, no es exacto que haya una gran cantidad de fuentes de trabajo prontas para absorber la oferta que existe en esas ciudades.

En el caso de Flores, por ejemplo, donde la obra pública está paralizada y donde los recursos municipales muestran una lamentable precariedad, entre otras razones por la situación deficitaria que se ha producido, en Flores, decía, como en otros Departamentos del interior, la situación de las clases menos pudientes es bastante lamentable, y ya está incidiendo en el rubro alimenticio de muchas familias pobres, entre las cuales hay mujeres y hay niños.

Considero en consecuencia que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, —al que la ley encomendó la realización de esa misión de asistencia social en el rubro alimenticio—, debe apurar los trámites, debe quemar las etapas, para que no pase del todo el invierno sin que llegue a esas clases pobres esa asistencia social Estamos a fines de julio, pasando un invierno bastante cruento, y no se ha realizado en ese aspecto otra misión —según mis informes— que la de la consulta a los partidos políticos para que se sirvan remitir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, los candidatos para integrar esas comisiones Departamentales de asistencia y ayuda social.

Supongo que la demora radicará en que algunos partidos, o en que desde algunos Departamentos, no se han mandado los candidatos para integrar esas Comisiones, pero considero que con relación a los Departamentos en los cuales se haya cumplido con ese requisito, el Ministerio de Instrucción Pública haría una obra de bien material con designar esas comisiones y con disponer que entren en funciones, instalando los comedores y cocinas populares que llenen las necesidades alimenticias de esas tantas familias modestas y muy necesitadas que están pasando un invierno con los fríos de afuera y con el frío de adentro.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ciompi, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Dentone.

SEÑOR DENTONE. — Señor Presidente: la población de Blanquillo, 6.a sección del Departamento de Durazno, ha solicitado en reiteradas oportunidades del Ministerio de Obras Públicas y del Instituto de Geología y Perforaciones, la instalación de un pozo semisurgente, que permita dotar a la población de agua potable. Se trata de una población de dos mil habitantes que ha surgido en la estación del Ferrocarril del Estado, del mismo nombre. Pero, la importancia de la población no se mide por la cantidad de habitantes, sino que es una zona donde viene a desembocar, para su entrada a Montevideo, una extensa región del Departamento de Tacuarembó, y de Durazno mismo.

Allí ha surgido esa población de la subdivisión de predios particulares, y esos predios particulares son tan pequeños y se encuentran tan poblados, que es posible ver en ellos a los vecinos que los ocupan en condiciones anti-higiénicas con pozos negros al lado de manantiales y vaciaderos de basura.

Constituye, en consecuencia, un verdadero foco de infecciones y sería de desear que el Ministerio de Obras Públicas actuara rápidamente en ese lugar a fin de prevenir cualquier epidemia de tifoidea o enfermedades gastro-intestinales que podrían producirse porque esa población no tiene agua potable.

Y voy a aprovechar también los minutos que me quedan libres para plantear la situación de doce o quince familias de la novena sección del Departamento de Tacuarembó, en el paraje denominado Cerro Chato, que han sido ya desalojadas por expropiación de la Rione.

Esas familias han poblado nuevamente en ese lugar. y se encuentran en la siguiente situación: por un lado, predios de grandes estancias les impiden su acceso a los caminos del Departamento; por otro lado, el lago, en una extensión de cinco o seis kilómetros dificulta su llegada a los centros poblados del Departamento.

Se trata de familias agricultoras con espíritu de trabajo y que desearían permanecer en ese lugar sin que la Rione les expropiara los predios, pues en caso que esta institución cumpliera sus propósitos, se encontrarían en la situación de tener que abandonar el Departamento, porque en la zona sur del mismo no hay sino grandes estancias y ellos son modestos agricultores.

En consecuencia, mociono para que la primera parte de mi exposición pase al Ministerio de Obras Públicas, y la segunda parte, en lo que es pertinente, a la Rione.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dentone se envía, la primera parte, al Ministerio de Obras Públicas, y la segunda, a la Rione.

(Se vota: 35. en 38 — **Afirmativa).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: a pesar de que hace poco tiempo en el Parlamento se ha votado una ley para evitar los desalojos campesinos, día a día llegan a esta Cámara nuevas denuncias que significan atentados y violaciones de esta ley.

Así, por ejemplo, tenemos hoy que plantear en Cámara el hecho de que setenta y ocho familias campesinas de la localidad de Guichón se encuentran amenazadas de desalojo, porque una empresa o un consorcio argentino quiere adquirir estas tierras para dedicarlas a ganadería.

Nosotros entendemos que no se debe permitir este atentado que, además de dejar sin ocupación a una enorme cantidad de campesinos con las consiguientes dificultades para ellos y sus familias, significaría también un serio atentado contra la producción nacional.

Si tenemos en cuenta que una de las primeras cuestiones que ha planteado con toda fuerza y justeza el Gobierno del país para resolver los problemas fundamentales de nuestra República es, precisamente, la relativa al desarrollo de la producción, no puede permitirse que día a día tengamos estos hechos, y que en este caso determinados consorcios, por la fuerza de sus privilegios e influencias puedan hacer que desaparezcan centros de trabajo y progreso con poblaciones como ésta de Guichón, que es una verdadera colonia modelo que cultiva unas 5.150 hectáreas y que, además, tiene dedicadas 3.389 hectáreas a pastoreo, en total la extensión de los campos de la colonia uruguaya es de 20.710 kilómetros habiendo constituído un núcleo importante de población laboriosa que contribuye al desarrollo de esas zonas y, también, podríamos decir, al desarrollo de la producción agrícola y del comercio,

Esta colonia está organizada de una manera ejemplar, con administración central, talleres mecánicos, existiendo también una escuela, a la que asisten decenas de niños. Si se produjeran los desalojos, ello significaría dejar desierta esa zona, haciendo desaparecer, como hemos denunciado en otros casos, junto con la población campesina, el comercio y la escuela del lugar.

Por todos estos motivos, nosotros entendemos que resulta de extraordinaria urgencia que la Comisión de Fomento de la Producción tome las medidas del caso, y que el Banco Hipotecario expropie esas tierras para que se pueda asegurar allí el desarrollo de la producción y la tranquilidad de los pobladores de esa laboriosa y progresista zona.

Quiero señalar, además, que las tierras de Guichón y de sus alrededores, son tierras perfectamente fértiles, buenas para el cultivo agrícola.

Solicito, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Banco Hipotecario y a la Comisión de Fomento de la Producción a los efectos de que tome en cuenta este problema de urgencia en la primera sesión que realice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Leone, para que la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado pase al Banco Hipotecario y a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en estos días he recibido un telegrama de la Sociedad de Fomento Rural de Tomás Gomensoro, que trasunta la preocupación — más que la preocupación, la angustia de los habitantes y de los labradores de la zona por las inmensas mangas de langosta que están llegando sucesivamente a la misma y que han arrasado prácticamente sus sembrados.

El motivo de este telegrama es pedir nuestra modesta intervención a efectos de conseguir que el Banco de la República suspenda hasta el año 1949, el cobro de intereses y amortizaciones de los créditos agrícolas vencidos y a vencer este año y el próximo. Nosotros hacemos nuestra la sugerencia, la apoyamos decididamente y tenemos la esperanza, la certidumbre, podríamos decir, de que el Directorio del Banco de la República, haciendo conciencia de de la situación de estos ahincados trabajadores de la tierra, la tendrá en cuenta, y, si no dicta una disposición declarando la moratoria para estos y otros trabajadores del país que estén en las mismas condiciones, por lo menos, les hará llegar la certidumbre de que no los ha de agobiar con el pedido del cumplimiento de sus obligaciones.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Banco de la República, a los efectos pertinentes.

Y como aún dispongo de tiempo, voy a aprovecharlo para plantear otro asunto.

El 10 de abril del año anterior solicité al Ministerio de Obras públicas que se proveyera de agua potable a una agrupación de pobladores denominada Rincón de Pacheco, en el Departamento de Artigas; el Ministerio me contestó con verdadera diligencia, diciendo que había dispuesto el alumbramiento de agua en aquella zona, y la provisión de una bomba para extracción del agua, etc.; pero hasta el momento no se ha visto realizado ese propósito, seguramente por causas ajenas a la voluntad del Ministro de Obras Públicas de entonces, como también del actual.

Reitero, pues, mi pedido, en la esperanza de que a la brevedad posible —si fuera posible antes del verano próximo— se proveyera de agua potable a la población que he mencionado, a cuyos efectos pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano es enviada al Directorio del Banco de la República y al Ministerio de Obras Públicas, en lo pertinente.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: a fines de octubre del año pasado fué promulgada por el Poder Ejecutivo la ley que otorga jubilaciones al gremio de amas y cuidadoras al servicio del Estado. En el artículo 8.o de dicha ley se establece la forma cómo se ha de constituír el fondo destinado a servir dichas pasividades; y en el artículo 9.o se establece de qué forma dicho fondo quedará afectado a diversas obligaciones, una de ellas claro está es el aporte jubilatorio que corresponde al Estado. Pero luego establece el aumento de la remuneración de que actualmente gozan dichas trabajadoras; de acuerdo con la siguiente pauta: un aumento de cinco pesos a las que cuiden un niño puesto a su custodia por el Consejo del Niño, y un aumento de un peso por cada niño más que dicho Instituto entregue para su cuidado.

Se me ha denunciado hace varias semanas que —y no había podido hacer uso de la palabra porque no me había llegado el turno en esta media hora— el Consejo del Niño no cumple esa disposición, que no ha otorgado esos aumentos que establecía expresamente la ley en el inciso B) del artículo 9.º, y que, por consiguiente no se efectúan los descuentos jubilatorios, ni los constituídos por el aporte patronal que establece el inciso A) del mismo artículo.

Intervine en la preparación de aquel proyecto de ley, fuí autor de su informe a la Cámara, y con el derecho un poco especial que me dan esas circunstancias deseo dirigirme al Ministerio de Instrucción Pública por medio de estas manifestaciones, que pido que pasen a su conocimiento, solicitándole que tome las medidas del caso para que se cumplan las disposiciones legales, y puedan realizarse también las finalidades de justicia y de economía de aquella ley.

Y ya que dispongo de algunos minutos más, voy a ocuparme de un asunto de orden interno.

Hace ya mucho tiempo el señor Diputado Gómez Gavazzo presentó un proyecto de ley que me parece muy justo, con referencia al horario de trabajo de las oficinas inscriptoras delegadas. Establece lo esencial de este proyecto que "las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública, y, dentro de las horas que la Corte Electoral considere más convenientes, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos".

Ocurre, creo que en la totalidad de los Departamentos —según dijo el señor Diputado Gómez Gavazzo— que se está aplicando desde ya el régimen que se debiera aplicar exclusivamente en el último año del período inscripcional, de tal manera que todos esos empleados están desde ahora totalmente absorbidos con tareas excepcionales. Se imaginará la Cámara que con la exigua remuneración que esos empleados perciben, por lo que tienen que ocuparse de otras cosas para subvenir a las necesidades diarias, se ven seriamente perjudicados, sin que lo exija el interés público, porque a tanta distancia del año electoral puede hacerse frente con comodidad a la tarea inscripcional, sin exigir de esos empleados de las oficinas inscriptoras un trabajo tan extraordinario.

Seguramente hay aquí muchos señores Representantes, que también visitan los Departamentos de campaña, que han recibido reiteradas solicitudes en el sentido de que se contemple su situación, de acuerdo con lo proyectado por el señor Diputado Gómez Gavazzo y que posteriormente proyectó también el señor Diputado Cersósimo en un proyecto similar.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, reclamando que ponga atención en este sencillo y justo proyecto de ley y lo traiga pronto a la consideración de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Cardoso, se envía, por su orden, al Ministerio de Instrucción Pública y a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

13

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Urrutia Serrato, por el día de hoy.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

—Por la señora Representante Abreu de Machado, por los días de hoy y mañana.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Por el señor Representante Amorim Sánchez, por la presente semana.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

14

—El señor Representante Fernández ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser dirigida al Minis-

terio de Obras Públicas, relacionada con las obras de construcción del puerto de Arazatí.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: 34 en 37. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

Montevideo, julio 28 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 129 del Reglamento, solicito del señor Presidente quiera dar cuenta a la Cámara de la siguiente exposición, a efectos de que sea elevada a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas: Después de largos años de absoluto e inexplicable abandono, vuelven por fin los Poderes Públicos, por intermedio de su Ministro de Obras Públicas don Orestes Lanza, activo y eficaz en su gestión ministerial, a abocarse al estudio de la forma de llevar a feliz término el puerto Arazatí, cuyas obras de construcción fueron suspendidas hace más o menos quince años. Iniciada esta importantísima obra por impulso del vecindario de la zona, hubo de paralizarse por imposibilidad de la empresa constructora de dar término a la misma en las condiciones pactadas, y como además, por esa época ya era una realidad la carretera Montevideo-Colonia, llenada la apremiante necesidad de una salida directa a la Capital, sobrevino el abandono de su ya avanzada construcción, después de haber insumido, lógicamente, considerable cantidad de dinero. Teniendo en cuenta que dotar al Departamento de un puerto de mar de que carece, significaría para vastas y ricas zonas de San José la fácil salida de sus productos y el incremento indudable del turismo, desplazado a una región apta para ello por su naturaleza realmente bella, sencillo es darse cuenta de la importancia fundamental de esta obra por cuya terminación abogamos. La vía marítima, completando los caminos terrestres ya en construcción y otros que sería factible realizar sin muchas dificultades, aparejaría incalculables beneficios para el departamento de San José en particular, y para el país en definitiva. Tenemos, por un lado, que el puerto en sí, significaría para la marina de cabotaje, un punto de recalada muy necesario, ya que desde puerto Sauce hasta Santa Lucía, carece de todo otro refugio; y de un punto de embarque y desembarque de extraordinaria utilidad y actividad, porque sería el único en una zona sumamente fértil a la que daría enorme impulso, con el natural fomento de su producción y con el de una industria arenera de primera calidad. Por otra parte, si se tiene en cuenta que se construye en estos momentos un camino que, partiendo de la carretera a Colonia entre Cufré y Pavón, va a dar hasta el Arazatí en un punto próximo al futuro puerto; y que ya hay construído otro de la misma naturaleza, que partiendo del kilómetro 72, llega hasta unos 12 o 15 kilómetros de aquél, con la promesa al firme de los vecinos de la zona, de contribuir con importantes sumas de dinero a la financiación del pedazo de camino que resta hacer hasta el mismo puerto; y que además, entre la zona comprendida entre Pereyra y el Sauce, partiendo del kilómetro 76 y medio de la susodicha carretera a Colonia, gran parte de su vecindario tiene también resuelto ofrecer a los Poderes Públicos dinero en efectivo y otros aportes que ayuden a la construcción de un vía de acceso por este lugar al Arazatí, resulta claro, pues, que es pequeño el esfuerzo a realizarse, si lo comparamos con la magnitud de la obra planteada.

Esta obra podría ser el complemento culminante de esa otra, importantísima, de hacer del Arazatí un gran parque nacional, puesto que las mismas vías de acceso que corresponderían a las necesidades del puerto, servirían también cumplidamente, la concurrencia a dicho parque como hermoso lugar de recreo y turismo, desde cualquier parte, inclusive la propia vía marítima. No es aventurado predecir que, una vez construído el puerto, se intensificará la producción de la zona estimulando a empresas que ya se han instalado allí y que bregan por transformar esas fértiles tierras mal explotadas, en un verdadero emporio de progreso y riqueza. Además, no sería difícil obtener el saneamiento de una extensa zona de bañados, mediante algunas canalizaciones no muy costosas, incorporando de esta manera algunos miles de hectáreas de extraordinaria fertilidad, que podrían llegar a servir para cultivos especiales de regadíos, o anegadizos como el de arroz, por ejemplo. Todo tiende, como se verá, a una gran obra de conjunto, que debe encararse en ese aspecto y con amplio espíritu de progreso. Nos consta por haber recibido personalmente sus manifestaciones, que ése es el ánimo que mueve al señor Ministro de Obras Públicas, para el cual recogimos, durante una extensa jira que realizamos, los más cálidos elogios de todos los vecinos del lugar, los que, a la vez, me solicitaron exteriorizara desde la Cámara sus plácemes por la iniciativa y su confianza en su pronta cristalización.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Wáshington Fernández, Representante por San José".

15

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: nuestra hermana la República del Perú conmemora en este día el 126 aniversario de su independencia nacional.

Un sincero sentimiento de unánime congratulación y fraterno americanismo tiene que experimentar el Parlamento uruguayo al celebrar hoy un nuevo aniversario de su independencia nacional la más hispánica hija de nuestra querida Madre Patria!

Auténtico pedazo del solar materno, engarzado en nuestra joven América, con todas sus características y hasta con los simpáticos defectos, las excelsas virtudes y el valor temerario heredado del viejo y glorioso tronco secular! ¡Tierra de América, donde pasearon los conquistadores sus ambiciones de posesión y de predominio! ¡Tierra de América, donde el Inca se aferró a su original civilización, la más extraordinaria en conceptos y prácticas socializantes que se conoce en la antigua historia del mundo ¡Tierra de América, tierra de promisión, de cuyas entrañas brotan —como por encanto— riquezas incalculables pero que, por encima de todo, también se destaca en el concierto de las Naciones civilizadas, por el valor, la voluntad y austeridad propias de un noble pueblo, nacido para gozar de todos los atributos que caracterizan el progreso, la cultura y la libertad!

En el 126 aniversario de su independencia nacional, deseo, por anticipado, llamar la atención y recordar a nuestra América hispánica que el 13 de mayo de 1951, nuestra hermana Perú celebrará el 4.º Centenario de la fundación de la Universidad Mayor de San Marcos, vale decir, del cetro instruccional, cultural y artístico, cumbre en el tiempo y en la civilidad del pensamiento y del sentimiento autóctono de nuestra América hispánica.

El mejor homenaje, señor Presidente, que el Parlamento uruguayo puede tributar hoy a la gran República del Perú, es aquel que consiste en propiciar desde ahora, un gran acto de confraternidad hispano-americanista en ocasión que el heroico y culto pueblo incaico celebre el 4.o centenario de la fundación de la Universidad rectora de América.

En tal sentido, mociono: primero, para que nuestro Parlamento eleve un mensaje de congratulación al Honorable Parlamento Peruano; segundo, que asimismo envíe su saludo cordial y fraterno; al Gobierno que preside el insigne estadista doctor Benjamín Bustamante Rivero, en la persona de su digno Ministro acreditado ante nuestro país, excelentísimo señor doctor Hernán C. Bellido; tercero, en igual sentido adherirnos a este grato acontecimiento, saludando al Instituto Peruano Uruguayo, fundado en marzo de este año, y que en este día tendrá su hermano en el Uruguay: el Instituto Uruguayo-Peruano.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nuestra bancada va a adherir al sentido fundamental de la moción del señor Diputado Olivera Ubios, uniendo su voz hacia la aspiración de todos los pueblos de América de convertir las fechas patrias que dieron nuestra libertad en fechas que sean pilares en la historia de todos nuestros países.

Pero quiero decir que el sentido de la moción va a contar con nuestra adhesión fundamentalmente en un aspecto: en el aspecto que se refiere al saludo al Parlamento peruano, porque en él están los representantes del pueblo, porque en él están los representantes de las fuerzas obreras y populares, que son las fuerzas motrices del desenvolvimiento democrático del pueblo de Perú.

Nosotros adherimos, fundamentalmente, en la parte que corresponde al Parlamento, porque queremos hacer extensivo, con esta adhesión, nuestro homenaje al proletariado peruano y a los hombres del pueblo peruano que luchan por el desenvolvimiento independiente y progresivo

de esa gran república. Y hacemos extensivo, con estas palabras nuestras, también nuestro saludo a nuestros hermanos del Perú, especialmente a los Representantes del Partido Comunista, abanderado de la causa obrera y popular del Perú.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios a fin de que se remita un telegrama de congratulación al Parlamento Peruano con motivo del aniversario de su independencia.

(Se vota: **38 en 39. — Afirmativa**).

—La Mesa procederá a dar cumplimiento a lo resuelto.

16

SEÑOR SILVA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a referirme a dos asuntos de orden interno.

En la Comisión de Fomento de la Producción existe un proyecto relacionado con los repartidores de leche de Montevideo, asunto que creo está a informe de dicha Comisión hace algún tiempo. Yo pediría que este asunto se incluya en la orden del día del próximo miércoles, siempre que la Comisión produzca el informe respectivo.

El otro asunto a que quiero referirme, es el que tiene relación con un proyecto aprobado por el Senado, hace bastante tiempo, y al cual me referí en Cámara, relacionado con la modificación de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario —creo que en su artículo 58— y que está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Este asunto había sido aprobado en la Legislatura anterior por la Cámara de Diputados y en esta Legislatura el Senado lo aprobó y lo remitió, como corresponde, a esta Cámara.

Pediría que se urgiera a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el informe del asunto a que he hecho referencia y que se trate, con carácter de urgencia, una vez producido dicho informe.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Silva en el sentido de que se incluya en el lugar que corresponda de la orden del día del próximo miércoles, el asunto relativo a los repartidores de leche de Montevideo.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

—Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Silva.

17

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En diversas oportunidades hemos solicitado que se considere el proyecto que equipara a los maquinistas y fogoneros de los Ferrocarriles del Estado a la situación jubilatoria de que disfrutan los de las empresas privadas.

Ese proyecto fué sancionado en la Legislatura anterior, por esta Cámara y luego fué aprobado por el Senado con una leve modificación. Por las disposiciones reglamentarias y constitucionales, a los efectos de la consideración de estos asuntos, todavía no ha sido tratado en la presente legislatura.

Tengo conocimiento que hay un mensaje del Poder Ejecutivo actualizándolo y que ha llegado a la Cámara.

Pido, entonces, que se incluya en la orden del día del próximo miércoles, en el lugar que le corresponda, si es que la orden del día no se encuentra totalmente ocupada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene la seguridad el señor Diputado de que será informado antes de ese día? Porque la Cámara resolvió no incluir en la orden del día asuntos no informados, salvo que se estableciera expresamente así.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es un asunto que fué tratado e informado. Creo que podría considerarse, habiendo número, como grave y urgente, porque no veo la razón para que una cuestión de orden reglamentario impida tratar este proyecto que está desde hace años en el Parlamento y que viene a subsanar una injusticia irritante.

El mismo personal de los Ferrocarriles de empresas privadas disfruta de un régimen jubilatorio que se le acordó por ley, creo que de 1919, y el personal de los Ferrocarriles del Estado está en condiciones de inferioridad frente al personal de las empresas privadas.

Es una cosa sencilla y simple; es nada más que disponer el mismo régimen para el personal de las empresas del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con o sin informe?

SEÑOR GUIMARAENS. — Con o sin informe. Creo que es absolutamente innecesario un nuevo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo —y hasta hay un proyecto del que habla que originó, en parte, el envío de ese proyecto del Poder Ejecutivo anterior— que para servir bien las causas que defendemos es necesario no pisar en falso. No sé si la Comisión de Legislación Social ya reiteró el pedido, pero sería conveniente que viniera el mensaje del Poder Ejecutivo...

SEÑOR GUIMARAENS. — Ya está el mensaje.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es lo que deseaba saber. Porque entonces, si ya vino el mensaje, el proyecto podría ser tratado sobre tablas, porque se encuentra en condiciones, si se consiguen cincuenta votos conformes, de ser considerado de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y ¿en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía en la casa no alcanza el número reglamentario.

SEÑOR GUIMARAES. — Yo aceptaría, señor Presidente, la modificación que sugiere el señor Diputado Fernández Crespo, suspendiendo la votación hasta el momento en que haya en Sala número reglamentario para votar ese proyecto como urgente.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Así se hará.

18

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara ha terminado el estudio del proyecto sobre Estatuto del Profesor. El informe correspondiente debe ser repartido en el día de hoy o en el de mañana.

Solicito que la Cámara determine un puesto de preferencia en la orden del día que trataremos el miércoles próximo, para considerar este importante asunto, al que está vinculado todo el problema fundamental de nuestra docencia media.

(Interrupciones).

—Compañeros de bancada que, indudablemente, alientan la misma urgencia que el que habla, por razones de necesidad de estudio detenido de dicho informe, me sugieren que modifique la proposición inicial en el sentido de que el asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo. En ese caso, solicito concretamente que se incluya en primer término de dicha sesión, el asunto a que me he referido sobre Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Quilici, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto relativo al Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

19

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Pueblo Quebracho. (Declaración)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Quebracho," al núcleo de población que tiene ese nombre y está ubicado en la undécima Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1945.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 15 de diciembre de 1927 se promulgó la ley número 8.150, que amparó a los habitantes del núcleo de población denominado "Quebracho", en la undécima Sección de Paysandú.

Representaba, como ahora, a aquel progresista Departamento en esta Cámara y promoví la sanción de esa ley, en un momento de angustia para esos pobladores, que habían adquirido solares a plazos, pagando muchas cuotas y quienes mediante subterfugios vituperables, se vieron expuestos a perder sus ahorros y ser víctimas de un desalojo judicial, como si fueran simples intrusos.

De 1927 a esta fecha, aquel pueblo, gracias a la estabilidad que le dió la ley, ha progresado notablemente.

La superficie del terreno alcanza a 76 hectáreas, 93 áreas, 94 centiáreas y 15 decímetros cuadrados. Fué dividido por el Agrimensor, don Víctor H. Bernasconi y su amanzanamiento y la delineación de sus calles y plazas, fueron aprobados por las autoridades correspondientes.

Buena parte de sus 53 manzanas, divididas en numerosos solares, se encuentran ocupadas por casas de distinta naturaleza, desde el rústico rancho hasta el edificio con todas las comodidades higiénicas y de confort.

El Estado construyó un moderno local para la escuela pública; con la contribución del vecindario se construyó una casa para asiento de la Policlínica y en el Plan de Obras de 1944 se asignan $ 7.000.00 para la construcción de un edificio policial.

La iniciativa particular ha cooperado al adelanto edilicio, construyendo casas para comercio, hotel, viviendas, etc.

El Municipio está representado por una Junta Local.

"Quebracho" está situado en terrenos contiguos a la Estación del Ferrocarril Midland; rodeado de una zona de tierras feraces, dedicadas a la agricultura, entre las que pueden destacarse más de treinta mil hectáreas adquiridas por el Banco Hipotecario del Uruguay para su parcelamiento, además de un área, aún mayor, que los particulares dedican al cultivo de cereales y oleaginosos.

El porvenir de este pueblo no puede ser más halagüeño.

Corresponde, en consecuencia, que se sancione la declaración oficial, que dará mayor impulso a su edificación porque facilitará las operaciones bancarias con ese propósito y permitirá la intervención del Municipio en la aplicación de reglas de comodidad e higiene.

Mantengo la denominación de "Quebracho" para este nuevo pueblo, no sólo porque el paraje en que está emplazado es conocido con ese nombre, sino también para que se perpetúe, como un homenaje legal, la batalla de "Quebracho" librada en sus proximidades, en marzo de 1886, por las fuerzas democráticas coaligadas, contra las armas de la tiranía que en aquella época afrentaba a la República.

Montevideo, 15 de marzo de 1945.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú.

INFORME DE LA JUNTA LOCAL DE QUEBRACHO

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, diciembre 19 de 1945.

Señor Secretario de la Cámara de Representantes, don Arturo Miranda.

Montevideo

Contestando a su nota N.o 2950 de fecha 15 de noviembre próximo pasado, transcríbole seguidamente lo expresado al respecto por la Junta Local de Quebracho de este Departamento:

"N.o 65. Quebracho, 8 de diciembre de 1945. Señor Intendente Municipal, don José Arturo Verocay. Paysandú. Señor Intendente: En contestación a v|oficio 2950, cúmpleme informar a usted lo siguiente: La población del pueblo de Quebracho, se compone de unos 1.200 habitantes —pero la zona de influencia— como lo manifestó el señor Diputado Nacional don Simón B. Amighetti en su exposición de motivos, es muy importante, pues cuenta en sus alrededores con las importantes colonias del Banco, Las Delicias, Arroyo Malo y La Palma ya en franco florecimiento, y las proyectadas de Guaviyú y Santa Kilda, en vías de franca realización.

Gran cantidad de predios particulares dedicados a la explotación agrícola-ganadera. Cuenta asimismo con una Escuela con edificio moderno propio, a la que concurren alrededor de 200 niños, estando el personal docente compuesto por cuatro educacionistas, funcionando en ella un Comedor Escolar, en donde reciben alimento 90 niños pobres. Cuenta también Quebracho con Servicio de aguas corrientes dependiente de la Dirección de Saneamiento que provee de agua potable a la población. Está instalada una Subcomisaría de Policía con su dotación correspondiente para atender a la población y sus adyacencias. Hace años que funciona una Policlínica y asistencia médica domiciliaria instalada en local propio, donado por el vecindario al Ministerio de Salud Pública. La Empresa Telefónica La Nacional tiene su Sucursal, habiendo también Sucursal de Correos, Agencia de la Caja de Ahorro Postal, de la Caja de Jubilaciones, de Pensiones a la Vejez y Agencia General del Banco de Seguros del Estado. Se ha levantado también una Capilla costeada por suscripción popular. Las manifestaciones deportivas, cuentan con canchas de fútbol y de tenis, siendo anhelo de la población, contar con Plaza de Deportes, la que ha sido solicitada, y en vías de realización. Desarrollan gran actividad varias casas de comercio en distintos ramos, habiendo talleres de carpintería, Herrería, Servicio Mecánico, Hoteles, Sastrería, Panadería, etc. La Estación del Ferrocarril, atiende un intenso movimiento de cargas y pasajeros, servicio éste que también está atendido por dos líneas de ómnibus de la Onda. Por último, una Sociedad de Fomento Rural que con la Junta Local Municipal, velan por los intereses generales de la localidad, bregando por su constante mejoramiento y progreso, que no dudamos —al ser declarado oficialmente Pueblo— entrará en un período de franco progreso. Creyendo haber complacido al señor Intendente en el informe solicitado, saluda a usted con la más distinguida consideración. — Juan Daglio, Presidente. — Nicolás Silva, Secretario".

Con tal motivo, saluda a usted muy atentamente.

José Arturo Verocay, Intendente. — Alejandro J. Baccino, Secretario General.

MENSAJE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, abril 12 de 1946.

Señor Secretario de la Cámara de Representantes.

Con referencia al mensaje N.o 2949, de fecha 15 de noviembre próximo pasado, por el cual recaba a pedido de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esa Cámara, la opinión del Poder Ejecutivo acerca del proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Quebracho", al núcleo de población de ese nombre ubicado en el Departamento de Paysandú, tengo el agrado de transcribir a usted el informe que ha elevado a esta Secretaría de Estado la Jefatura de Policía del citado Departamento: "Paysandú, 5 de diciembre de 1945. Señor Ministro: Cumpliendo lo dispuesto en providencia precedente, con respecto a lo solicitado por el señor Secretario de la Cámara de Representantes, informo: la localidad de Quebracho en los últimos años ha progresado sensiblemente, al punto de haber eclipsado, por así decirlo, al pueblo "Lorenzo Geyres" (Estación Queguay) situado 16 kilómetros al sur de aquél. Quebracho, que tiene la estación del Ferrocarril Midland del mismo nombre, actualmente cuenta con 800 habitantes. En la misma existen 8 comercios en ramos generales, algunos de ellos de importancia en razón del capital que giran; tiene dos hoteles, uno de ellos muy confortable por su amplitud y comodidades de que está dotado. Existen dos talleres de herrería y carpintería y dos talleres mecánicos. Funcionan en la misma localidad los siguientes servicios públicos: Subcomisaría de Policía, Escuela Mixta con amplio edificio propio, donde también funciona el comedor escolar y a la que concurren más de 250 alumnos; Policlínica con edificio propio costeado por el vecindario y atendido por un médico que reside en la localidad; Sucursal de Correos, habilitada para efectuar giros; Junta Local Municipal con un moderno edificio propio; sucursal de teléfonos con muchas instalaciones en la localidad y zona adyacente; servicio de agua potable con extracción mecánica. En el Plan de Obras Públicas de 1944 se destinan $ 7.000.00 para un local policial, como lo expresa el señor Diputado don

Simón B. Amighetti, que será la sede de la Comisaría Seccional. Como índice de la importancia que tiene "Quebracho" y su zona de influencia, en el orden agro-pecuario, se puede mencionar lo siguiente: la actividad de dos locales de remates-feria que funcionan mensualmente, con muy importante volumen de negocios, que ascienden a muchos miles de pesos; existe embarcadero de haciendas para tablada, de importancia por su movimiento. En las zonas cercanas y de influencia a la localidad, como antes se expresa, existen las muy importantes colonias agrícolas "Arroyo Malo", "San José", "Las Delicias", "La Favorita", "Santa Rita" y además las auspiciosas perspectivas que significa el fraccionamiento de la Estancia "Guaviyú", de propiedad del Banco Hipotecario, cuyos campos llegan mismo hasta la localidad de referencia. Las colonias agrícolas mencionadas, están en plena evolución favorable, reflejada en la orientación racional de los agricultores respecto a la selección de los cultivos y en el excelente laboreo de las tierras que se comprueba en general. Existen también muy cerca de Quebracho, varias queserías y cremerías. Los informes consignados precedentemente, demuestran que la localidad de Quebracho ha progresado en forma muy apreciable y que su porvenir es muy auspicioso. Saluda a usted muy atentamente. José Fortunatto, Jefe de Policía".

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Por el Ministro:

Cornelio Mesa, Director General.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha considerado el proyecto presentado por el señor Representante don Simón B. Amighetti, por el que se eleva a la categoría de pueblo, al núcleo poblado denominado Quebracho, ubicado en la undécima Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

Como podrán apreciar los señores Representantes por los informes suministrados por la Intendencia Municipal y Jefatura de Policía de aquel Departamento, que se acompañan al proyecto, se trata de una población de unos 800 habitantes, que cuenta además con zonas de influencia, con las importantes colonias del Banco, Las Delicias, Arroyo Malo y La Palma, ya en franco florecimiento, y las proyectadas de Guaviyú y Santa Kilda en vías de franca realización. Cuenta además, esta población, con dos hoteles, dos talleres de herrería y carpintería y dos talleres mecánicos. Con una Escuela mixta con edificio propio y una policlínica, también con edificio propio costeado por el vecindario. En el reciente Plan de Obras Públicas, se destinan $ 7.000.00 para la construcción del edificio de la Comisaría Seccional.

Según los informes suministrados por los referidos organismos oficiales, cuenta también esta localidad, con una Empresa Telefónica "La Nacional" y con sucursales de Correo, Caja de Ahorro Postal, de Jubilaciones, Pensiones a la Vejez y Agencia del Banco de Seguros del Estado.

Por tales consideraciones y las que serán ampliadas en Sala de serlo necesario, por el miembro informante, vuestra Comisión os aconseja la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 8 de 1946.

Aquiles Espalter, miembro informante. — Antonio G. Fusco. — Héctor Payssé Reyes. — Atilio Arrillaga Safons. — Tomás J. de la Fuente. — Salvador M. Ferrer Serra. — Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha vuelto a considerar el proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de pueblo, al núcleo de viviendas y comercios denominado "Quebracho", sito en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

Por los fundamentos contenidos en el informe elevado a la consideración de la Cámara con fecha 8 de mayo de 1946 por esta Comisión, ahora reitera su opinión favorable a la sanción del referido proyecto de ley. Debe agregarse a lo dicho, que el plan de fraccionamiento de la Colonia Guaviyú, ubicada en los ejidos de Quebracho, ya ha sido aprobado, y de inmediato se irá a la adjudicación de las tierras. Ello será un nuevo motivo de desarrollo, de todo orden, de Quebracho. Además, debe señalarse que una serie de servicios sólo podrá obtenerlos esta población, una vez que se le dé la calidad de "Pueblo". Entre ello bastaría citar la instalación de la Agencia del Banco de la República.

Por estas razones, que serán ampliadas en Sala, de ser necesario, por el miembro informante, esta Comisión aconseja la inmediata sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión, marzo 24 de 1947.

Héctor Payssé Reyes, miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Antonio Gustavo Fusco. — Euclides Sosa Aguiar. — José Antonio Quadros.

"PROYECTO DE LEY—

Artículo 1.o Elévase a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Quebracho", al núcleo de población que tiene ese nombre y está ubicado en la undécima Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 24 de 1947.

Héctor Payssé Reyes, Miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Antonio Gustavo Fusco. — Euclides Sosa Aguiar. — José Antonio Quadros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: Me complazco en expresar que voy a votar favorablemente el proyecto de ley en consideración por el que se declara pueblo a la localidad denominada "Quebracho" del Departamento que me honro en representar en esta Cámara.

Los detallados y bien explícitos informes suministrados a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por la Intendencia Municipal y por la Jefatura de Policía de Paysandú — y que lucen en el respectivo repartido — evidencian la importancia de aquella población y destacan los beneficios de todo orden que la declaratoria de pueblo comportará para el interés general. Si hasta ahora, — y desde hace muchos años — Quebracho fué indiscutiblemente el centro de influencia de una extensa zona agrícola - ganadera, que se ha beneficiado, en muchos sentidos de su importancia y de sus progresos locales, en adelante cobrará muchísima más jerarquía y muchísimo más interés y utilidad como punto de concentración de importantes negocios y de ingentes actividades comerciales e industriales con motivo del parcelamiento y adjudicación de las tierras de Guaviyú que acaba de disponer el Banco Hipotecario. Quebracho será así, el eje de lo que podríamos llamar un amplio y bien organizado sistema de producción agrícola y ganadera representado actualmente por las florecientes colonias denominadas "Las Delicias", "Arroyo Malo", "La Palma", "San José", "La Favorita", etc., y por las que están en vías de realización con la subdivisión de los campos de Guaviyú y Santa Rita. La población de Quebracho se compone en la actualidad de unos mil doscientos habitantes y en su casco urbano, que comprende cincuenta y tres manzanas perfectamente delineadas por el agrimensor señor Víctor H. Bernasconi, tienen asiento, — además de numerosas viviendas particulares, — las siguientes oficinas y establecimientos que señalan su elevada categoría: Escuela Pública con una asitencia diaria de doscientos cincuenta alumnos, Comedor Escolar en el que reciben alimento unos noventa niños pobres; Policlínica Médica y asistencia domiciliaria; Junta Local; Sub Comisaría de Policía; Servicio de aguas po-

tables dependiente de la Dirección de Saneamiento; servicio telefónico local de la Empresa Nacional que acaba de pasar al patrimonio del Estado; Sucursal de Correos; Agencia de la Caja de Ahorro Postal; Agencia de la Caja de Jubilaciones; Agencia de Pensiones a la Vejez y de la Caja de Trabajadores Rurales; Agencia General del Banco de Seguros del Estado; cancha de football y de tennis; talleres de carpintería, de herrería, de servicios mecánicos, hoteles, sastrería, panadería; ocho comercios en ramos generales, algunos de ellos de notable importancia por el volumen del capital que giran; estación de ferrocarril; estación de ómnibus de la ONDA; Sociedad de Fomento Rural; dos locales de remates-feria que funcionan mensualmente; embarcadero de haciendas para la Tablada Nacional; queserías y cremerías, etc.

Y, a tal punto ha adelantado y adelantará la población de Quebracho, que ya habrá que ir pensando y adoptando las providencias del caso para el establecimiento, en un futuro muy cercano, de una Agencia del Banco de la República que facilite las distintas operaciones de su activo comercio; la ampliación de la red de aguas corrientes a fin de que éstas puedan ser llevadas a todos los confines de la localidad y utilizadas abundantemente; y la dotación de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, ya que una población tan importante no puede carecer de ese adelanto indispensable.

Las particularidades de la localidad de Quebracho, — a las que me he referido — al par que evidencian su real y positiva importancia como núcleo poblado, destacan también, con caracteres propios y bien definidos, el espíritu de empresa y el anhelo de progreso que alienta permanentemente en todos sus habitantes, lo que los hace acreedores a que los Poderes Públicos les concedan todas las ventajas o prerrogativas legítimas que puedan beneficiarlos.

He terminado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: ya habíamos perdido la esperanza de que este proyecto se convirtiera en ley. La exposición que acaba de hacer el señor Diputado D'Amado, evitará a la Cámara que yo repita, enumerándolas, todas esas ventajas materiales, que nos ha hecho conocer.

Sin embargo yo debo agregar que conozco personalmente el pueblo de Quebracho y, como tal, como testigo ocular, debo decir que son exactas todas las informaciones que han acompañado al proyecto de ley: la exposición de motivos del señor Amighetti, el informe de la Jefatura de Policía y de la Junta Local, y los dos informes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Yo no voy a enumerar — podría hacerlo por el conocimiento que tengo de este pueblo — todos los adelantos de aquella localidad, tanto en lo particular como en lo general.

No sé si el señor Diputado D'Amado — no sé si se le escapó en la enumeración que ha hecho de las mejoras — citó la hermosa capilla que posee el pueblo de Quebracho — así lo llamaremos desde ya — que fué costeada con dinero de la población. Lo mismo diré de la policlínica que tiene su local propio y que también fué construída con dinero del pueblo. Además de los valores materiales ya citados, yo doy un carácter especialísimo al valor de los hombres que forman ese núcleo de población.

Debo decir que esa población de Quebracho, calculada en 1.500 habitantes, tiene un médico en efectividad, el doctor Martini; tiene también un dentista, que va una o dos veces por semana a atender su consultorio, el doctor José Grau; y tiene también un escribano que periódicamente asiste a dicha localidad.

Pero no quiero dejar de citar lo que para mí ha constituído siempre un motivo especial de ese progreso, y es la Sociedad de Fomento Rural de esa localidad, formada desde hace mucho tiempo, y que ha sido, realmente, la Sociedad que ha elaborado y ha prestigiado todas las iniciativas que se han formulado en aquellos parajes. Muchas veces hemos visto llegar a sus hombres hasta Montevideo para hacer cuajar ciertas iniciativas o para activar algunos proyectos presentados.

La Presidencia de esa Sociedad de Fomento Rural, fué ejercida en primer término por un hombre muy destacado en aquella localidad, el señor Arturo Cambell. Han desfilado por esa misma Presidencia los señores Griffen, Gervasio y Nicolás Lorenzo, el ingeniero Hareau y otros.

También debo citar algunos otros nombres propios, porque yo doy al valor humano, al valor de esos hombres, una importancia realmente excepcional.

Entre otros, debo citar a los señores Gervasio y Nicolás Lorenzo, al señor Juan Daglio, al señor Rosa Clara, importante hombre de negocios de esa localidad, al señor Pestaña, al señor Ciriaco Sánchez y al señor Piediferri. Y, aunque no recuerdo el nombre, quiero dejar constancia también muy especialmente, de la señora del Administrador de la ex-Estancia Guaviyú, que hizo una extensa y constante obra social, de gran mérito para esta señora.

Nada más.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Simplemente, señor Presidente, para decir que adhiero a las manifestaciones de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que votaré complacido este proyecto.

En homenaje a mi adhesión, dejo la palabra, señor Presidente, para que pronto podamos votarlo.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: desde luego, voy a votar afirmativamente este proyecto que está a consideración de la Cámara, pero entiendo que sería pertinente decir que existen otros proyectos de ley de la misma índole, elevando a la categoría de pueblos a diversas poblaciones, en forma muy justa también. Entre ellos, está el proyecto que eleva a la categoría de pueblo a la población de Empalme Olmos, importante centro obrero e industrial, ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

En este sentido, voy a concretar mi voto favorable al asunto en consideración, exhortando a la Comisión que tiene a su estudio el asunto a que me he referido a que produzca su informe a la brevedad, para que la progresista localidad de Empalme Olmos tenga el tratamiento legal que merece y los beneficios inherentes al mismo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 49. — Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nosotros hemos dado nuestro voto afirmativo a esta iniciativa de elevar a la categoría de pueblo a la población de Quebracho, pero desearíamos que se tuviera en cuenta también la necesidad, para ayudar al desarrollo de esta población, de apresurar la subdivisión de las tierras de los alrededores de la misma, subdivisión que está en trámite.

En este sentido, consideramos que sería oportuno enviar al Banco Hipotecario y al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados que se han referido a este asunto, a manera de exhortación para que, con el objeto de fomentar el desarrollo de esta localidad, se proceda con la mayor rapidez posible a la subdivisión de esas tierras.

Dejamos, pues, estas palabras a manera de fundamento de voto y solicitamos que se envíe la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados que se han referido a este asunto, a los organismos mencionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras figurarán en la versión taquigráfica. En cuanto a la proposición formulada, no se puede votar en este momento.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: yo también estoy muy satisfecho de haber dado mi voto afirmativo a este proyecto de ley, pero entiendo, como decía mi compañero de bancada el señor Diputado Rosa, que en Comisión se encuentran otros proyectos similares a éste, que sería necesario aprobar. Me refiero, en particular, a la población de Arroyo Grande, cuya elevación a la categoría de pueblo ha sido pedida por varios legisladores del Departamento.

Exhortaría, pues, a la Comisión respectiva para que estudiara este asunto a la brevedad, a fin de que la Cámara pudiera aprobarlo en una sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

20

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Soy contrario temperamental a alterar el régimen de trabajo que se da la propia Cámara, pero el asunto que voy a plantear no va a determinar ninguna pérdida de tiempo, y va a permitir que solucionemos la situación de una cantidad de humildes vecinos que están pendientes de lo que debemos hacer en relación con ellos.

En sexto lugar de la orden del día que vamos a considerar hoy figura un proyecto por el que se cambia el régimen de pago impuesto para las pavimentaciones de Canelones y Melo. Habíamos hablado con un Diputado amigo, de aquella localidad, para pedir en el día de hoy, después de tratado el primer asunto, la alteración de la orden del día, y pasar aquél a que me estoy refiriendo, a segundo término, es decir, tratarlo de inmediato.

El legislador con quien habíamos conversado sobre el particular, no está en Sala, pero no por eso el asunto pierde su urgencia, y sin el afán de adueñarme de iniciativas ajenas, y sólo con el afán de propender a que se tome una resolución que no levantará resistencias y que esperan las poblaciones de esas ciudades con verdadera ansiedad, es que voy a proponer que este asunto se trate a continuación del que acabamos de votar.

Fundamenta ese pedido la circunstancia extraordinaria de que en ambas ciudades el pago de la contribución inmobiliaria está diferido en razón de las cuotas que deben abonar por pago de esas pavimentaciones, y son precisamente los pobladores de las zonas humildes de esas ciudades los que están afectados.

De manera que nuestra resolución permitirá la solución definitiva de un viejo problema que afecta a ambas poblaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, en la forma que mociona el señor Diputado Quilici, pasando el asunto que figura en sexto término, a tratarse de inmediato.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto Pavimentación de las Ciudades de Canelones y Melo. (Forma de pago del reintegro del 50 o|o).

(**Antecedentes**):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

Con motivo de las dificultades que se han presentado a los Municipios del Interior para financiar las obras de pavimentación en algunas ciudades y pueblos de la República, se dictó la ley N.o 9.663, de 20 de junio de 1937, en la que se estableció que las cuotas correspondientes a los pagos hechos por el Estado a los contratistas, serían reintegradas solamente en el 50 o|o de su monto, siendo de cargo de los contribuyentes el reintegro del otro 50 o|o mediante un reintegro del medio por mil (1|2 o|oo) adicional sobre el impuesto de contribución inmobiliaria.

Ese régimen se viene aplicando sin ningún inconveniente, y el contribuyente puede cómodamente soportar dicho recargo sin esfuerzo ni dificultades, ya que representa una cuota módica que no influye en el monto total de los impuestos anuales que debe soportar.

Pero, se ha hecho una excepción con los contribuyentes de las ciudades de Melo y Canelones a quienes se les exige una cuota distinta para el reintegro, cuota que por su importancia es resistida, porque es injusta, y esto hace que se demore el cobro de otros impuestos.

La ley de 21 de noviembre de 1941, autorizó la inversión de $ 200.000.00 para pavimentación de la ciudad de Canelones, emitiéndose $ 196.000.00 v|n.

El servicio del reintegro del 50 % a cargo del contribuyente, se realiza mediante un recargo que resulta oneroso, hasta confiscatorio, dándose el caso de que una planilla que pagaba $ 3.60 por contribución inmobiliaria, sufre un recargo de $ 43.20 por pavimento y, a otra de $ 2.30 se le fija una cuota de $ 39.10, lo que no puede soportar el modesto propietario.

La de 13 de octubre de 1944, mandó emitir $ 150.000 para obras de pavimentación de la ciudad de Melo y, el reintegro del 50 % a cargo de los propietarios debe operarse en ese caso mediante el recargo del 2 o|oo, sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria, en vez del ½ o|oo sobre el impuesto que establecía la ley de 1937, y que es el régimen general en todo el país.

Estas dos situaciones distintas a las otras, han originado toda clase de protestas llegándose hasta la negativa de los propietarios al pago de la cuota-parte que les corresponde en esa proporción, porque les resulta muy gravosa e injusta, porque no guarda relación con el tratamiento que por el mismo motivo se ofrece a los demás propietarios de otros Departamentos.

El Poder Ejecutivo considera que son razonables las exigencias de esos contribuyentes, y a fin de solucionar su situación ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, colocándolos en igualdad de condiciones que a los propietarios afectados por obras de pavimentación en los demás Departamentos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El reintegro del 50 o|o de las obras de pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo, a que se refieren las leyes de 21 de noviembre de 1941 y 13 de octubre de 1944, respectivamente, se efectuará en la forma prescripta por la ley de 20 de junio de 1937.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo en el Mensaje adjunto, solicita que se coloque en igualdad de situaciones a los contribuyentes de las ciudades de Melo y Canelones afectados por créditos de pavimento, que deben reintegrar al Estado mediante un adicional que se cobra con la contribución inmobiliaria.

La ley número 9.663, de 20 de junio de 1937, dictada para regir situaciones similares, uniformó esos servicios estableciendo que el reintegro de los pagos hechos por el Estado a los contratistas de obras de pavimentos en las ciudades del interior, serían reintegrados por los beneficiarios de las obras solamente en el cincuenta por ciento de su monto, mediante el pago de un medio por mil adicional a la contribución inmobiliaria.

En las leyes de 21 de noviembre de 1941 y 13 de octubre de 1944, que autorizaron la inversión de $ 200.000 y $ 150.000 para construir pavimentos en las ciudades de Canelones y Melo, respectivamente, no se tuvo en cuenta ese tratamiento especial que la ley de 20 de junio de 1937 había acordado a los otros contribuyentes del interior en casos similares, y por ello se establecieron cuotas de reintegro bastante más elevadas, lo que ha dado motivo, lógicamente, frente a la desigualdad de tratamiento que a unos y otros contribuyentes se ha otorgado, a que los contribuyentes de las ciudades de Canelones y Melo reclamen que se les coloque en igualdad de condiciones —lo que el Poder Ejecutivo considera atendible— según lo expresa en el Mensaje que se adjunta al proyecto de ley que acompaña.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por su parte, apoya la citada iniciativa del Poder Ejecutivo, pues, considera que es justificado el reclamo de los contribuyentes de que a todos los que estén en igualdad de situaciones, las leyes les otorguen un tratamiento igualitario.

Algunos de los integrantes actuales de la Comisión que actuaron en la misma en el pasado período legislativo, apoyaron la nueva norma que había propuesto el Poder Ejecutivo anterior, en el proyecto de autorización de fondos para la pavimentación de la ciudad de Melo, convertido en la ley de 13 de octubre de 1944, en el entendido

de que en lo sucesivo, ante casos iguales, se procedería en igual forma. Pero, posteriormente, en los años 1945 y 1946, se elevaron proyectos, hoy convertidos en ley, para ampliar u otorgar créditos bajo el régimen de la ley número 9.663 de 20 de junio de 1937, para Nueva Helvecia y Colonia, por lo que consideran que es equitativo hoy modificar el régimen de las leyes dictadas para las ciudades de Canelones y Melo, como ahora lo propone el Poder Ejecutivo, a fin de colocar a todos los contribuyentes en igualdad de condiciones.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 13 de 1947.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Héctor A. Grauert. — José G. Lissidini. — Pedro Chouhy Terra. — Guillermo Stewart Vargas. — Wáshington Beltrán."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — En la ciudad de Canelones, al final del año 1940 y a comienzos del 1941, se llevó a cabo un plan de pavimentación cuyas características y financiación provocaron la reacción extraordinaria de toda la zona humilde de esas ciudades. En esa reacción participaban los elementos de todos los sectores políticos. Se iba contra el plan de financiación que se consideraba inadecuado y se abogaba, por todos los medios posibles, para que las autoridades comunales racionalizaran ese plan, sin haber logrado a lo largo de todas las gestiones que se cumplieron ni siquiera que fuesen oídos los integrantes de las comisiones vecinales constituídas.

Pasó el tiempo y las propias autoridades que habían realizado esa pavimentación, que llegó a determinar hasta la renuncia del técnico de la Dirección de Obras del Municipio de Canelones, que no se quiso responsabilizar por las características técnicas defectuosas de esa pavimentación, atemorizadas, digo, las propias autoridades municipales abogaron para que se modificara el régimen de pago y obtuvieron que ellos fueran incluídos en un sistema especial, que es el que ha provocado la reacción popular.

Para hacer imposible que las poblaciones del interior fueran agobiadas por el pago de pabimentaciones, se dictó la ley del 20 de junio de 1937, que establecía que sólo el 50 o|o de esas deudas deberá ser reintegrado al Estado y se fijó para ese reintegro el régimen de pago, como recargo de la Contribución Inmobiliaria, del medio por mil.

No tuvieron esa suerte las ciudades de Melo y Canelones. El sistema de pago que se impuso para las mismas, es extraordinariamente gravoso. Se dividió el total de la deuda por una cantidad determinada de años, y así como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, y lo aclara la propia Comisión informante, se dió el caso de que pequeñas viviendas de los alrededores de la ciudad de Canelones, que tenían una cuota impositiva de tres o cuatro pesos, deberían pagar por esas planillas $ 40 o $ 50.

Parece que se trata de un problema de pequeña magnitud, pero si tenemos presente que afecta a todos los pobladores de las zonas menos pudientes de ambas ciudades, debemos pensar que ese incremento tan grande en las cuotas contributivas, tuvo el carácter de una valla puesta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y así se registró a lo largo de todos los años una paralización en el pago de la contribución, hasta que el Estado decretaba por sí la suspensión del comienzo de los pagos. Llegamos hasta este momento en que el Poder Ejecutivo compenetradó de la enorme trascendencia que tiene ese régimen y esa situación irregular, propone la incorporación del pago de las pavimentaciones de Melo y Canelones al régimen del 20 de junio de 1937. Es el propio Poder Ejecutivo que se adelanta a dar la solución para un problema que ha angustiado a las dos ciudades.

Por esas razones: porque entiendo que es una solución de justicia; porque no puede haber ningún motivo de retaceo en la opinión de los señores Diputados, ya que ella ofrece en un momento oportuno una solución largamente esperada, es que yo he propuesto la alteración del orden del día y ahora voy a votar con todo calor esta iniciativa.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDTNTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Yo también, señor Presidente, voy a votar en forma afirmativa este proyecto de ley, de indudable beneficio para los contribuyentes y que establece un justo régimen de reintegro de las pavimentaciones de Canelones y Melo.

Es exacto lo que ha afirmado el señor Diputado Quilici, que en alguna oportunidad el cobro de la pavimentación, obra que significó en otro aspecto un positivo beneficio para Canelones su financiación "llegaba en algunos casos a absorber los valores de pequeñas propiedades", lo que era profundamente injusto. Ahora se trata de extender, en beneficio de estos deudores pavimentarios, el régimen de la ley de 20 de junio de 1937.

En virtud de este proyecto de ley se llega, podemos decir, a atenuar la dureza del régimen de reintegro, por lo cual el proyecto tiene méritos suficientes para que la Cámara le preste aprobación y, desde ya le doy yo, con todo calor, mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de ser aprobado.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nosotros también, señor Presidente, hemos votado afirmativamente este proyecto de ley, teniendo en cuenta las mismas consideraciones que han hecho los señores Diputados Quilici y Rosa. Conocemos, además, las enormes dificultades que existen, tanto en la ciudad de Canelones como en la de Melo, donde hay extensas barriadas pobres que deben luchar con el alto costo de la vida, máxime si tenemos en cuenta que, en general, en el interior, a pesar de que los precios de los artículos de primera necesidad se han elevado extraordinariamente, no ha sucedido lo mismo con los salarios. Por consiguiente, las dificultades son realmente estimables para los vecinos con respecto al cumplimiento de ese aporte. De ahí que consideremos completamente justo este proyecto de ley, y recordamos también la enorme resistencia que levantó este impuesto entre los vecinos, donde hubo grandes movimientos populares contra él.

Entendemos, pues, que se hace obra de justicia al votar este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo, señor Presidente, he votado afirmativamente este proyecto de ley porque considero que por él se termina con una situación de injusticia que se deparaba a los ciudadanos de Melo y de Canelones al no equiparárseles con los del resto de las ciudades del país, ya que tenían un régimen especial para el pago de las obras de pavimentación. Y he votado afirmativamente, además, por las mismas razones que se han expresado en Cámara.

Nada más.

21

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Propongo que se altere el orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término, relativo a la Prefectura General Marítima. Se refiere a modificaciones de organización de la policía marítima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el asunto a que se ha referido el señor Diputado Vieyte.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Prefectura General Marítima. (Se da esta denominación a la Prefectura General de Puertos)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, Don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

La experiencia recogida desde el año 1934, en que la Prefectura General de Puertos pasó por la vía de un decreto, a ser una dependencia de la Inspección General de Marina, demuestra que aquel organismo de policía marítima y fluvial no ha podido desarrollarse debidamente y ha ido en cambio, perdiendo sus virtudes específicas, sin haber beneficiado al Instituto que la anexó.

La naturaleza particularísima de sus cometidos en relación con el comercio marítimo internacional y su afluencia al territorio con la lógica intervención que cabe a todos los gremios que integran la actividad portuaria, descartan la militarización prefecturial por carente del amoldamiento y flexibilidad necesarios a tareas tan típicamente mercantiles. Nada impone pues, la continuación de la experiencia iniciada en 1934 y sí, sería juicioso hacerla cesar en beneficio del Estado, estableciendo el retorno de la Prefectura General a su antigua, natural y lógica dependencia, con lo que se daría mayor agilidad al trámite administrativo, a la vez que se armonizaría nuestra organización con la de todos los países marítimos.

Es tan evidente la naturaleza de las funciones prefecturiales, que el Poder Ejecutivo entiende ocioso extenderse en consideraciones justificativas de la decisión que se propugna en el adjunto proyecto de ley, cuya sanción urgente me permito solicitar.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente, con las expresiones de mi más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — PEDRO A. MUNAR. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la denominación: "Prefectura General de Puertos", establecida en la ley de Presupuesto General de Gastos del Estado, a contar de la correspondiente al Ejercicio del año 1935, por la siguiente: "Prefectura General Marítima".

Art. 2.o La Prefectura General Marítima será el organismo superior de dirección y control, en la esfera nacional, de todas las actividades que las leyes y demás disposiciones vigentes han atribuído hata ahora a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones que el Poder Ejecutivo estime procedente confiarle, para responder a nuevas necesidades de los servicios marítimos, fluviales, portuarios y turísticos. La Prefectura General Marítima estará directamente subordinada al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Créase la Prefectura del Puerto de Montevideo, con los cometido en la esfera local, que las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia han atribuído, hasta ahora, a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones específicas que el Poder Ejecutivo estime procedente encomendarle, a propuesta de la Prefectura General Marítima a la que aquella estará directamente subordinada.

Art. 4.o Sustitúyese la denominación del cargo ya existente en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" de Jefe de 2.a Inspector de Cascos, Ingeniero Naval —Partida 45— Categoría II, Grado 14, del Presupuesto General de Gastos del Estado, por la de: "1 Secretario Administrativo de la Prefectura General Marítima" con idéntica categoría y grado.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, fijará las atribuciones y deberes del citado Secretario Administrativo, cargo que será adjudicado al funcionario de más alta categoría dentro del escalafón civil de la actual Prefectura General de Puertos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de abril de 1947.

PEDRO A. MUNAR. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

El Poder Ejecutivo ha elevado a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, por el cual se cambia de denominación y dependencia inmediata, a la actual Prefectura General de Puertos.

Al ser incluído este servicio en el Item 3.12 del Presupuesto General de Gastos, se le sometió a la dependencia de la Inspección General de Marina, formando parte de los efectivos de esta rama de las fuerzas armadas de la nación. Pero la experiencia recogida en estos años ha probado que tal situación es inconveniente a los efectos de un buen servicio.

Sus características del servicio policial, de orden y vigilancia en la jurisdicción portuaria, reclaman un ágil desplazamiento de su tramitación administrativa. Ese reclamo se hace más perentorio en momentos en que las actividades portuarias se han multiplicado y los problemas sociales han planteado en repetidas oportunidades, situaciones que requieren un inmediato y constante contacto de la Secretaría de Estado, con el servicio mismo.

Con el cambio de denominación de "Prefectura General de Puertos" por la de "Prefectura General Marítima" y su pase a depender directamente de la Secretaría de Defensa Nacional se adaptará nuestra organización a la necesaria y conveniente flexibilidad, indispensable a la vinculación que con el tráfico del intercambio comercial y con la aplicación de la legislación social, etc., tiene —en su jurisdicción— la prestación de servicios de la Policía Marítima.

Por otra parte, ello la asemejará a la organización que el mismo Servicio tiene en los países marítimos.

En los artículos subsiguientes se especifican las funciones, facultades, etc., de ese servicio público.

Se crea la Prefectura del Puerto de Montevideo, sin que esto signifique creación de cargos, ni gasto alguno, dependiendo —desde luego— de la Prefectura General Marítima.

Por el artículo 4.o se transforma un cargo técnico en administrativo, atendiéndose un reclamo imperioso de las oficinas centrales de la Prefectura General Marítima, de un Jefe para su Secretaría, en la que convergen todas las actividades y trámites del Servicio en todo el país y en la que actúa numeroso personal a cuyo frente debe estar un funcionario de jerarquía, y el que en la realidad de los hechos ya lo está "en comisión", hasta que con la aplicación del artículo 5.o de este proyecto se de carácter definitivo a su situación.

Las funciones de Inspector de Cascos-Ingeniero Naval, son ejercidas por un marino militar que revista en el Item 3.17, con las calidades exigidas por la función técnica.

La Policía Marítima requiere que con urgencia se preste la debida atención a su reorganización, dotándosele de los elementos indispensables para que pueda desempeñar sus cometidos siquiera con relativa eficiencia.

Los servicios en las zonas balnearias merecen año a año, la crítica pública por la escasez de efectivos y la falta absoluta de los más elementales recursos de salvataje.

Sus efectivos reducidísimos en el Puerto de Montevideo e inexistentes en toda la zona marítima, desde el Cuareim al arroyo de Las Vacas y desde el Chuy hasta el Río Yaguarón; o con tan rudimentarios efectivos en el Medio Uruguay, a pesar de su intenso tráfico entre las ciudades del litoral uruguayo-argentino, que facilitan catástrofes como la que conmovió hace pocos días a la ciudad de Paysandú. Frente a los reclamos desesperados de los envueltos en esta tragedia, la Prefectura de Paysandú —puerto que intercambia diariamente con las ciudades argentinas de Concepción del Uruguay y Colón, y con cantidad de islas— no contaba para prestar auxilio, ni siquiera con una pequeña lancha a motor. Las islas de jurisdicción uruguaya no reciben una visita de la Policía Marítima del país, durante décadas.

Es evidente que dotar a este servicio de los elementos indispensables, no sólo no es gastar mal, sino que es acrecentar los ingresos fiscales; habilitarlo para la prestación efectiva, y no en la simplemente teórica que hoy realiza, —de la función pública para que ha sido creado—, y establecer la acción de presencia de las autoridades nacionales a los efectos jurisdiccionales, en la importante zona isleña a lo largo de todas nuestras costas, al par que establecer servicio policial decoroso y eficaz en nuestro primer puerto, una de las más grandes fuentes de riqueza de las rentas fiscales y portada de ingreso al país para las centenas de millares de turistas que a él arriban.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley —con la sola modificación

de forma del artículo primero— base inicial de la reorganización de los Servicios de Policía Marítima.

Sala de la Comisión, junio 5 de 1947.

Miguel Vieyte, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Wáshington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa. — Fermín Sarmiento. — J. Antonio Marra. — Martín M. Ois".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese la denominación: "Prefectura General de Puertos" establecida en el Item 3.12 del Presupuesto General de Gastos, por la de "Prefectura General Marítima".

Art. 2.° La Prefectura General Marítima será el organismo superior de dirección y control en la esfera nacional, de todas las actividades que las leyes y demás disposiciones vigentes han atribuído hasta ahora a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones que el Poder Ejecutivo estime procedente confiarle para responder a nuevas necesidades de los servicios marítimos, fluviales, portuarios y turísticos. La Prefectura General Marítima estará directamente subordinada al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.° Créase la Prefectura del Puerto de Montevideo, con los cometidos en la esfera local que las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia han atribuído, hasta ahora, a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones específicas que el Poder Ejecutivo estime procedente encomendarle a propuesta de la Prefectura General Marítima a la que aquélla estará directamente subordinada.

Art. 4.° Sustitúyese la denominación del cargo ya existente en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" de Jefe de 2.a Inspector de Cascos, ingeniero naval, partida 45, categoría II, grado 14, del Presupuesto General de Gastos del Estado, por la de: "1 Secretario Administrativo de la Prefectura General Marítima" con idéntica categoría y grado.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, fijará las atribuciones y deberes del citado Secretario Administrativo, cargo que será adjudicado al funcionario de más alta categoría dentro del escalafón civil de la actual Prefectura General de Puertos.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1947.

Miguel Vieyte, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Wáshington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa. — Fermín Sarmiento. — J. Antonio Marra. — Martín M. Ois)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Como el proyecto ha sido repartido hace días, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **45 en 48. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° a 5.°, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.°: 46 en 48. — Afirmativa).
Artículo 2.°: 49 en 52. — Afirmativa).
Artículo 3.°: 50 en 55. — Afirmativa).
Artículo 4.°: 52 en 56. — Afirmativa).
Artículo 5.°: 56 en 58. — Afirmativa).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: 55 en 58. — Afirmativa).

22

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se vote la moción que formulé para que se trate de inmediato, declarándolo grave y urgente, el proyecto relativo a jubilación de maquinistas, fogoneros y ciertos empleados de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 54 en 60. — Afirmativa).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de los Ferrocarriles del Estado. (Extensión de los beneficios de la ley N.o 9.709)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo,

Ministerio de Obras Públicas,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige nuevamente a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se hacen extensivos a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y a los maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado, así como al personal que maneja tableros de alta tensión en estas Usinas, los beneficios que la ley N.o 9700, de 17 de setiembre de 1937, acuerda al personal de esa naturaleza que presta servicios en empresas privadas.

Con fecha 12 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley similar al presente, por el que se extendían esos beneficios al personal de los Ferrocarriles del Estado; pero atendiendo las sugerencias hechas en Sala por el Diputado don J. Florentino Guimaraens en ocasión de estudiarse en la Comisión respectiva ese asunto, se ha formulado el presente proyecto de ley que sustituye a aquél, en el que se incluye, —por considerarlo justo—, al personal de la misma índole que presta servicios en las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía y Usinas Eléctricas del Estado.

La ley N.o 9.700, de 17 de setiembre de 1937, modificó en lo referente a los maquinistas y fogoneros ferroviarios, la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, acordándoles la jubilación a los treinta años de servicios sin límite de edad, y, en caso de imposibilidad física absoluta, la jubilación íntegra antes de dicho término, condicionada a una prestación mínima de servicios profesionales.

La ley N.o 9.953, de 26 de junio de 1940, amparó con iguales beneficios a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional.

El Poder Ejecutivo al elevar el presente mensaje, ha tenido en cuenta qeu la situación de los maquinistas, foguistas y conductores de coches motores de la Administración de los Fer ocarriles y Tranvías del Estadc, así como la de los maquinistas y fogoneros de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado y el personal que maneja tableros de alta tensión de éstas, no difiere de la de los obreros amparados por las leyes antes citadas. Las mismas razones que llevaron al Legislador a contemplar el trabajo de estos últimos, a los efectos jubilatorios, existen también para hacer extensivos dichos beneficios a los primeros. Los maquinistas, fogoneros, conductores de coches motores y personal que maneja tableros de alta tensión que se propone amparar en los beneficios jubilatorios, se hallan sujetos a un rápido desgaste de su organismo, se les exige condiciones de salud perfecta, su labor se desarrolla con mayores riesgos que en otras actividades y el agotamiento prematuro es el resultado lógico de las condiciones en que actúan.

Estos obreros tienen, pues, desde el punto de vista social, idénticos derechos que los de las empresa privadas para ser comprendidos en los beneficios jubilatorios de las leyes aludidas.

Al solucionar esta situación de evidente desigualdad tiende el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — ORESTE L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y maquinistas, fogoneros y personal de tableros de alta tensión de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la ley N.o 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: desde luego que tenemos que intervenir en la discusión general sin otro conocimiento que el que puede desprenderse de la simple lectura de ese articulado, pues no tenemos el repartido en la Mesa.

Pero, señor Presidente, de acuerdo a lo que hemos oído, estarían incluídos en los beneficios de esta ley los fogoneros y maquinistas, los conductores de coches motores y algún otro personal que pertenece a la Usina Eléctrica. Yo, sin embargo, quiero referirme a la situación particular en que están colocados los obreros que pertenecen a los talleres de los Ferrocarriles del Estado.

Nosotros tenemos informes de que el trabajo que realizan todos los obreros de ese taller, es un trabajo que se realiza en condiciones completamente insalubres. En primer término. los que engrasan los coches motores o efectúan sus reparaciones, tienen que hacerlo en medio de las emanaciones que se desprenden de los motores Diesel, que según los informes que se han hecho públicos afectan la salud de los obreros. En esos mismos talleres tienen que realizarse también las tareas de pintar los coches al duco sin que existan los correspondientes aspiradores que podrían purificar el ambiente. Sin embargo, las condiciones son tales que por un lado hay desprendimiento de gases emanados de los motores y por el otro existe la situación de ese enrarecimiento del ambiente provocado por el desprendimiento tóxico de la pintura al duco. Además, hay que agregar que se trata de talleres antiguos que no reunen las condiciones modernas y no tienen los ventanales necesarios, y allí se realizan reparaciones de diversa índole que provocan también el desprendimiento de tóxicos dañinos para la salud de los obreros. En esas condiciones, señor Presidente, los obreros de esas dependencias realizan un trabajo que afecta, como digo, considerablemente su salud.

Como me parece que el propósito que se persigue con este proyecto de ley es facilitar un régimen especial para aquellos obreros que por la índole de sus tareas están expuestos a un envejecimiento prematuro, ya que realizan sus trabajos en condiciones perjudiciales para su salud, yo creo que al artículo respectivo hay que hacerle un agregado en el sentido de que se amplíen los beneficios de esta ley para todos los obreros de los talleres de los Ferrocarriles del Estado que realicen sus tareas en condiciones que conspiren contra su salud.

Esto, señor Presidente, es lo que quería expresar en la discusión general, manifestando que sobre este mismo punto propondré las modificaciones que correspondan en la discusión particular del proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a decir breves palabras, señor Presidente.

En oportunidad de haberse considerado este proyecto en la Legislatura anterior, fijé mi posición. El recoge iniciativas que presentara en esa época persiguiendo el mismo propósito, —más amplio, desde luego— que éste que viene con mensaje del Poder Ejecutivo, extendiéndose también a otros gremios, como a los que trabajan —recuerdo en este instante— en los tableros de alta tensión de las usinas dependientes de las empresas tranviarias de Montevideo.

Me parece de justicia que se vaya así concediendo jubilaciones especiales a aquellos que desempeñan su labor en tareas peligrosas para su salud.

Entiendo que la jubilación debe ser un premio al final de la jornada para todo el esfuerzo que se haya hecho en bien de la sociedad y que no debe ser otorgado cuando todavía se está en condiciones de servir a esa sociedad. pero no tan tarde que no permita su lógico disfrute. Creo que la ley debe ser previsora para aquellos que en exceso han desarrollado la labor, y por lo tanto, como en este caso, es necesario que con treinta años de servicios cualquiera sea su edad, —como lo fijaba la ley a que se hace referencia, de setiembre de 1937—, se les dé a estos obreros el derecho a la jubilación.

Como hay iniciativas distintas en este orden y como quedan algunos gremios sin ser incluídos, en su oportunidad insistiré para que se cumpla la aspiración de la disposición constitucional —el artículo 76— que exige iniciativa del Poder Ejecutivo para obtener estas mejoras jubilatorias.

Por lo pronto, pediría que se incluya en la versión taquigráfica de esta sesión todos aquellos proyectos presentados que tienen relación con éste que estamos discutiendo.

Nada más debo decir, señor Presidente, para fijar mi posición, lamentando que el proyecto no tenga la amplitud del que yo presentara en la Legislatura anterior.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Este proyecto de ley me plantea una duda con respecto a los beneficios que él pueda acordar.

Por la enumeración que hace el proyecto, veo que la mayor parte de los favorecidos —vamos a llamarlos así— por el mismo, son empleados dependientes de la Caja Civil y no de la Caja de Servicios Públicos. El régimen jubilatorio de la Caja Civil puede, en muchos casos, ser más beneficioso para estos operarios que el proyecto que estamos considerando, porque el régimen actual de la Caja Civil establece que todo oficio u ocupación de obreros o empleados que provoque enfermedades profesionales, o que el servicio a que están destinados les provoque determinados desgastes o los incapacite para esa calidad de servicio, los incluye en lo que se llama retiros especiales con un coeficiente especial de 75, es decir, sumar 75 años entre años de servicios y años de edad. En cambio, por el régimen al que ahora se les quiere incluir de la ley de 1937, se necesitan 30 años de servicio o 50 años de edad y no las dos condiciones juntas para que se puedan retirar estos empleados.

Puede ser que muchos empleados de estos que se quieren beneficiar, si se sanciona esta ley salgan perjudicados. No lo afirmo categóricamente, pero tengo una seria duda.

Si no hubiera oposición —porque yo entiendo que vale la pena que se favorezca a estos empleados— yo creo que sería mejor pasar este proyecto a Comisión para que produzca informe con respecto a estas dudas que yo planteo.

En ese sentido formulo moción, salvo que haya algún señor Diputado que me aclare las dudas que yo tengo en este momento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo había pedido la palabra para hacer una observación que se aproxima mucho a la que acaba de formular el señor Diputado Olaso.

Esta ley 9.700 del año 1937, es una ley, en su origen, de aplicación exclusiva en la Caja de Servicios Públicos, y coordina perfectamente con el régimen jubilatorio en vigor en aquella Caja. Pero, los beneficiarios que vamos a establecer aquí son en su mayoría, como ya lo señalaba el señor Diputado Olaso, afiliados de la Caja Civil, y si bien es cierto que ya, por otro decreto-ley cuya fecha no recuerdo, la ley 9.700 se hizo extensiva a funcionarios civiles, en la actualidad resulta difícil aplicar el régimen de la ley 9.700 al régimen de la ley 9.940, organizado en la Caja Civil.

Vamos a explicar un poco más por qué. Porque esta ley 9.940 cambió totalmente el sistema de cálculo jubilatorio. Empezó por hacer una discriminación fundamental entre servicios especiales y servicios comunes, a que aludía también el señor Diputado Olaso. Estos servicios podrían considerarse especiales, pero no existe la seguridad de que así sea dentro de la definición del artículo 10 de la ley 9.940. De modo que requeriría una disposición expresa de la ley que estamos votando, para que se le considerara especial; de no ser así, puede darse la consecuencia señalada por el señor Diputado Olaso de que, en algunos casos, no beneficiemos a quienes pretendemos beneficiar por esta ley.

Por otra parte, ocurrirían también situaciones muy difíciles de resolver, porque el cálculo jubilatorio actual de la Caja Civil y de la Caja Escolar, ya no se funda exclusivamente en los servicios, sino en lo que se llama coeficiente personal jubilatorio del afiliado, o sea, la suma de años de servicios y años de edad con relación al coeficiente básico noventa, para los comunes, y con relación al coeficiente básico setenta y cinco, en los servicios especiales.

Por otra parte, el cálculo jubilatorio se hace sobre la base de los últimos diez años de servicios en la Caja Civil. De modo que estableciendo la ley 9700, cuya ampliación nos proponemos hacer por este proyecto de ley, que a los treinta años de servicios —veinte de los cuales sean de la naturaleza de los comprendidos en la ley 9700— se les otorga a los beneficiarios jubilación íntegra, ¿qué entendemos por esto frente al régimen de las ley 9940? ¿Entendemos la jubilación normal? Pero para entender esto, sería necesario, además, declarar por ley que se presume o se adjudica al beneficiario la edad de sesenta años aunque no la tenga, porque sólo así podrá obtener jubilación íntegra; de otro modo se va a producir que sumando los treinta años de servicios que esta ley exige, a la edad real del beneficiario, no va a alcanzar el coeficiente básico de noventa.

Me doy cuenta, señor Presidente, de que esta explicación es demasiado técnica y entonces no resulta muy clara para quienes no han manejado esta ley; pero los que la conocemos, comprendemos que se plantea un grave conflicto...

(Apoyados).

—...en la fusión de esta ley con el régimen de jubilaciones de la Caja Civil actual. Este problema quedó de lado mientras duró el período de opción entre la ley de julio 9.940 y la ley 7.818.

Estas simples consideraciones las hago para acompañar la moción que formuló el señor Diputado Olaso, porque estoy convencido de que puede no beneficiar a muchas de las personas mencionadas o comprendidas en el artículo 1.o del proyecto que estamos considerando. Bastaría una simple modificación del texto —yo diría ampliación del texto—, pero que no se podría improvisar ahora en sala, para hacer una ley perfecta.

De manera que yo acompaño la moción del señor Diputado Olaso ampliándola, en el sentido de que vuelva a la orden del día en el término de una semana, con la disposición que coordine este régimen con el régimen actual de la Caja Civil.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Lezama me eximen de opinar sobre el punto, porque las comparto totalmente. Yo no sé si por haber manejado el problema jubilatorio en épocas anteriores y en cargos técnicos, me parecieron de una total claridad las expresiones del distinguido legislador, cuya versación en el problema es de todos conocida.

Creo que efectivamente haría bien la Cámara en apoyar la moción del señor Diputado Olaso, con la modificación que agrega el señor Diputado Lezama, porque sería de buen sentido, ya que efectivamente esta ley sería de difícil comprensión y de difícil aplicación dentro del régimen general estatuído por la ley 9.940.

Por estas consideraciones, voy a apoyar la moción e inclusive la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Olaso?

SEÑOR OLASO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado Olaso acepta la modificación propuesta a su moción por el señor Diputado Lezama.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a mí no se me escapaba esta observación tan atinada del señor Diputado Olaso.

Casualmente el proyecto que yo había presentado en el sentido de amparar a estos obreros, hacía una separación o tenía una distinta redacción en lo que refiere a aquellos que son afiliados a la Caja Civil y los que son afiliados a la Caja del Comercio, la Industria y Servicios Públicos.

Como se ha dicho muy bien aquí, la ley 9.940, que ampara a los afiliados de la Caja Civil, tiene un régimen completamente distinto al régimen de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos: el régimen de coeficiente noventa para las jubilaciones comunes, como se ha dicho, y el de setenta y cinco para las especiales.

Yo, en el proyecto que presenté, hacía la reforma correspondiente en un inciso de uno de los artículos, que hace referencia a las jubilaciones especiales, de manera tal que siempre, al llegar a los treinta años de servicios, se les considerara, como ya lo considera la ley de 2 de julio de 1940, de hecho en el cálculo con la edad de sesenta años, aun cuando no la tuvieran.

Aunque es muy difícil la redacción de este proyecto de ley y teniendo en cuenta que las observaciones que se le hicieran harían que él tuviera que ir de nuevo al Senado, lo que significaría una demora en su aprobación —aún cuando hubiera buena voluntad de parte de los señores Diputados— creo que aceptando que está sobreentendido que la inclusión que se hace en el régimen de la ley número 9.700 de 17 de julio de 1937 computa a todos este régimen de la edad de sesenta años, quedaría bien y alcanzaría a todos los que hubieran cumplido los años de servicios a que el proyecto refiere.

Si bastara nada más que esta enunciación — que así lo interpreta la Cámara — nos evitaríamos las dificultades que yo acabo de referir: que este proyecto, al ser modificado, vuelva al Senado.

(Apoyados).

—De todos modos, señor Presidente, va, a mi parecer, sobreentendido que deben computarse los sesenta años de edad para que tenga efecto, porque si no no sería para la Caja Civil nada más que una nueva causal jubilatoria el tener treinta años.

Pero como estaría siempre el coeficiente noventa — o setenta y cinco en las jubilaciones especiales, que no hay ninguna aquí, creo — resultaría en todos los casos un perjuicio a los afiliados, ya que se les daría una causal que no les conviene en la mayoría de los casos, por cuanto no teniendo aún cincuenta años de edad, va a ser inferior de los ochenta, lo que quiere decir que sería los ocho novenos del promedio de los sueldos percibidos en los últimos diez años, lo que significaría una gran rebaja en el monto de la pasividad. Por consiguiente, si esa fuera la interpretación, hasta sería gravoso, en vez de ser un real beneficio.

Por tanto, si la Cámara no adhiere a que se considera que se computan los sesenta años de edad en todos los casos, sería más juicioso, aunque demoráramos la sanción del proyecto si éste debe pasar al Senado, que pasara a Comisión, de acuerdo con la moción del señor Diputado Olaso, y se hicieran los ajustes correspondientes, de acuerdo con el proyecto que yo presenté en su oportunidad, que tenía en cuenta los dos tipos distintos, los dos regímenes distintos de jubilación, de cada una de las Cajas: la Civil y la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Veo, señor Presidente, que hay ambiente en la Cámara para votar la moción del señor Diputado Olaso, en el sentido de que se pase este proyecto a Comisión, yo acompañaré dicha moción, con esa finalidad, siempre que se fije el incluirlo en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Cuando yo pedí que este asunto se incluyera en la orden del día y se tratara como grave y urgente, señor Presidente, lo hice en el entendido de que estaba redactado en términos que no darían lugar a dudas: que el beneficio de la jubilación íntegra con treinta años de trabajo, fuera cual fuera la edad del postulante — obrero o empleado — era cosa que no iba a ofrecer ninguna duda en la aplicación técnica.

Pero, señor Presidente, las dudas han surgido en Sala y me parece que es prudente la moción que se ha formulado. Podría agregarse alguna aclaración y considerarlo hoy mismo. Pero nada ganamos y, sí, correríamos el riesgo de no hacer las cosas bien improvisando.

En tal virtud, adhiero a la moción del señor Diputado Olaso en el sentido de que se pase a Comisión, pero a condición de que se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo lunes, en segundo término, con las modificaciones que correspondan para su aplicación estricta y justa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olaso con el agregado propuesto por los señores Diputados Lezama y Guimaraens.

(Se vota: **44 en 46. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros votamos afirmativamente la moción del señor Diputado Olaso, pero creemos que el agregado que hemos hecho respecto al personal de talleres que realizan tareas insalubres, debe pasar, asimismo, al seno de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RICHERO. — Pero creo que está en el espíritu del mensaje del Poder Ejecutivo el atender por este proyecto de ley, a aquel personal que realiza tareas insalubres. Yo creo que el desconocimiento que puedan tener algunos señores Diputados de las condiciones en que trabajan los obreros de los talleres de la Administración de

Ferrocarriles, es lo que hace resistir este problema. Yo invitaría a dos miembros de la Comisión de Legislación Social para que de aquí al lunes hagan una visita a esos talleres y vean la justicia de mi reclamo.

Nada más.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Comisión preinvestigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Dictamen).

(Antecedentes).

MOCION

Mociono para que se designe una Comisión con el objeto de investigar las irregularidades habidas en el Instituto de Jubilaciones y determinar el estado económico-financiero de las diversas Cajas.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día cinco de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, se reúne la Comisión Preinvestigadora sobre irregularidades en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con asistencia de la totalidad de los miembros de la misma, señores Atilio Arrillaga Safons, Jorge Carbonell y Migal y Elio García Austt y del señor Representante, doctor Salvador M. Ferrer Serra, autor de la moción de pedido de investigación, quien da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, al presentar un memorándum en el cual consta en forma articulada las denuncias, acerca de cuya seriedad, importancia y procedencia debe pronunciarse la Comisión.

El doctor García Austt hace uso de la palabra para manifestar que en el referido memorándum se formulan cargos que demuestran la oportunidad de la investigación que se solicita, pero que a su manera de ver, habría que esperar el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internos para saber si la Comisión investigadora designada por la anterior Legislatura, cuya labor no fué terminada, sigue o no funcionando. Entiende que si el pronunciamiento es de que continúa, podría aconsejarse se agreguen a las denuncias ya existentes, las del señor Representante Ferrer Serra, y que si por el contrario, se entiende que las actuaciones de la misma han finalizado, se inclinaría por el nombramiento de una nueva Comisión, pero en el bien entendido de que ésta tomaría a su cargo todos los antecedentes que existen de la anterior.

El señor Arrillaga Safons expresa que comparte en general la posición del doctor García Austt, pero cree que reglamentariamente esta Comisión Preinvestigadora debe producir su informe, y que dado el criterio favorable de la mayoría a que se realice la investigación, el camino a seguir es aconsejar a la Cámara la designación de la Comisión investigadora.

El señor Carbonell y Migal manifiesta que ante el pronunciamiento de la Cámara solicitando la opinión de la Comisión de Asuntos Internos si deben continuar o no las investigaciones subsistentes al finalizar la anterior Legislatura, corresponde esperar el pronunciamiento de aquélla antes de informar sobre las nuevas denuncias presentadas. Agrega que la investigación anterior en el Instituto de Jubilaciones estaba a punto de terminar y existe en su carpeta un preinforme redactado por el ex Representante don Alfredo Puig Spangenberg.

Después de un breve cambio de ideas, se resuelve encomendar al doctor García Austt la redacción de un informe aconsejando la investigación solicitada, en el que debe constar que la Comisión a designarse tendrá también el cometido de tomar a su cargo el estudio de los antecedentes correspondientes a la anterior investigación.

No siendo para más el acto, se da por terminado, labrándose para constancia la presente Acta.

Elio García Austt. — Atilio Arrillaga Safons. — Jorge Carbonell y Migal. — Salvador M. Ferrer Serra".

Exposición del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra

Señor Presidente de la Comisión Preinvestigadora:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, paso a articular las denuncias que fundamentan la moción que presentara solicitando el nombramiento de una Comisión investigadora en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Como no habrá escapado al criterio de los señores legisladores, la investigación se dirigirá a dos fines distintos y concretos: primero, la averiguación de las irregularidades, y segundo, la determinación del estado económico-financiero de las diversas Cajas que integran aquel Instituto.

Las irregularidades que deben investigarse, entre otras, son:

1.o) La existencia de trámites preferenciales. Contra las más elementales normas de buena administración y de igualdad que por imperio de la Constitución deben tener todos los trámites, en el Instituto de Jubilaciones existen cuatro trámites, que se distinguen por las diferentes carpetas. El corriente, de carpeta blanca; el trámite preferencial, con carpeta roja; el trámite directorio, que lleva cruzada la palabra Directorio sobre la anterior carpeta y por último el trámite "ultra rápido". Todo esto constituye una evidente y seria irregularidad que conspira abiertamente contra la normalidad de las tramitaciones.

2.o) La desorganización contable del Instituto. Para probar este extremo alcanza y sobra con remitirse al dictamen presentado a la anterior Comisión investigadora, por los Contadores señores Pedro Machi Monteverde, Enrique Rodríguez y F. Simoens Arce.

3.o) Existencia de deudas multimillonarias por parte de numerosas empresas comerciales e industriales y de organismos estatales y de la propia Administración Central.

4.o) Evidente desorganización administrativa evidenciada por los 30.000 expedientes atrasados.

5.o) Favoritismos al personal que se comprueba con los viáticos acordados, por los traslados dispuestos y por las designaciones efectuadas.

6.o) Falta absoluta de contralor en las planillas y liquidaciones de empresas, lo que permite que algunas de ellas, muchas más de las que se cree, defrauden no sólo al Instituto, sino también a sus empleados y obreros, omitiendo los nombres de éstos en las planillas, a pesar de retenerles sus aportes jubilatorios.

Esta es una relación enunciativa, en oportunidad se señalarán otras de tanta o mayor gravedad.

Respecto al 2.o punto, cabe decir que, como es del dominio público, la Caja Civil y Escolar vienen arrastrando desde hace varios años gruesos déficit, los que de acuerdo al artículo 134 de la ley 9.940, debían de ser de cargo de Rentas Generales, pues no fueron financiados en tiempo. Tal disposición no se ha cumplido y este es el momento en que se va consumiendo el capital. Es preciso determinar a cuánto llegan esos déficit acumulados para cubrirlos y dar las normas para evitar su reproducción.

Además, si bien es cierto que aparentemente la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, atraviesa una situación financiera desahogada, es evidente que por no haberse realizado el cálculo actuarial dispuesto por la ley de 11 de enero de 1934 (artículo 63) no se puede determinar con exactitud la situación financiera patrimonial de dicha Caja. Algunos cálculos le asignan un déficit de más de mil millones de pesos.

Cree el subscripto que la rápida enunciación de estos hechos justifica la designación de la Comisión investigadora solicitada.

Montevideo, marzo 5 de 1947.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

Comisión Preinvestigadora

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión preinvestigadora ha tomado conocimiento de las denuncias formuladas por el señor Diputa-

do doctor Salvador M. Ferrer Serra, fundamentando el pedido de una Comisión investigadora respecto a supuestas irregularidades en el funcionamiento del Instituto de Jubilaciones.

Esas denuncias se concretan en lo siguiente:

1.o Existencia de trámites preferenciales.
2.o Desorganización contable del Instituto.
3.o Existencia de deudas multimillonarias de empresas comerciales e industriales, de organismos estatales y de la Administración Central.
4.o Desorganización administrativa en la tramitación de expedientes.
5.o Favoritismos con algunos funcionarios del Instituto.
6.o Defraudación por falta de contralor en las planillas y liquidaciones de empresas.

Vuestra Comisión entiende que las denuncias presentadas llenan las condiciones de entidad, seriedad de origen y oportunidad requeridas por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, para designación de Comisiones investigadoras, y en tal sentido se inclinaría a proponer el nombramiento de la Comisión reclamada. Pero existiendo una Comisión investigadora designada por la Cámara anterior, cuyo cometido es similar al que ahora se propone, y estando esta Cámara a la espera de un proyecto de resolución que debe preparar la Comisión de Asuntos Internos, referente al destino de las Comisiones investigadoras en vigencia, entiende vuestra Comisión que corresponde dilatar la solución del asunto propuesto hasta tanto se adopte una decisión de carácter general.

Si la Comisión investigadora designada por la Cámara anterior, subsistiera, correspondería elevar a su conocimiento las denuncias presentadas por el señor Diputado doctor Salvador M. Ferrer Serra; si se declarara su caducidad, correspondería el nombramiento de una nueva Comisión investigadora.

Es cuanto tenemos que informar.

Sala de la Comisión, marzo 10 de 1947.

Elio García Austt, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte pertinente del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee:)

"Si la Comisión investigadora designada por la Cámara anterior subsistiera, correspondería elevar a su conocimiento las denuncias presentads por el señor Diputado doctor Salvador M. Ferrer Serra; si se declarara su caducidad, correspondería el nombramiento de una nueva Comisión investigadora".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Naturalmente, señor Presidente, pido la palabra en mi carácter de miembro informante de este asunto.

Este asunto hace ya mucho tiempo que figura en la orden del día y probablemente la mayor parte de los señores Diputados se han olvidado de qué se trata.

A raíz de un pedido del señor Diputado Ferrer Serra, para que se nombrara una Comisión investigadora para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, formulado el 4 de marzo, es decir, a los pocos días de iniciada esta Legislatura, se nombró una Comisión preinvestigadora, la que se expidió desde luego en el término que fija el Reglamento, y cuyo informe recién ahora viene a consideración de la Cámara.

Parecería que el asunto ha perdido un poco de oportunidad, por lo menos me inclino a creer que así deberán suponerlo los señores Diputados, en vista de las dilatorias que ha sufrido la consideración del mismo, lo que necesariamente haría pensar que no tiene importancia. Yo creo, sin embargo, que la tiene y mucha, y en ese sentido comparto por entero la opinión del señor Diputado Ferrer Serra.

Naturalmente que de esto va a surgir una nueva Comisión investigadora, y como estamos a Comisión investigadora por mes, creo que no se extrañará la Cámara de esta circunstancia de tener que designar una nueva Comisión investigadora.

Por lo demás, yo tengo un poco la impresión — y éste es un comentario completamente al margen del asunto — de que esta Cámara está deformando un tanto su cometido; que ese rol de fiscalización o de contralor que, aunque muy importante, es secundario, ha sido antepuesto al rol primordial legislativo que tiene el Parlamento.

En realidad, nosotros no consideramos sino los proyectos o las iniciativas emanadas del Poder Ejecutivo. Parece que en ese sentido, en lo que se refiere a nuestros cometidos legislativos, estamos enteramente supeditados al Poder Ejecutivo y que, por una reacción, si se quiere un poco inconsciente, tratemos de compensar esa inferioridad en que nos colocamos, olvidando un poco las atribuciones del Poder Ejecutivo y nombrando todos los meses Comisiones investigadoras y planteando interpelaciones a cada momento.

Sin embargo, a pesar de que yo pienso así, creo que esta Comisión debe ser nombrada. Naturalmente, formulamos todos los miembros de la Comisión una reserva en lo que se refiere a si subsiste o no la Comisión anterior.

Como todos saben, la Comisión que nombró la Legislatura anterior trabajó largamente, acumuló una cantidad de datos, de informes, muy valiosos, respecto al funcionamiento de las Cajas; pero nunca se expidió. Planteada, al iniciarse esta Legislatura, la cuestión de si las Comisiones anteriores subsistían o no, la Comisión de Asuntos Internos propuso que se dejaran en vigencia solamente las Comisiones que habían expedido ya informe, con la sola excepción, creo, de la Comisión nombrada para la Sección Rural del Banco Hipotecario, la que, en virtud de existir un preinforme, se consideró existente.

Las demás se consideraron caducas. Entre ellas, entiendo que la de la Caja.

Bien. En esas condiciones, todos admitimos que corresponde el nombramiento de la Comisión, pero que corresponde el nombramiento de la Comisión, entendiendo que todo ese material acumulado por la Comisión anterior pasará a estudio de la nueva Comisión, es decir, que la Comisión deberá expedirse sobre las irregularidades supuestas en el Instituto de Jubilaciones, no solamente durante la gestión de este Directorio, que todavía está en funciones, sino también de los anteriores, es decir, sobre todo lo que abarcaba la tarea de la anterior Comisión.

En ese sentido, creo que no hay absolutamente ningún inconveniente, porque las denuncias que trajo al seno de la Comisión del señor Diputado Ferrer Serra, analizadas exclusivamente desde el punto de vista de las exigencias reglamentarias, de la oportunidad, de la entidad, etc., es indudable que la tiene, y por consiguiente, corresponde el nombramiento de la Comisión.

Yo, personalmente, me inclino a creer que muchas de las denuncias son realmente exactas, que responden a realidades, a irregularidades existentes en la Caja, pero ese no es el cometido de la Comisión preinvestigadora. Eso lo va a aclarar la Comisión investigadora.

Lo otro, las exigencias reclamadas por el artículo 103 del Reglamento, se llenan, evidentemente, en la forma como ha sido planteada la denuncia por el señor Diputado Ferrer Serra.

Es por esas consideraciones que propongo el nombramiento de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: decía bien el doctor García Austt, que parece que la Cámara se hubiese desinteresado de este problema. Sin embargo, si hay un problema que siempre será palpitante, mientras no se corrijan los defectos que existen en el Instituto de Jubilaciones, algunos de ellos que pueden emerger fundamentalmente de algún defecto legal, es éste. Y siempre será de actualidad, señor Presidente, realizar una investigación, y, sobre todo, si esta investigación tiene como finalidad, más que determinar las irregularidades que han existido y que existen en el Instituto de Jubilaciones, corregir los defectos legales y dar, tal vez, una nueva organización al Instituto, cosa de garantizar en un futuro cercano, en forma real y efectiva, los ahorros de los ciudadanos que se vierten todos los meses en este Instituto de previsión social.

Mi finalidad —lo manifesté en la brevísima exposición que hice en Cámara al solicitar esta Comisión investigadora— era una finalidad pura y exclusivamente constructiva: averiguar los errores, los defectos, para corregirlos en las leyes que deben dictarse. Las denuncias concretas que los señores legisladores encuentran en la brevísima exposición que realicé ante la Comisión preinvestigadora, las puedo abonar inmediatamente, hasta con documentos.

Es claro que mi exposición podrá resultar bastante desarticulada, pues hace cinco meses, allá en los primeros días de marzo, preparé una cantidad de documentos emanados directamente de la propia Caja de Jubilaciones. Los ordené en aquella oportunidad y he estado con ellos aquí en mi casillero, durante cinco meses. Hoy entro al debate sin ni

siquiera haberlos podido ordenar, pero algunas cosas son tan elementales, que podemos decirlas rápidamente sin necesidad de recurrir a los argumentos.

Uno de los ellos que tiene que terminar...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado, para solicitar una aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Si yo no he entendido mal, creo que habría que aclarar primero qué es lo que estamos considerando, porque yo leo en este momento el dictamen de la Comisión preinvestigadora, y parecería que ella elude o no se pronuncia sobre el fondo del asunto a que va a entrar el señor Diputado Ferrer Serra. Es decir, que la Comisión preinvestigadora no se pronuncia en favor o en contra de la investigación, si no que supedita su pronunciamiento al pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internos, y dice que si esta Comisión resolviera o entendiese que la Comisión de la Legislatura anterior persiste, entonces las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra pasarían a ella sin necesidad de nuevos debates ni de nueva designación de Comisión investigadora. Pero que, en el caso que la Comisión de Asuntos Internos entendiera lo contrario, entonces tendríamos que considerar si nombramos o no una nueva Comisión investigadora. Eso parecería desprenderse...

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Tengo interés en que se defina, porque de ello depende la actitud que vamos a tomar. Yo, por ejemplo, si se va a votar en este momento si se nombra o no una Comisión investigadora, tengo interés en intervenir en el debate. Si no discutimos eso, si pasamos el asunto a la Comisión de Asuntos Internos, yo me reservaré para el momento que tengamos el dictamen de esa Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión de asuntos Internos se expidió ya diciendo que caducaba la anterior Comisión investigadora.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El informe de la Comisión es bien explícito. "Si la Comisión anterior ha caducado, corresponde el nombramiento de una nueva Comisión investigadora". Si se declara su caducidad, correspondería el nombramiento de una nueva Comisión, en el bien entendido, repito, de que ha caducado la anterior.

SEÑOR CARDOSO. — Pero, ¿ha caducado o no? Eso no lo sabemos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Representantes: reglamentariamente, cada Legislatura, al iniciarse, debe resolver si se mantienen en principio las investigaciones en trámite o si caducan y cesan en sus funciones.

Sobre esta Comisión, especialmente, hasta ahora no se ha pronunciado la Cámara. Depende, pues, de la voluntad de la Cámara que continúe actuando la investigadora anterior o que se nombre una nueva Comisión investigadora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo estaba hablando en el bien entendido que la Comisión de Asuntos Internos aconsejó la caducidad, y así lo resolvió la Cámara, de esta Comisión investigadora, así como la de la Aduana. Quedaron para resolverse posteriormente, por cuerda separada, la Comisión investigadora de la Administración Nacional de Puertos y la del Banco Hipotecario. Creo que la Comisión de Asuntos Internos aconsejó la caducidad de las Comisiones investigadoras de la Caja de Jubilaciones y de la Aduana.

Así lo he entendido yo, señor Presidente. Si no fuera así, solicitaría de la Mesa una aclaración.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — En mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, debo declarar que esta Comisión, hasta el momento, no se ha expedido en lo que respecta a la investigación en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la disposición reglamentaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No son disposiciones reglamentarias. Yo recuerdo que vino a la Cámara un dictamen de la Comisión de Asuntos Internos. Ese dictamen se discutió y se aprobó.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el Presidente de la Comisión de Asuntos Internos dice que ésta no se ha pronunciado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras se aclara si hubo o no hubo asesoramiento de la Comisión de Asuntos Internos, se va a dar lectura de la disposición reglamentaria para refrescar la memoria a los señores Diputados.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 105. Cuando una Legislatura nombre las Comisiones Parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato, el Presidente que corresponda pondrá a consideración de la Cámara si se han de proseguir o no las investigaciones".

—Fué lo que hizo la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Pero la Comisión de Asuntos Internos parece que no se ha pronunciado.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que hasta hubo miembro informante con respecto al asunto.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que está equivocado el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, porque la Comisión se pronunció, ya que yo tuve el repartido en mis manos. Ahora, si la Cámara lo consideró o no, no podría afirmarlo.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hace un momento mandé llamar el Secretario de la Comisión de Asuntos Internos para que me informara sobre cuáles investigaciones inconclusas se pronunció la Comisión. Creo que fueron tres: la de la Aduana, la del Banco Hipotecario y no sé cuál otra. En cuanto a las demás, no se tomó ninguna determinación. Después, el señor Diputado Astiazarán, creo, pidió que se excluyera de esas tres la investigación practicada en el Banco Hipotecario. Posteriormente se solicitó de nuevo, de la Comisión de Asuntos Internos, que se expidiera sobre todas las demás investigaciones. Ahora, la Comisión de Asuntos Internos está estudiando la situación de cada una.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó su exposición el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay una incidencia previa, señor Presidente, y hasta que no se resuelva la incidencia previa, no puedo hacer uso de la palabra.

SEÑOR D'AMADO. — La Comisión de Asuntos Internos ya ...ıresado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero que se busquen las actas de la Cámara, y que se lean! Tenemos Boletín Informativo, tenemos Diario de Sesiones, vamos a ver qué fué lo que se resolvió:

SEÑOR D'AMADO. — El Secretario de la Comisión fué a buscar los antecedentes. Con esos antecedentes quedará todo aclarado.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — De acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado D'Amado, integrante de la Comisión de Asuntos Internos, parecería qu dicha Comisión no se ha expedido sobre el problema de la investigación en el Instituto de Jubilaciones. Si no se ha expedido, corresponde que, previamente, la Comisión de Asuntos Internos se expida, a fin de que la Cámara esté en condiciones de tratar el punto. Me parece que esto es perfectamente claro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: lo que yo no comprendo y el Reglamento no prevé, es la ingerencia de la Comisión de Asuntos Internos en este aspecto de la cuestión.

El artículo 105, que ha sido leído por la Mesa hace unos momentos, establece otro procedimiento completamente distinto. Dice: "Cuando una Legislatura nombre las Comisiones Parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato" —estamos en ese caso, ya que no se ha expedido dentro del término la Comisión antigua— "el Presidente que corresponda" —es el señor Presidente— "pondrá a consideración de la Cámara si se han de proseguir o no las investigaciones".

De tal modo, haciendo nuevas denuncias y habiéndose considerado por la Comisión preinvestigadora que corresponde la investigación, sea prosiguiendo la anterior, sea

iniciando una nueva, es evidente que tiene que continuarse la investigación.

Creo que la Cámara tiene que resolverlo ahora, sin esperar ningún informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Interrupciones).

—No corresponde; no veo por qué la Comisión de Asuntos Internos tiene que resolver si se ha de proseguir con las investigaciones o no...

(Interrupciones).

—De manera que podemos resolver ahora si corresponde o no la investigación.

(Apoyados).

—La Cámara debe decidir, aún sin la resolución de la Comisión de Asuntos Internos, si continúa o no la investigación.

Pido que se vote en ese sentido.

(Murmullos).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — La Comisión de Asuntos Internos no tomó el asunto "motu proprio": fué la Cámara la que resolvió encomendarle que se expidiera.

La Cámara es soberana, desde luego, y puede resolver lo contrario: decidir sobre el punto, de acuerdo con el Reglamento, que es lo que propone la Mesa.

Si la Comisión de Asuntos Internos estudió los referidos asuntos, relacionados con el Banco Hipotecario, con la Aduana y con otra repartición que en este momento no recuerdo, fué a pedido de la Cámara, y luego fueron enviados todos los antecedentes a esa Comisión para que se expidiera.

Esta Comisión no busca trabajo; si la Cámara se lo da, lo acepta, y lo realiza hasta donde puede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción concreta del señor Diputado Stewart Vargas: para que se trate el asunto, aun sin informe de la Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Creo que cuando este asunto, como los otros, fué pasado a la Comisión respectiva, era con el propósito de que la Cámara pudiera ordenar el trabajo al iniciar este período legislativo, de acuerdo con lo que establecen las normas: sea con una revisión de aquellos problemas que hayan sido planteados en la Legislatura anterior, y que compete que esta Legislatura continúe con todos, o que se dejen sin efecto.

Creo que ése ha sido el espíritu que guió a la Cámara cuando se tomó la resolución de pasar a las Comisiones para que éstas informaran, y que estaban en condiciones de ser tratados por esta nueva Legislatura.

Creo que estamos dentro de los términos que ha fijado la Cámara, y que el criterio a que debe ajustarse es un buen ordenamiento del trabajo; por consecuencia, voy a proponer que se fije un plazo de una semana a la Comisión de Asuntos Internos para que se expida sobre este problema, y que al fin de ese plazo nos aboquemos de inmediato al estudio del asunto, incluyendo en la orden del día del lunes próximo el informe que esta Comisión nos proporcione, y la Cámara resolverá en consecuencia luego el informe de la Comisión, como se ha hecho con todos los problemas que han quedado pendientes de la Legislatura anterior.

Resolverá tratarlos, con la opinión o no de la Comisión de Asuntos Internos; y en ese sentido, hago moción para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internos para que el lunes próximo produzca el informe sobre la conveniencia de que se expida en esos asuntos, y que la Cámara, con ese informe o sin él, se aboque al estudio del problema que han planteado los señores Diputados que han motivado este planteamiento.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo pedir a la Mesa una aclaración reglamentaria, a los efectos de poder votar las mociones en juego.

En el caso de que la Cámara resuelva votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas, quisiera saber si, puesto que la propia Cámara anteriormente había resuelto el pase del problema a la Comisión de Asuntos Internos, es menester que esta nueva votación supere en votos a la de la moción anterior; no sea que de pronto hagamos una votación nula, porque haya menos votos para tratar el asunto, y sea reglamentariamente inexistente...

SEÑOR SARMIENTO. — Así tiene que ser.

SEÑOR FLORES. — Solamente quería saber eso.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La misma duda que se le plantea a la Cámara en este momento con motivo del informe de la Comisión preinvestigadora de la Caja de Jubilaciones, se planteó en oportunidad de tratarse un asunto similar pero de la Administración Nacional del Puerto. En ese momento la Comisión investigadora del Puerto no había podido expedirse, ni siquiera integrarse, y la Cámara procedió como lo aconseja ahora el señor Diputado Stewart Vargas, vale decir, que tomó resolución sobre el asunto en ese mismo momento. La Cámara es soberana para disponer lo que crea más conveniente.

Por eso me inclino a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas para que la Cámara resuelva sobre el punto en cuestión, vale decir, si se prosigue con la investigación anterior, o si se nombra una nueva Comisión investigadora de acuerdo con lo que considere más conveniente.

De manera que es lo pertinente, y hay antecedentes en esa materia en esta Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por de pronto, equivocadamente o no, el asunto está en la orden del día, y se está tratando el informe de la Comisión preinvestigadora ampliado por el señor miembro informante, doctor García Austt. Es sobre esto que debe versar el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZZ (don Héctor). — La observación que ha hecho últimamente el señor Diputado Silva es completamente atinada. De todas maneras, la Comisión preinvestigadora aconseja la investigación, y yo diría que el propósito de la investigación, promovida por la Cámara, no debe ser sólo el de hacer un registro de las irregularidades sino también el de encontrar una fórmula legislativa adecuada para corregirlas en el menor tiempo posible. El problema que tiene que ver con el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internos es de orden secundario, solo se refiere a quién investigará. Y la Cámara tiene que decidir si se continúa una investigación por conducto de una Comisión cuyos poderes no pueden estar en vigor, porque incluso algunos de sus integrantes no pertenecen más al Cuerpo, o si, por el contrario, se designa un nuevo organismo. Por eso, señor Presidente, yo entiendo que esta cuestión es de carácter completamente secundario y no puede interrumpir el debate sobre el asunto de fondo: la investigación misma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que se han confundido los términos del problema, porque distinto fué el caso cuando la Cámara tomó la resolución a que se hace referencia, y distinto es el problema que se plantea ahora. Es algo así como cuando un asunto que está en Comisión, ésta decide su archivo, salvo el caso de algún señor Diputado que pida que se vuelva a tratar ese mismo asunto que la Comisión había decidido su archivo.

En el caso de las investigaciones, como no había ninguna Comisión que pudiera abarcar todas las investigaciones que se habían decretado, aquéllas se pasaron a la Comisión de Asuntos Internos a los efectos de que decidiera o no su archivo; pero en el bien entendido que si se reclamaba en Sala el asunto, como se reclamó, por una denuncia, y habiendo una Comisión preinvestigadora que aconseja la investigación, ya no corresponde proceder como si no se supiera qué se va a hacer con esa investigación y se pase para su resolución ulterior a la Comisión de Asuntos Internos. Es el mismo caso de aquellos proyectos que están en el seno de las Comisiones y que al final de una Legislatura las mismas resuelven su archivo o no, salvo el caso de que un señor Diputado reclame que ese asunto sea tratado por la nueva Legislatura. Es el mismo caso. La votación de ahora no tiene nada que ver con la votación anterior cuando se envió el asunto a la Comisión de Asuntos Internos. Lo que tiene que hacer la Cámara en estos momentos es resolver si se decide o no por la investigación. Ese es el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Estimo, entonces, señor Presidente, que corresponde continuar con la discusión del problema incluído en la orden del día desde que existe el informe de la Comisión preinvestigadora.

Consideramos que habiendo votado la Cámara, incluso, en una de sus primeras sesiones, preferencia para los problemas relativos a las jubilaciones, esta investigación pue-

de ser particularmente útil para ayudar la labor legislativa de la Cámara.

De modo que corresponde pronunciarse sobre el asunto incluído en la orden del día, descartando el problema de índole secundaria que es el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo considero, señor Presidente, que el ejemplo que ha traído el señor Diputado Silva no es de ninguna manera aplicable al caso que estamos discutiendo. Yo le recuerdo al señor Diputado Silva que en el caso de la Comisión investigadora de la Administración Nacional de Puertos, la Comisión no llegó a instalarse; no existió prácticamente. En cambio, en el caso de la Comisión investigadora del Instituto de Jubilaciones, que funcionó en la Legislatura anterior, realizó todo su trabajo de investigación, sólo que cuando ya tenía el informe, o el preinforme preparado —que según he oído decir lo redactó el señor Diputado Puig Spangenberg—...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...la Legislatura anterior cesó en su mandato.

Ahora, tampoco se puede invocar el informe de la Comisión preinvestigadora actual, porque precisamente ésta no se pronuncia de manera definitiva; plantea, como cuestión previa, qué se hará con la investigación anterior. Y esto es lo prudente. No es posible que nosotros decretemos una nueva investigación en aquel instituto, sin conocer el contenido, el alcance y las consecuencias de la investigación anterior. Me parece que le ahorraríamos mucho trabajo a la Cámara conociendo, previamente, todos estos extremos que yo señalo con respecto a la investigación que se realizó en la Legislatura precedente.

Yo no conozco absolutamente nada de lo que sucedió en aquella oportunidad; pero algunas personas informadas me han dicho que todos o la inmensa mayoría de los cargos que se formulan actualmente, o de los puntos que se indican como materia de investigación, fueron investigados por la Cámara anterior. ¿A qué repetir, entonces, la investigación?

Lo único que podría hacerse, en todo caso, sería instalar la Comisión para que examinara el material que reunió la Comisión anterior; pero no entrar de lleno a disponer una investigación para acumular nuevo material que puede ser redundante.

Por otra parte, señor Presidente, aunque no sea el ánimo, desde luego, de los que proponen investigaciones de esta clase, es sabido que ellas perturban el funcionamiento de las oficinas.

(Apoyados).

—Además, yo creo que es casi notorio que lo que se necesita en el Instituto de Jubilaciones es ir a tomar medidas que corrijan sus deficiencias. Yo, que he conocido de cerca el funcionamiento del instituto, casi que puedo afirmar que sus irregularidades —las que puedan existir, muchas de las cuales las conocen como yo los señores Diputados— seguirán existiendo mientras no se tomen medidas de fondo y no simplemente medidas de contralor.

(Apoyados).

—Así, por ejemplo, dotando a la Caja del personal necesario para realizar sus funciones; retribuyéndolo con justicia. Para mí radica en esta retribución injusta que actualmente perciben, una de las causas principales del defectuoso funcionamiento de todo el instituto.

(Apoyados).

—De modo que yo exhortaría a los señores Diputados a que se tome una medida de prudencia elemental que es la de conocer primeramente los resultados de la investigación anterior, para luego pronunciarse sobre la necesidad de ir a la designación de una nueva Comisión investigadora que recomience las tareas pesadas, complejas y perturbadoras de la investigación y busque, con el material acumulado, —que yo tengo entendido que es mucho— las fórmulas necesarias para regularizar los servicios.

En ese sentido, adhiero a la proposición concreta que se ha formulado de que se espere el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: al entrar a Sala me he enterado del debate que se había producido acerca de si la Comisión de Asuntos Internos se había expedido o no sobre la caducidad de la investigación votada en el Instituto de Jubilaciones.

Puedo refrescar la memoria a los compañeros de Comisión y a la Cámara, en el sentido de que, efectivamente, la Comisión de Asuntos Internos se expidió, siendo considerado el asunto el 18 de marzo de este año, con una votación de cuarenta y seis en cincuenta a favor de esa caducidad.

Nuestra Comisión se expidió por varios motivos en ese sentido. Primero, por "que en las variaciones experimentadas por la Cámara en su actual integración respecto a la anterior, existen modificaciones en la proporcionalidad de las Comisiones; Segundo, "por falta de numerosos integrantes de esas Comisiones, que por no pertenecer actualmente al Cuerpo, obligaría a su sustitución, lo que significaría a los nuevos miembros, imponerse de complejas actuaciones —ya lejanas— realizadas en clima distinto al actual, lo que les haría difícil y aún imposible proveer a una exacta información. Tercero, por "la indudable conveniencia de que las investigaciones determinadas por la Cámara, en un momento dado, a fin de concretar juicios sobre el asunto sometido a investigación, sean previstas en término racional, de manera que el Cuerpo investigador aún conserve, por lo menos, la composición que ofreciera cuando se decretó". Y finalmente, señor Presidente, nuestra Comisión terminaba diciendo que: "Si a pesar de lo antes expuesto" —creo que esto es importante recordárselo a la Cámara en este instante en que se han planteado diversas interpretaciones sobre la conveniencia o no de la prosecución de esta investigación— la Cámara cree que deben nombrarse nuevas Comisiones Investigadoras para los institutos referidos, la Comisión de Asuntos Internos juzga conveniente que se le pasen a cada una de ellas los antecedentes que correspondan, o sean, los obrados por las Comisiones cesantes para su mejor asesoramiento", lo que contemplaría, precisamente, parte de las opiniones vertidas por el señor Diputado Lezama.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Quiénes firman?

SEÑOR ARRILLAGA MORALES. — El Diputado que habla, como miembro informante y, además, lo firman los señores Diputados Gabriel José D'Amado, Francisco Areco, Carmelo R. González y José E. Urrutia Serrato.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo sabía que había un tercer pedido, que no recordé; pero si he cometido un error en la información la culpa la tiene el Prosecretario de la Comisión de Asuntos Internos, que no me suministró los datos y, en cambio, ahora compruebo que el señor Secretario de la Comisión de Asuntos Internos tiene la copia de la resolución, mientras que todavía ella no ha llegado a mi poder.

Por esa causa, pido disculpas a la Cámara.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: voy a contestar la alusión del señor Diputado D'Amado en la siguiente forma. Yo soy el Secretario de esa Comisión y se estaba en Sala en el momento oportuno; por eso no lo preveí en oportunidad de esta carpeta. También levanto el cargo que se le pudiera hacer al señor Secretario Administrativo de la Comisión, dado que, al enterarme en antesalas de que se trataba este asunto, yo lo tenía ocupado buscando esta carpeta, que me entregó a mi pedido en el momento que ingresaba a Sala.

Quiero dejar las cosas en su debido sitio, en el sentido de que no ha existido ni el menor vestigio de mala voluntad con respecto a ningún compañero de Comisión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: de cualquier manera, me parece que el Secretario de la Comisión —no el señor Diputado Morales Arrillaga— ha cometido una falta con el Presidente que habla, por cuanto con tiempo le pedí todos los antecedentes y hasta este momento no han llegado a mis manos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que el incidente ha terminado.

Quizás se podría aclarar el punto si los señores Diputados tienen un poco de paciencia y oyen la lectura de la versión taquigráfica de la sesión a que se ha referido el señor Diputado Morales Arrillaga.

Léase.

(Se lee:)

"SEÑOR BRENA. — Hago moción para que la Comisión de Asuntos Internos informe a la Cámara en la primera sesión de abril, sobre el destino que debe darse a todos los informes y resultados de las Comisiones investigadoras que han sido nombradas en la anterior Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brena.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—Continúa la consideración del informe de la Comisión de Asuntos Internos referente a algunas Comisiones investigadoras nombradas en la Legislatura pasada.

La Comisión aconseja, en esencia, que se den por terminadas sus funciones y que si la Cámara considera conveniente reanudarlas, lo resuelva así la Cámara misma.

Se va a votar el informe de la Comisión.

(Se vota: 46 en 50. — Afirmativa".

—Quiere decir que es exactamente lo que afirmó el señor Diputado Morales Arrillaga: la Cámara resolvió dar por caducadas las Comisiones mientras no haya otra resolución en contra.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me parece notorio que la incidencia ha quedado perfectamente aclarada, y no caben ya las dudas que tenía el señor Diputado Cardoso.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Era necesario aclararlo porque, evidentemente, había un olvido con respecto a este asunto de parte de los propios miembros de la Comisión de Asuntos Internos.

Creo que ahora, después de las aclaraciones, y de acuerdo con lo que propone la Comisión preinvestigadora, lo que corresponde es el nombramiento de la Comisión investigadora. No cabe otra solución. Pero, naturalmente, corresponde asimismo, de acuerdo con lo ya resuelto, que todos los antecedentes acumulados por la Comisión investigadora anterior pasen a la nueva Comisión, para que ésta se expida sobre la actuación de todas las autoridades del Instituto en los últimos años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee:)

"Si la Comisión investigadora designada por la Cámara anterior subsistiera, correspondería elevar a su conocimiento las denuncias presentadas por el señor Diputado doctor Salvador M. Ferrer Serra: si se declarara su caducidad, correspondería el nombramiento de una nueva Comisión investigadora".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ahora, señor Presidente, yo creo que lo que no corresponde es entrar al fondo del asunto..

(Apoyados).

—...La Comisión preinvestigadora tiene que expedirse simplemente sobre la seriedad, entidad y oportunidad de las denuncias, y considera que éstas las tienen.

De manera que aquí tiene que terminar, por hoy, el asunto.

(Interrupciones).

Me parece que el señor Diputado Ferrer Serra, que se muestra tan puntilloso en eso de que hay que mantenerse dentro de la cuestión, a tal punto que los otros días en el largo debate de la interpelación, planteó una serie de incidencias a ese respecto, sale del asunto si entra a estudiar el fondo del mismo. No corresponde en este momento entrar a estudiar la verdad o no de las denuncias formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra. Esas denuncias tienen, evidentemente, seriedad, entidad y oportunidad. En cuanto a su veracidad, eso es lo que corresponde que estudie la Comisión investigadora.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que, concretamente, la Comisión preinvestigadora, propone el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras nada más, señor Presidente, y en seguida termino.

El señor Diputado García Austt parece que me hacía un reproche de que fuera a entrar al fondo del problema.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me parecía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo único que buscaba —y no tengo ningún inconveniente, de ninguna naturaleza en no hacerlo así— era demostrar la oportunidad y la seriedad de la investigación. No iba a entrar a la discusión sobre la veracidad de los problemas en debate. Iba a demostrar, de acuerdo con unos informes que tengo, cómo la Caja de Jubilaciones no tiene balance desde el año 1941 y que este balance de 1941 fué rechazado porque habían errores en el activo por valor de $ 30:000.000.00 y en el pasivo por una cantidad muy importante, y cosas así; para demostrar a la Cámara la necesidad del nombramiento de la Comisión investigadora.

Iba a demostrar también, señor Presidente, que existe un déficit actuarial de alrededor de $ 1.000:000.000.00.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Señor Presidente: hay un artículo 63 de la ley de 11 de enero de 1934 que obliga a realizar los cálculos actuariales; sin embargo, no se han hecho y yo puedo dar las cifras aproximadas de esos cálculos actuariales y llegar a demostrar hasta dónde va el déficit actuarial del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay que hombres muy versados en la materia, lo hacen llegar, repito, a una cifra aproximada a los $ 1:000:000.000.00.

Y así iba a aportar cuatro o cinco datos. Pero si la Cámara está dispuesta a votar inmediatamente el nombramiento de la Comisión investigadora, cuando venga el informe de ésta, será el momento de discutir todas estas cosas. No me toman desprovistos de material; tengo bastante para sostener y demotrar lo que he afirmado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el nombramiento de la Comisión investigadora, aconsejado por la preinvestigadora.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra antes de que se vote, pues deseaba formular algunas consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara autoriza al señor Diputado Flores a hacer uso de la palabra antes de que se vote.

(Se vota: 43 en 46. Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo agradezco a la Cámara; lo hubiera hecho por vía de fundamento de voto, ya que no pienso votar afirmativamente la investigación.

Creo que a pesar de que el problema jubilatorio tiene una entidad gravísima, quizás mucho más grave de lo que suponen los señores Diputados que propician la investigación, entiendo que esta última no va a conducir a nada práctico;...

(Apoyados).

—...creo que, —y en esto participo de la opinión qué creo fué vertida en Sala por el señor Diputado Lezama— la Cámara tiene en sus manos los datos suficientes como para abocarse de inmediato a las medidas de fondo que el problema jubilatorio requiere.

Entiendo que una nueva investigación no haría nada más que acumular en manos del Cuerpo los datos duplicados que sustancialmente el mismo posee; y ello daría la sensación de que, ocupándose de la gravedad del problema jubilatorio por la vía de la Comisión investigadora, la Cámara está tratando de buscarle término a esa angustia popular que provoca ese ente público, cuya importancia es obvio señalar, cuando, en el fondo, —desde luego con la intención a salvo, con toda la sinceridad con que se pretende encarar el problema,— de hecho, se va a dilatar la solución que requiere urgentemente ese organismo.

(¡Muy bien!).

—Yo no sé si la Cámara recuerda que el Instituto de Jubilaciones está en investigación desde mayo de 1943.

Sobre ese ente ha pesado una curiosa suerte. Es objeto de toda la propaganda, una interesada, con fines que no interesa señalar; la otra, legítima y patriótica, de preocupación constructiva, para provocar la solución que el seguro social requiere en nuestro país.

Pero parece, por lo menos parecía hasta el presente, que la única fórmula de resolver el problema era por la vía de la investigación: tomar un Cuerpo parlamentario, ponerlo dentro del ámbito del Instituto y manejarse allí, con toda la gravedad que significa la interferencia de una Comisión de contralor parlamentario con fines investigatorios que conoce la Cámara; con la doble dificultad que ello supone, me atrevería a decir. Por un lado, la perturbación natural que eso crea a un organismo. Yo no me preocuparía tanto de la perturbación del organismo, cuyas oficinas tienen que estar al servicio de la Comisión investigadora para proporcionarle los datos requeridos a ese fin, si ese lapso fuera un lapso de prudencia, regido por aquellos límites lógicos en que debe moverse una investigación. Pero la investigación que vamos a decretar ahora, no es en el fondo más que una continuación de la Comisión investigadora preexistente, lo que supone un lapso de casi cinco años en que una Comisión parlamentaria está permanentemente interfiriendo con la labor de un Instituto que ya de por sí, por su propia complejidad y por la falta de medios adecuados para realizar su función, está grandemente perturbado.

Pero está también la otra dificultad: la cavilosidad pública. Todo el mundo sabe que una investigación supone una irregularidad; supone que existen hechos que deben

ser tomados en su raíz para corregirlos directamente o bien para tomar los datos necesarios para adoptar medidas para su corrección. Y bien: es público y notorio que existen hechos graves. La Cámara lo ha comprobado por medio de su Comisión investigadora. Pero esto de dilatar la investigación, permite suponer a la cavilosidad pública, que un malestar tan profundo, puede llegar incluso a afectar a un cuerpo de funcionarios que no merece ciertamente, en la generalidad de sus integrantes, esta dilación que los pone frente a la opinión en tela de juicio en cuanto a su corrección y a su moralidad funcional.

Yo declaro que me resisto, también por este motivo, a proseguir una investigación. No me sería suficiente este motivo, si no creyera, como creo efectivamente, que la Cámara ya posee todos los datos para pronunciarse y tomar las medidas de fondo. Pero sabiendo esto, se suma, a mi juicio, la necesidad de terminar con la cavilosidad pública frente a ese grupo de funcionarios que he conocido de cerca durante años, con los cuales he trabajado largamente durante diez y seis años, que en su inmensa mayoría conozco personalmente, y que remunerados injustamente, han dado lo mejor de sus energías a un servicio complejo, cuyo mal no radica, quizá, en la organización administrativa, sino en la carencia de facultades legales para atender, administrativa y financieramente el aluvión de leyes que el Parlamento le envía para la ejecución.

(Apoyados).

—Yo he visto las denuncias que ha formulado el señor Diputado Ferrer Serra, y realmente creo que están — como me parece que lo insinuaba el señor Diputado García Austt — dentro del ámbito de la investigación anterior. Creo que lo sustancial que dice el señor Diputado, ya fué motivo de conocimiento de aquella Comisión. De manera que allí, en esos informes, tendríamos los elementos de juicio necesarios para pronunciarnos al respecto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Por ejemplo, uno de los cargos que formula el Diputado denunciante, y que hace suyo la Comisión preinvestigadora, se refiere a las preferencias de los trámites. La preferencia en los trámites administrativos, siempre existió, señor Presidente. No es una cosa nueva. ¿Vamos a investigar algo notorio? Además, la preferencia existe por la realidad del atraso jubilatorio, atraso que no es imputable, en su casi totalidad, a defectos de administración, sino, sustancialmente, a la enorme cantidad de leyes que el Instituto ha debido atender de golpe.

Yo no sé si los señores Diputados habrán tenido oportunidad de leer el mensaje del Poder Ejecutivo con el cual se remite el nuevo proyecto de reestructuración del Ente jubilatorio, pero allí, ese Poder de Estado hace una rápida reseña que permite explicar porqué existen —no lo dice, desde luego, con ese fin— pero explica porqué existen preferencias en los trámites jubilatorios.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Yo tengo tan poco tiempo, señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero fíjese la Cámara la situación de desventaja en que me coloca el señor Diputado Flores al no concederme la interrupción. A mí no me dejaron entrar, por observaciones que estimé lógicas, al fondo del asunto, y el señor Diputado Flores entra al fondo del asunto, y yo quedo en una mala situación. Si la Cámara, después, me permitiera hacer uso de la palabra, yo no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en no interrumpir ahora al señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo no conocía la resolución de la Cámara a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra. Creía que el señor Diputado había formulado su exposición a su gusto, pero viendo que no es así, no tengo el menor inconveniente — ya que lo que me interesa es esclarecer los problemas — en concederle la interrupción al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, realmente es un poco violento en una interrupción decir lo que es el trámite de preferencias de la Caja de Jubilaciones. Es un tema que da para hablar durante mucho rato. Yo sé que la ley establece, así como las ordenanzas y los reglamentos, un trámite de preferencia. Pero, ¿para quiénes? Para los incapacitados, para los mayores de setenta años y para las pensiones. Pero se da el caso de que pensiones civiles, sin complicaciones de ninguna naturaleza ven demorado su trámite durante seis y siete años; que el de personas mayores de setenta años, duran cuatro, cinco y seis años; y enfermos, también ven demorado su trámite durante mucho tiempo.

Pero, mientras tanto, se ha ido creando todo un régimen de preferencias. Preferencias ordenadas desde el Directorio, dispuesta por éste en casos especiales, pero no sólo para conceder una pensión o una jubilación; se han dispuesto para retiros patronales, que ya por el solo hecho de ser retiros patronales están demostrando que no tienen ninguna necesidad imperiosa. Se han utilizado también para devoluciones, para reintegros, sin causa justificada de ninguna naturaleza.

Si se nombra la Comisión investigadora he de presentar las carpetas respectivas donde se hacen devoluciones por miles de pesos, con trámite preferencial, urgente, sobre todas las cosas.

Tenemos también el régimen de super-preferencia, porque fueron tantas las preferencias que se fueron disponiendo, que aquellas carpetas con los colores rojo y blanco fueron tantas que eran más que las blancas. Entonces hubo que hacer un nuevo trámite preferencial, dispuesto por el Directorio, y tenemos el "pronto despacho": el expediente que corre de sección en sección, de mano en mano. Tenemos también las órdenes, los ultimatums, dados por los miembros del Directorio como este que leeré, y perdone el señor Diputado Flores que le absorba tanto tiempo: "Montevideo, 6 de marzo de 1946. Señor Jefe de Contaduría: Transcribo a usted para su cumplimiento la siguiente orden de la Presidencia del Instituto, de fecha 6 de marzo de 1946. Disponer, a solicitud del señor Marcos Batlle se proceda al pronto despacho del expediente número 299.747, para el día 12 de marzo de 1946, que se encuentra en la Sección Balance de Empresas, y ser pago por Presupuesto para el día 19 de marzo de 1946. Saludo al señor Jefe muy atentamente. Antonio Laurino, por la Administración General".

Así, señor Presidente, se hizo para que marchara rápidamente el expediente y se resolviera en términos perentorios, no respetando el régimen de preferencias automático, creando un régimen especialísimo. Todo esto, señor Presidente, al margen de la ley, porque los uruguayos, los orientales son iguales ante la ley, como lo reconoce la Constitución de la República.

Todo esto sucede en la actualidad; se ha ido complicando cada vez más ese régimen de preferencias, tanto que ya ni lo comprende la mayoría de la gente. Esto es lo que hay que evitar.

(Murmullos).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Olaso formula moción para que se prorrogue la sesión.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: como parece que los señores Diputados —que se han pasado varias sesiones hasta más de media noche— no quieren quedarse un cuarto de hora más, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Quiero declarar desde el comienzo que desearía —en vista de que entré al fondo del asunto y el señor Diputado Ferrer Serra no ha podido hacerlo— que no se estableciera ningún régimen de preferencia, porque yo desearía oírlo extensamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Como ya es la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó a la hora 20).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

57.ª SESION ORDINARIA

JULIO 29 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

sentantes Ferrer Serra, Fariña y Mattos. — Exposiciones de los señores Representantes Flores y Vieyte, contestando alusiones. — Exposición de la señora Representante Soto Freire de Otamendi. —Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Huberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washing-Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra Antonio Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández; Daniel Fernández Crespo Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio M. Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González. Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada. Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Juan A. Marra, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Jaime E. Pou y José Antonio Quadros.

Sin aviso los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Luis Dentone, Mauro García da Rosa y Carlos A. Mora Otero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 4 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destinan $ 15.000.00 para gastos del envío de un equipo ciclista al Campeonato Mundial a realizarse en París.
—Archívese.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 10.000.00 para ser entregados a la Federación Uruguaya de Remo y al Aero Club de Flores, para contribuir a los gastos ocasionados por la realización de las Regatas Internacionales y del Primer Circuito Aéreo de la República, respectivamente.
—La misma Cámara remite con sanción el proyecto por el que se destina $ 32.450, para la ejecución del Monumento a "La Diligencia."
—A la Comisión de Presupuesto.

DE LAS COMISIONES

—La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en el proyecto sobre amnistía a los procesados o conde[nad]os por delitos electorales.

PROYECTOS PRESENTADOS

—De los señores Representantes don Antonio Rubio, don Fermín Sarmiento, doctor Humberto Badano, don Gabriel José D'Amado, don Francisco E. Areco y don Oscar Bonilla García, por el que se crea una Deuda Pública, por $ 3:000.000.00, con el nombre de "Crédito Habilitador de Producción Técnica".
—Del señor Representante don César Z. Palomeque, por el que se consolida las deudas atrasadas de los contribuyentes morosos en el pago de los impuestos de Patente de Giro y de Contribución Inmobiliaria.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
—Del señor Representante don Washington Fernández, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de dos edificios de la ciudad de San José, para sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de la misma.
—A la Comisión de Obras Públicas.
—De los señores Representantes don Carlos Leone, don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Héctor Rodríguez, por el que se establecen salarios mínimos para las tareas de esquila de la zafra lanera de 1947.
—De los señores Representantes don Juan Gregorio González, don Martín M. Ois y don Inocencio Raffo Arrosa, por el que se fijan salarios mínimos para los trabajadores rurales que se ocupan de la esquila.
—A la Comisión de Legislación Social.
De los señores Representantes don Fernando Fariña y don José G. Lissidini, sobre arrendamientos de casas, habitaciones o locales, estableciendo la obligación de inscribirlas en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o en las Sucursales del Banco de la República, en el Interior.
—A la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

LICENCIAS

—Del señor Representante doctor Luis J. Dentone, por el día de mañana.
—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

—Del señor Representante don Washington Fernández, a la Comisión de Instrucción Pública, relacionada con el desarrollo del Plan de Edificación Escolar.
—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

—La Cámara Nacional de Comercio, invita a los señores Representantes a la Conferencia que, sobre "Renta Nacional", pronunciará el doctor Loreto Domínguez, el miércoles 30 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio.
—Quedan enterados los señores Representantes.

3

(Tex[to] de los proyectos presentados).

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una deuda pública, por valor de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), que se denominará Deuda de Crédito Habilitador de Producción Técnica, y que gozará del 5 % de interés y el 1 % de amortización acumulativa. Su emisión total se entregará al Banco de la República.
Art. 2.o El Banco destinará el importe de esa deuda a los préstamos de Habilitación Técnica detallados en los artículos seguientes.
Art. 3.o Esos créditos se ofrecerán en las siguientes proporciones:

A los Ingenieros Agrónomos, hasta la suma de $ 25.000 a cada uno.
A los Capataces Rurales, con título, egresados de las Estaciones de Agronomía, hasta $ 5.000 a cada uno.
A los Mecánicos, Herreros y Carpinteros egresados, con título de la Universidad del Trabajo, hasta $ 3.000 a cada uno.

Art. 4.o El crédito a que hace referencia el artículo anterior, se acordará a los titulados que hayan tenido buena escolaridad; y que demuestren, a satisfacción del Banco de la República, poseer excelentes condiciones morales, hábitos de trabajo y clara noción de las posibilidades económicas de la empresa que van a emprender.

Art. 5.o El otorgamiento del crédito debe realizarse con vistas a la utilidad que, a la economía de la producción rural, puedan ofrecer las explotaciones a que lo destinen sus beneficiarios. A ese efecto, además del informe de sus propios técnicos y de sus distintas dependencias, el Banco de la República recabará la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la conveniencia o necesidad de esas explotaciones en las zonas que se proyecte establecerlas.

Art. 6.o Deberá darse preferencia a aquellos tipos de explotación que puedan servir de enseñanza experimental a los vecindarios de esas zonas.

Art. 7.o El Banco de la República prestará el dinero al tipo máximo del 6 %; y por los plazos y con las cuotas de amortización que sean indicadas, y técnicamente calculadas en cada caso, para el desarrollo normal de la empresa proyectada.

Art. 8.o Los créditos a que se refiere esta ley se acordarán en cuenta corriente, y se irán cumpliendo a medida que lo requieran las necesidades normales de la explotación a que se destinen.

Art. 9.o Quedarán automáticamente prendadas en favor del Banco, las maquinarias, útiles de trabajo, instalaciones animales, plantaciones, sembrados y cosechas de propiedad del deudor.

Art. 10. En el caso de que éste hubiese constituído sociedades con personas que también le aporten capital, la prenda alcanzará al porcentaje de beneficio que le señalen los respectivos contratos. Estos sólo podrán comprometerse con el asentimiento expreso del Banco de la República, el cual, para otorgarlo, se asegurará de que las condiciones del contrato son convenientes para su deudor habilitado.

Art. 11. Asimismo el Banco tendrá derecho de negar el crédito —aun cuando el solicitante demostrase poseer las condiciones establecidas en el artículo 4.o— en el caso de que considere inaptas las condiciones de tierra para los cultivos proyectados, o demasiado altos los precios de arrendamientos, alquileres, adquisiciones, gastos de explotación y todo otro factor que pueda influir en el fracaso de la empresa proyectada, o que vaya a favorecer intereses extraños a los de la propia empresa.

Art. 12. El beneficiario del crédito deberá obligarse a cumplir las condiciones de explotación indicadas por el cuerpo técnico del Banco y del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y el Banco tendrá derecho a vigilar constantemente si el deudor cumple con esas condiciones.

Art. 13. Cada beneficiario del crédito queda obligado a presentar anualmente, al Banco, el balance detallado de su explotación, en la época y en la forma que el propio Banco lo indique.

Art. 14. Podrán asociarse dos o más beneficiarios de la presente ley, siempre que, previo estudio del contrato, el Banco de la República autorice expresamente.

Art. 15. En los casos en que el Ministerio de Ganadería y Agricultura —previo informe de la Dirección de Agronomía— considerarse que el tipo de explotación puede ser útil para la enseñanza experimental de las explotaciones agropecuarias y el beneficiario del crédito se aviniese a impartir esa enseñanza, en forma gratuita, a los vecinos de la zona, podrá exonerársele del pago de intereses, en parte o totalmente.

Art. 16. En ese caso el Banco cargará a la cuenta del Estado, los intereses cancelados.

Art. 17. Para utilizar el crédito habilitador establecido en la presente ley, será indispensable que su beneficiario dirija personalmente la explotación a que se le destine.

Art. 18. A los artesanos egresados de la Universidad del Trabajo, les alcanzarán los beneficios acordados por los artículo 15 y 16 de la presente ley, siempre que, en el concepto de aquel organismo de ensañanza industrial, sus talleres puedan ser útiles para el aprendizaje de cada oficio. En este caso, la propia Universidad del Trabajo determinará el número de aprendices que debe admitir en el taller, y las condiciones y el tiempo en que deberá desarrollarse el aprendizaje.

Art. 19. El Estado se hace responsable solidario de la deuda emitida para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 29 de 1947.

Antonio Rubio. — Humberto Badano. — Francisco E. Areco. — Fermín Sarmiento — Gabriel José D'Amado. — Oscar Bonilla García.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiende a facilitar el establecimiento de los Ingenieros Agrónomos, los capataces rurales y los titulados por la Universidad del Trabajo, en la campaña del país; allí donde su acción directa en la producción rural y la enseñanza experimental, irradiada en cada vecindario, puedan ser útiles para la diversificación y el mejoramiento de los métodos de explotación.

Hace alrededor de 40 años que la Escuela de Agronomía está habilitando profesionales de gran capacidad teórica, sin que hasta la fecha, se haya hecho notar en el medio campesino la benéfica influencia de sus grandes conocimientos científicos.

Como regla general los egresados de aquella Facultad están buscando ubicación en la Administración Pública, esterilizando su acción profesional en medio del expedienteo burocrático, en vez de a ir aplicar en el campo sus conocimientos técnicos, comprobando cuáles de ellos son adaptables a nuestro clima, a nuestra estructura económica y a nuestras posibilidades comerciales. Entre tanto, nuestra producción rural sigue desarrollándose por métodos rutinarios o empíricos, sin que tengan influencia en ella la propaganda escrita u oral que, por otra parte, es bastante restringida, en un medio en que la enseñanza debe ser esencialmente práctica y experimental, el hombre de trabajo carece de los centros de observación que pudieran impulsarlo a modificar su sistema de producción.

La instalación de numerosas escuelas de experimentación, sería además de costosa, poco eficiente, como lo ha demostrado una ya larga experiencia alrededor de las pocas que se han instalado en el país. Falta en ellas la suficiente capacidad económica para comprobar el resultado que da la aplicación de los conocimientos en las explotaciones extensivas, dado lo reducido de sus recursos y las pequeñas áreas de que disponen, donde sólo puede hacerse la experimentación en pequeñísima escala y por lo mismo para las explotaciones intensivas.

Es probable, por no decir casi seguro, que los técnicos, desarrollando su acción constructiva en el campo, enseñarán tanto con sus éxitos como con sus fracasos. Aquellos propenderán a la inmediata imitación de los vecinos de la zona, y éstos, evitando que fracasen muchas iniciativas basadas en elementos puramente teóricos y que ocasionan pérdidas de tiempo, de dinero y también de ánimo para las duras luchas del trabajo. Debe esperarse que este tipo de experimentación directa no ocasione graves pérdidas al Estado, que no pesarían frente a los beneficios que de ellas puedan obtener la economía general, pero aunque ocasionara algún quebranto, siempre será menor que el costo de la instalación de numerosas escuelas. Por otra parte, la acción educadora y ejemplarizante se desarrollará mucho más rápidamente y en forma simultánea en todos los ámbitos del país. Otro tanto puede decirse de los egresados de la Universidad del Trabajo (herreros, carpinteros, mecánicos, electricistas) no sólo porque podrá realizarse el aprendizaje en una escala muy superior al que podría desarrollarse en las Escuelas Industriales, sino porque se instalarán pequeños talleres en el medio rural, allí donde, además de la utilidad de la enseñanza, prestarán el inmenso servicio de realizar inmediatamente las reparaciones de la maquinaria agrícola que, muy a menudo, queda inactiva, días y semanas, por falta de un simple repuesto que puede fabricar o reparar cualquier obrero especializado.

Aunque la suma de 3:000.000.00 de pesos pudiera parecer insuficiente para un plan de tan vastas proporciones, consideramos que inicialmente puede satisfacer las necesidades de ese plan, ya que la colocación no será permanente sino accidental y que por las amortizaciones de los primeros deudores se podrán ir satisfaciendo las solicitudes de los que posteriormente se vayan presentando.

Por lo demás, el plazo de estas colocaciones será muy variable, así como su gradual amortización, porque, como es natural, será muy distinto el plazo en que deba desarrollarse [illegible] destine a la silvicultura, la fruticultura, la viña, la horticultura, la granja lechera, [illegible] o la cría de cerdos, aves, abejas, gusanos de seda etc.

Por eso la ley debe dejarle al Banco y a los Asesores Técnicos del mismo y del Ministerio de Ganadería y Agricultura la mayor amplitud de facultades para juzgar sobre la conveniencia de cada explotación, y sobre el plazo y las condiciones en que deba otorgarse el crédito habilitador.

Tales son, en líneas generales y en síntesis concreta, los propósitos que se persiguen al presentar este proyecto de ley.

Julio 29 de 1947.

Antonio Rubio. — Humberto Badano. — Francisco E. Areco. — Fermín Sarmiento. — Gabriel José D'Amado. — Oscar Bonilla García".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos en el pago de los Impuestos de Patente de Giro y de Contribución Inmobiliaria y de sus respectivos adicionales, sin más excepciones que las que establece el artículo 4.o de esta ley, podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1946, comprendidos los recargos y multas en que hubieren incurrido, mediante el pago de los adeudos, en diez cuotas anuales consecutivas, que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1947.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo 25 de la ley número 9.189, del 4 de enero de 1934, no impide que los escribanos puedan autorizar gravámenes sobre bienes inmuebles, o cualquier acto que afecte el dominio de los mismos bienes que se hayan amparado a los beneficios de esta ley, en el entendido de que, las cuotas pendientes de pago, serán de cargo del adquirente, en los casos de enajenación.

Art. 3.o Señálase un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.o, puedan acogerse a sus beneficios.

Art. 4.o Promulgada esta ley, el atraso en el pago de más de un ejercicio, determinará la pérdida de los beneficios que ella acuerda, beneficios que alcanzarán, únicamente, a las propiedades cuyo aforo no exceda de doce mil pesos, en Montevideo, y de diez mil pesos en los Departamentos del litoral e interior, y a los giros cuya patente no exceda de cien pesos anuales, en Montevideo, y de cincuenta pesos en los demás Departamentos.

Art. 5.o Declárase de oficio las costas y costos causados con motivo de las ejecuciones pendientes, contra los deudores que se amparen a los beneficios de esta ley, dentro del citado plazo de tres meses. Los señores Jueces, ordenarán el archivo de los expedientillos respectivos, a medida que reciban la comunicación de las oficinas correspondientes, de que el deudor se ha amparado a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 29 de 1947.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, trasunta, ante todo, un gran contenido humano y un inmediato beneficio, amén de ser práctico, y ajustado a la realidad económica nacional.

Como se desprende de su texto, no se trata de conferir prórroga para el pago de las Patentes de Giro ni para el impuesto de Contribución Inmobiliaria; simplemente, señores Diputados, procuramos conceder a los deudores morosos en la satisfacción de aquellos impuestos, facilidades para abonar sus atrasos, favoreciendo con ello las finanzas del Estado y evitando el naufragio económico de los beneficiados con esta iniciativa.

Concurriríase con la sanción de la ley que preconizo, cuya aprobación, por la urgencia requerida, deberá ser inmediata, en favor de los pequeños propietarios, tanto de la ciudad como del campo, y de los industriales, granjeros y comerciantes modestos que, por causas no imputables a su voluntad ordenada y consciente, se encuentran en mora en el pago de las referidas obligaciones impositivas.

No son casos aislados los que han impelido al firmante, a redactar, y presentar a la consideración del Parlamento de que formo parte, este proyecto de ley: suman cientos y cientos los pequeños propietarios, comerciantes, granjeros, agricultores, hacendados modestos y propietarios de inmuebles urbanos que, por diversas causas ajenas a sus buenas intenciones, no han podido satisfacer aquellos gravámenes, y viven horas de inquietud y de angustia, ante la inminente ejecución judicial de sus bienes.

Estima el Diputado firmante, señores Representantes, que nada gana la sociedad y el Estado con "fabricar" nuevos "arruinados"; por el contrario, el interés social y la economía de la República, radica en la adopción de medidas tolerantes y ecuánimes que, además de estimular y proteger a los pequeños propietarios, comerciantes e industriales, les proporcione la oportunidad para su resurgimiento económico, y para la conservación de sus bienes, medios de vida, esperanzas, hábitos de trabajo y buenas costumbres.

Sólo se ampararían a los beneficios concedidos por esta ley, según el artículo 4.o, aquellos propietarios, urbanos, suburbanos o rurales, cuyos bienes no hayan merecido una tasación mayor a doce mil pesos en Montevideo y diez mil pesos en los demás Departamentos de la República; y, los industriales y comerciantes, cuyas Patentes de Giro, no exceden de cien pesos en la Capital del país y cincuenta en los Departamentos del litoral e interior. En síntesis: sólo se procura con esta iniciativa, concurrir en favor de los modestos propietarios, industriales y comerciantes, abocados, —por la falta de pago de los impuestos citados— a la bancarrota económica a que serían impulsados con las ejecuciones judiciales que, irremediablemente, tendrán que soportar.

Se trata, pues, de comparecer, con la urgencia del caso, a impedir que haya mayor número de hogares desdichados en el país, y mayor porcentaje de infortunados.

Se procura, además, exonerar del pago de costas y costos judiciales, a los que se amparen a la presente ley. Los industriales, modestos ganaderos, agricultores, granjeros y propietarios de bienes urbanos y suburbanos que no han podido hasta la fecha, satisfacer con regularidad sus obligaciones impositivas, menos podrían, —impelidos por las ejecuciones judiciales—, satisfacer, en un sólo acto, los impuestos adeudados, sus adicionales, los recargos y multas a que se hubieren hecho pasibles y las costas y costos de los juicios sumarios a los que, sin salvación —a menos que se apruebe este proyecto de ley, tendrán que ser sometidos.

Basta, pues, señores Representantes, con meditar con espíritu de comprensión y de equidad la justicia que inspira el presente proyecto de ley, para que quede justificada la urgencia impostergable de su sanción. Contiene esta iniciativa disposiciones que se encauzan a reparar una situación grave de emergencia, como es la que aqueja a los que serán beneficiados por las prerrogativas que la misma confiere, y se encuentran en mora en el pago de las Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, hasta el año 1946.

En consecuencia, el Diputado firmante, espera de sus distinguidos colegas, la misma preocupación y sensibilidad moral que impulsó la estructuración del presente proyecto, evidenciado en favor de los que en realidad necesitan apoyo legislativo, para salvar de la bancarrota a la que se encu[illegible]n abocados.

La sanció[illegible] es'e proyecto, no ocasiona al Estado ningún perjuicio [illegible]anciero; en cambio, además de beneficiarse con él, aportaría un incalculable beneficio en favor de modestos propietarios, industriales y comerciantes.

Tal hecho, señores Representantes, llevaría implícita la satisfacción de un alto y noble interés social.

Montevideo, julio 29 de 1947.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública las propiedades empadronadas con los números 1.471 y 1.498 de la ciudad de San José, tomándose de la partida denominada "Legado Espalter" a los efectos de su adquisición la cantidad necesaria.

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de su Departamento de Arquitectura, proyectará y realizará de su cuenta las ampliaciones y mejoras necesarias al edificio, sin modificar su carácter, el que será destinado al funcionamiento del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de la ciudad de San José.

Art. 3.o El edificio será confiado al Municipio de San José, a los efectos señalados por decreto del 20 de febrero de 1940, que creó los Museos de Bellas Artes e Historia, para los Departamentos del litoral e interior, debiendo

dicho Gobierno Municipal proveer lo necesario al cuidado y conservación de aquél.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 29 de 1947.

Wáshington Fernández, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Dos finalidades esenciales realiza el proyecto que antecede y que entrego a la consideración de los señores miembros de la Cámara.

La primera de ellas es la de dotar al Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de la ciudad de San José, de un edificio propio, como lo necesita y lo reclama la actividad que ya ha empezado a cumplir y la mayor todavía que se propone cumplir; y la otra —acaso no menos fundamental— la de asegurar la permanencia y conservación de un edificio que tiene para aquella ciudad verdadero valor histórico, porque fué una de las primeras construcciones de material —tal vez la primera— que se levantó en los albores de la que fué villa de San José, que fundó y delineó don Eusebio Vidal en el año 1783, y que conserva todavía, podría decirse que intactos, en su frente y en su interior, los rasgos característicos más salientes de las viejas construcciones de la época.

El nombrado Instituto, cuya fundación data apenas de un año a esta parte, está cumpliendo una tarea cultural que se traduce en la enseñanza de distintas artes plásticas, —por el momento dibujo, pintura y modelado,— que se llevan a cabo acompañadas de clases teóricas, todo lo que está despertando sensiblemente la curiosidad de la juventud hacia estas conquistas del espíritu, elevándola sobre el frío materialismo de la época, proyectando ahora extender esa actividad hacia el conocimiento de la historia de aquel pueblo, dentro del que se desarrollaron sucesos de trascendente importancia en las luchas de la independencia, en los que todavía no ha penetrado la investigación, que sus directores están estimulando con un plan de conferencias que próximamente se iniciarán.

Además, en el Instituto de referencia tendrán asiento la Casa del Teatro y el Instituto Musical que contemplarán el programa cultural que se persigue y que darán motivo a loables esfuerzos puramente locales.

Simultáneamente con esto, se prepara el Museo de Bellas Artes, que cuenta en la actualidad con algunas obras anteriormente enviadas de Montevideo a la Intendencia Municipal para tal fin y con diversas copias de cuadros célebres magníficamente logradas.

Aparte de esto, se trata de recoger material disperso que lo hay en San José, de cosas antiguas, entre éstas valiosos documentos que corren riesgo de perderse y que se ha prometido entregarlos una vez que el Instituto pueda formalmente asegurar su permanencia.

El edificio que se pretende adquiera el Estado, fuera de su real importancia histórica, como sello de una época y centro que fué de reuniones trascendentes en las luchas del pasado, reune las condiciones necesarias por su amplitud y su distribución al fin al que será destinado.

Todas estas razones que muy brevemente expongo, pero que ampliaré en el momento de ser considerado, me mueven a presentar este proyecto, que espero ha de merecer la aprobación de los señores Diputados, que no han de ser indiferentes al sentido histórico y cultural que lo motivan.

Montevideo, julio 29 de 1947.

Wáshington Fernández, Representante por San José".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"D — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécense para los trabajadores rurales ocupados en las tareas de esquila [illegible] la zafra lanera de 1947, los siguientes salarios mínim[illegible]

Capataces, $ 7.20 diarios.

Esquiladores, a máquina $ 9.60 cada cien animales; a tijera de martillo $ 12 cada cien animales.

Agarradores, $ 1.50 cada cien animales.

Envellonadores, $ 1.00 cada cien animales.

Embolsadores, $ 0.60 cada bolsa.

Cocineros, $ 3.00 por día.

Ayudante, $ 3.00 diarios, sin distinción de edad.

Los esquiladores ganarán $ 0.02 más por cada animal de raza "merino".

Art. 2.o Todo establecimiento cuyo régimen de trabajo determine la estadía permanente del personal en el lugar de sus tareas durante la zafra, estará obligado a proporcionar alimentación y alojamiento adecuado a los trabajadores de la esquila.

Art. 3.o Los patrones que violen las disposiciones de la presente ley serán sancionados con multas desde $ 200.00 hasta $ 1.000, y su cobro se realizará mediante lo establecido en los artículos 31 y 34 de la ley de Consejos de Salarios del 12 de noviembre de 1943.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 29 de 1947.

Antonio Richero. — Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo.— Carlos Leone, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Legislatura anterior el Parlamento, procediendo con toda justicia sancionó una ley que fijaba los salarios mínimos para todos los trabajadores de la esquila, durante la zafra lanera de 1946.

Reconócese unánimemente lo ruda y extenuante que es la jornada diaria de trabajo de los obreros esquiladores. Trabajan desde 12 a 14 horas por día —cuando no más— disfrutando apenas de brevísimos períodos de descanso en tan agobiadora labor.

El establecimiento de un salario mínimo para los trabajadores de la esquila que les compense justiciera y económicamente de la agotadora faena que realizan, se impone, y nuestro proyecto de ley tiende a establecerlo para la presente zafra de 1947 ya que la ley sancionada en el año anterior tuvo carácter de emergencia y ha caducado en la actualidad.

El obrero de esquila tiene que prestar sus servicios en un ambiente notoriamente insalubre (pisos de tierra, suciedad de los animales, etc.) por lo que se ve expuesto permanentemente a infecciones de toda clase y siendo que carece de Seguro de Enfermedad y de todo otro Seguro Social, el establecimiento de un salario mínimo, es en alguna medida, una disposición reparadora de elemental justicia.

Después de estar estabilizados por más de 20 años los salarios de esos trabajadores, una ley justa, la de octubre de 1946, —atendiendo a la fabulosa alza experimentada por los precios de los artículos de primera necesidad, fijó el mínimo salario, atendiendo así la legítima demanda de los esquiladores.

Habiendo ya cesado los beneficios de aquella ley nuestra iniciativa viene a llenar una sentida necesidad en momento oportuno ya que debe asegurársele a los obreros una remuneración mínima con la antelación necesaria para que puedan contratar sus servicios, sin incertidumbres, para la zafra que se inicia.

Los esquiladores, como trabajadores rurales, carecen de Consejo de Salario puesto que al sancionarse el Estatuto del Trabajador Rural se suprimió del mismo ese adecuado organismo para fijación de jornales y condiciones de trabajo. En virtud de esa circunstancia nuestro proyecto de ley, atendiendo al incesante ascenso del standard de vida, al aumento de precios de las herramientas de trabajo, factores que se agravan en el interior de la República, propone un salario mínimo, aumentando aproximadamente en un 20 o|o, respecto al fijado por ley en 1946.

El proyecto también reinvindica para los trabajadores de la esquila el pleno vigor de la disposición constitucional según la cual toda empresa cuyas características determina la permanencia continuada del trabajador en la misma, debe concederle alimentación y alojamiento adecuados (artículo 55 de la Constitución). Es improrrogable el cumplimiento de esta disposición constitucional en los establecimientos ganaderos ya que nos consta plenamen-

te que al sancionarse el año próximo pasado el salario mínimo para los esquiladores muchos patrones le suprimieron a los obreros la alimentación y la vivienda que le cedían gratuitamente y es absurdo que una ley que se dicta para favorecer a los obreros a la postre los salga perjudicando, como ha ocurrido en muchos casos.

Nuestro proyecto de ley tiene el carácter de urgente porque dentro de muy breve lapso empezarán las tareas de la zafra lanera, y los obreros sólo esperan una resolución legislativa para empezar a suscribir sus contratos con los que desean utilizar sus servicios. En mérito a esta causal esperamos que el Parlamento considere a la brevedad nuestro proyecto de ley.

Montevideo, julio 29 de 1947.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Repesentante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones".

(Tramite: Comisión de Legislación Social).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila, en la forma siguiente:

Capataz, un peso ($ 1.00) cada cien animales.

Esquiladores a máquina, ocho pesos ($ 8.00) cada cien animales.

Esquiladores a tijera de martillo, doce pesos ($ 12.00) cada cien animales.

Agarradores, un peso con veinte centésimos ($ 1.20) cada cien animales.

Atadores, ochenta centésimos ($ 0.80) cada cien animales.

Velloneros, sesenta centésimos ($ 0.60) cada cien animales.

Embolsadores, un peso ($ 1.00) cada cien animales.

Peones ayudantes mayores de 18 años, dos cincuenta ($ 2.50) diarios.

Peones ayudantes menores de 18 años, un peso con ochenta centésimos ($ 1.80) diarios.

Cocinero, dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por día.

Los esquiladores ganarán cuatro centésimos ($ 0.04) más por cada animal de raza merino rambouillet, dos centésimos ($ 0.02) menos por cada cordero y tarifa doble por cada reproductor macho, o hembra tatuada e inscripta.

Art. 2.o Estos salarios regirán para la zafra lanera de 1947.

Art. 3.o Además los patronos deberán suministrar la manutención al personal de la cuadrilla de esquiladores y darle pastoreo a sus animales de transporte.

Art. 4.o A los patronos que incurran en infracción a las disposiciones de esta ley, se les aplicará multas de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00) y su cobro se realizará en la forma establecida en los artículos 31 y 34 de la ley del 12 de noviembre de 1943, en lo que sea pertinente.

Art. 5.o Comuníquese etc.

Montevideo, julio 28 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Juan Gregorio González, Representante por Durazno. — Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

La estructura, los salarios, las sanciones y el procedimiento establecidos en este proyecto fueron tomados de la ley de 22 de octubre del año próximo pasado. Adoptamos también el mismo criterio de ésta, respecto al término de vigencia, como medio susceptible de lograr el ideal del paralelismo entre el valor de la lana, el coste de la vida y los jornales de los trabajadores rurales comprendidos en el proyecto. Las modificaciones introducidas son las siguientes:

A) A los esquiladores a tijera de martillo les elevamos la remuneración a sus servicios de diez pesos por ciento, a doce pesos por ciento.

B) En la esquila de reproductores duplicamos el precio del trabajo.

C) Aumentamos, asimismo, la recompensa a la esquila de animales merinos, cuando pertenezcan a la raza rambouillet, porque requiere esfuerzos singulares por las arrugas en la piel del pescuezo y, a veces, en casi la de todo el cuerpo.

Ch) Los capataces que ganaban seis pesos diarios y los embolsadores, que ganaban cincuenta centésimos por cada bolsa, ganarían si este proyecto se sancionase, un peso por cada cien animales. Con lo que racionalizamos sus emolumentos, retribuyendo sus tareas en proporción al valor efectivo del producido del trabajo.

D) En cambio, rebajamos en dos pesos por ciento la esquila de corderos, y la tarea de los velloneros, antes comprendidos en el vocablo "envellonadores", sin carta de ciudadanía en nuestra habla campesina, ni admisión en el diccionario de la lengua.

E) Introdujimos un precepto nuevo con la plausible finalidad de esclarecer las dudas suscitadas en la interpretación de la ley anterior. Pues algunos hacendados, interpretándola a la luz del contexto de sus tres artículos, llegaban a la conclusión de que no estaba incluída la comida, originando esta diversidad de pareceres, conflictos y enemistades entre patronos y obreros.

II

La necesidad de la pronta sanción de un proyecto de ley de fijación de los salarios mínimos del personal de las cuadrillas de esquiladores es evidente; como que la clase rural clama ya por ella. Los propietarios de máquinas y los jefes de las cuadrillas de esquiladores a tije... de martillo están otorgando con los estancieros contratos de trabajo con precio indeterminado. Lo supeditan a los salarios que fije el legislador.

Por otra parte a fines de setiembre empieza la esquila. Si no se procede con la celeridad y la diligencia del caso la reglamentación legal aludida será extemporánea. Vendrá demasiado tarde, generando la demora a los interesados, perjuicios imprevisibles.

Por otra parte, los salarios fijados son equitativos: no son excesivamente altos ni tampoco bajos. Si tuviéramos que encasillarlos dentro de los conceptos que expresan estos objetivos diríamos que son altamente remuneradores; porque exceden en mucho a los que paga el Estado a sus obreros de Vialidad cuando construyen obras en las zonas, donde trabajan los jornaleros cuyos salarios mínimos establecemos. Y aunque es difícil conformar cuando existen intereses en pugna, alentamos la esperanza de que sea recibido con verdadero beneplácito por los abnegados campesinos.

Montevideo, julio 28 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Juan Gregorio González, Representante por Durazno. — Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"F) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Bancos, instituciones privadas de cualquier naturaleza o particulares que tengan en propiedad o administren casas-habitaciones o locales para arrendamiento, deberán registrarlos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en el Departamento de Montevideo, y en las Sucursales del Banco de la República en el interior del país. A tales efectos, estas instituciones llevarán un registro en el que constarán todos los detalles relativos a ubicación del inmueble, comodidades, plazo y precio del arrendamiento, garantías, etc.

Art. 2.o Los interesados en el arrendamiento de los inmuebles a que hace referencia el artículo 1.o, deberán anotarse en el registro que a tales efectos, llevarán la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en el Departamento de Montevideo, y las Sucursales del Banco de la República en el interior del país.

Las adjudicaciones de propiedades en arrendamiento, se efectuarán por riguroso orden de presentación de los interesados, siempre que éstos llenen a satisfacción las for-

malidades corriente de garantía, plazos de contratación, moralidad, etc.

Art. 3.o Ninguna casa-habitación, o local, podrá ser arrendado, subarrendado o traspasado su contrato, sin que haya sido inscripta en el registro respectivo y sin que se hayan llenado los requisitos que se establecen en la presente ley.

Art. 4.o El precio máximo del contrato de arrendamiento de los inmuebles a que hace referencia el artículo 1.o, no podrá ser superior al importe del 7 o|o anual, sobre el valor asignado al inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.o Cuando conjuntamente con el inmueble se arrienden bienes muebles de cualquier naturaleza, deberá fijarse, aparte, en el contrato, el valor de locación que a esos muebles se les atribuye.

Art. 6.o Cuando se trate de casas de departamentos o de varios pisos, o subdividida a los efectos del arriendo: pero incluídas en un mismo aforo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o las Sucursales del Banco de la República, recurrirán ante la Dirección de Avalúos en Montevideo, o ante las Oficinas de Empadronamiento en el interior, a efectos de que éstas fijen el valor de aforo de lo arrendado, las que deberán expedirse dentro del término de quince días.

Art. 7.º En caso de que la oficina no resolviera dentro del plazo indicado en el artículo anterior, o si establecido el aforo, mereciera observaciones a las partes, podrán éstas recurrir a la vía judicial, estableciéndose el siguiente procedimiento:

A) El reclamante solicitará, verbalmente, ante la Oficina Actuaria, la fijación de audiencia, con citación de la contraparte.

B) La audiencia será fijada para dentro del tercero día. En caso de no comparecencia del citado, se fijará, de oficio, segunda audiencia, para dentro de igual término.

Si el que no comparece, sin justa causa, es el citante, perderá éste el derecho a iniciar los procedimientos hasta después de transcurridos seis meses.

C) Con la comparecencia del citado, o sin ella, en el caso de reiteración de audiencia, se levantará acta en la que se consignarán las alegaciones de las partes.

D) En el mismo acto se designará, por acuerdo de las partes, un perito, a efecto de que dictamine el valor de todo lo que constituye el objeto del arriendo.

E) Si no hay acuerdo de partes o si el nombrado no acepta, la designación del perito la hará el Juez.

F) El perito establecerá sus conclusiones por escrito, dentro del término de ocho días, si se trata de bienes situados en los centros urbanos o suburbanos y de quince días si se trata de bienes rurales. Si no lo hiciere, será sustituído, sin más trámite designándose por el Juez, otro en su reemplazo.

G) El perito sustituído perderá sus honorarios y podrá, a pedido de parte, imponérsele una multa equivalente al importe de los mismos.

H) Recibido el informe, el Juez dictará sentencia que causará ejecutoria, dentro del término de quince días.

Si creyera del caso decretar diligencias para "mejor proveer", el plazo para fallar será de treinta días.

Art. 8.o Los honorarios del perito, que se incluirá en la planilla de costas, será fijado por el Juez, sin ulterior recurso, y no podrá ser superior a veinticinco pesos si se trata de procedimientos seguidos ante los Jueces de Paz y de cien, ante los Jueces Letrados.

Art. 9.o Las costas serán comunes y equivalentes al 50 o|o de las que fija el actual arancel.

Cuando en definitiva, el precio del arriendo se fije en la suma de $ 30.00 mensuales como máximo, las costas serán declaradas de oficio y los honorarios del perito no podrán exceder del 50 o|o del límite fijado en el artículo 8.o.

Art. 10. En los contratos vigentes, podrá reducirse el precio al límite máximo establecido en esta ley, aplicándose para ello los procedimientos fijados en los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

Art. 11. En los casos a que se refiere el artículo anterior, la rebaja se hará efectiva a partir del día en que se solicite la audiencia a que se refiere el inciso A) del artículo 7.o.

Art. 12. Si resultare haberse pagado un precio superior al límite máximo fijado, la demasía deberá imputarse a la primer cuota de arrendamiento a pagarse, salvo el caso de término de contrato, en que la restitución deberá hacerse de inmediato.

Mientras esta restitución no se haga efectiva, no podrá establecerse acción de desalojo.

Art. 13. Los gastos que demande el nuevo servicio creado por esta ley, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en Montevideo, y a las Sucursales del Banco de la República en el Interior, serán cubiertos con el 1|2 por ciento del importe de los arrendamientos en que aquellos organismos hubieren intervenido de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 14. El porcentaje a que se hace referencia en el artículo anterior, será vertido mensualmente a la orden de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o Sucursales del Banco de la República, según corresponda, en parte iguales por arrendadores y arrendatarios.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 29 de 1947.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo. — Fernando Fariña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, tiende a dos finalidades fundamentales: 1.o) A fijar el precio máximo del arrendamiento de inmuebles, tomando como base los aforos establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o los que se establezcan por los organismos competentes a solicitud de partes. 2.o) Al establecimiento de normas tendientes a evitar la especulación que se realiza por parte de los propietarios con los inquilinos.

No representa, el proyecto que se somete a vuestra consideración una novedad en cuanto a iniciativas parlamentarias inspiradas en los mismos fines y en las que se tomaban en cuenta, en algunos aspectos parecidas bases a las que aquí se proyectan.

Las objecciones que se formularan a iniciativas anteriores de esta índole, no resisten hoy un análisis realizado de acuerdo con antecedentes ciertos y notorios.

Resulta evidentemente el capital inmobiliario, un capital privilegiado, toda vez que armado de firmes garantías, que eliminan casi en absoluto el riesgo, se le atribuye la excepcional condición de gozar de tipos de interés superiores a los corrientes, y que rebasan con frecuencia los límites fijados en la ley de usura. De lo anteriormente referenciado se extraen las siguientes conclusiones:

1.o) Que al fijarse el precio del arriendo en el 7 o|o no se da al capital inmobiliario, un tratamiento distinto al que la ley y la contratación privada dan a otras formas de aprovechamiento rentístico del dinero.

2.o) Que ese límite máximo del 7 o|o es aun superior a las colocaciones corrientes del capital.

Se comete por esta ley, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a las Sucursales del Banco de la República en el Interior, la tarea de llevar registros de las propiedades para alquilar y de los interesados en alquilarlas. A tal efecto, los Bancos particulares, Instituciones administradoras de propiedades o sus propietarios, quedan obligados a proceder al registro respectivo y ninguna propiedad podrá arrendarse sin cumplir con ese requisito que la ley establece. Consecuentemente, todo arrendamiento de casas habitaciones o locales, deberá efectuarse por intermedio de aquellos organismos bancarios oficiales.

Por los artículos 13 y 14, se establece el pago de un 1|4 o|o sobre el alquiler a cargo del arrendador y un 1|4 a cargo del arrendatario cuyo producido se destinará a cubrir los gastos que el nuevo servicio creado por esta ley, demande a la Caja Nacional y Sucursales del Banco de la República.

Tales a grandes rasgos, los fundamentos de este proyecto, los que ampliaremos ante la Cámara y la Comisión dictaminante.

Montevideo, julio 29 de 1947.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo. — Fernando Fariña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión especial e investigadora sobre abaratamiento de la vida).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:

Con licencia: Amorím Sánchez, Bacigalupi, Barrios Amorín, Cersósimo, Lorenzi, Abreu de Machado, Pou Quadros y Urrutia Serrato.
Con aviso: Arismendi.
Sin aviso: Damboriarena, García da Rosa, Gilmet, Grauert, Gaye, Hernández, Lorenzo y Losada y Cribe Coronel.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 28:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Fusco, González Gonzi, Hernández y Solares.

Investigadora del trust de medicamentos, integrada.

Con aviso: Olivera Ubios, Legnani, Stewart Vargas y Cutinella.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente:
Aunque con algún retraso, porque no hubo oportunidad reglamentaria durante la semana pasada, que fué dedicada a la interpelación, deseo ocuparme de un acontecimiento auspicioso para una zona del Departamento de Florida, por lo que representa para el progreso regional y por la solución que da al problema, que ya era angustioso, de un núcleo de familias de trabajadores de la tierra. Me refiero a la expropiación, por el Banco Hipotecario del Uruguay, de los campos que fueron del señor Ramón Silvestro.
Situados sobre el límite mismo de la Villa Sarandí Grande en la dirección de expansión natural de la población, estaba virtualmente ahogándola. Tierras ricas, que reclaman el brazo que las fecunde, eran dedicadas a la explotación extensiva más rudimentaria y atrasada de que pueda tenerse idea.
He tenido oportunidad de visitar ese predio, recientemente y puedo decir que es un atentado contra la economía nacional retener improductiva una tierra así, ubicada como aquélla lo está, sobre estación de ferrocarril, a 150 kilómetros de Montevideo, sobre carretera, y con un mercado consumidor de relativa importancia para los productos de huerta y granja. Porque no se podrá llamar explotación productiva a aquella que se hacía de la cría y engorde de ganados, hecha un tanto a la de "Dios que es grande", sin método, prescindiendo de los más elementales recursos de la ciencia ganadera, como puede advertirse por la falta casi total de instalaciones y la pobreza franciscana de las que existen, las deficiencias de empotreramiento, la ausencia de molinos en campo de aguadas naturales escasas.
Se ha dicho en algún momento que por razones políticas se llegaba a la expropiación de un establecimiento progresista, poco menos que modelo en su género. Yo invitaría a los que tal sostengan o piensen, o a los que de buena fe se hayan hecho eco de esa versión, a que visiten ese campo. Muy poco tiempo les bastará para apreciar lo que es aquello. Encontrarán una casa y un galpón en ruinas, un elemental bañadero de lanares, unos míseros corrales, unos escasos grupos de eucaliptos, el rastrojo de una diminuta chacra; y creo que nada más.
Esas tierras ya están siendo entregadas a los que serán sus poseedores. Más de veinte familias se afincarán en ellas, levantarán sus viviendas, las fecundarán con su esfuerzo. Y ese pedazo de suelo que a su anterior dueño es seguro que sólo pudo rendirle un puñado de vintenes como producto, será en el futuro un instrumento más al servicio de la economía nacional, que tonificará la vida y el comercio de Sarandí Grande con la prosperidad de los trabajadores allí asentados.
Invitado, como los demás legisladores por el Departamento, asistí días pasados a una fiesta organizada por la Federación de Amigos de la Chacra, para celebrar el acontecimiento a que me estoy refiriendo. Tuve oportunidad de hablar con numerosos agricultores, de los que beneficiarán de las tierras de la futura colonia y de los que están todavía a la espera de las que el Estado pondrá en sus manos. Puedo decir, señor Presidente, que salí de allí realmente impresionado; la esperanza ha sustituído al pesimismo, ya que las largas negociaciones habían ensombrecido el espíritu de los trabajadores agrarios de la zona. Se advierte en todos un sano y fecundo optimismo. Ahora sí creen que será verdad el plan de colonización que se anuncia, porque han visto y palpado cómo se ha hecho realidad esta promesa.
Para terminar, señor Presidente, debo decir que estas palabras mías tienen por finalidad el que aquel acontecimiento tenga resonancia en esta alta tribuna que es la Cámara de Representantes, como reconocimiento para aquellos que hicieron posible la instalación de la nueva colonia, y como esperanza para todos los que en la República esperan tierra.
He terminado.

6

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Me propongo, señor Presidente, llamar la atención del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Municipales respectivos, sobre un hecho grave que constituye, en mi concepto un problema de verdadero clamor público. Me refiero a la falta absoluta de vigilancia, por quien corresponde, del tráfico en la carretera Montevideo-Colonia.
La prensa del país se ha hecho eco de las larga serie de gravísimos accidentes ocurridos en estos últimos tiempos, entre los cuales se destaca el que costó la vida al Director del Liceo de Colonia Valdense, Profesor Daniel David Tron, gran espíritu ciudadano, cuya trágica desaparición nos llenó de congoja a cuantos conocíamos sus altas virtudes.
Puedo asegurar a la Cámara que la despreocupación de los conductores de vehículos automotores en cumplir con las ordenanzas del tráfico, unida a la enorme circulación de grandes unidades de diez, doce, quince mil kilos y más, que ocupan más de la unidad de la cinta de hormigón, hacen que el tráfico constituya un verdadero peligro, desde que esas unidades automotrices ocupan muchas veces, por su gran dimensión más de la mitad de la carretera por la cual deben circular, y son los verdaderos dueños de la carretera.
El que habla, por la índole de sus ocupaciones profesionales, debe viajar semanalmente, casi siempre de noche o de madrugada por esta carretera, y puede asegurar que es espantoso viajar, desde que hay que extremar las precauciones para evitar alguna catástrofe. Se impone, pues, aplicar severamente las ordenanzas en vigencia, ampliando su contenido para atender los casos no previstos, a fin de ahorrar vidas útiles a nuestra sociedad y concluir de una vez con la afirmación que se ha hecho verdad, que se formuló cuando se construía esta gran cinta de hormigón: de que sería esta vía de tránsito una carretera de la muerte.
Corresponde su intervención a los Ministerios del Interior y Obras Públicas lo mismo que a los Municipios de Colonia, San José y Montevideo, y en acción conjunta deben obrar con enérgicas medidas en defensa de la seguridad pública, es decir, de los que utilizan esa gran cinta de hormigón. A mi juicio debe establecerse una guardia permanente de patrulleros en motocicletas, que vigilen el tráfico. Si para atender este servicio no existen recursos, estimo que no sería resistido un gravamen nacional, por ejemplo, a aplicarse a todos los vehículos automotores, que podría proponerlo el Poder Ejecutivo a nuestra consideración.
Termino, señor Presidente, reclamando una rápida y enérgica intervención de los Poderes Públicos en la vigilancia del tráfico de la carretera de Montevideo a Colonia y que la versión taquigráfica de estas palabras, a sus efectos, pase a los Ministerios del Interior y Obras Públicas, respectivamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares se envía a los Ministerios del Interior y Obras Públicas.
(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en el curso de la anterior Legislatura formulé denuncias graves y bien documentadas contra la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Las denuncias

publicadas trajeron una respuesta pública del Directorio actual del Banco Hipotecario, intentando desmentirlas. Eran de tal gravedad y tan fundamentales mis denuncias, que la Cámara votó una Comisión Investigadora. Esa Comisión investigadora trabajó ahincadamente, y yo me atrevo a asegurar que comprobó la exactitud de casi todas, si no de todas las denuncias por mí formuladas.

Por razones fácilmente comprensibles, aunque seguramente que no justifican esa actitud, la Cámara no fué informada aún del resultado de esa investigación. A pedido expreso mío la Cámara resolvió que esa investigación que estaba haciéndose en la Sección Fomento Rural y Colonización, continuara hasta que la Comisión se expidiera. Está redactado el preinforme por parte del señor Diputado Olivera Ubios, pre-informe que hizo suyo la Comisión investigadora y que de acuerdo con los preceptos constitucionales fué pasado en vista al Directorio del Banco Hipotecario con fecha 17 de mayo del corriente año.

Quiere decir, señor Presidente, que el Directorio del Banco, que se creía tan fuerte en su posición frente a las denuncias por mí formuladas, ha dispuesto ya de dos meses corridos para hacer el descargo de las acusaciones que yo hice. Lamentablemente, quienes deberían estar más interesados en que se hiciera pública la situación de ellos, demoran en forma por demás injustificada el conocimiento que el país desea tomar de los hechos que yo denuncié.

Es bien lamentable, señor Presidente, que el Directorio del Banco Hipotecario, que en aquella oportunidad salió a la prensa en una publicación por demás costosa, que quiso ser en cierto modo crítica para el legislador denunciante y que resultó solamente jocosa, guarde tal silencio en esta circunstancia.

Es con el objeto de que la versión taquigráfica de mis palabras pase al referido Directorio con el fin de que cumpla con esta obligación de hacer los descargos a los hechos que yo denuncié, y que la Comisión ha comprobado, que hago uso de la palabra en este momento.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras sea transmitida al Directorio del Banco Hipotecario, con la esperanza de que dé contestación rápida a la comunicación de la Comisión investigadora, para que la opinión pública pueda enterarse con seguridad de quién dijo verdad: si quien denunció esos hechos graves, o el Directorio que quiso tapar esos mismos hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Astiazarán, para que se remita la versión taquigráfica de sus palabras al Directorio del Banco Hipotecario.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: desde hace mucho tiempo tengo la preocupación personal, de la interrupción sufrida en las actividades portuarias de nuestro Río Uruguay. Hace treinta años, flotas mercantes y de pasajeros, de bandera uruguaya, argentina y brasileña, navegaban libremente por el Río Uruguay, tocando alternativamente en todos sus puertos, manteniendo un importante intercambio de cargas y pasajeros. Hoy, pasajeros de nuestro país, que por vía fluvial deseen llegar a Montevideo, deben previamente cruzar a puertos argentinos, y de allí, embarcarse con rumbo a Buenos Aires, lo que ocasiona molestias y pérdida de tiempo.

Pasajeros de la otra orilla, que constituyen importante población turística de provincias, que cada vez en mayor cantidad vienen a nuestras playas del Este, si desean hacerlo con sus propios autos, deben también tomar el rumbo de Buenos Aires y de allí atravesar a Montevideo o Colonia.

Para las ciudades de Salto y Paysandú, principalmente, esto tiene capital importancia. Pero es que, además, las poblaciones ribereñas, de una y otra margen del río, tales como Salto y Concordia, Paysandú y Concepción del Uruguay, Fray Bentos y Gualeguaychú, que viven entre sí una permanente rivalidad progresista y auspiciosa, desearían hacer un trasiego frecuente de hombres y de cosas, que les permitiera moverse de una a otra parte, con suma rapidez y comodidad.

Por eso, reiteradamente se agitó la idea, en uno y otro país, de la creación de servicios económicos de "auto-balsas", que permitieran ese movimiento, rápido, realizado por familias enteras, que podrían transportarse en sus propios autos.

Hace algún tiempo, el diario "El Telégrafo" de Paysandú, denunció a la opinión pública, en un comentario muy juicioso, que el último fracaso de esa iniciativa, en determinado momento, próxima a cuajar, se debió a negligencia de nuestro Gobierno, que se había desinteresado de ese problema, planteado una vez más por el Gobierno argentino.

Felizmente el mismo diario de fecha 25 de julio, nos da la grata nueva, de que en oportunidad de la visita a Buenos Aires de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, y con motivo de una gestión realizada por las entidades representativas de Paysandú a ambos Cancilleres allí reunidos, el señor Marques Castro contestó telegráficamente, diciendo que dicho problema sería motivo de serio estudio, por la Comisión recientemente nombrada, para el estudio del tratado comercial con la Argentina; pero entendiendo, no obstante, que las aspiraciones formuladas merecían rápido andamiento, había dispuesto la iniciación inmediata de las gestiones pertinentes.

Como Representante por el Departamento de Paysandú, deseo hacer llegar hasta el señor Ministro las expresiones de aliento por esas disposiciones recientemente tomadas, y exhortarlo a proseguirlas, hasta verse totalmente cumplidas las aspiraciones de ese pueblo, que nos está dando la sensación plena de su laboriosidad y de sus deseos de progreso.

Es por esas razones que voy a pedir a la Cámara que la versión de mis palabras pase a conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rurán Rubio se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me acabo de enterar al entrar a Sala que el tema del cual pensaba ocuparme ha sido tratado en la media hora previa por el señor Representante por Colonia, doctor Solares.

Quiero, sin embargo, unir mis palabras a las de este distinguido legislador, también como Representante que soy del Departamento de Colonia, por tratarse de un hecho de real entidad, cuyas derivaciones peligrosas se están haciendo sentir cada día más intensamente y seguramente se van a acentuar con la temporada de verano que se acerca. Son los accidentes a que se refería el señor Diputado prenombrado, en la carretera de Colonia. Hasta hace poco, en el seno de esta misma Cámara, desde la Presidencia, se nos hacía recordar el trágico hecho en que perdió la vida el Director del Liceo de Colonia Valdense, señor Tron.

El Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza me ha solicitado que me ocupase de este problema a los efectos de llamar la atención de los Poderes Públicos a fin de conseguir medidas adecuadas y eficaces que pusieran tranquilidad en esta zona progresista de la República. Esa entidad ha encontrado la mejor buena voluntad en un conjunto de instituciones que apoyan calurosamente las medidas propuestas solicitadas al Ministerio del Interior y al de Obras Públicas. Es así que la Junta Departamental de San José, Jefatura de Policía de Montevideo, Jefatura de Policía de San José, Intendencia Municipal de Colonia, Sociedad de Fomento Rural de Colonia Suiza, Centro Comercial de Tarariras, Centro Comercial e Industrial de Juan L. Lacaze, Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia y Junta Departamental de Colonia, todas se han preocupado en gestiones activas para tratar de obtener una vigilancia adecuada en esta carretera que ponga dentro de las ordenanzas de tránsito a los vehículos que por ella circulan.

Yo insisto y reitero los conceptos seguramente atinados que ha vertido en Sala el señor Diputado Solares, y pido que estas palabras, que ratifican lo dicho, se unan a la versión taquigráfica que se va a pasar al Ministerio del Interior y al de Obras Públicas, para tratar de obtener en el lapso más breve posible la adecuada vigilancia de esta carretera, que ponga tranquilidad en toda esa zona y evite los dolorosos accidentes que se han producido y que seguramente se producirán de no tomarse las medidas pertinentes que se ha solicitado por los interesados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Flores se pasa a los Ministerios del Interior y de Obras Públicas, respectivamente.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Encontrándome días pasados en la ciudad de Fray Bentos recibí denuncias de persecuciones por parte de la policía local en perjuicio de la mayoría de los dueños de bares y cafés de esa ciudad y de la gente que concurre a esos lugares. La policía, a

cualquier hora del día, con frecuencia penetra en esos lugares, y no en número de una o dos personas, sino en grupos, porque se ha dado el caso de entrar, en una noche, hasta treinta y cinco funcionarios policiales a un comercio de esa naturaleza. Se instalan allí y hacen guardia, molestando, por consiguiente, a los dueños y a la gente que habitualmente concurre a esos lugares a pasar un rato de expansión.

Además, se han dado algunos casos en que, sin que medie ningún motivo de desorden ni causa que lo justifique, la policía ha aprehendido a ciudadanos, los ha llevado a la comisaría de la localidad y los ha tenido veinticuatro y hasta treinta y seis horas en el calabozo.

Por otra parte, la policía, con estas medidas, originando esas molestias a los parroquianos, hace que éstos concluyan por no concurrir más a esos lugares, cosa que perjudica evidentemente a los propietarios de esos negocios, que pagan su correspondiente patente y que tienen el derecho de no ser molestados y de que la policía, con esas medidas, no les corra la clientela.

Creo que el Ministerio del Interior debe tomar medidas para reprimir esos abusos y para evitar también que, en lo sucesivo, se puedan producir hechos desagradables que tengamos que lamentar si la policía de Río Negro persiste en su actitud hostil contra los propietarios de esos negocios y contra esa modesta parte de la población de la ciudad de Fray Bentos.

Como aun dispongo de unos minutos, señor Presidente, deseo ocuparme de otro asunto, también relacionado con la ciudad de Fray Bentos. Se refiere a una nota que acabo de recibir, firmada por la Comisión Departamental de Lucha Antituberculosa de dicha ciudad nota que, con permiso de la Mesa, voy a leer. Dice así: (Lee) "Fray Bentos, 7 de julio de 1947. — Señor Representante Nacional, don Arturo Reyes Cabrera. — Montevideo. — De acuerdo con lo dispuesto en la última sesión del día 4 de julio, por la Comisión Departamental de Lucha Antituberculosa, cúmplenos dirigirnos a usted solicitándole tenga a bien prestar preferente atención a la necesidad de que se habiliten a brevedad los Pabellones T.B.C. del Hospital de Fray Bentos y que se proceda a incluir en el proyecto de presupuesto actualmente a estudio, el personal necesario para la marcha del mismo, cuya relación se adjunta a los efectos de ilustrar debidamente al señor Diputado sobre el mínimo personal que se precisa. Al agradecer de antemano su valiosa colaboración, nos es grato saludar a usted con nuestra mayor consideración". Y siguen las firmas.

El personal que se necesita es el siguiente: personal técnico: un Médico Ayudante de Tisiólogo, un Laboratorista, un Encargado de Rayos X y una Nurse.

Personal secundario y de servicio: para sala de hombres (dos salas): siete sirvientes, tres enfermeros. Para sala de mujeres (una sala): cuatro sirvientes, dos enfermeras.

Cocina: dos cocineras, dos ayudantes.

Lencería: una lencera.

Personal administrativo: un Auxiliar.

La lectura de esta nota, señor Presidente, me exime de mayores comentarios al respecto, pero creo que toda la población del país está interesada en que se habilite esta clase de pabellones para combatir un mal tan terrible que azota a gran parte de nuestra sociedad.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras relacionadas con el primer asunto a que me he referido, pase al Ministerio del Interior, y las de las palabras relativas al segundo asunto, conjuntamente con la nota que he leído, pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio de su Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, confiere jubilación especial a las maestras, empleadas y obreras madres que son afiliadas a esas mismas Cajas.

El 23 de mayo de 1941 se puso el "cúmplase" a la ley que reformaba la ley de maestras madres que desde entonces quedó enunciada en su artículo 4.º de la siguiente manera: "Será causal de jubilación, la condición de maestra madre cuando tuviere a su cargo hijo menor de seis años de edad. En estos casos, la titular deberá abandonar la actividad dentro del plazo perentorio de seis meses, contados desde el otorgamiento de la jubilación y en ningún caso, serán computables servicios posteriores a la fecha en que el menor cumpla los seis años de edad".

En cuanto a las empleadas y obreras afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el 26 de diciembre de 1926 se le puso el cúmplase, también, al inciso D) del artículo 18 de la ley de 6 de octubre de 1919, que dice: "Tendrán derecho a acogerse a la jubilación todas las empleadas y obreras madres mientras tengan un hijo menor de catorce años de edad".

Bien, señor Presidente: sólo las afiliadas a estas dos Cajas tienen los beneficios de estas leyes especiales de jubilación como madres. Las afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles no tienen este beneficio y precisamente es esa Caja la que beneficia a las empleadas dependientes del mismo Estado. Hace algunos días fuí entrevistada por un grupo de esas empleadas quienes reclaman para las empleadas y obreras madres afiliadas a la Caja Civil una ley especial de jubilaciones como la que ampara a las que dependen de la Caja Escolar y a las de la Caja de Servicios Públicos.

Como es lógico me ocupé de ese asunto porque lo consideré humano y factible y al inquirir datos sobre él, me encontré que existe en la Comisión de Legislación Social un proyecto de ley de fecha 2 de octubre de 1945 firmado por los distinguidos colegas y compañeros de bancada política, los señores Diputados don Daniel Fernández Crespo y don Silvio Horacio Silva quienes solicitan ese beneficio para estas empleadas.

Como sé que el proyecto citado contempla en forma amplia y precisa las aspiraciones de estas empleadas y obreras, y como sé también que la Comisión de Legislación Social ha resuelto pasar los proyectos de ley que se refieran a jubilaciones y pensiones al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y como este proyecto todavía no fué pasado, solicito que esa iniciativa de mis compañeros de bancada, del año 1945, pase con la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que se haga justicia a las meritorias empleadas y obreras dependientes del mismo Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputado Valverde de Graña, en el sentido de que el proyecto a que ha hecho referencia de los señores Diputados Fernández Crespo y Silva, así como la versión taquigráfica de sus palabras, se pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**)

12

—Tiene la palabra el señor Diputado González, don Carmelo.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Señor Presidente: desde hace tiempo los vecinos de Canelón Chico y del Sauce gestionan la construcción de una carretera, continuación Calzada de Guerra obra esta que va a servir una zona importante de aquella sección del Departamento de Canelones.

La obra a que me refiero, fué incluída en el último plan de obras públicas. Los estudios fueron hechos hace años. Se ha llamado a licitación varias veces, pero las empresas constructoras no tienen interés por dicha obra, o por lo menos no lo han demostrado, ya que no se han presentado, seguramente porque se trata de una obra relativamente pequeña, en cuanto a su monto.

Yo pronuncio estas palabras para sugerir al Ministerio de Obras Públicas que, en virtud del desinterés de las empresas constructoras de dicha obra, se trate de hacer por Administración, hasta donde alcance el dinero votado, ya que según informes que me proporcionó el Ingeniero de la "Sección Estudios", señor Sánchez González, la suma votada no alcanzaría para la totalidad de la obra, por lo que también me permito sugerir a la vez, que se incluya en el plan de obras que según informes que tengo se está estudiando en este momento en el Ministerio de Obras Públicas, la suma complementaria para terminar totalmente la obra a la que me refiero.

En tal sentido, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Ministerio de Obras Públicas.

También me quiero referir a otra obra relacionada con mi Departamento, que es la carretera del Pantanoso, por cuya terminación se interesan desde hace años vecinos de aquel paraje y de Costa de Pando, de la misma Sección Sauce. Fué así que ante gestiones de dicho vecindario y, del que habla, dicha obra fué incluída en el último plan de obras públicas; ya se han hecho los estudios y pronto se llamará a licitación. Pero es el caso, señor Presidente, que al hacerse dichos estudios, ante gestiones de aquel mismo vecindario, se estudió un ramal de acceso a dicha carretera, de una extensión de 3 a 4 kilómetros.

Este ramal es, señor Presidente, el que arranca del kilómetro 47.232.80 de la ruta 86, o sea, la carretera Sauce-Pantanoso, y va en su extensión hasta el kilómetro 50, 882.

Como se me ha informado, señor Presidente, que en este momento también se estudia un plan de obras públicas complementarias, es que solicito del señor Ministro de Obras Públicas, que contemple esta justa aspiración, incluyendo una suma para construir esta obra.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de los dos asuntos a que me he referido, pasen al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado González, en el sentido de pasar la versión taquigráfica de sus palabras, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**)

—Ha terminado la media hora previa.

13

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Dentone, por el día de mañana.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**)

14

—El señor Representante Fernández ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser pasada a la Comisión de Instrucción Pública, relacionada con el desarrollo del plan de edificación escolar.

Se va a votar, si se pasa dicha exposición a la referida Comisión.

(Se vota: **31 en 34. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición:)

"El Plan de Edificación Escolar para la inversión de los diez millones de pesos que fija la ley de 17 de agosto de 1944, fija 375 escuelas (entre urbanas y rurales), de las cuales 43 son de Montevideo (1 terminada, 1 paralizada y 3 en construcción). En los 18 Departamentos restante, el plan fija: 78 escuelas urbanas, habiendo terminadas solamente 1 en el Barrio Tanco, Departamento de Treinta y Tres, y 1 al "Aire Libre" en el Departamento de Maldonado. Hay 9 en construcción. De 254 escuelas rurales, hay terminadas 11 y 45 en construcción. Hay Departamentos, como Lavalleja, en los cuales no se ha iniciado una sola construcción. En una escuela de este Departamento, se llamó seis veces a licitación (escuela 75 de Solís de Mataojo). Hay Departamentos de una sola escuela en construcción, como Río Negro (escuela 24) y el máximo de construcciones por Departamento no pasa de 4 ó 5 escuelas. Se construyen de acuerdo al resultado de licitaciones y no según el orden de necesidad.

Se han licitado 70 escuelas rurales ...	$ 2:009.651.02
Se han licitado 17 escuelas urbanas	" 2:199.232.63
	$ 4:208.883.65

Faltan licitar 184 escuelas rurales y 104 urbanas. Es decir que se han licitado 87 escuelas por $ 4:208.883.65. Restan pues $ 5:791.116.35, para licitar 284 escuelas, incluídas las 38 escuelas urbanas de Montevideo, la mayoría de las cuales sobrepasan los $ 200.000 cada uno.

En Montevideo. — El plan fijó 43 edificios para albergar 65 escuelas, a la fecha, abril de 1947, se terminó un edificio (el primero) para la escuela N.o 50 de Colón que ocupa en el Plan el duodésimo lugar. El Plan le asignaba $ 112.500.00 y se licitó en $ 178.654.95. Se hallan en construcción tres edificios más, correspondientes a las escuelas (42 y 92), (125), y (25), encontrándose paralizado el edificio ubicado en el orden 1.o del Plan (escuelas 49 y 97) de la curva de Maroñas. Para los tres en construcción, el Plan asignaba:

Escuelas 42 y 92 $ 105.000, se licitó en $ 179.445.30.
Escuela 125, $ 82.500, se licitó en $ 169.546.61.
Escuela 25 $ 105.000, se licitó en $ 276.335.95.

(No están incluídos los valores de adquisición de terrenos).

Está paralizada la 1.er escuela iniciada (49 y 97) que estaba en 1.er lugar en el Plan de Edificación. El Plan le asignó $ 90.000.00 y se licitó en $ 144.927.05. En resumen el Plan fijó para Montevideo: 43 edificios en pesos 3:500.000.00 y en la fecha se hallan 3 en construcción; 1 terminada y 1 paralizada, o sea 5 edificios por valor de $ 950.000.00. 1|4 de lo asignado lo absorben 5 escuelas de las 43 fijadas.

En Canelones. — El Plan asignó 34 escuelas y pesos 663.9[illegible].00. Existen 5 edificios en construcción (60, 143, 122, [illegible] y Costa Azul) $ 259.298.76. Existen 2 edificios terminados (29 y 143) $ 47.727.90. Total $ 307.026.66.

Quiere decir que 1|5 de los edificios, absorben casi la mitad de lo asignado al Departamento para 34 edificios.

En San José. — De 16 edificios que fija el Plan, 4 escuelas en construcción absorben:

Escuela 73	$	32.527.65
Escuela 38	"	18.324.75
Escuela 33	"	21.132.23
Escuela 76	"	21.921.83
Total	$	93.906.46

4 escuelas toman 1|3 de lo asignado al Departamento.

En Lavalleja. — A la fecha, 1 sola licitada de 12 escuelas que fija el Plan y ninguna en construcción.

En Maldonado. — Se asigna por el Plan $ 316.875.00 para 18 escuelas. Hay 4 escuelas en construcción (57, 30, 16 y 23) y 2 terminadas (19 y 20) que importan más de $ 190.000.00.

En Tacuarembó. — El Plan fijó 24 escuelas y pesos 439.400.00. Hay 7 en construcción y 1 terminada, que ya toman toda la cantidad asignada. Quedan sin edificar 16 escuelas.

En Rivera. — De 17 escuelas fijadas por el Plan, sólo se iniciaron 3.

En Río Negro. — De 10 escuelas fijadas, 1 sola en construcción por valor de $ 36.524.00. Se asigna al Departamento $ 162.825.00.

En Artigas. — De 12 escuelas, sólo 2 en construcción.

En Salto. — De 34 escuelas fijadas, 3 en construcción que absorben $ 150.000.00. Para el Departamento hay $ 648.000.00.

En Soriano. — De 15 escuelas, solamente 2 en construcción.

En Florida. — 1 escuela (59) terminada, Plan pesos 16.000.00, valor licitado, $ 30.637.28; 1 escuela (91) en construcción, Plan $ 16.000.00, valor licitado pesos 32.872.48; de 12 escuelas asignadas.

En Flores. — De 10 escuelas, 2 en construcción: escuela Santa Adelaida Plan $ 16.000.00, licitado $ 26.101.65; escuela 8, Plan $ 16.000.00, licitado $ 39.257.29.

En Durazno. — Hay 4 escuelas en construcción de las 14 adjudicadas: Paso Ramírez 63, 40 y 37 a las que se les asignaban $ 16.000.00 a cada una; el valor licitado es de $ 111.412.01.

En Rocha. — De 24 escuelas asignadas hay: 2 terminadas (kilómetro 18 y El Quebracho), 3 en construcción (43, 21 y 63) por valor de $ 183.843.00. 1|5 parte equivale casi a la mitad de lo asignado $ 427.375.00.

En Cerro Largo. — De 25 escuelas asignadas, hay 1 terminada y 5 en construcción por valor de $ 150.000.00. Se asigna al Departamento $ 390.375.00 y faltan aún realizar 19 edificios.

En Treinta y Tres. — De 15 escuelas hay 1 terminada y 3 en construcción, todo por valor de $ 127.000.00. Faltan realizar 11 escuelas y restan $ 116.100.00.

En Paysandú. — No hay ninguna escuela terminada y hay 5 en construcción (9, 59, 26, 50 y 46) por valor de $ 185.000.00. Para 20 escuelas del Departamento hay $ 354.575.00.

En Colonia. — Hay 19 escuelas, 3 terminadas y 1 en construcción. Para cada una de las escuelas terminadas el Plan asignaba $ 8.000.00 e insumieron:

Escuela 12	$	21.646.16
Escuela 95	"	15.552.52
Escuela 96	"	20.005.95
	$	64.204.63

En todos estos valores no están incluídos los costos de los terrenos. Además hay que agregar los gastos de la ley, por concepto de preparación de proyectos, honorarios y contrataciones técnicas y organización administrativa y contable de la misma.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Wáshington Fernández, Representante por San José"

15

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La prensa capitalina de anoche y de hoy de mañana ha dado la noticia de que en dependencias importantes de Salud Pública se han realizado importantes robos, nada menos que de un alimento como la leche. Dice así: "Investigaciones remitió por hur-

to a José De Moraes Fernández, oriental, casado, de 36 años, domiciliado en Carlos A. López número 20; Juan Hermida Figueroa, oriental, divorciado, de 47 años, carente de domicilio, y Williman Alberto Velazco, oriental, soltero, de 19 años, domiciliado en San Juan 1733, acarreadores de leche con destino a Salud Pública, la que vendían por su cuenta, sustrayéndola así a las dependencias de aquel Ministerio".

Es en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, señor Presidente, que quiero hacer los siguientes comentarios. En primer término, que esta Comisión en ningún momento se ha desentendido de las denuncias que se han venido formulando respecto a hurtos efectuados en la Colonia Saint Bois, con graves consecuencias para la colonia hospitalaria que allí existe. Por el contrario, se ha seguido interesando por las investigaciones que se han realizado en ese sentido, tratando de que se mejoraran los servicios, y ha podido comprobar que el Ministerio de Salud Pública ha tomado medidas en ese sentido. Pero es bueno también que se sepa cómo a veces las exigencias que se tienen con ciertos organismos del Estado no reciben la colaboración de la población.

Es así como las empresas contratadas de Benvenuto y Leopardo, que parece que están ajenas a lo que se hacía por parte de sus empleados, levantaban los tarros de leche de la planta de la Conaprole y luego distribuían parte de la misma en algunas dependencias del Cerro, y de ahí al Saint Bois y al Fermín Ferreira. Empleados infieles y criminales, en una palabra, venían trasegando la leche, al extremo, señor Presidente, de que estudiada su adulteración por medio del agua, se comprobó en Saint Bois que ha habido a veces alteraciones que oscilan entre un 19 o|o y un 36 o|o, es decir, hasta más de la tercera parte en algunas oportunidades.

Además, estos señores acarreadores de leche disponían de precintos que retiraban de la Conaprole, no sabemos por medio de qué ingenio, para luego colocarlos, una vez que habían trasegado y adulterado la leche.

Se han tomado serias medidas. Ha intervenido no sólo la policía de Salud Pública, sino la Policía de Investigaciones. Se sabe así que a un comerciante de la Avenida General Flores se le dejaba por parte de los hurtadores no menos de cuatrocientos litros diarios a $ 0.15 el litro.

Y lo que hacían con este comerciante de General Flores, que parece se lava las manos en este momento, lo hacían con otros. Podría decir muchas cosas más, aun en otros rubros que se vienen comprobando, y hoy mismo, el Ministerio de Salud Pública está interesado en aclarar otros robos.

Quiero decir estas palabras en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, para que en el momento que se considere el presupuesto de gastos del Ministerio de Salud Pública, no se pongan reparos para que se incorpore un rubro discreto, a fin de que este Ministerio esté en condiciones de contratar personal inspectivo y de investigación, para que pueda completar una reforma saludable dentro de sus dependencias.

Es cuanto quería decir, y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

16

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en repetidas oportunidades yo solicité de la Cámara una preferencia para solucionar una situación que existe en la Administración Pública, de carácter completamente irregular. Me estoy refiriendo, señor Presidente, al hecho concreto de la Dirección de la Sanidad Militar. Como ya es de conocimiento de la Cámara, el Director de la Sanidad Militar, es civil. En determinada oportunidad el Presupuesto General de Gastos estableció que debería haber un Director General de Sanidad Militar técnico y con el grado de General.

Desgraciadamente, señor Presidente, entre nuestros militares no hay ninguno doctorado en medicina y, por lo tanto, esa condición establecida por la ley, nunca se pudo cumplir.

El Poder Ejecutivo anterior, al margen de lo dispuesto por la ley de Presupuesto, había designado un interventor de la Sanidad Militar, con grado de General y en esa forma se desarrollaron los acontecimientos, y los servicios fueron regularizándose de acuerdo con lo determinado por la propia ley.

Pero es el caso que el doctor Amézaga, antes de terminar su mandato y ante la vacante producida por el General que desempeñaba el cargo, designó al subdirector doctor Eduardo Birabén como Director de la Sanidad Militar.

Este funcionario desde aquella fecha viene ejerciendo el cargo; pero no puede cobrar ningún sueldo porque la planilla no se le liquida por la razón de que tiene la palabra "General", o sea, el grado militar.

Este asunto volvió a la Comisión de Presupuesto para su estudio y no se ha expedido. Creo que esto debe cesar, dado que es una simple modificación de una palabra en el presupuesto.

Yo solicito, señor Presidente, que este asunto sea tratado, con o sin informe de la Comisión de Presupuesto, en atención a la poca monta del problema y a la gran entidad que tiene para la persona que desempeña el cargo.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, para una aclaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, que este asunto ya ha sido considerado por la Comisión de Presupuesto. Y, si no estoy equivocado, yo soy el miembro informante y he firmado el informe.

De manera que no habría, a mi juicio, inconveniente, en tratar este asunto mañana con el informe que yo he firmado.

SEÑOR CALLERIZA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Calleriza.

(Se vota: **28 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En el momento que el señor Diputado Calleriza planteó la situación del Director de la Sanidad Militar, yo padecí una confusión. En realidad, lo que había no era un informe del que en este instante hace uso de la palabra, sino una resolución autorizando al señor Diputado Vieyte a considerar favorablemente ese asunto. La Cámara entendió que no podía tratarse por cuanto no había ratificación de la iniciativa por el actual Ministro o por el actual Poder Ejecutivo. Pero, en realidad, consultando el acta de la Comisión de Presupuesto de la fecha en que se resolvió eso, si bien no existe la autorización firmada por el señor Ministro, existe la expresa autorización para considerar ese asunto dada por el actual Ministro de Hacienda, señor Ledo Arroyo Torres. En efecto: el señor Presidente de la Comisión, Diputado Carbonell y Migal, planteó la urgencia en resolver dos asuntos: una partida de gastos de instalación de los liceos de Cardona y Lascano, que fué omisión de la ley de creación, y una regularización del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, donde el Director de Sanidad está sin sueldo. Y le contestó el Ministro —dice el acta— que "no puede oponerse a asunto de tanta urgencia. Eso quiere decir que la Cámara está en este momento, con la opinión favorable del señor Ministro de Hacienda, en condiciones de considerar este asunto, en las circunstancias de que aquí se ha hablado, es decir, en la sesión de mañana.

El informe que yo firmé se refiere a la situación presupuestal del médico de la Cámara, que es una cosa distinta. Es lo que quería manifestar.

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector, voy a solicitar que se prorrogue por un mes la licencia al Diputado por el Departamento de Tacuarembó, doctor Quadros, que se encuentra actualmente integrando una misión oficial en el extranjero, y para que en su lugar...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay pedido del doctor Quadros?

SEÑOR GRAUERT. — El doctor Quadros lo hizo llegar a la bancada.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; lo tiene que hacer llegar a la Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Diputado; puede pedirlo el sector, de acuerdo con la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — La convocatoria de suplente puede pedirla el sector; pero la licencia de un Diputado sólo la puede pedir el propio señor Diputado. Si no mi sector —permítame el caso— podría pedir mi licencia, a pesar de que yo tuviera interés en estar en la Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — El doctor Quadros ha hecho llegar a nuestro sector el pedido para que formulemos en su lugar la ampliación de su licencia por un mes más, y se convoque al suplente respectivo, para que continúe desempeñando ese cargo.

Es un hecho notorio —me parece que el doctor Ferrer Serra vive en el país y conoce perfectamente el problema— que el doctor Quadros integra la misión que se encuentra actualmente en Inglaterra —creo que está en Francia en este momento— para arreglar nuestro problema financiero, o el problema que atañe a nuestras divisas, actualmente congeladas en Londres.

Así es que no creo que el señor Diputado Ferrer Serra busque, ni tenga interés en provocar la desintegración de nuestra bancada, mediante la presentación de esta observación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo único que busco es la corrección de los trámites por la Cámara, señor Diputado.

Yo creo que los pedidos de licencia dependen, pura y exclusivamente, del legislador. Tengo miedo a los precedentes que se puedan sentar mañana, si el señor Diputado Grauert va a cualquier lado o está en el país, y la bancada del señor Diputado Grauert presenta una convocatoria del suplente por licencia del titular, evidentemente se crearía un hecho irregular que no podemos admitir.

Si el señor Diputado Quadros hace llegar telegráficamente —nada más que telegráficamente— su pedido de licencia, tenga la seguridad plena que mi sector —no digo mi sector—, que el Diputado que habla no tendrá inconveniente de ninguna naturaleza en que se incorpore, o continúe incorporado el Diputado que lo sustituye en este momento.

SEÑOR GRAUERT. — El Diputado Quadros pidió personalmente la licencia a la Cámara, que se vence, creo que el próximo 4 o 5 de agosto; no estoy seguro de la fecha exacta. Nadie puede dudar, pues, que esta licencia ha sido solicitada directa y personalmente por el señor Diputado Quadros ante el Cuerpo; nadie puede dudar, tampoco, el conocimiento de hechos que son públicos y notorios, es decir, que el doctor Quadros se encuentra en el extranjero en el desempeño de su misión.

Por lo tanto, creo que estamos dentro de lo correcto, solicitando en su nombre la prórroga de la licencia por un mes más, y que continúe desempeñando la suplencia, como hasta el presente lo ha hecho, el doctor Dentone.

Dejo formulado ese pedido en nombre de la bancada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicito que la moción del señor Diputado Grauert pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos, porque no creo que la Cámara pueda sentar así, rápidamente, un precedente de esta naturaleza.

No me guían afanes de ninguna naturaleza para perjudicar la integración del sector batllista. Deseo, señores Diputados, que toda la Cámara esté integrada y sesione siempre con la presencia de noventa y nueve señores Diputados; pero creo que los pedidos de licencia son privativos de los legisladores.

Si el señor Diputado Quadros, aún en forma que no sea reglamentaria, si se quiere, hace llegar telegráficamente su pedido de ampliación de licencia a la Cámara yo no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en admitir la convocatoria inmediata del suplente, que es para lo que se necesita, sí, señor Presidente, de acuerdo con la ley, el pedido de un sector determinado.

El pedido del sector se necesita para convocar el suplente; nada más que para eso. Pero el sector no puede solicitar licencia por un integrante del mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa de la Cámara informa a la misma que ha dandado a buscar la ley respectiva para que se aclare el punto. Pero, diariamente, la Mesa está dando trámite a pedidos de licencia de todos los sectores políticos, firmando una persona a pedido de otro señor Diputado.

Yo he recibido el pedido del señor Diputado Quadros, solicitando licencia, a fin de transmitirlo a la Cámara Si le basta a la Cámara ese conocimiento, aseguro que el doctor Quadros pidió licencia.

(Murmullos).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo creo que es discutible el pensamiento expuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, porque más que nada es una cuestión de procedimiento: sería el procedimiento telegráfico o escrito, dirigido personalmente por el señor Quadros a la Presidencia de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Presidencia, no. Lo dirige al señor Diputado Antonio Rubio, y éste le ha solicitado a la bancada que lo presente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pero yo me refiero a la argumentación del señor Diputado Ferrer Serra. Llegado por vía telegráfica o por correspondencia epistolar al Presidente de la Cámara el pedido del señor Diputado Quadros, se habría llenado la parte esencial del hecho denunciado; pero yo creo, señor Presidente, que para la Cámara debe merecer mucho más respeto que un telegrama o una carta epistolar, el que un sector parlamentario, bajo su responsabilidad, pida la licencia de un legislador que, posiblemente, por error de procedimiento, no ha llenado esa parte elemental de mandar una carta o un telegrama dirigido al Presidente de la Cámara. Es una cosa muy chica frente al problema planteado por el señor Diputado Grauert.

Así que voy a hacer una moción transaccional, señor Presidente, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Presidente, y dado que en muchas oportunidades y todos los días —como le habrá pasado a otros colegas— yo mismo he firmado pedidos de licencia por otros compañeros de bancada para faltar a determinadas sesiones y la Cámara le ha dado curso favorable, sin hacer mayor cuestión. Ella consiste en que, frente a esta situación especial, la Cámara resuelva aprobar la licencia solicitada por el señor Diputado Quadros, pero pasando esta cuestión a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que adopte una resolución de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo interés en aclarar este asunto. Diariamente se están pidiendo licencias por unos Diputados a nombre de otros; pero la verdad es que la Mesa no entera a la Cámara, sino que dice simplemente "solicita licencia", 'Fulano de Tal. En este caso particular el doctor Quadros, tampoco la Mesa ha recibido ni comunicación oficial ni directa; es una carta dirigida al señor Senador Brause, en la que en uno de sus párrafos le dice: "Hágame el favor de pedirle al señor Rubio que, en mi nombre, solicite licencia por un mes más a la Cámara".

Ese es el problema.

La ley no prevé el caso. Dice: "Cuando se conceda licencia a un legislador la bancada política podrá pedir que se convoque...", etc.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo veo que no he sido perfectamente comprendido.

Lo que a mí me ha guiado a oponerme, en principio, al pedido del señor Diputado Quadros ha sido evitar que un sector parlamentario, de acuerdo con el precedente que se aceptaría en este momento si se aprobara la moción del señor Diputado Grauert, pudiera un buen día, sin noticia del propio legislador, pedir licencia.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Es un precedente malo, puesto que la licencia, señor Presidente, es un derecho del legislador, como es un derecho del legislador concurrir o no concurrir a Sala; pero es él el que lo resuelve. No es un derecho del sector el hacer pedir licencia o no hacer pedir licencia a un legislador determinado.

Como en la incidencia que motiva este pequeño debate, el señor Presidente ha dicho que en una carta dirigida al doctor Brause, el señor Diputado Quadros le pide que tenga a bien de solicitar su licencia a la Cámara y, por lo tanto, existiría —aunque en forma, tal vez irregular— un pedido emanado del propio interesado, buscando una solución, pero sin que esto signifique sentar un precedente, admitiría que la Cámara tomara una resolución en este sentido: que visto el pedido de ampliación de licencia formulado por el señor Diputado Quadros —y no por el sector— la Cámara acordara acceder al mismo y, luego, si se cumplen las demás disposiciones legales, proceder a la convocatoria del suplente, porque el suplente puede entrar a este Parlamento con los mismos derechos que el titular cuando éste último está enfermo o está desempeñando una misión oficial.

En estos dos casos el suplente puede ser convocado, pero si no está enfermo o no está desempeñando una misión oficial el titular, no puede entrar de ninguna manera a Sala el suplente.

Es necesario no caer en la corruptela de que un legislador vaya a pasear —este no es el caso del señor Diputado

Quadros —y entre el suplente a desempeñar las funciones.

La ley no ha querido eso. Por lo tanto, es necesario el informe de la Comisión de Asuntos Internos, y yo adelanto desde ya la salida porque podría tener la Comisión de Asuntos Internos, aun invadiendo su jurisdicción, por lo cual pido a sus integrantes que se sirvan disimular esta invasión que he cometido.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que todo esto se habría evitado si los señores Diputados recordaran un poco mejor la ley o se hubieran tomado el trabajo de pedir el tomo correspondiente para echarle un vistazo.

Evidentemente, en la ley no se dice, formalmente, que el Diputado debe dirigirse por escrito o en una forma análoga a la Mesa de la Cámara pidiendo su licencia. En cambio, la ley establece en forma muy categórica, muy terminante, la intervención, la ingerencia que tiene el sector político en lo que se refiere a esa licencia.

Como recordamos, la ley de la referencia es limitativa de las condiciones en que puede otorgarse la licencia, esto es, solamente por misión en el extranjero y por enfermedad, dos causales que deben ser de un término mayor de un mes. Y luego dice el inciso C) del artículo 1.o, como condición "que el sector legislativo del Partido correspondiente en dicha Cámara pida formalmente esa convocatoria".

Se desprende claramente de este texto, señor Presidente, que el Diputado puede y debe pedir por intermedio de su sector político, o de la autoridad ejecutiva de su partido, la licencia correspondiente.

Creo que es esa la vía que establece categóricamente la ley, la vía del sector correspondiente, que es el único que está facultado para pedir con autoridad legal la licencia del caso.

(Interrupciones).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que estamos perdiendo el tiempo, ya que el señor Diputado Ferrer Serra, en este caso concreto, reconoce que hay una manifestación expresa de la voluntad del señor Diputado Quadros, de pedir la ampliación de la licencia por intermedio de una misiva particular al señor Senador Brause y comunicada al Presidente de la Cámara, señor Rubio.

Creo que podríamos, en este caso particular, votar el pedido de ampliación de licencia y la convocatoria al suplente respectivo, sin perjuicio de que pasen los antecedentes a la Comisión de Asuntos Internos, para el futuro.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo considero que la tesis sustentada por el señor Diputado Ferrer Serra es exacta, y a diferencia de lo expresado por el señor Diputado Mattos, opino que los pedidos de licencia deben formularse por el legislador, sin perjuicio de que lo haga siguiendo las prácticas establecidas hasta ahora para ese efecto, prácticas que, por ejemplo, en el día de ayer, se aplicaron en la siguiente forma: se otorgaron tres licencias: una a la señora Diputado Abreu de Machado, solicitada por el señor Diputado Marra; otra al señor Diputado Urrutia Serrato, solicitada por el señor Diputado Sosa Aguiar; otra al señor Diputado Amorim Sánchez, solicitada por el señor Diputado Gómez.

En consecuencia, en el caso concreto, de acuerdo con estas prácticas, la licencia está bien solicitada en la forma expresada por el señor Presidente. Hay una carta del señor Diputado Quadros, en la que solicita que el señor Presidente, como Diputado, pida para él esa licencia. De modo que la licencia está bien solicitada, según las prácticas corrientes de este Cuerpo.

Lo que incumbe al sector político, es pedir la convocatoria del suplente, cuando se configuren los requisitos establecidos por la ley frente a una licencia preexistente.

De modo que la ley configura dos situaciones perfectamente diferenciadas: una, la licencia, sobre la que no ha innovado; otra, la convocatoria del suplente, sobre la que ha innovado, desde que ha autorizado la convocatoria del suplente con sueldo, en los casos previstos por el legislador, y a este efecto da derecho a la bancada o al partido político a que pertenece el que ha pedido la licencia.

En lo que creo que no estuvo bien, por lo menos no estuvo oportuno, el señor Diputado Ferrer Serra, fué en su referencia final a la necesidad de evitar corruptelas. Debió presumir que en ese sentido coincidimos todos con lo que él expresó. Tanto más fué inoportuna su referencia aparte de por el hecho de que acabo de expresar de que todos coincidimos con él en ese pensamiento, porque él mismo subrayó que en el caso en debate, no había base para suponer que hubiera ningún propósito de esa especie.

Creo, pues, que la incidencia está terminada: la licencia está bien solicitada de acuerdo con las prácticas de la Cámara, al haber llegado al conocimiento del Cuerpo por la vía del señor Diputado Rubio, y la Comisión discriminará después si procede o no la convocatoria del suplente de acuerdo con la solicitud que al efecto formule la bancada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La realidad concreta es que la licencia del señor Diputado Quadros vence el 6 del mes próximo, y hasta esa fecha el suplente puede actuar perfectamente, sin que nadie se lo impida.

Entonces, señor Presidente, lo lógico es que pase todo el problema a la Comisión. Yo ya he adelantado mi opinión, y ello no significa que vaya a poner en duda la palabra del señor Diputado Antonio Rubio, ni la palabra del señor Diputado Grauert; no ha sido ni podrá nunca ser mi objeto ni mi finalidad poner en duda la palabra del señor Presidente de la Cámara ni de mi distinguido amigo el doctor Grauert; pero lo lógico es que esta Comisión, con los antecedentes o con las referencias que tenga acuerde la promulgación de licencia, y de acuerdo al pedido que ha hecho el señor Diputado Grauert en nombre su sector, resuelva que a partir del 6 de agosto continúe convocado el suplente del señor Quadros, que creo que es el señor Diputado Dentone.

Ese sería el procedimiento lógico.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Realmente creo que es un problema, el que estamos tratando, que no tiene entidad como para haber perdido media hora de tiempo, pero ahora, ya que estamos en el baile, creo que debemos bailar, señor Presidente, por lo menos para que en el futuro quede sentado un precedente claro a este respecto.

Yo le preguntaría al señor Diputado Ferrer Serra por virtud de qué disposición legal, el Diputado que solicita la licencia tiene que hacerlo personalmente, y a la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es muy sencillo: lo mismo que cuando usted se dirige al Cuerpo, se dirige siempre a la Mesa, que es quien dirige el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que se está complicando el asunto innecesariamente. El Reglamento interno de la Cámara exige el pedido de licencia.

SEÑOR FARIÑA. — Sí, pero no la ley a que se estaba refiriendo el señor Ferrer Serra. La ley no establece para nada la obligatoriedad por parte del Diputado que solicita la licencia, a hacerlo con su firma, personalmente ante la Mesa, de manera que la invocación legal que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, es totalmente equivocada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe existir esa práctica, señores Diputados, desde tiempo atrás, porque repito que la Mesa nunca le ha hecho notar a la Cámara que un Diputado pidió licencia por otro, sino que anuncia: "solicita licencia el señor Diputado Fulano de Tal", pero esa licencia la mayoría de las veces no la firmó él, sino algún compañero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es evidente que cuando se consideran licencias para faltar un día o tres días, o una semana, o un mes, y esa licencia no trae otra consecuencia que la de que ese Diputado no puede asistir a las sesiones, y no tiene suplente, eso es una cosa. Pero en este caso concreto, señor Presidente, la situación es distinta, porque de acuerdo con la ley que votamos en la Legislatura anterior, los legisladores en general, que se ausentan del país en una misión oficial o que estén enfermos, al solicitar licencia, la bancada respectiva puede solicitar que se convoque al suplente que corresponda.

En este caso, señor Presidente, es indudable que [illegible] una evidencia que ninguno de los señores Diputados [illegible] señor Senador que está en juego, van a venir a plan[illegible] una situación que no sea exacta, cuando hay una ca[illegible] por medio.

Pero creo, señor Presidente, que en esto debemos hilar muy fino, porque en este caso concreto nadie puede dudar de las personas que se han nombrado, pero da la casualidad, señor Presidente, que en este caso todavía falta para que venza al licencia solicitada por el señor Diputado Quadros, ocho días.

Yo creo que se puede comunicar al partido político a que pertenece el señor Diputado Quadros, haciéndole ver la necesidad de que dicho señor Diputado se dirija a la

Mesa solicitándole su licencia, porque en este caso, señor Presidente, no se duda pero podría algún partido político violar con el propósito de obtener un sufragio...

SEÑOR CALLERIZA. — No apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...el anhelo y el propósito de los legisladores al solicitar una licencia.

Pudiera suceder, señor Presidente, que en casos determinados se solicitara una licencia invocada por otra persona, y luego el partido hiciera convocar a su suplente, permitiendo juegos que no estarían dentro del propósito del legislador al autorizar la convocatoria de los suplentes con el deseo de que ellos también actúen como legisladores.

Por tanto, señor Presidente, yo creo que lo más oportuno, sin perjuicio de que en su oportunidad, si no llegara la licencia, se planteara nuevamente, sería esperar el tiempo prudencial a fin de ver si llega la solicitud dirigida al Presidente de la Cámara, porque en ese caso concreto se comprueba el deseo que hay el propósito de solicitarla.

Así, pues, creo que este asunto debe postergarse y ser planteado nuevamente al llegar la solicitud o al vencimiento de la licencia.

SEÑOR CALLERIZA. — No apoyado.

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo lamento discrepar con mi distinguido compañero, el señor Diputado Fernández Crespo, y creo que si en todos los casos, por regla general, de la discusión sale la luz, de esta discusión se ha oscurecido un problema.

Planteado como se planteó el problema de licencia, sin mencionar la voluntad del señor Quadros, era evidente la posición correcta del señor Diputado Ferrer Serra, pero, ni bien se mencionó por interpósita persona, o en cualquier forma, que no podemos dudar que es veraz, la manifestación del señor Diputado Quadros, de pedir licencia, no pudo dar lugar a mayores problemas.

Creo que la licencia debe ser concedida.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago uso de la palabra únicamente para que no queden en el ambiente las palabras del señor Diputado Fernández Crespo. No creo que en esta Cámara se pueda expresar que hay peligro de que un sector del Parlamento, a pedido de parte interesada, solicito una licencia que pueda dar lugar a una maniobra como sería licenciar a un Diputado contra su voluntad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he dicho éso. Estaba hablando de precedentes.

SEÑOR CALLERIZA. — Los precedentes no tienen ninguna fuerza legal en el futuro. En cada ocasión, en cada caso particular, la Cámara adopta su decisión sin tener en cuenta los precedentes. No se puede inferir el agravio que dentro de la Cámara haya ningún sector susceptible de licenciar de oficio a un Diputado, contra su voluntad.

Por ello, señor Presidente, voy a votar el pedido formulado por la bancada batllista, con el agregado de que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solamente un exceso de susceptibilidad que ahora tiene el señor Diputado Calleriza, hace que pueda entender que yo he pretendido lesionar a ningún señor Diputado. Lejos de mi ánimo eso, señor Presidente, porque soy el más comprensivo en ese sentido y el más respetuoso, pero como aquí estamos dictando normas que sientan precedentes, que siempre hacen fuerza para decisiones futuras, ¿por qué hemos de salir del carril que marca la ley, si tenemos instancias para estar dentro de él?

Yo me he explicado claramente, y lejos de mi el pensar, como lo hace suponer el señor Diputado Stewart Vargas, que sospeche de las palabras del señor Presidente y del señor Senador Brause.

Si hay instancias todavía para cumplir y hacer las cosas bien, ¿por qué las vamos a hacer a medias y mal? Lo mejor es hacer las cosas bien. Y después, no sabemos ni podemos asegurar cuándo se harán las cosas mal o con propósitos torcidos.

No agravio a nadie cuando reclamo que se cumplan las disposiciones como deben cumplirse y de acuerdo con la ley. Eso es lo que yo reclamo y podría haber agravio si yo pretendiera que la Cámara violara las disposiciones reglamentarias.

En esa forma estaríamos más agraviados todos y estaría bien la susceptibilidad demostrada por el señor Diputado Calleriza si hubiéramos agraviado a la Cámara violando las disposiciones legales y no aplicándolas claramente.

Pero no quiero magnificar tanto este asunto como lo ha hecho el señor Diputado Calleriza. Creo que hay problemas más fundamentales que esta pequeña incidencia.

Lo único que me parecía, modestamente, era que todavía había instancias para que se cumplieran las cosas y no apareciéramos desvirtuando un poco el propósito del legislador cuando dictó la ley que da motivo a esta licencia y a la convocatoria de su suplente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a proponer una fórmula que podría ser conciliatoria: votar, en primer término, la prórroga de licencia solicitada por el señor Diputado Quadros, en la forma que la Cámara conoce, y, en segundo término, pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, para este caso y para el porvenir, la convocatoria del suplente. ¿Se acepta este temperamento?

(Apoyados).

Se va a votar, entonces, si se concede la licencia solicitada al señor Diputado Quadros.

(Se vota: 53 en 56. — Afirmativa).

—Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Hay que votar primero la convocatoria del suplente y, después, que todos los antecedentes pasen a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado en que se convoque al suplente del señor Diputado Quadros, a solicitud de su sector?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente del señor Diputado Quadros, mientras dure la licencia de éste.

(Se vota: 50 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La convocatoria de los suplentes, señor Presidente, ¿se han hecho siempre con o sin informe de la Comisión de Asuntos Internos?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso particular ya se ha hecho con informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a cuidar todos los detalles, señor Presidente. El Cuerpo tiene la obligación más que nadie, de cuidar todos los detalles de su integración.

Normalmente, señor Presidente, ¿ha habido informe de la Comisión de Asuntos Internos para la convocatoria de suplentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han votado proyectos de resolución que vienen a la Cámara después de estudiarlos la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No alcanzo a comprender entonces por qué en este caso...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Lamento mucho tener que interrumpir al señor Ferrer Serra, pero pediría a la Mesa tuviera a bien hacer leer el artículo 50 del Reglamento Interno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa a la Cámara que siempre, en todos los casos, en el primer pedido de licencia se ha pasado el asunto a la Comisión de Asuntos Internos, el que luego ha venido informado y con un proyecto de resolución que la Cámara ha votado. En las prórrogas nunca se ha seguido ese procedimiento.

Léase el artículo 50 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 50. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los Diputados".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De la lectura del artículo creo que sale mal parado el señor Diputado Fariña, pues dice: "Los pedidos de licencia que formulen los señores Diputados".

(Murmullos).

—A mí me interesa que informe, previamente a la resolución de la Cámara, la Comisión de Asuntos Internos, pues ella es la que nos tiene que decir si realmente se cumplen los extremos exigidos por la ley. Supongamos el caso de que la misión del señor Diputado Quadros en Londres

haya terminado. ¿Haríamos bien en convocar un suplente? ¿Sería correcto? ¿Estaría bien sentado el suplente del señor Diputado Quadros aquí si el señor Diputado Quadros en ese momento no está realizando una misión oficial? Señor Presidente: plantear la duda, nada más, nos demuestra, con estricta lógica, que se requiere que la Comisión de Asuntos Internos nos diga si en esta ampliación de licencia cabe la convocatoria del suplente.

Por lo tanto, pido que se reconsidere la votación por la que se resolvió convocar al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación en el sentido expresado por el señor Diputado.

(Se vota: **53 en 67. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que el pedido formulado por el señor Diputado Grauert, en nombre del sector batllista para que se convoque al suplente del doctor Quadros, pase a a Comisión de Asuntos Internos y para que ella se expida a la brevedad posible, antes del vencimiento del pedido de licencia anterior, que se produce el 6 de agosto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra, porque considero que el temperamento sugerido por él es el que se ajusta a la ley y al Reglamento.

El pedido de licencia fué formulado en perfecta forma, de acuerdo con las prácticas establecidas por la propia Cámara; en cambio, lo relativo a la convocatoria del suplente requiere una discriminación previa: la de si continúa la misión oficial conferida al doctor Quadros.

Es obvio que hasta el 6 de agosto, fecha del término de la primera licencia solicitada por el doctor Quadros, el suplente que está actuando en su lugar lo hace en perfectas condiciones, porque así lo resolvió la Cámara y va implícito en la resolución el concepto de que una misión oficial no termina en el momento mismo en que se ha cumplido el mandato que la motiva, sino que involucra también el período necesario para regresar al país.

Pero si el doctor Quadros, o cualquier Diputado en su caso, prolongara su ausencia por razones puramente particulares, en ese evento no estaría comprendido en la ley referente a la convocatoria de suplentes.

Entiendo, por lo tanto, que la Cámara no puede votar el pedido de convocatoria, sin una aclaración previa sobre el carácter de la ausencia del doctor Quadros, aclaración para la que hasta podrá ser oportuno consultar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considero, pues, que está bien dada la licencia: pero la convocatoria requiere el pronunciamiento previo de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos el pedido de convocatoria del suplente del doctor Quadros.

(Se vota: **55 en 67. — Afirmativa**).

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a solicitar, en nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que para la sesión del próximo martes, en primero y segundo lugar, respectivamente, de la orden del día, se coloquen los proyectos, informados por unanimidad por dicha Comisión, sobre creación del Departamento Financiero de la Habitación en el Banco Hipotecario y sobre concesión de créditos, por el Banco de la República, a los empleados y obreros de Conaprole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del martes próximo, en primero y segundo términos respectivamente, los proyectos "Departamento Financiero de la Habilitación. (Creación en el Banco Hipotecario)" y "Préstamos a los obreros de la Conaprole. (Otorgación)".

(Se vota: **48 en 60. — Afirmativa**).

19

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Señor Presidente: voy a solicitar de la Cámara que en la próxima sesión y, si fuera posible, en primer término, se me permita hacer uan breve exposición de unos quince minutos sobre asignaciones familiares.

Considero que dicha exposición será útil y oportuna, y al mismo tiempo urgente, pues ella tiende a destacar algunas fallas y lagunas en la legislación vigente, pidiendo a la vez el perfeccionamiento de la ley, y que se incluyan las asignaciones familiares para todos los empleados y obreros de la Administración Pública, inicativa que debe corresponder al Poder Ejecutivo. Será oportuna precisamente en el momento actual en que se está elaborando el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a la señora Diputado Soto Freire de Otamendi a hacer una exposición, en la sesión próxima, sobre extensión del beneficio de las asignaciones familiares.

(Se vota: **63 en 67. — Afirmativa**).

20

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La Comisión de Legislación Social ha informado un proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, por el cual se prorrogan los beneficios de la ley del año 1934 a los subsidistas de paro.

Como a partir del 31 de julio corriente dichos subsidistas van a perder esos beneficios, pido que este proyecto sea tratado en la sesión de mañana en primer término, por cuanto ya está informado, como he dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se trate en la sesión de mañana el proyecto a que se ha referido

(Se vota: **55 en 67. — Afirmativa**).

21

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — En una de las sesiones anteriores, conjuntamente con mi compañero de bancada el señor Diputado Silva, presentamos un proyecto de ley referente a amnistía por delitos electorales. En este momento me acabo de informar que existía otro proyecto en la Comisión respectiva y que ésta lo ha informado ya.

Por esa razón, formulo moción para que este asunto figure en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Riputado González (don Carmelo R.).

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

22

—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión sobre el asunto que figura en primer término, "Comisión preinvestigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Dictamen).

—Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Flores. Puede continuar.

SEÑOR FLORES. — Quisiera preguntar, previamente, a la Mesa, de qué tiempo dispongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De diez minutos, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Trataré —no sé si será posible— de terminar mis consideraciones en ese lapso.

Yo decía, señor Presidente, —y lamento que se me vaya a tener que interrumpir para la convocatoria de la Asamblea General, para las diez y ocho horas— que no era partidario de la investigación, no porque supusiera que no existían los hechos que se comentaban en Cámara, sino por otras consideraciones: porque creía que eran conocidos y que sobre los mismos poseíamos el material suficiente para ir a las medidas de fondo que los corrigieran.

En ese sentido me refería a los elementos de juicio que tiene la Comisión, propocionados por la Comisión investigadora de la Legislatura anterior.

Dije, en lo que se relaciona con los hechos concretos que motivaban el informe de la Comisión preinvestigadora en mayoría que entendía que efectivamente estos hechos existían. Me refería, en primer término, a las preferencias de trámite.

Yo conozco los trámites que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra. Evidentemente, existen todos esos trámites preferenciales; todos esos tipos de trámites preferenciales. Los conozco personalmente, porque esos pedidos de preferencia los he recibido cuando era funcionario del Instituto, de mis jerarcas, de mis superiores. Pero decía que, fundamentalmente, esas preferencias obedecían al atraso jubilatorio, que acumulaba tal cantidad de expedientes, que imponía, la necesidad de instaurar un orden preferencial. Que el existente sea más o menos feliz; estoy de acuerdo que sea infeliz; pero evidentemente a preferencia la imponen esos hechos.

Y que estos tipos de preferencias no existían de ahora, sino que existían de antiguo. Yo tengo aquí —lo podría leer, pero el tiempo no me lo permite— toda la historia de los trámites preferenciales. Recuerdo que en el año 1935 o 1936, el Instituto llegó a establecer un tipo de preferencia que, a mi juicio, quizá sea más antipática, porque se basaba en la capacidad económica del afiliado; porque se establecía que aquella persona que quisiera pagar un trámite preferencial, que se llamaba trámite rápido, con el 5 o|o de los haberes devengados en su expediente jubilatorio, lo podía hacer.

Y así se hizo; se instaló una oficina, y mediante el pago de una parte de sus emolumentos, los afiliados obtenían una preferencia. Preferencia que hasta produjo un fondo económico, que al final fue destinado a la compra de un automóvil "Packard", que estaba por allí hasta hace poco, y que creo que ahora el Instituto lo ha vendido.

Este problema de las preferencias existe, repito, y no se va a resolver mientras las Cámaras, por la vía legislativa no tomen aquellas medidas de fondo que terminen con el atraso jubilatorio. Porque de un tipo o de otro, insisto, siempre van a existir las preferencias. La Caja tiene menos empleados en proporción al cúmulo de asuntos que tiene que despachar, y tiene menos facultades legales que las que tenía cuando se fundó, a los efectos del diligenciamiento de los expedientes.

Además, se hablaba de desorganización contable. Efectivamente, existe, y se conoce. La Comisión investigadora pudo comprobar ciertos desórdenes contables producidos por la adecuación casi imposible de un Instituto que no tenía los medios presupuestales ni la racionalización administrativa necesaria frente a un aluvión enorme de leyes. Porque no olvide la Cámara que desde 1934 a la fecha estamos en un régimen virtual de seguro general o de jubilaciones generales y con un personal más o menos idéntico, y pésimamente remunerado, el Instituto tenía que atender a toda la organización contable de una inmensa masa de afiliados, de empresas, lo cual significó desde luego y sin perjuicio de reconocer que haya fallas en algunos funcionarios, un desorden que se impuso por las circunstancias.

El Directorio lo conoció y tomó medidas. Recuerdo que decretó el nombramiento de una Comisión para estudiar el balance de 1941, integrada por los Contadores Schek, Grucci y Ferrando, Comisión que aconsejó, con graves cargos, la separación de un funcionario de la Caja. El Directorio consultó al Tribunal de Cuentas al respecto, y pidió que designara una Comisión especializada para resolver sobre el problema desde un punto de vista técnico, y se nombró, a pedido del señor contador Schek una gran Comisión técnica administrativa, que está funcionando y que todavía no se ha expedido, no porque no urgiera el Instituto que se expidiera, sino porque el cúmulo de material es tan enorme para racionalizar un servicio tan complejo, que todavía no lo ha podido hacer.

En cuanto a deudas millonarias, también existen, evidentemente, y el Directorio y el Instituto lo ha hecho público; no solamente deudas millonarias de empresas, sino deo rganismos estatales, del Poder Central. Pero, evidentemente, dentro de las facultades que actualmente posee, el Instituto no podía hacer otra cosa más que aquello que hizo, como fué gestionar la aprobación de una medida que se concretó en el decreto - ley de facilidades de pago, del 13 de febrero de 1943, y poner en marcha, dentro del reducido volumen presupuestal que tiene, el carnet de trabajo, para terminar con un problema de recaudación que requiere un contralor de aportes eficaz.

Tengo aquí, por ejemplo —y la Cámara lo podría ver—, un escrito que demuestra que estas medidas se conocen, que estas deudas se saben. Tengo aquí un estudio realizado en el semanario "Marcha" por un técnico en materia financiera, el doctor Quijano, en que se establece los déficit de la Caja Civil.

¿En cuanto a investigación de déficit?... Pero si los conocemos, los tenemos todos documentados! Los señores Diputados recordarán que por e artículo 134 los déficit de la Caja Civil se deben verter a Rentas Generales; en la Administración anterior, el Ministro de Hacienda, tenía otra opinión, y no lo hacía, no los imputaba a Rentas Generales.

Pero todo eso es algo que se conoce de modo que decretar una investigación para averiguar eso es complicar el informe que ya poseemos, a mi juicio.

Repito que el Directorio, el Instituto, no tiene medios legales ni materiales, para terminar con los déficit y los atrasos, porque necesita una racionalización presupuestal y memedios legales para poder hacerlo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como se le está por terminar el tiempo de que dispone el señor Diputado Flores para hacer uso de la palabra, y como además en el día de ayer fué interrumpido frecuentemente en su disertación, restándosele algunos minutos propongo que se le prorrogue el término por media hora más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Flores, para hacer uso de la palabra, por media hora más.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Agradezco a la Cámara la deferencia, y trataré de no abusar de su amabilidad; pero entiendo que la trascendencia del problema y el hecho de que estoy de acuerdo con la realidad del mismo y con la preocupación de los señores legisladores que quieren darle una solución, me obliga a insistir sobre el asunto, no, repito, porque no esté de acuerdo con la existencia del problema jubilatorio, sino porque entiendo que el medio más eficaz para resolverlo, no es la investigación, sino las medidas legislativas.

Bien. Otro de los aspectos es la falta de contralor de los aportes de las empresas.

Quien conozca la organización de la Caja de la Industria, sabe —por lo que decía hace un momento puede haberlo notado la Cámara— que la Caja no tiene facultades legales eficaces para contralorear a las empresas. Ya en el seno de la Cámara existen proyectos atinados —me refiero, por ejemplo, al de la bancada comunista sobre contralor de aportes obreros y libros de personal— que ellos sí podrían procurar, en tanto no se ponga en marcha el carnet de trabajo aquellas medidas legales que la Caja necesita para hacer el contralor de los aportes de las empresas y poder cobrar las deudas millonarias que tienen para con el Instituto.

Y además, hay otra razón: el atraso jubilatorio es tan grande, los expedientes se han acumulado en tan gran número, que casi todas las energías de los funcionarios están dedicadas al diligenciamiento de los expedientes jubilatorios. De manera que la Caja no tiene ni funcionarios, ni tiempo para contralorear a las empresas, ni para hacer un régimen por medio del cual pueda vigilar bien la versión de esos aportes.

A nuestro juicio, el problema jubilatorio se concreta en tres, cuatro o cinco problemas graves, que el Parlamento debe tratar por medio de su competencia normal que es la vía legislativa.

En primer término, el Instituto de Jubilaciones, nos plantea un problema legal. El régimen legal que maneja el referido ente público, es un régimen anticuado, anticientífico, confuso, disperso en muchas leyes, inconexas las más entre sí.

Con permiso de la Mesa, voy a leer la opinión de un distinguido técnico nacional a este respecto, que ha ocupado altas funciones en el Instituto de Jubilaciones. Me refiero al caracterizado funcionario del Instituto, el contador Firpo. Este técnico dice: "Atribuyo al régimen jubilatorio imperante, regido por sus leyes especiales y afectado por toda la legislación mediata que lo gobierna, de concepción clásica y tradición antigua, el complejo de inercias que mantienen alterado ese propósito de realización social. Me propuse fustigarlo señalando su impropia adecuación, ofreciendo simultáneamente, el sustitutivo que considero ajustado a mi pensamiento. Las concepciones que motivan esta crítica no son las aparentes para cumplir la previsión que a su respecto ha ofrecido la ley a las agremiaciones trabajadoras; inhiben nuestros esfuerzos, mortifican nuestro prestigio y crean, con sus dilatadas extensiones y recorridos administrativos, la angustia de los hombres a quienes se propuso dar amparo. La experiencia aconseja, pues, abandonarlas, y así debería procederse".

Es evidente que este problema legal nos enfrenta con una vieja concepción de la cual se ha hablado mucho y que alguna vez tendremos que realizar, me refiero al "Código Jubilatorio".

Código Jubilatorio que unificaría toda la legislación, haciéndola clara y permitiría un instrumental técnico eficiente, a los efectos de la actuación del derecho social; Código Jubilatorio que sería el paso previo, a mi juicio, al sistema universal de seguro social por medio del cual nosotros podríamos planificar las asistencias sociales que existen fuera del Instituto de Jubilaciones. Concepción que no es nueva — por otra parte — y que está siendo recogida en Inglaterra, a través de ese magnífico y científico plan que

todos conocemos, o que todos deberíamos conocer, que se llama el Plan Beveridge.

Pero, además del problema legal, el Instituto Jubilatorio tiene un problema administrativo, señor Presidente. Es menester reestructurar administrativamente el organismo de jubilaciones.

El señor Diputado Ferrer Serra decía que algunos defectos legales deben ser corregidos porque originan, en parte, esos problemas. Y compartimos su opinión: hay que reestructurar el Instituto de Jubilaciones dándole la autonomía de gestión y la autonomía financiera indispensables para que pueda cumplir con su cometido, y dándole —además— una descentralización por cobertura de riesgos y por sistema de sucursales en campaña que le permita realizar eficazmente la gestión que se le encomienda.

A este respecto, el Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento un proyecto, que yo no comparto, pero que representa un real aporte para el estudio concreto de este punto. Y yo tuve el honor de proponer también a consideración de la Cámara un proyecto de reestructuración jurídica del Instituto, dándole un estatuto nuevo, con autonomía de gestión y autonomía financiera.

Yo decía, en la motivación de ese proyecto, que "la organización del funcionamiento del Seguro Social, es algo de lo que depende el éxito o el fracaso de la actuación social de un régimen como, asimismo, la observancia o el incumplimiento de la legislación del seguro.

"Las cuestiones médicas, legales, actuariales, financieras, estadísticas, demográficas que esa organización implica se traducen en problemas administrativos, básicos, cuya importancia se patentiza en la propia administración del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

"Es lamentable", —agregaba— "...si bien no es sorprendente, que no se haya caído en la cuenta — entre nosotros— que la previsión social no puede ser dirigida y administrada como un servicio no técnico, como un apéndice de la gestión político-administrativa del Poder Ejecutivo", cosa por lo demás concedida en nuestro país, en que se pone al frente de la casi inmensa mayoría de los servicios del Estado, a personas con capacidad política y poca versación técnica.

Además de este problema legal, y además del problema administrativo, el Instituto de Jubilaciones nos plantea un problema financiero, un problema de recaudaciones, para tratar de cobrar los sesenta millones de pesos de deuda —aquí tengo con documentos oficiales, que la Cámara también posee, sin duda, los datos sobre esas deudas millonarias, cuyo acreedor es el Instituto de Jubilaciones— un problema de contralor de aportes y un problema de presupuesto. Yo podría leerlos y no quiero hacerlo porque entiendo que el tiempo es escaso y, además, por el deseo de no fatigar a la Cámara.

Este problema presupuestal del Instituto de Jubilaciones es un problema raíz en este asunto jubilatorio Nada más que en una de las Cajas, la Caja de la Industria, existe un 73,41 o|o de funcionarios que ganan menos de $ 100.00 mensuales, y que ganan de $ 120.00 para abajo, hay el 82,71 o|o de funcionarios.

Es de destacar, asimismo, que el 35,95 o|o de los funcionarios de esta Caja ganan $ 60.00 por mes, y que hasta hace pocos años —algunos con diez y doce años de actuación— ganaban $ 45.00.

La Cámara puede comprender que un servicio remunerado de esta manera en su funcionariado, que debe cumplir una gestión complejísima, no puede dar otro resultado que el que estamos palpando.

Y además del problema legal, del problema administrativo, del problema financiero, el Instituto plantea ese problema del trámite. Sabemos que hay una morosidad enorme en el trámite y nosotros tenemos los medios para resolverlo: conocemos el por qué de esa morosidad; tenemos en la Comisión de Legislación Social tres proyectos que podrían resolver, si la Cámara lo desea, el problema del trámite jubilatorio en este país. Me refiero al proyecto de la bancada batllista sobre los cómputos presuntivos, el de la bancada herrerista sobre jubilación automática y el proyecto que presentara la Unión Cívica sobre jubilaciones pedidas desde el cargo, proyectos que no son excluyentes, que pueden armonizarse, que crean un instituto legal adecuado para que la morosidad, el atraso, termine en las jubilaciones. Y éste, sí, sería un aporte real y eficaz en el problema de las jubilaciones, cosa que no se contempla, a mi juicio, con el pedido de Comisión investigadora.

Además hay un problema de concepción del seguro social. Yo creo, señor Presidente, que en estos países americanos y especialmente en el nuestro, en este asunto estamos dentro de un campo de intuición, de grandes y de generosas intuiciones, pero estamos también al margen del sentido técnico de estos organismos que el Estado va creando por función social, que, cada día requieren un ajuste más perfecto, para que puedan marchar correctamente. Nosotros vivimos en un régimen virtual de jubilaciones generales, sin un régimen general de seguro social, que es la técnica moderna en este problema.

En ese plan al que me refería, el Plan Beveridge, decía la Comisión parlamentaria que lo estudió "que para estudiar la concepción del seguro social", y en este caso la jubilación en nuestro país, "hay que tener en cuenta tres principios para comenzar este estudio.

"El primero de ellos es que cualquier proposición para el futuro, aunque utilice toda la experiencia recogida en el pasado, no debe estar restringida por consideraciones de intereses particulares surgidos de tal experiencia. En estos momentos en que la guerra está aboliendo diferencias de todas clases, es oportuno utilizar dicho conocimiento sin limitaciones. Un momento revolucionario en la historia del mundo, es un momento para revoluciones, no para remiendos".

"El segundo principio es que la organización del Seguro Social debe ser tratada sólo como parte de una política de progreso social. El Seguro Social, en su total desarrollo, puede asegurar una entrada a todo hombre; va dirigido contra la indigencia. Pero éste es sólo uno de los cinco gigantes que traban el camino de la reconstrucción y en cierta manera el más fácil de atacar. Los otros son: las enfermedades, la ignorancia, la desnutrición y holgazanería".

Porque es evidente que la concepción generosa, desde luego, de nuestro sistema jubilatorio, crea una organización con una psicología de jubilaciones en la que la mayor parte de nuestras energías están paralizadas en la esperanza de una jubilación que resta real productividad al país.

"El tercer principio es que la Seguridad Social debe ser lograda por una cooperación entre el Estado y el individuo. El Estado, al organizar la Seguridad Social no debería sofocar el incentivo, la oportunidad ni la responsabilidad; al establecer un mínimum para cada individuo debe permitirle e incitarlo a mejorar ese mínimo en su propio provecho y de su familia".

Este es un problema grande que debemos abordar: variar, a mi juicio, el concepto de jubilación, tratando de incorporar a la actividad por vía de institutos, como podría ser el Instituto de Reeducación Profesional, —que debería crearse,— a una inmensa masa de afiliados que están recibiendo pensión y que podrían ser productivos en determinadas circunstancias.

Y bien: por todo ello, señor Presidente, por estas breves consideraciones un poco deshilvanadas, confieso, pero en el deseo de corresponder a la amabilidad de la Cámara que me ha prorrogado el término y también en el deseo de no aparecer en situación de privilegio frente a aquellos que habían resuelto no ocuparse del fondo del asunto — cosa que yo ignoraba, porque estaba en antesalas— voy a terminar diciendo que ese es el sentido de mi oposición a la Comisión investigadora, no por entender que no existen, —repito,— estos problemas, sino porque los conozco, y porque a mi juicio, tenemos el material necesario para adoptar las medidas de fondo que el Instituto de Jubilaciones requiere. Lo tenemos en la Comisión de Legislación Social, y creo que nos engañaríamos, y engañaríamos al país, —desde luego, con toda sinceridad— creyendo que por la vía de una Comisión investigadora vamos a resolver lo que está pidiendo a gritos medidas legislativas. El problema del Instituto de Jubilaciones y Pensiones no es un problema de investigación: es un problema de legislación.

Y bien: por entender eso, por entender, repito, que no es tanto un problema de investigación sino un problema de legislación, yo mociono para que la versión taquigráfica de lo tratado, en esta sesión y en la anterior por la Cámara, pase a la Comisión de Legislación Social, junto con los datos proporcionados por el señor Diputado denunciante, y que se agreguen a lo actuado por la Comisión investigadora anterior, y mociono además para que esa Comisión por sí, o por medio de una Subcomisión integrada con sus miembros o con otros legisladores —que en esta Cámara los hay— técnicos en materia jubilatoria, como el señor Diputado Lezama, o el señor Diputado Moreno, o el señor Diputado Gómez Gavazzo, que fué Director de ese Instituto y conoce perfectamente esos problemas, o el señor Diputado Olaso, que fué Ministro de Instrucción Pública y manejó profundamente este problema; o el señor Diputado Arostegui, que hasta hace poco era Director del Instituto, recoja todo este material y proponga las medidas administrativas que requiere el problema jubilatorio. Y, a tal efecto, mocionaría también para que a esa Comisión se le fijara un plazo de sesenta días a objeto de la planificación de las medidas que resuelvan los grandes problemas del Instituto de Jubilaciones, cuya existencia no desconozco, pero que, por la vía de la investigación se dilatarían en el tiempo, siendo de gran urgencia solucionarlos.

En ese sentido formulo moción, que pasaré por escrito a la Mesa.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que es inoportuno considerar en este momento el problema de la investigación en el Instituto de Jubilaciones, por la razón de que, como es notorio, el Poder Ejecutivo se ha dirigido — si no lo ha hecho, ó ha anunciado públicamente y lo hará de un momento a otro — al Parlamento proponiendo una reforma fundamental, básica, de la organización administrativa de las diversas dependencias que constituyen el Instituto de Jubilaciones. Con todo, yo me temo que una resolución como la que recién proponía el señor Diputado Flores dé a la opinión pública la sensación de que la Cámara de Representantes, caja de resonancia de dicha opinión, se desentiende un poco de un problema que es de una grandísima trascendencia social.

Yo no veo el problema tanto para ser considerado en el Parlamento desde el punto de vista en que lo juzgaba y lo analizaba recién, con bastante conocimiento, el señor Diputado Flores, vale decir, desde el punto de vista técnico y actuarial de las Cajas.

Yo veo más bien un problema de orden administrativo; para mejor expresarse, de desorden administrativo; de un desorden total, que no resiente solamente el funcionamiento de dependencias del Estado, sino que, lo que es más grave y doloroso, lo que no tenemos derecho a ignorar ni a pasar como por sobre ascuas los Representantes Nacionales, de repercusión porfunda y dolorosa en las capas sociales más necesitadas, muchas de las cuales han visto, en una legislación social destinada a asegurar, por lo menos, un mínimun de justicia social respaldando la situación económica de las clases más desamparadas, que esa legislación social no surte realmente sus efectos por una falla de orden administrativo, de funcionamiento administrativo, de aplicación de la ley. No en el aspecto técnico, sino en el aspecto administrativo. Para mí el fracaso es de orden administrativo, y no de ahora, sino de años.

Estos días había en las carpetas de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y desde hace meses, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo pidiendo una nueva partida de $ 120.000 para acelerar cobros y acelerar trámites en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, creo. Pero eso no era más que reeditar una anterior partida que fué pedida con el mismo fin, pero que, en la realidad de los hechos, no se ha podido apreciar sus efectos, por cuanto el atraso en los trámites sigue siendo de una evidencia y de una consecuencia que, como decía y lo repito, la Cámara no puede pasar por alto.

Es común el encontrar ciudadanos que trabajaron toda su vida y que hace diez o doce años, habiendo cumplido los sesenta años dé edad cuando iniciaron su expediente, desde esa época, arrastran una horrorosa miseria, llena de privaciones, y no pueden conseguir que se les dé el mínimo derecho que la propia ley respectiva les acuerda; un retiro que les asegure el pan de cada día.

Señor Presidente: para mí, esa es una falla de orden administrativo por lo siguiente: todo el mundo está conteste en que en las Cajas, particularmente en la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Sociedades Anónimas, Periodistas y Gráficos, etc., denominada corrientemente Caja de Servicios Públicos, tiene un personal excesivo, que tiene atraso extraordinario, que es la acusada de los grandes atrasos. Todo el mundo conoce a los funcionarios de la Caja y los ve frecuentemente en horas de oficina fuera de sus puestos. Todo el mundo que pise los ambulatorios de la Caja, tiene oportunidad de ver a los funcionarios no dedicados, precisamente, a la tarea para la cual están en las oficinas. Todo el mundo conoce, además, la situación de una cantidad de funcionarios de jerarquía, de responsabilidad en el comando y dirección de las distintas dependencias del organismo, que hace años que cobran sus sueldos sin que se resuelvan los sumarios administrativos que tienen pendientes.

Todo el mundo debe conocer, como conozco yo, que hace quince o veinte días, o un mes, se hizo una inspección de asistencia del personal dentro de horario, y faltaban un cincuenta por ciento. El personal, que debía estar en todas las dependencias de la Caja, se había retirado sin autorización superior. Todo el mundo que tiene, por una u otra razón, que llegar a la Caja de Servicios Públicos, conoce que en las horas de trabajo todos los cafés de las inmediaciones tienen algunos empleados de la Caja dentro, repito que en horas de oficina.

Ahora, todo el mundo sabe que desde hace meses el Administrador General de la Caja, que tiene un sueldo mensual de $ 700.00, no asiste a sus tareas, y ahora está con una licencia para jubilarse. Todo el mundo sabe que el Subadministrador, mortificado porque se trajo un Administrador de afuera, manifestó su protesta y se hizo el propósito de no atender sus funciones. Los informes que yo tengo son que el Directorio, queriendo conformarlo, le fijó una compensación extraordinaria, a mi juicio, violatoria de la ley de Ordenamiento Financiero, que llevaba el sueldo de dicho Subadministrador al sueldo del Administrador. Mis informes son que esas cantidades se liquidan, el funcionario las cobra, pero ese funcionario, de tan alta jerarquía, —y dicho esto con todos los respetos a su integridad personal— no atiende tampoco sus funciones.

Todo el mundo conoce que el Contador General de la Caja no desempeña sus funciones desde hace más de dos años. Su sueldo es mayor a los $ 500.00 mensuales. Todo el mundo sabe que hay dos Inspectores Generales, uno de los cuales se acaba de reincorporar hace poco, y el otro no se conoce de qué trabaja ni se conoce cuáles son las funciones que justifican la alta jerarquía y el alto sueldo que cobra.

Todo el mundo conoce que hay un funcionario con pesos 305.00 mensuales, que está sumariado hace cerca de tres años, y el motivo de ese sumario es haber aparecido varios expedientes depositados en un hotel del interior, a título de garantía por la adición que ese funcionario adeudaba en el hotel de una ciudad del interior, donde fué a levantar una información a otro funcionario; y allí dejó los expedientes en garantía, porque se habrá gastado los viáticos en otra cosa. Pero ese funcionario que cometió tal irregularidad, sigue cobrando los $ 305.00 mensuales, mientras pasea por la calle y no desempeña sus funciones.

A un agente departamental de una importante agencia del interior, se le ha comprobado una gravísima irregularidad en los manejos de los fondos de esa agencia, y el funcionario, luego, fué trasladado a Montevideo. En sustitución de él se envió a otro funcionario, al que se le liquidan $ 1.200.00 por año, aparte del sueldo. Ese sumario tampoco se resuelve, y el Instituto sigue pagando sueldo y sobresueldo, por no resolver el sumario y por tener otro funcionario en el desempeño de las funciones del que está sumariado.

Esto de los viáticos es un escándalo. Existe un rubro de $ 40.000.00 o $ 43.000.00, destinados a viáticos. A mediados de este ejercicio el rubro de viáticos estaba agotado, porque no sólo se suman los viáticos de estos empleados, otros empleados, sin ninguna justificación, son pa[illegible]dos en comisión para darles, al margen de la ley de Presupuesto, una compensación, que significa otro sueldo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no quería distraer la atención de la Cámara, pero puedo mostrar o leer, si la Cámara desea, sacado de las propias actas del Directorio, todos estos gastos de funcionarios en comisión, que son unos cuantos, con grandes sueldos y que, sin embargo, no desempeñan los cargos que, de acuerdo con el presupuesto, deberían desempeñar.

Tengo todos estos datos y los puedo suministrar a la Cámara, como puedo dar también, señor Presidente, la lista de los funcionarios que gozan de viáticos por cantidades muy superiores a las establecidas por la ley de Ordenamiento Financiero, pues ésta, sólo autoriza un viático de $ 5.00, y hay funcionarios que tienen viáticos de $ 10.00 diarios, de $ 80.00, $ 100.00 y $ 105.00 mensuales, sin rendición de cuentas. Tengo aquí la lista completa, sacada de las actas del Directorio.

Hay casos, y yo lamento tener que hablar un poco rápidamente, como el de un funcionario que creo que estaba al frente de la Agencia de Flores, el señor Torrado, traído aquí a Montevideo hace no sé cuanto tiempo y que está con viático extraordinario también en Montevideo.

Yo le puedo dar a la Cámara esta lista, para demostrar la desorganización administrativa de la Caja y que son estas comisiones, las que la provocan; así como provocan también la paralización de los trámites, porque los funcionarios no están cumpliendo las funciones del cargo para el cual fueron nombrados.

Si la Cámara cree necesario que abunde en estos detalles, luego que el señor Diputado Vieyte termine su ilustrativa exposición, puedo darle todos los detalles que tengo aquí.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo, señor Presidente.

Un Jefe de Sección, con $ 240.00 de sueldo, estuvo sumariado y alejado del cargo durante siete años. Otro Investigador, con $ 145.00 de sueldo, fué sumariado y alejado del cargo; después de los seis meses se le empezó a liquidar el sueldo; luego se le reincorporó y en última instancia fué sacado de la Caja de un brazo por la Policía de Investigaciones. Durante el tiempo que estuvo suspendido, se encargaba de hacer trámites remunerados dentro de la propia Caja.

Está el caso del agente de Flores, que sigue recibiendo en Montevideo la partida de alquiler de casa que tenía

para la Agencia en Flores, además de un viático, mientras su substituto recibe partida de viático y partida de alquiler de casa en Flores.

Hay el caso de la Agencia de Pando. Se produce la vacante del Auxiliar de la misma y en lugar de ascenderse a un funcionario de la propia Agencia o de ascender a quien correspondiera dentro del escalafón de la Caja, obligándole a ocupar su puesto, se ascendió a un funcionario y allí a Pando se mandó a otro en comisión pagándole un viático de $ 1.260 anuales, para que desempeñe funciones de Auxiliar en comisión en la ciudad de Pando.

A una señorita, funcionaria de allí mismo, por gestiones influyentes se le manda, con viático de $ 105.00, a pasar una temporada en la Agencia Departamental de Salto. Es una manera de acercarla a sus familiares o de pasarse una temporada de descanso en campaña a costa de los recursos de los jubilados, y a costa del buen servicio, que está reclamando muchos más brazos que le den agilidad a los expedientes detenidos, y puedan salir de una vez las jubilaciones o pensiones solicitadas.

Se transformó un cargo para llevarlo a la cifra de pesos 4.140.00 anuales, para un Inspector Técnico, funcionario de capacidad y de una actuación destacada en la Caja. De esto hace ya mucho tiempo y todavía no se reglamentaron las funciones del mismo.

Todos estos abusos y favoritismos no hacen sino corromper la moral del personal de la Caja y relajar su disciplina.

La Caja es un verdadero caos desde el punto de vista de la disciplina. Los Directores no mandan. Manda la buena voluntad o la mala voluntad de los funcionarios. Si un Director no es condescendiente, si ha motivado resistencia o si ha hecho críticas agrias a la actuación de los funcionarios; si ha sido el autor de iniciativas que restringieran esa libertad excesiva de movimiento con que cuentan los malos funcionarios, que son los que desgraciadamente hacen notar su acción y perjudican el buen nombre del Instituto y de los buenos funcionarios, que hay muchos en la Caja, ese Director es desoído en sus órdenes, los expedientes que él pide se ocultan, se meten en los cajones; las órdenes de preferencia suyas se rompen y las de los otros marchan.

Pero el desorden administrativo es de carácter general. Hay un rubro de "Reparación de Inmuebles", y ese rubro en lo que menos se invierte es en reparación de inmuebles. Figuran oficiales carpinteros a $ 4.50 y $ 5.00 que nunca pasaron por una carpintería y que durante meses han cobrado sus jornales de oficiales carpinteros y ni siquiera han desempeñado funciones administrativas de oficina en la Caja. Tengo nombres propios.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pero, además —fíjense los señores Diputados si será irregular la situación de la Caja y si tendrá miopía la propia Contaduría de la Caja, que es la responsable técnica de esas "gaffes"—, a esos funcionarios que cobran por el rubro "Reparación de Inmuebles" se les liquidan treinta jornales, lo cual quiere decir que en el Instituto de Previsión Social del país no hay descanso semanal ni jornada de cuarenta y ocho horas: trabajan los treinta días del mes, y cobran los treinta jornales mensuales.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Además, a estos jornaleros evidentemente los comprendía la ley de aumento de sueldo, por la vía de los jornales: a los obreros especializados, por la escala de jornales que se fijara y, si no, para los peones el jornal mínimo de $ 3.50.

Sin embargo se liquidó y liquida a todos ellos, por planilla separada el aumento de veinticinco pesos mensuales fijado por la ley para los empleados a sueldo.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor; con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo entiendo, señor Presidente, que lo que está en discusión en este momento es el informe de la Comisión preinvestigadora, y me parece que estamos entrando al fondo del problema.

Yo he escuchado con mucho interés la exposición del señor Diputado Vieyte, pero no tengo los elementos de juicio para opinar respecto de esa acusación que él formula contra la Caja de Jubilaciones.

Entiendo que, cuando lo que está a consideración de la Cámara es un informe de una Comisión preinvestigadora, lo que corresponde es ceñirse, en la discusión, estrictamente a lo que la Comisión propone y que es, en este caso particular, el nombramiento de una Comisión Investigadora. De manera que me parece que estamos completamente fuera de la cuestión y estamos entrando al fondo del problema, sin que los Diputados que no nos hemos munido de esos antecedentes tengamos la misma oportunidad de conocerlos como los conoce el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Yo voy a ser breve.

A mí me llama la atención la actitud del señor Diputado Fariña y lamento que él, que siempre evidencia un ponderado criterio en todas las cosas que discutimos, se inquiete y pretenda detener la expresión de los hechos.

SEÑOR FARIÑA. — No apoyado, ni me inquieta.

¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Digo que no me inquieta la exposición del señor Diputado Vieyte y puede estar seguro de que, cuando la Comisión investigadora se expida, si resulta de ese dictamen alguna acusación contra los dirigentes de la Caja de Jubilaciones, no vacilaré en apoyar el informe de dicha Comisión.

Lo que a mí me parece muy mal es que el señor Diputado Vieyte entre al fondo del problema, acusando de desorganización y de desorden a la Caja de Jubilaciones, porque él tiene elementos de juicio y nosotros no los tenemos; por lo menos yo no los tengo.

De manera que me parece que se está completamente fuera de la cuestión entrando al fondo del problema, cuando lo que está en discusión es el informe de la Comisión preinvestigadora.

No me inquieta en absoluto lo que está diciendo.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que estoy relatando es una pequeñísima parte, es lo que había puesto en mi casillero hace algún tiempo, porque este asunto figura desde hace un mes y medio en la orden del día. Lo que estoy diciendo no puede tomar a nadie de sorpresa, porque es algo que todos conocen. Yo tengo medio metro de altura de papeles, con hechos concretos, que no los traje y que por eso no los tengo ahora. Creo que no es ninguna novedad que yo tenga eso, ni que cualquiera de los señores Diputados lo tenga. ¿Quién de nosotros no es, todos los días, receptáculo de alguna queja o testigo u oyente de alguna tragedia de esta clase en cualquiera de los barrios de Montevideo o en los rancheríos de campaña, de las víctimas del desorden que existe en las Cajas?

Yo no tengo el propósito de entrar al fondo del asunto; pero me parece un error —utilizando una expresión criolla— querer escurrir el bulto en un asunto que es una llaga viva que toca a mucha gente. Hay en las Cajas alrededor de 650.000 afiliados; hay en las Cajas 48.000 expedientes en trámite; hay expedientes —yo tengo nombre y número de fichas individuales— de doce y trece años de trámite, cuyos titulares tienen más de setenta años de edad. ¿Acaso le va a dejar pensión a la viuda o a las hijas solteras, —si las tiene— después que esté convertido en polvo el cuerpo inerme del titular que solicitó la jubilación, cuando ya carente de energías físicas creyó que la justicia social que las leyes consagran le iba a alcanzar, para no dejarlo morirse de hambre?

Yo creo que al señalar estos hechos no estoy fuera de la cuestión, porque no tenía el propósito, que parecería adivinar el señor Diputado Fariña, de encontrar responsabilidades en los directores, para hacerlos pasibles de la sanción o del pronunciamiento condenatorio correspondiente.

Yo creo que es forzoso referirse a estos hechos, si es cierto lo que yo y otros Diputados expresamos y lo que al principio de la Legislatura pasada expresó el señor Diputado García Austt, si es cierto que existe ese estado caótico desde el punto de vista administrativo, ahora que va a venir —y ahí está la oportunidad de poder informar al Parlamento a tiempo— el proyecto que transforme la organización de ese Instituto, para poder concluir con eso; porque yo no creo, señor Presidente, que pueda haber el propósito deliberado de hacer las cosas mal. No creo que ninguno de los actuales Directores, ni los que han pasado personalmente no sientan el deseo de poner orden en el organismo y no sientan, también, la inquietud de esa justicia social que consagran las leyes del país, para que sea una realidad viva para todos aquellos que aspiran a ella.

Creo que todos los Directores ponen buena voluntad para resolver los problemas, pero que colectivamente las autoridades dirigentes fracasan. ¿Son culpables o no son culpables? La investigación nos dará los elementos de juicio necesarios. Quiero creer que, en el mejor de los casos, no son culpables; pero hay una culpa. ¿Es la organización que se le ha dado al Instituto? ¿Será que un mismo Directorio no puede intervenir en varios organismos, como lo suponen las cuatro o cinco Cajas que dirige a la vez? Quizá el remedio esté en la bifurcación de los organismos; quizá esté en el número de los Directores; quizá esté en otros problemas que yo no conozco en este momento, porque no he estudiado el asunto, porque no hay razón para ello; porque no es de mi incumbencia.

No tengo, además bastantes elementos de juicio para opinar en forma concreta; pero para los Diputados por Montevideo, como el que habla, y ya que es evidente que a todo el país alcanza la tragedia, este asunto es fundamental; como lo es para todo el Parlamento.

La solución del problema jubilatorio por sí sola justificaría la acción de un partido o de todo un Parlamento, si consiguiera concluir con esa caravana doliente que deambula por todo el país en procura de obtener la justicia que determina una legislación jubilatoria que no se cumple por A o por B, pero que no se cumple.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Diputado Vieyte?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me cuento, señor Presidente, entre los que van a votar la proposición del señor Diputado Flores.

Entiendo que se ha hecho una investigación, y que el estudio de esa investigación es lo que está pendiente. Se desprende de las palabras del señor Diputado Vieyte, si no he entendido mal, que él considera que la investigación ya realizada adolece de fallas fundamentales, desde que no establece todos estos cargos que él está formulando en Cámara.

Se explicaría que el señor Diputado Vieyte siguiera en su exposición si él considera que todo eso que dice no está en el expediente de investigación; de otra manera, considero que está fuera de la cuestión; porque aquí se está tratando —si no entiendo mal, también— de lo siguiente: de si pasa el asunto a Comisión, como el señor Diputado Flores lo ha propuesto, considerando que no es cuestión de investigación, que ya está hecha en forma amplia, sino de tomar resoluciones sobre la materia de esa misma investigación.

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado Vieyte considera que eso no está en el sumario, en la investigación, tendría razon para decirlo; si no es así, creo que está, del principio al fin, fuera de la cuestión.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a terminar mi exposición, en breves palabras.

No tengo interés en ahondar más en este aspecto del asunto, porque tendría para hablar en Cámara durante tres días.

SEÑOR MATTOS. — ¿Pero está o no en el asunto?

SEÑOR VIEYTE. — No conozco las actuaciones de la Comisión, que no han venido a conocimiento de la Cámara. No ha salido un miembro informante de la Comisión investigadora que me diga: "Ese asunto está en el dictamen de la Comisión, que ha de venir a la Cámara de un momento a otro".

No olvide el señor Diputado Mattos —que recién ingresa ahora a la Cámara— que esa Comisión fué designada a pedido del Diputado García Austt y creo que del señor Diputado Penco, allá por principios del año 43; que sus actuaciones han terminado a mediados o a fines del año 44 —no tengo una idea fija—; que estamos en el 47, y no tenemos el informe a la vista; no es extraño que reeditemos parte de esas cosas.

Por lo demás, he referido hechos concretos, porque quiero evidenciar hasta romper los ojos, que hay desorden administrativo, que todo el mundo conoce, que hay atraso en los trámites, y que a pesar de ello, hay decenas de empleados fuera de su cargo, debiendo estar ocupándolos, y rindiendo para que los trámites se pongan al día.

Un día que se le ocurrió al Directorio, por haber mediado denuncia, hacer una confrontación de la asistencia del personal, se encontró que dentro del horario había un 50 o|o del personal. En una Caja que tiene seiscientos empleados, hay doscientos o trescientos de ellos en la calle! Hay, además, una serie de circunstancias que son nuevas, posteriores a la actuación de aquella Comisión, circunstancias que subsisten, que yo las denuncié, y son así, y las denunció bajo mi responsabilidad ante la Cámara —se podrán confirmar después— y sin embargo parecería que se puede pasar un asunto de esta magnitud a Comisión, que en jerga parlamentaria quiere decir, entierro de primera, para pasar como sobre ascuas —al final de cuentas el resultado es ése— sobre un asunto que, como ya lo dije, afecta a centenares de miles de hogares del país, y de hogares modestos, de aquellos para quienes precisamente se ha hecho la legislación de previsión social de que tanto nos vanagloriamos dentro y fuera de fronteras.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo sé, señor Presidente, que de las palabras del señor Diputado Vieyte no puede desprenderse otra intención que la objetiva que surge de las mismas, y que no me puede atribuir, aún cuando se podrían prestar a confusión sus términos, el interés de escurrirle el bulto al problema jubilatorio.

SEÑOR VIEYTE. — No fué ésa mi intención.

SEÑOR FLORES. — Desde luego; por eso digo que sé que no es ésa su intención, y que tampoco puede ser su intención el creer que el sentido de mi moción significa querer darle un "entierro de primera" al problema jubilatorio. De ninguna manera.

SEÑOR VIEYTE. — Le aclaro, además, que tampoco —y está en mis palabras— estuvo en mi ánimo acusar a los Directores. Ya lo dije en mi exposición.

SEÑOR FLORES. — Yo quería decir lo siguiente, señor Presidente, para aclarar mi posición en el problema. No sólo no quiero escurrirle el bulto al problema jubilatorio, que lo siento como algo, diríamos, personal, porque lo he vivido desde los dieciséis años hasta que salí del mismo para ingresar a este Parlamento, sino que deseo que la Cámara de mi país le preste la atención eficaz que permita resolverlo, y mi idea era —puedo estar equivocado; creo que no— que la investigación no conduce a nada práctico y que teniendo la Cámara de las actuaciones de la ex Comisión investigadora, todos los antecedentes suficientes, inclusive los antecedentes sustanciales, no de detalle, que pueden variar sobre los defectos que acaba de señalar el señor Diputado Vieyte, haría bien, y haría obra patriótica, abocándose a la vía legislativa para resolver en su raíz el problema jubilatorio. El problema jubilatorio no es un simple problema administrativo; éste es un aspecto de los cinco a seis grandes problemas que encierra el Instituto de Jubilaciones; y mientras la Cámara no resuelva por instrumento legal el problema de fondo, la Legislatura nuestra pasará con una nueva Comisión investigadora más, dejándole a la nueva Legislatura la herencia del problema jubilatorio en total.

Y aprovecho esta alusión, para hacer otra manifestación de carácter personal: declaro que aunque de las palabras no surge claramente, puede quedar flotando en el ambiente que de lo dicho por el señor Diputado Vieyte se desprende un agravio al personal del Instituto, al que se pone en tela de juicio, como si fuera el personal más holgazán y desaprensivo que existe. Yo, por el honor de los mismos, —a los que he pertenecido hasta hace poco—, rechazo esa posible interpretación porque si entre ellos existe, como en todas partes, personal sin corrección, la inmensa mayoría es un grupo de gran corrección administrativa y realmente sacrificado por el país.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra, para contestar esa alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — No puedo permitir que queden en pie las palabras del señor Diputado Flores, quien ha tergiversado mi pensamiento.

SEÑOR FLORES. — Dije que parecía.

SEÑOR VIEYTE. — He dicho que hay muchos buenos funcionarios en el Instituto de Jubilaciones; eso no quiere decir que el señor Diputado Flores no tenga conciencia absoluta de que también hay muchos pésimos funcionarios...

SEÑOR FLORES. — No, no tengo esa conciencia.

SEÑOR VIEYTE. — ...y que los culpables del mal funcionamiento no son los funcionarios mismos, sino quienes no ponen el régimen de orden y de respeto a las cosas que debiera haber y que no hay.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA SOTO DE OTAMENDI. — Señor Presidente, voy a votar por la afirmativa la designación de una Comisión investigadora para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, y deseo expresar los fundamentos de mi voto haciendo algunas consideraciones sobre el tema que estamos tratando.

Durante la campaña electoral, como después de mi ingreso al Parlamento, me formé el propósito de dedicar la mayor atención posible al problema de los seguros socia-

les, que ha tomado gran actualidad en el mundo especialmente después de la última guerra, considerándosele como uno de los pilares fundamentales de la justicia social, sin la cual la paz del mundo, la paz material, la verdadera paz espiritual sería una quimera.

En nuestro país el gran edificio de los seguros sociales es el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, que comprende a centenares de miles de afiliados, que cuenta actualmente con no menos de 100.000 jubilados y pensionistas, que tiene un capital mayor de 170.000.000.00 de pesos, y que constituye, sobre todo, la esperanza de todo hombre y mujer que trabaja.

En materia de seguros sociales mucho se ha hecho, y mucho más hay que hacer aún; pero yo entiendo, señor Presidente, que antes de agregarle nuevos pisos al edificio convendría consolidar el que tenemos, que ya está muy agrietado y completamente desprestigiado ante la mayoría de la opinión pública.

Debemos, pues, ver cuáles son sus fallas técnicas y administrativas para corregirlas, a fin de poder transformar el Instituto de Jubilaciones en un organismo modelo, que pueda ser presentado con orgullo en el exterior y prestigiado y sostenido con amor por todo el pueblo.

Ya que me he referido a la extensión de seguros sociales, séame permitido expresar, de paso, que es muy sensible que en un país de legislación tan avanzada como el nuestro, no se hayan implantado aún los seguros de maternidad, de desocupación, de enfermedad.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—El seguro de maternidad, por ser la mujer la más merecedora del amparo social en el delicado estado de gravidez y parto y el niño en su primera lactancia.

Considero un deber, señor Presidente, amparar y dignificar a la mujer madre en el trance más sublime de su existencia, exponiendo muchas veces su vida para darle vida a un ser.

El seguro de desocupación, porque asegura el sustento del hogar en las épocas en que falta el trabajo. Ya tenemos entre nosotros el reclamo insistente de los obreros de la industria textil.

Y el seguro de enfermedades, sobre todo la tuberculosis, que es la que más estragos causa en nuestro país y la que requiere más grandes cuidados y mayores recursos.

La Comisión investigadora deberá poner en evidencia, cuál es la situación actual del Instituto y el Parlamento a su vez, recoger las enseñanzas necesarias para corregir los defectos actuales. Nuestra política debe ser eminentemente constructiva.

De acuerdo con ello, voy a indicar lo que en mi concepto hay que hacer para darle al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, no solamente el apoyo material, sino, sobre todo, el prestigio moral y la confianza que son absolutamente indispensables para su vida de futuro y para que podamos marchar adelante en el amplio campo de los seguros sociales.

El problema de la situación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones en todos sus aspectos: financiero, funcional, moral, etc., creo que es uno de los más graves y de más urgente solución que tiene el país. La Comisión investigadora que se nombre y el Parlamento a su vez, deben trabajar con fe, y esta Legislatura no puede terminar su período sin haberle dado la más ajustada solución.

Los problemas del Instituto de Jubilaciones son, unos de carácter general, que comprenden a todas las Cajas, y otros de carácter particular, que se concretan a cada Caja en sí.

Los problemas generales son fundamentalmente los siguientes: defectuosa legislación. En materia de jubilaciones, la legislación está constituída por una serie de leyes dictadas cual retazos, para formar un mosaico incoherente.

No es posible, señor Presidente, que personas que viven y trabajan en un mismo país, se encuentren regidas por distintas leyes, pues lo lógico sería un tratamiento uniforme, salvo excepciones perfectamente justificadas, con un régimen de financiación común, lo que evitaría en gran parte el caos que perturba la marcha del Instituto, y esa situación de incertidumbre y de ignorancia que rodea al afiliado, obligándole muchas veces a recurrir a terceras personas con grave riesgo de sus intereses.

No debemos olvidar que las mismas leyes rigen todas las vidas, y ellas deben estar inspiradas en un mismo espíritu de justicia.

Como solución de futuro, se impone el Código de Pasividades, donde se concreten en pocos artículos las condiciones a llenarse para que todo hombre o mujer que trabaja pueda obtener su jubilación.

Este problema es uno de los que requieren más urgente solución.

El Directorio del Instituto debe ser técnico. Con esto no quiero decir que sea integrado por personas que tengan títulos universitarios; no: constituído por personas que conozcan a fondo la compleja legislación social, para que las resoluciones se tomen al margen de toda influencia política, y que se le asegure al afiliado el respeto de sus derechos.

Hay, en general, mala organización administrativa. Se me ha informado —como ya lo han expresado en Sala algunos señores Diputados— que hay más de quinientos funcionarios del Instituto que figuran en sus planillas y no realizan las funciones que el propio presupuesto les asigna. Funcionarios en comisión que trabajan en otras reparticiones; otros que actúan como Secretarios, ayudantes, meritorios, que andan por las oficinas recabando informes e interponiendo influencias por mandato de sus Directores. Todo esto podrá ponerlo en evidencia la investigación.

Tales irregularidades, señor Presidente, deben cesar de inmediato. Cada funcionario en su puesto, y las influencias deben desaparecer para la resolución de los asuntos.

El personal debe ser seleccionado, tanto en su competencia como en su parte moral. Sé que hay excelentes funcionarios, pero hay otros que no reúnen las condiciones debidas.

Me parece conveniente, señor Presidente, restablecer las pruebas de concurso para el ingreso al Instituto.

Es notorio el déficit en que se encuentran las Cajas. Personas entendidas lo hacen ascender a sumas fantásticas, lo que siembra en el afiliado la duda angustiosa de pensar si habrá recursos cuando tenga que jubilarse.

Para prestigiar nuestro sistema jubilatorio y llegar al ideal de incorporar a él los gremios que aún no gozan de jubilación, e implantar nuevos seguros sociales, hay que dotar a las Cajas de más recursos, por un mayor aporte de la sociedad.

En las Cajas Civil y Escolar, el Estado debe contribuir como un buen patrón y, sobre todo, fiscalizar que los recursos votados ingresen. Además, según informes que he tenido a la vista, las empresas industriales y comerciales adeudan sesenta millones de pesos, lo que perjudica enormemente la situación financiera de las Cajas, situación que habría que regularizar de inmediato, aprovechando el actual estado floreciente de la industria y el comercio.

Asimismo, si se recaudara lo que se adeuda a las Cajas, se podría fácilmente atender el despacho de los 35.000 expedientes atrasados, y mejorar las modestas jubilaciones y pensiones, lo que constituye un reclamo muy justo, pues una gran parte de la población, en subconsumo, a que me refería al tratar el problema del abaratamiento de la vida, pertenece a modestos jubilados y pensionistas de las distintas Cajas.

Voy a referirme ahora, brevemente, a algunos problemas particulares de cada Caja.

En la Caja de Pensiones a la Vejez y Trabajadores Rurales, según recientes informes, hay ocho mil pedidos de pensión sin despachar.

Hay que darle a esta sección todos los recursos que sean necesarios, a fin de que el despacho de las solicitudes sea casi automático, pues es profundamente lamentable que la gente se muera de vieja con el derecho reconocido, y sin haber disfrutado de su pequeña pensión.

La Caja de Trabajadores Rurales es nueva. Deben adoptarse con urgencia las medidas necesarias para que sea un hecho la jubilación de los trabajadores del campo, como lo ha señalado el señor Diputado Ciompi, pues actualmente llegan a la vejez en medio de la mayor pobreza y desamparo, —ellos y sus familiares.

En la Caja Escolar no existen mayores problemas, a no ser los de orden financiero, para que pueda atender sus obligaciones permanentes.

Se me ha informado que la Caja Escolar es una institución modelo, por su correcto funcionamiento y administración.

La Caja Civil tiene que resolver el problema financiero, insistentemente planteado por su propios Directores. Sería muy interesante que la propia investigación revelara el monto de las deudas del Estado, Municipios y Entes Autónomos. Dentro de la relatividad de las cosas, en esta Caja los expedientes no sufren mayor atraso, porque la documentación de servicios la prueba generalmente la Contaduría General de la Nación. En cambio, en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, la más importante por el número de sus afiliados, es donde surgen las mayores fallas. Los expedientes se acumulan en una forma que se considera que hay actualmente más de 20.000 sin despachar, con graves perjuicios para los intereses de los afiliados y el prestigio de la Institución.

La Comisión de Legislación Social, que integro, busca solución a este importante problema.

Si se hubiera sancionado un proyecto enviado al Parlamento en agosto de 1938, siendo Ministro de Instrucción Pública el Arquitecto Vázquez Varela, no se habría producido en tan alto grado esa congestión de expedientes sin despachar. Asimismo, la implantación del Carnet de Trabajo, magnífica iniciativa, transformada en ley, de don Andrés Saavedra, será un factor muy importante para la más rápida terminación de los expedientes, pues con él el afiliado lleva consigo la documentación de toda su actividad.

Parece que existiera en esta Caja falta de verdaderos y eficaces contralores, pues como ya lo he dicho, muchas empresas no hacen los aportes a que están obligadas y, lo que es peor, le restan a la Caja buena parte de los descuentos que han hecho a sus empleados, creando así una situación de angustia para el personal obrero.

Esto es, señor Presidente, de una gravedad extrema.

Otro mal de procedimiento en esta Caja es la falta de una Sección, que asesore gratuitamente al afiliado, indicándole cuáles son las normas legales que ha de invocar para obtener su derecho, y que le proporcione además todos los datos para evitar entorpecimientos y dilaciones en el trámite.

No deseo, señor Presidente, extenderme en nuevas consideraciones, llegando, por lo expuesto, a las conclusiones que expondré; pero antes quiero expresar mi anhelo de que se subsanen todas las fallas legales, o se dicte una nueva ley, si fuera necesario, para que sea una realidad la jubilación del servicio doméstico, constituído en su mayor parte por mujeres, que, además de su trabajo, son tantas veces en el hogar verdaderas compañeras en los momentos de tribulaciones y sufrimientos.

(Muy bien!)

—Las conclusiones a que he llegado son las siguientes:

Que corresponde nombrar una Comisión investigadora que produzca su informe a la mayor brevedad, y aconseje las medidas legislativas y administrativas que considere más convenientes. Sería de gran utilidad nombrar, además, una Comisión técnica que asesore sobre las medidas financieras que corresponda adoptar para estabilizar las Cajas.

Redactar un Código de Pasividades, en reemplazo de la complicada legislación actual, el que será a la vez un poderoso factor de saneamiento en la marcha interna del propio Instituto.

Activar la implantación del Carnet de Trabajo. Ello traerá como consecuencia el descongestionamiento de expedientes y un contralor más eficaz.

Eliminar toda influencia política en el trámite de los asuntos; es decir: suprimir el régimen de las famosas carpetas coloradas, con trámites preferenciales.

(Muy bien!)

—Si alguna preferencia se concediera, ella debiera ser únicamente para las personas ancianas o físicamente imposibilitadas.

Dictar las medidas que se consideren necesarias para que sea una realidad y no una vaga promesa la jubilación de los trabajadores del campo y del servicio doméstico, meritorios gremios que tienen derecho al amparo social.

El Directorio del Instituto debe ser técnico, es decir, integrado por personas que conozcan perfectamente la legislación jubilatoria, y el personal que ingrese ser seleccionado por sus condiciones morales e intelectuales.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estando próximo a vencer el término reglamentario de esta sesión, hago moción para que se prorrogue el mismo hasta que concluya su exposición la señora Diputado Soto Freire de Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine su exposición la señora Diputado.

(Se vota: **40** en **43.** — **Afirmativa**).

—Puede continuar la señora Diputado.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Agradezco a la Cámara esta deferencia.

He expresado, señor Presidente, mi modesta opinión sobre algunos aspectos del tema que tratamos.

Creo firmemente que la Comisión investigadora que se nombre, de acuerdo con la proposición hecha por el señor Diputado Ferrer Serra, ha de realizar una labor muy útil.

Es de esperar que el Poder Ejecutivo y el Parlamento le presten toda su atención a nuestro Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Allí están, señor Presidente, las mayores sumas del ahorro popular que debe ser sagrado y cuidadosamente protegido; allí están también las grandes esperanzas del hombre que trabaja, para que en su ancianidad, invalidez o muerte, reciba su hogar, siquiera el mínimo de protección económica, y nosotros, como legisladores, tenemos el deber de velar para que esas legítimas esperanzas que nacen del derecho que le acuerdan las leyes vigentes, no sean nunca defraudadas.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido prorrogada la sesión hasta que terminara su exposición la señora Diputado Soto Freire de Otamendi, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 1 minuto).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Jueves 6 de Noviembre de 1947 — Núm. 12312

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez para el suministro de 12.400 metros de gabardina gris azulado obscuro y 8.600 metros de gris azulado claro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas los Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 13 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23174-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir alpargatas yerba mate, albóndigas con tuco, arvejas al natural, atún cazuela de mondongo, mondongo seco, tarros de pimientos morrones, tarros de pulpa de tomate, rabos vacuno, avena laminada, completo tipo Puritas o similar maizena o maizola, polvo de hornear, tarros de Toddy o similar café torrado y molido, cigarrillos, lentejas, porotos manteca, porotos bayos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Aquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.4-23189-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir clarines en si bemol, cajas de guerra, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.4-23190-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir: aceite de maní, girasol o comestible en bidones de 5 y 20 litros, arroz común, arvejas avena laminada café crudo, cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones, pasta de tomate, porotos, pasas de uva queso duro queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba en barricas medias y cuartas requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 2599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.3-23182-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir: trajes de agua completos, sarga azul, satinet acolchado, trencilla, forro negro, entretela, percalina, cretona, lienzo, brin blanco, madras, cinta de hilera galón dorado, brin kaki, paño negro azulado, cheviot azul, cinta negra, brin azul, paño azul chaquetón, tartán de lana, popelina, loneta blanca N.o 8, Algodón blanco loneta N.o 12 botones ancla, botones cartera, botones tirador, botones corozo, hormillas blanca y yerba mate, hebillas finas broches para pantalón, broches para cuello, argollitas botones, viseras barbijos, tafiletes, hojas cartón, celuloide, requeridos por talleres para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de

1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente. Nov.3-23183-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir: coñac dry gin, ginebra, manzanilla, jerez, oporto, rom vino moscatel, vino jerez vino blanco sauterns o rhin, vino tinto o clarete, guindado, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.3-23184-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir brin azul, brin blanco cinta blanca de algodón, cinta de lana negra, cinta de hilera, brin kaki, madrás, trencilla acordonada forro negro, botones corozo, botones yerba mate, botones dorados, argollitas para botones, botones negros tipo bota broches para cuello hebillas finas, cretona, viseras, barbijos, tafiletes, borceguíes color negro, requeridos por Talleres, para Auxiliares Reserva Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.31-23163-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: alambre vulcanizado, alambre tejido fiambrera acoples de bronce, albayalde, arandelas, barras de acero, acero cuadrado, acero redondo, acero exagonal, acero octagonal, acero común, acero diamante bronce en chapas, bronce patente, bronce redondo, varillas de hierro galvanizado, caños de hierro, juegos de números marcar, juegos de números de latón, plancha de plomo tejido de bronce, requerido por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.3-23185-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir trajecitos para niños y niñas y zapatos para basket-ball, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.31-23161-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir brin azul, cretona, botones negros, requeridos por Talleres para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas),
Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.31-23162-v.nov.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos destinados al Cuartel de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y los detalles y características que se mencionan en el plano adjunto, confeccionado al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 20 de Noviembre próximo.
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 20 de Noviembre a la hora 16, si rigiera el horario de verano para esa fecha y a la hora 15 si no hubiera cambiado dicho horario, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.31-23167-v.nov.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 244
Equipo completo de lavandería
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez para el suministro e instalación de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1947 a las 15 horas en el depacho de la Gerencia, (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.3-23181-v.nov.15.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, con carácter de urgente y por el término de quince días, para la adquisición de 7 máquinas eléctricas de calcular, de tamaño reducido; 5 máquinas de sumar, eléctricas, con capacidad para 999.999.999,99, que extraiga saldos negativos y positivos directos y recuerden el total; con teclado reducido y multiplicación automática; 1 máquina de escribir de 240 espacios; 3 máquinas de 200 espacios y 23 máquinas de 180 espacios; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina Palacio Salvo segundo piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en el local citado el día Lunes 10 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23158-v.nov.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Central Telefónica destinada a la Base Aeronáutica Militar N.o 1 en Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábado de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Oct.30-23148-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para contratar por un año la explotación de los arenales de una propiedad del Estado sita en la localidad de Juan L. Lacaze (Puerto Sauce) Departamento de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Colonia N.o 945, en donde serán presentadas las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en los sellados y con los timbres de ley, bajo la inscripción "Licitación arenales Juan L. Lacaze", hasta el día 15 del corriente a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran. Se advierte que no serán recibidas las propuestas de los interesados que no exhiban el certificado correspondiente de la Caja de Servicios Públicos. — Montevideo, Noviembre 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-23197-v.nov.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina cepilladora para el taller de carpintería de la Colonia de Educación Profesional.
Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 y 30 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.4-23194-v.nov.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por la primera vez, para la provisión de leches desecadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.4-23195-v.nov.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27, para el estañado de aproximadamente 1.700 cucharas de sopa y 3.300 tenedores de mesa en desuso. Señalándose la apertura de las propuestas, para el día 8 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23173-v.nov8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28, para la adquisición de maderas varias (tirantes, alfajías varillas tapajuntas, etc.).
Habiéndose fijado la apertura de las propuestas, para el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.30-23152-v.nov.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Bombas centrífugas

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres bombas centrífugas para agua salada, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 15 de Diciembre del corriente a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.4-23192-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2750
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para proveerse de conductores bajoplomo, formado de alambres o cables de cobre electrolítico estañado, para una tensión de 250 V.: 800 metros unifilar, 130.000 bifilar y 57.500 trifilar, de distintas medidas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.4-23188-v.nov.8.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1431

Llámase a licitación pública para la construcción de dos galpones en el Departamento de Combustibles. El pliego de condiciones respectivo y planos pueden consultarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 415 y retirarse previo pago de la suma de $ 10.00. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25

de Mayo N.o 417, el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23196-v.nov.15.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1,425

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 17 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas del segundo llamado de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de una máquina para cerrar botellas con cápsulas de aluminio. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23168-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO E. SABORIDO, uruguayo empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los diseños y memorias descriptivas de nuevo auricular adaptable y adicional a los mismos en aparatos telefónicos, de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov 5-12523-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ALFONSO CONZI DE DUARTE, uruguaya, domiciliada en la calle Obligado número 1293, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "Enunciado de cultura moral adscripto al derecho natural del niño" (educación sexual maternidad científica), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.4-12464-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FEDERICO LESSER, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle San Lorenzo número 3185, de esta ciudad solicita dos inscripciones en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico modelo de "sujetador flexible, con dos o más tapas, ajustado por el interior o el exterior", y de otro ingenioso modelo de "sujetador flexible, lateral o trasversal, con mejoras", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$4.00 Nov.3-12434-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARROL LEE DAVIS, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada; con domicilio en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de propaganda denominado "Trabalenguas", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.1.o-12360-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL LIVIZ, ruso, comerciante domiciliado en la calle Rondeau número 1440, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación denominada "Síntesis" (índice bibliográfico al servicio de la cultura), de lo cual se declara Director - Propietario", habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — — Montevideo Octubre 15 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Nov.1.o-12393-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FLORINDA E BURZA, uruguaya, profesora de piano y solfeo, domiciliada en la calle Dulcinea número 3090, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Bailamos chinita" milonga (letra de la señorita Norma G. Patrone), declarándose autora de la música, y a cuyos efectos se ha depositado dos copias en esta oficina. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Dionisio Trigo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.3-12438-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, uruguayo director cinematográfico domiciliado en la calle Ellauri número 1233, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado "Esta tierra es mía", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.1.o-12380-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE PUJADO uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Egipto número 4210, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poemas, titulado "Palenque", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.31-12283-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS EDUARDO MULLER, suizo, técnico en propaganda con domicilio en la calle Ejido número 1689 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de propaganda con la leyenda "Es más rico... el Vermouth Oyama porque tiene más cuerpo", y de lo que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.29-12174-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO DEMICHERI, uruguayo, artista pintor, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de catorce fotografías con vistas de la ciudad de Montevideo, numeradas del dieciocho al treinta y uno, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.29-12163-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HANNS LEYSER, alemán, dibujante domiciliado en la calle Cuareim N.o 1106 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una nueva forma de marco de cartulina, para propaganda en almanaques o carteles declarándose autor y de lo cual ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.30-12262-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO ALTHALLER, austríaco, industrial, con domicilio en la calle Domingo Aramburú número 1911 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un tratamiento curativo de la piorrea", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.29-12164-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS GIORDANO uruguayo abogado, domiciliado en bulevar España número 2801, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Ocho poemas de Londres" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.28-12133-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUGO MORENO FAJARDO y JOSE ALVARO GUERRA PEREZ, con domicilio, al efecto, en Rincón 454 (Of 411) solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de "cepillo de agua" que denominan "Rosacruz", del cual se declaran autores habiendo depositado en esta oficina los dibujos y descripciones explicativas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.27-12072-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOLENTINO GONZALEZ uruguayo médico, domiciliado en la ciudad de Canelones (R. O. del U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un artístico e ingenioso modelo de recipiente denominado "Yerba Regules", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Oct.27-12062-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROSA W. DE HIRSZ polaca, industrial, domiciliada a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo procedimiento artístico e ingenioso en confección de carteras de material plástico" del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Oct.27-12101-v.nov.6.

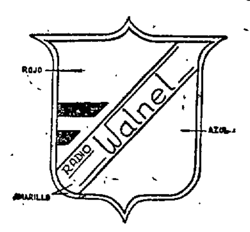
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51910. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Herbert E. Szama de Montevideo, solicitan registrar la marca "ACNEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.27-12070-v.nov.6.

ACTA N.o 51912. — Montevideo Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Héctor A. Charbonnier de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.27-12048 v nov.6.

ACTA N.o 51908. — Montevideo Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GASTRONOME" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.27-12050-v.nov 6.

ACTA N.o 51909. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "BOBY" para distinguir artículos de la clase 9 (mamaderas y chupetes de todas clases) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Oct 27-12051 v nov 6.

ACTA N.o 51900. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo) solicita registrar la marca "LA ESPAÑOLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.27 12049-v.nov.6.

ACTA N.o 51834. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Elbio Monegal (Montevideo) solicita registrar la marca

R. G. D
REGISTRO GENERAL DIRECCIONES

para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$5.00 Oct 27 11892-v.nov.7.

ACTA N.o 51911. — Montevideo Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADIUM", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Oct.28 12146 v.nov 7.

ACTA N.o 51858. — Montevideo Octubre 15 de 1947 — Con esta fecha Francisco Massera y Antonio Martínez Reina, de Montevideo, solicitan renovar la marca "SUPER-LASTIC" para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.28-12147-v.nov.7.

ACTA N.o 51972. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRUSADER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.30-12273-v.nov.10.

ACTA N.o 51936. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "MORA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.30-12214-v.nov.10.

ACTA N.o 51987. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

GODET

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.1.o-12385-v.nov.12.

ACTA N.o 51939. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Raybestos Manhattan Inc. con domicilio en Passaic (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.30-12216-v.nov.10.

ACTA N.o 51946. — Montevideo Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Juan F. Macció, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.30-12218-v.nov.10.

ACTA N.o 52006. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha José J. Villarino, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "IODALOSE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.3-12419-v.nov.13.

ACTA N.o 51985. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Hughes (hijo), por el señor Luis Catellano, de Río de Janeiro, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.3-12424v.nov.13.

ACTA N.o 51937. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de M. P. P. (Products) Limited de Carrow Works, Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "POM", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-12215-v.nov.10.

ACTA N.o 51992. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KLIM

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.1.o-12402-v.nov.12.

ACTA N.o 51993. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.1.o-12403 v.nov.12.

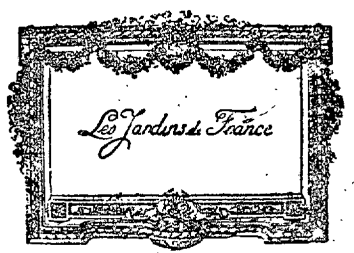
ACTA N.o 51931. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Eduardo R. Teyssera (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.1.o-12396-v.nov.12.

ACTA N.o 51969. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan G. Alonso (Montevideo), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.1.o-12382-v.nov.12.

ACTA N.o 51991. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIGAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-12401-v.nov.15.

ACTA N.o 51948. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Rosa Solsona Flores (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLORISOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1.o-12397-v.nov.12.

ACTA N.o 51947. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Rosa Solsona Flores (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLORILUNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1.o-12398-v.nov.12.

ACTA N.o 51986. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha The Intercontinental Ltda., de stea ciudad, solicita registrar la marca "BLO-BALOON" para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1.o-21384-v.nov.12.

Acta N.o 52028. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

LAX-A-LUD

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.5-12493-v.nov.15.

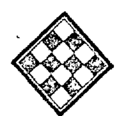
ACTA N.o 52029. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MEDORO

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.5-12494-v.nov.15.

ACTA N.o 52026. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.5-12497-v.nov.15.

ACTA N.o 52023. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Labora

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.5-12495-v.nov.15.

ACTA N.o 52022. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Laborita

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.5-12490-v.nov.15.

ACTA N.o 52024. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Gütermann

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.5-12491-v.nov.15.

Acta N.o 52009. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Malval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DURYEA", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.5-12486-v.nov.15.

ACTA N.o 52019. — Montevideo, Octubre 31 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MERCUSAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

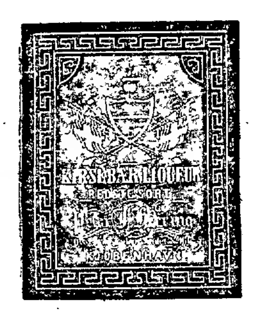
$4.00 Nov.5-12525-v.nov.15.

ACTA N.o 51973. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Peter F. Heering, de Copenhague (Dinamarca), solicitan registrar la marca



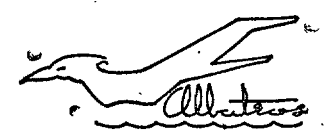
para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.31-12331-v.nov.11.

ACTA N.o 51974. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Peter F. Heering, de Copenhague (Dinamarca), solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.31-12332-v.nov.11.

ACTA N.o 51940. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6 (únicamente heladeras) y clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.31-12318-v.nov.11.

ACTA N.o 51966. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por N. V. Handelmaatschappij R. S. Stokvis y Zonen, de Rotterdam (Holanda), solicita registrar la marca "ERRES", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-12322-v.nov.11.

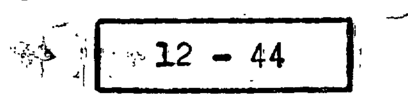
ACTA N.o 51967. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecah Alfredo Jones Caissiols, por Puritan Company, Incorporated de Rochester New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir una mezcla flúida para uso en sistemas de freno hidráulico y una mezcla líquida para detener pérdidas en radiadores de automóviles y usos similares, clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.31-12320-v.nov.11.

ACTA N.o 51944. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "BENZO-QUINO-XONAL", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-12323-v.nov.11.

ACTA N.o 51950. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.29-12176-v.nov.8.

ACTA N.o 51957. — Montevideo Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAETA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12181-v.nov.8.

ACTA N.o 51956. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOCHEBUENA", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.29-12182-v.nov.8.

ACTA N.o 51932. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUPPOLOSAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12187-v.nov.8.

ACTA N.o 51949. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca

6 - 22

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.29-12177-v.nov.8.

ACTA N.o 51943. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Alberto Méndez de Montevideo solicita registrar la marca

"SANTANDER"

para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.29-12178-v.nov.8.

ACTA N.o 51954. — Montevideo Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo solicitan registrar la marca "CAPRONI", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.29-12183-v.nov.8.

ACTA N.o 51977. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Rodolfo Julio Barriola, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.31-12321-v.nov.11.

ACTA N.o 51965. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha Ernesto Schaurichт, de Montevideo, solicita registrar la marca

PROBESE-48

para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.31-12319-v.nov.11.

ACTA N.o 51945. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "BECUEQUIS", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-12324-v.nov.11.

ACTA N.o 52004. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



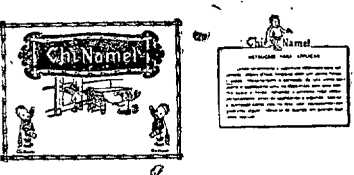
para distinguir la clase 24. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.3 12420-v.nov.13.

ACTA N.o 52002. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov3-12421-v.nov.13.

ACTA N.o 51984. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Hughes (hijo), por el señor Luis Castellano, de Río de Janeiro solicita registrar la marca



para distinguir tintas, barnices lacas, esmaltes, preparados para pinturas en general, disolventes y removedores de tintas, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.3-12423-v.nov.13.

ACTA N.o 52005. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MOTOSACOS", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12415-v.nov.13.

ACTA N.o 52003. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEIRANO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12416-v.nov.13.

ACTA N.o 51999. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.3 12422-v.nov.13.

ACTA N.o 52001. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CIMATI", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12417-v.nov.13.

ACTA N.o 52000. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CUADRIGA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12418-v.nov.13.

ACTA N.o 52007. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOS-CUATRODE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-12406-v.nov.13.

ACTA N.o 51962. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turplat, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TURPLAT", para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-12219-v.nov.10.

ACTA N.o 52008. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.4-12450-v.nov.14.

ACTA N.o 51941. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MARIA CRISTINA

para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (excepto licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.30-12217-v.nov.10.

ACTA N.o 51942. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Tarra y Cuchet, de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), solicitan registrar la marca "GALGO" para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-12325-v.nov.11.

ACTA N.o 51959. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter, Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGARTO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-12185-v.nov.11.

ACTA N.o 52018. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, cerca de Burdeos, Gironde (Francia) han solicitado el registro de la marca

Bardinet

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.5-12524-v.nov.15.

ACTA N.o 52020. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Nov.5-12533-v.nov.15.

ACTA N.o 51919. — Montevideo Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIMIOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12498-v.nov.15.

ACTA N.o 52016. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "UNIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12531-v.nov.15.

ACTA N.o 51971. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicita registrar la marca "AUGUSTINE", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.5-12532-v.nov.15.

ACTA N.o 51970. — Montevideo Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Fernando Mario Picarelli, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12533-v.nov.15.

ACTA N.o 51990. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A., Montevideo solicita registrar la marca "LINK", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12529-v.nov.15.

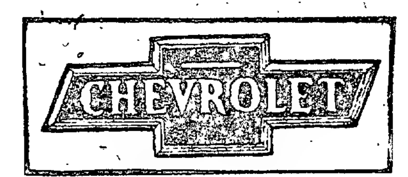
ACTA N.o 52015. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.5-12480-v.nov.15.

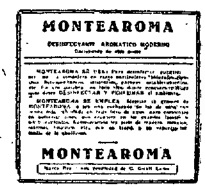
ACTA N.o 52027. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Lodge Plugs Limited, de Warwick (Inglaterra), solicita registrar la marca "LODGE", para distinguir bujías, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12492-v.nov.15.

ACTA N.o 52025. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12496-v.nov.15.

ACTA N.o 51913. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Celso Giralt Lamas, de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.5-12499-v.nov.15.

ACTA N.o 52010. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Kraft, Limitada, S. A. de Impresiones Generales de Buenos Aires, con Sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "SWEDA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12487-v.nov.15.

ACTA N.o 51983. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "POLYVINYL", para distinguir artículos de la clase 12 (conductores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-12383-v.nov.12.

ACTA N.o 51955. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PALOSANTO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12184-v.nov.8.

ACTA N.o 51951. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MOBILUBE", para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12179-v.nov.8.

ACTA N.o 51958. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CARACOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-12180-v.nov.8.

ACTA N.o 51930. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly de Montevideo solicita registrar la marca "CHICO'S" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 29 12186 v nov.8.

ACTA N.o 51924. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Luis Salvitano, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.28-12148-v.nov.7.

ACTA N.o 51933. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por la Cía. Anón. Linguaphone Institute Ltd., de Inglaterra, solicitan el registro de la marca

LINGUAPHONE

para distinguir la clase 16 (s|d.).—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.28-12132-v.nov.7.

ACTA N.o 51922. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Raphael Parfums, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "VOLONTIERS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-12124-v.nov.7.

ACTA N.o 51923. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle's Milk Products, Incorporated, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Pelargon

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.28-12125-v.nov.7.

ACTA N.o 51921. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny y Cirey, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SECUREX" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-12126-v.nov.7.

ACTA N.o 52017. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TWINPHONIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.5-12530-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7031. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Villa María, Córdoba (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Media suela postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.3-12407-v.nov.13.

ACTA N.o 7030. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de materiales textiles de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.1.o-12386-v.nov.12.

ACTA N.o 7029. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Checol (Holdings) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hormigón o relacionadas con el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.1.o-12392-v.nov.12.

ACTA N.o 7028. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el Dr. Casimiro del Toral Arrieta, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en jeringas hipodérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cannessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.1.o-12400-v.nov.12.

ACTA N.o 7023. — Montevideo, Octubre 24 de 1947.—Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Virgilio Luis Fossati, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mueble - cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.31-12326-v.nov.11.

ACTA N.o 7026. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hormones Corporation, de la ciudad de Montreal, provincia de Quebec (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener substancias estrógenas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-12270-v.nov.10.

ACTA N.o 7027. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Valere Gaetan Robert Allienne de Rouen (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procedimientos y aparatos para proyectar flúidos más particularmente materias pulverulentas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto B Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-12271-v nov.10.

ACTA N.o 7025. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. - Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société en Commandite Simple: Paix y Cie., de Douai (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de calefacción de las retortas de destilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-12272-v.nov.10.

ACTA N.o 7024. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha los señores Esteban Keco Pejasinovic, José María García Rodríguez y Luis A. García Rodríguez, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un vaporizador destinado al uso de extractos y perfumes líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.29-12206-v.nov.8.

ACTA N.o 7021. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Spiro Frisone, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto desodorante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.28-12139-v.nov.7.

ACTA N.o 7022. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Adolfo Schuster y Carlos Von Franken, de Buenos Aires (R. A.), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en un procedimiento para preparar productos antisépticos", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.27-12066-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la comisaría 1.o sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previ depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.31-23160-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de terminación de la obra escuela rural número 29, de Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), con nuevos recaudos de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría tambi n con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y ed día 14 de Noviembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.30 23149-v nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 558
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un guinche eléctrico destinado al varadero de Puerto Buceo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Noviembre a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-23191-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de ruta número 26, que comprende el trozo de la carretera Melo - Río Branco a Paso Sarandí del Yaguarón, de K. 0.000 hasta el K. 4.800 (camino del Montecito), Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Noviembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-23193-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de ciento cuarenta mil (140.000) ladrillos del tipo denominado "de campo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad; calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.31-23155-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción en ruta número 3, que comprende el puente sobre el arroyo Carpintería y accesos de Kms. 81.700 a Kms. 82.400 en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 12 de Noviembre de 1947 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct. 30-23147-v.nov.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de quince vitrinas y siete locales del Hotel Miramar, por la temporada veraniega 1947-1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel) todos los días hábiles de oficinas. Las propuestas se abrirán en la misma el día 12 de Noviembre de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Nov.5-23210-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el bronceado de camas de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 13 de Noviembre de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Nov.5-23209-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación en el Hotel Casino Carrasco, de dos campanas en las cocinas del establecimiento, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 8 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.4-23186-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de equipos sonoros, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 10 de Noviembre de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Nov.4-23187-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.625 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destinos al ensanche de la calle La Paz entre Yaguarón y Ejido:

El siguiente predio:

Padrón 7575, propietario, Héctor Podestá y otros área 40 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta Corriente) Nov.5-23198-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.653 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destinos al ensanche a 40 metros de la calle San Quintín situado con frente a la calle San Quintín esquina Gregorio Más:

El siguiente predio:

Padrón 40.498, propietario A. Barreiro y Ramos, área 868 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23199-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.630 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos a ensanche de la calle La Paz y ochava correspondientes, esquina Yi. El siguiente predio:

Padrón 13.240, propietario Celso Giralt Lamas, área 250 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23200-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.652 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos al ensanche de la Avenida General Flores situados con frente a la Avenida General Flores entre Posolo y Carreras Nacionales. El siguiente predio:

Padrón 79.219, propietario, A. Larezzo, área 95 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23201-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.623 de la Junta Departamental de fecha 1 1de Setiembre de Departamental de fecha 11 de Setiembre de ensanche de la calle San Quintín. El siguiente predio:

Padrón 40.472, propietario, Juan A. Lavaggi, área 219 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23202-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5.629 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Jaime Cibils entre la Avenida Italia y calle Belgrano: El siguiente predio:

Padrón 158.243, propietario, José Luis Morador, área 104 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23203-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5.180 de la Junta Departamental de fecha 3 de Setiembre de 1946 para ser expropiado con destino al trazado de la Avenida de 40 metros: El siguiente predio:

Padrón 74.510, propietario, A. Perrone área, 671 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23204-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.624 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destinos a una avenida de 25 metros comprendida entre el arroyo Pantanoso y el Parador del Cerro: Los siguientes predios:

Padrón 146.595, propietario, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, área 294 m2.

Padrón 146.599, propietario, Caja Nacional de Ahorors y Descuentos, área 294 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la callt Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23205-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.654 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destinos a la apertura de las calles Germinal y Caramurú desde la calle Yaguanese hasta la calle Uspallata: Los siguientes predios:

Padrón 117.226, propietario Rogelio A. Galarce, área 3.000 m2.

Padrón 117.622, propietario, C. de Torres, área 3.400 m2.

Padrán 64.383, propietario, José Arrechavaleta, área 5.300 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la callt Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23206-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5.622 de la Junta Departamental con fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la Avenida General Eugenio Garzón esquina Adolfo Rodríguez: El predio siguiente:

Padrón 49.887, propietario, Alfredo D. Fernández, área 302 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la callt Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23207-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.627 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos a ensanche de la Avenida 18 de Julio esquina Juan Paullier: El siguiente predio:

Padrón 109.028, propietario Juan C. Aicardi área 45 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23208-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada, María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Garabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone, Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo Elizabe Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuela Pujol, Juan Giordano, Enrique Glotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. —

Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicochen, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.
$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO, a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio, los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.
Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Oct.13-11365-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a todos los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Set.13-9908-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE PANTEON

EUSEBIO HERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón solar N.o 36 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María de la Fuente de Fernández. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante este Municipio dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 26 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$24.00 Oct.6-10850-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANTERAS MUNICIPALES DE "EL CERRO" DE CARMELO.
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento de terrenos ubicados en el paraje "El Cerro", 6.a sección judicial de este Departamento, en una superficie aproximada de 30 Hás., donde están situadas las canteras municipales con el fin primordial de su explotación por el adjudicatario.
El plazo del arrendamiento se fija en el 15 de Febrero de 1951 y el contrato podrá ser prorrogado en acuerdo de partes en períodos de dos en dos años.
La licitación se efectuará en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y cuyo valor de venta ha sido fijado en la suma de $ 2.00.
Las propuestas extendidas en los sellados de ley y con los timbres correspondientes se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de esta Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.30-23145-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza respectiva, se previene a los interesados que, dentro del término de treinta días, deben proceder a la reducción de los siguientes restos que se encuentran en los nichos del Cementerio de Casupá, bajo apercibimiento de ser trasladados al Osario: Nicho N.o 146, Domingo Prieto, 230 Sucesión Gregorio Pérez, 240 Nicasio Reymundo, 72 Sucesión Gregorio Pérez 248 Artigas Leguisamón, 5 Sucesión Juan Rodríguez, 170 Ramón Ibarra, S|n. Isabelino Trías, 47 Servando Frache, 116 J. Hernan, 124 Sucesión Francisco Posse, 33 Sucesión Valentín del Puerto, 19 Pedro Soller 36 Viuda de Juan Mazzuir, 25 Filomena V. de Goday 29 Ramón Viñogli, 37 Eugenio Fonzalia, 35 Juan Martínez, 63 Castro Fernández, 67 Rómulo Romero Campos, 94 Sinforoso Peña 224 Sucesión Gregorio Pérez, 98 Ramón Rodríguez, 16 Carmelo Oliva, 57 Ignacio Viñogli, 73 Rómulo Campos, 12 Sucesión Natividad Oliva, 58 Sucesión Máximo Arbilla, 66 Viuda de Vázquez de Alegría 70 A. Valdez de Moufartt, 83 Juana Massa de del Puerto, 86 Fermina F. de Castillos, 11 Sucesión Juan Bartolattis, 28 Sucesión Fernando Etchetto, 7 Sucesión Pedro Fernández, 13 Sucesión Ramón Juani, 42 Sucesión Francisco Olansó, 46 Sucesión Andrés Branda 54 Bernardino Maubrigadez, 110 Vicente Salvador, 152 Sucesión María Elsa Díaz, 210 Pedro Díaz, 258 Sucesión Agustín Castillos, 18 Modesto del Puerto, 71 Carlos Ectoriena, 134 Plácida B. de Hernández 4 Ignacio Viñogli, 132 Antonio Rodríguez Ramos, 150 Luis Barboza, 156 Ramón Román 51 Mercedes Alemán, 180 Juan Pérez de Pizzorno, 55 Sucesión Jacinta Ibarra, 90 Leonardo Muniz, 206 Telmo Woler. — Florida, Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Alberto M. Rossell Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-23008-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL PADRON N.o 9855 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE MALDONADO).

Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, declarando zona urbana de la segunda sección de San Carlos el área que comprende el padrón número 9855. Efectúense las publicaciones de práctica en "Diario Oficial" y dos periódicos locales comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Administración de Rentas, Junta Local de San Carlos, notifíquese al interesado y archívese previo desglose y entrega de los documentos agregados, debiendo ser repuestos los sellados que correspondan. — Maldonado, Setiembre 26 de 1947. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22980-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 5.o del decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939.

Maldonado, Octubre 1.o de 1947. — Señor Intendente Municipal don Roque A. Masetti. — S|D. — Sr. Intendente: Tengo el agrado de transcribir a usted la siguiente resolución adoptada en sesión de la fecha por la H. Junta:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939 en la siguiente forma y al solo efecto de la pavimentación de Piriápolis.
Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en veinte trimestres con cargo de interés bancario corriente que no podrá exceder del 8 o|o anual.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., pasando a la Intendencia a sus efectos, declarándose urgente. Saludo a usted atte. — Fdo. Carlos Arcelus Bosch, Presidente, Raúl Porchile Carbone, Secretario.
Maldonado, Octubre 11 de 1947. — Visto cúmplase la resolución de la Junta Departamental, confecciónese Ordenanza con las modificaciones aprobadas, publíquese y cumplido archívese previo pase Dirección de Arquitectura. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-23144-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES PARA PUNTA DEL ESTE

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, dentro de la zona de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
Art. 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4.00 ms. de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, y en la carretera a Punta del Este desde Las Delicias hasta la calle N.o 28 (actual 32), dicho retiro será de 5m.00 desde Las Delicias (Hotel) hasta la Avenida Artigas el retiro será de 4m.00.
Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 2m.00 de las línea divisorias laterales de cada solar y las salientes máximas (cornizas, aleros, etc.) distarán por lo menos un metro cincuenta centímetros de los referidos límites laterales. Se considerarán zona de retiro lateral las comprendidas entre las líneas divisorias laterales y la zona edificable de cada solar. Las nuevas divisiones, posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, soportarán un retiro lateral de 3m.00.
Art. 4.o Los terrenos tendrán una zona no edificable de fondo de acuerdo a la siguiente escala: Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 3 ms.
Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 6 metros.
Terrenos de 30m.01 hasta 40 m.00 de fondo, 10 metros.
Terrenos de 40m.01 o más metros de fondo 15 metros.
Se considera zona de retiro de fondo la comprendida entre la línea divisoria posterior y una paralela a ésta situada a las distancias establecidas en la escala precedente. En los terrenos esquina se considerará fondo la mayor dimensión y los retiros serán los siguientes:
Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 2 metros.
Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 4 metros.
Terrenos de 30m.01 hasta 40m.00 de fondo, 5 metros.
Terrenos de 40 m.00 o más metros de fondo, 7m.50.
Art. 5.o En los espacios libres posteriores se autorizará la construcción de un solo garaje por cada solar, siempre que su altura total medida exteriormente, no exceda de 3m.00 y sus dimensiones no sean superiores a veinticinco metros cuadrados de superficie (25m2.).
Art 6.o En todos los casos en las zonas de retiro obligatorio o voluntarios, no se permitirán depósitos ni construcciones de elementos al exterior que no sean elementos decorativos de jardín.
Art. 7.o Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitaciones, los cuales, en caso de ser cerrados sólo ocuparán el 20 o o del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales habitación siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello. Dentro de la planta urbana de Punta del Este, queda prohibida la construcción de edificios destinados a usos industriales y depósito de mercaderías o habilitar edificios existentes a ese destino incompatible con el carácter especial de la localidad.
Art. 8.o Quedan prohibidos en la zona de Punta del Este las construcciones de locales para apartamentos o construcciones en block en terrenos de menos de un mil quinientos metros cuadrados, debiendo tener cada uno en todos los casos, una superficie mínima de 150m.2. Sin embargo la Dirección de Arquitectura podrá autorizarlos, en

la planta urbana de Punta del Este en terrenos de menor superficie, si a su juicio fuera conveniente y en un máximo de tres, siempre en un mínimo de 150m. cada uno.

Art. 9.o Los hoteles, casas de pensión, fondas y establecimientos similares que se construyan de acuerdo a las ordenanzas en vigencia o los locales que se habiliten para tal fin, deberán tener un mínimo de 21 metros cúbicos de aire por cama y mínimo de dos camas por habitación.

Art. 10. En los hoteles del artículo anterior se deberá tener un baño de 3 metros cuadrados mínimo por cada dos habitaciones como máximo. Los edificios destinados a hoteles no tendrán autorización para funcionar si al practicar las inspecciones que se debe solicitar previamente a su habilitación de comprobar que no cumplen las presentes disposiciones.

Art. 11. Las infracciones a los artículos 8.o y 9.o se penarán con multas de $ 100.00 por cada contravención (camas de más o baños de menos) que se comprueben.

Art. 12. (Transitorio). Aquellos hoteles, casa de pensión, fondas y establecimientos similares que no se ajusten a la presente Ordenanza en lo prescripto en los artículos 8.o y 9.o, deberán hacerlo dentro de un plazo de un año contando a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Respecto a los edificios que se encuentran invadiendo las zonas de retiro, se les aplicará el artículo 4.o cuando se proyecten mejoras que signifiquen el 20 o|o del valor del aforo, no computándose las necesarias para dejarlos en las condiciones higiénicas de los citados artículos 8.o y 9.o.

Art. 13. En los casos de edificios propios que trata el artículo anterior y a pesar del plazo concedido, si el propietario quisiera hacer cualquier modificación o ampliación del mismo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá ponerlo en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 14. Dentro de las plantas urbanas o suburbanas comprendidas en las zonas balnearias del Deparamento se observarán las siguientes disposiciones: A) No se autorizará ninguna clase de construcciones con estructura de madera de valor inferior a pesos 5.000.00 debiendo entenderse que esta disposición no comprende armaduras para techos ni revestimientos de madera, que como adorno, se apliquen a paredes de material. B) Se exceptúa también en la disposición anterior, la construcción de techos de paja quinchada en los lugares alejados a las zonas arboladas. C) La Inspección Técnica tomará las medidas que considere necesarias para prevenir los incendios al aprobar los expedientes de edificación o instalaciones sanitarias.

Art. 15. Los edificios que se construyan en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán ser demolidos por el propietario o por la Intendencia a costo de éste, dentro de un plazo que se fijará.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Setiembre 17 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Octubre 2 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Punta del Este, obténgase copia para el Boletín Municipal y Libro de Ordenanzas, confecciónese un mil de ejemplares. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-23062-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

RELACION DE LAS CUENTAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON DE LAS PROPIEDADES CON FRENTE A LAS CALLES AGRACIADA DE JULIO H. Y OBES A MONSEÑOR VERA; AGRACIADA DE ARTIGAS A REYLES; ITUZAINGO DE MARISCAL BOTAFOGO A LAVALLEJA; CEBALLOS, PAYSANDU, FIGUEROA Y F. CARAMBULA DESDE ITUZAINGO A AGRACIADA; MONSEÑOR Y ARTIGAS DE ITUZAINGO A SARANDI; Y DE AGRACIADA A URUGUAY; JOSE E. RODO, FLORENCIO SANCHEZ, DE ITUZAINGO A URUGUAY; BRASIL DE ITUZAINGO A NIETO CLAVERA; LAVALLEJA DE ITUZAINGO A G. RIVERA Y URUGUAY DE F. SANCHEZ A LAVALLEJA. CUYO MONTO TOTAL ES DE $ 337.200.65

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
	Calle Agraciada—						
1	Antonio Perroni	399	66	$ 3.400.00	41.74	$ 40,130	$ 1.675.03
2	Felipa Tarbenier de Alvarez	400	66	” 5.500.00	21.96	” 40,130	” 881.25
3	Donato H. Andujar	401	66	” 3.800.00	11.50	” 40,130	” 461.50
4	Juan P. Rodríguez	630	78	” 5.000.00	14.	” 40,130	” 561.82
5	Juan P. Rodríguez	631	78	” 1.700.00	7.90	” 40,130	” 317.03
6	Emigdio Silva Bittencourt	632	78	” 1.700.00	7.88	” 40,130	” 316.22
7	Juan P. Rodríguez	633	78	” 2.400.00	13.17	” 40,130	” 528.51
8	Juan P. Rodríguez	634	78	” 3.600.00	12.17	” 40,130	” 488.38
9	Hildes Techeira	635	78	” 3.400.00	14.	” 40,130	” 561.82
10	Atiliano A. Maciel	636	78	” 600.00	8	” 40,130	” 321.04
11	Juan P. Rodríguez	637	78	” 700.00	9.15	” 40,130	” 367.19
12	Cándido Fragoso	885	119	” 6.500.00	42.95	” 40,130	” 1.723 58
13	Adelaida y Giorgina Rugnitz	886	119	” 2.400.00	10.40	” 40,130	” 417.35
14	Adelaida y Giorgina Rugnitz	887	119	” 1.900.00	6.25	” 40,130	” 250.81
15	Eduardo Pachiarotti	888	119	” 1.100.00	12.78	” 40,130	” 512.86
16	Julia A. de Bustamante	889	119	” 1.900.00	13.52	” 40,130	” 542.56
17	Hipólito I. Zas	1.160	134	” 800.00	10.737	” 40,130	” 430.88
18	Cipriano Gonzáles	5.652	134	” 2.800.00	10.737	” 40,130	” 430.88
19	Marcal Horcade	1.161	134	” 9.500.00	32.95	” 40,130	” 1.322.28
20	José O. Zas	1.162	134	” 4.600.00	10.	” 40,130	” 401.30
21	Martín Nery Egaña	1.163	134	” 2.000.00	10.	” 40,130	” 401.30
22	Orlando W. Gil	1.164	134	” 900.00	11.475	” 40,130	” 460.49
23	Luis M.a, Juan José, Carlos Ghemil	1.468	175	” 8.200.00	10.737	” 40,130	” 430.88
24	Francisco Serralta González	2.469	175	” 4.400.00	10.737	” 40,130	” 430.88
25	Armando Spinatelli	1.470	175	” 4.600.00	21.475	” 40,130	” 861 79
26	Alcides Queirolo	1.472	175	” 5.500.00	12.	” 40,130	” 481 56
27	Alcides Queirolo	1.473	175	” 3.800.00	9.475	” 40,130	” 380.23
28	Suc. Vicente Ghemi	1.474	175	” 3.400.00	10.737	” 40,130	” 430.88
29	Suc. Vicente Ghemi	1.475	175	” 8.500.00	10 737	” 40,130	” 430 88
30	Libia Otega Bittencourt	1.745	189	” 3.800.00	15.080	” 40,130	” 605.16
31	Gregorio Martín Fros	5.341	189	” 4.200.00	12.050	” 40,130	” 483.57
32	Dorotea Z. B. de Ortega	1.744	189	” 8.500.00	17.190	” 40,130	” 689.83
33	Suc. José Palomeque	1.747	189	” 7.500.00	19.575	” 40,130	” 785.54
34	Heber R. Cazaré	1.748	189	” 8.800.00	7.920	” 40,130	” 318 23
35	Américo A. González	5.614	189	” 5.600.00	13.370	” 40,130	” 536.54
36	Rosa Bonet de Machado	2.024	227	” 12.000.00	21.475	” 40,130	” 861 79
37	Rosa Machado Bonet	3.027	337	” 3.800.00	11.75	” 40,130	” 471 53
38	Rosa Machado Bonet	2.028	227	” 4.000.00	9.725	” 40,130	” 390 26
39	Héctor Ibarlucea	2.029	227	” 3.800.00	21.475	” 40,130	” 861.79
40	J. Raúl Godoy	2.030	227	” 1.600.00	10.	” 40,130	” 401.30
41	Elías A. Vital	3.031	237	” 3.000.00	11.475	” 40,130	” 460 49
42	Rosa P. de Machado	2.286	242	” 1.400.00	21.475	” 40,130	” 861 79
43	Rafael Labori	2.287	242	” 2.800.00	10.737	” 40,130	” 430.88
44	Rafael Labori	2.288	243	” 4.000.00	10.737	” 40,130	” 430.88
45	Rafael Labori	2.289	242	” 6.000.00	10.737	” 40,130	” 430.88
46	Paulino García	2.290	242	” 800.00	4.50	” 40,130	” 180 59
47	Paulino García	2.391	242	” 1.800.00	6.237	” 40,130	” 250 29
48	Rubén R. Godoy y Raúl Alonso	5.798	242	” 2.200.00	7.81	” 40,130	” 313.42
49	Napoleón Cardozo	2.292	242	” 1.500.00	13.665	” 40,130	” 548.38
50	Chaín Posada	2.813	292	” 9.000.00	21.475	” 40,130	” 861.79
51	Suc. Medardo Rodríguez	2.814	292	” 350.00	21.475	” 40,130	” 861.79
52	Juana A. Goldaracena	2.815	292	” 4.200.00	42.95	” 40,130	” 1.723 58
53	Luis María Ghemi	2.583	279	” 3.000.00	21.475	” 40,130	” 861 79
54	Suc. Paulino García	2.584	279	” 450.00	10.73,75	” 40,130	” 430 90
55	Gabriel Alonso	2.585	279	” 3.200.00	10.73,75	” 40,130	” 430 90
56	Albérico Segovia	2.586	279	” 3.600.00	10.25	” 40,130	” 411 33
57	Eduardo Pachiarotti	2.587	279	” 3.500.00	10.25	” 40,130	” 411 33
58	Ruth Mirta Alonso	2.588	279	” 5.500.00	15.140	” 40,130	” 607 57
59	Elida A. de Pampín	2.589	279	” 3.400.00	7 31	” 40,130	” 293.35
60	Pablo Gonçalvez	3.014	327	” 700 00	20.	” 40,130	” 802.60
61	Faustino Lima	5.203	327	” 450.00	15.187	” 40,130	” 609 45
62	Victorino Pais	3.017	327	” 2.800.00	18.	” 40,130	” 722.34
63	Gregorio M. Fros	3.018	327	” 4.000.00	20.013	” 40,130	” 803 12
64	Benito Seleguin	3.019	327	” 1.800 00	13 035	” 40,130	” 523.09
65	Corina López	3.025	328	” 1.700.00	21 476	” 40,130	” 861.83
66	Feliciana F. de Antúnez	3.036	328	” 1.400 00	10.737	” 40,130	” 430.88
67	Loreta López	3.035	328	” 1.200 00	10.737	” 40,130	” 430.88
68	Marcelino Fernández	8.034	328	” 3.000.00	42.95	” 40,130	” 1.723.58
70	Antonia A. L. de Pedragosa	2.829	291	” 5.000.00	27 35	” 40,130	” 1.097.56
71	Eduardo Pachiarotti	2.830	291	” 1.500.00	10.60	” 40,130	” 425.38
72	Pedro Castillón	2.831	291	” 2.200.00	9.25	” 40,130	” 371.20

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
73	Pero Castillón	2.832	291	$ 1.600.00	8.475	" 40,130	" 340.[illegible]
74	Pedro Silveira	2.833	291	" 1.800.00	8.75	" 40,130	" 351.14
75	Juan Fiat	2.820	291	" 1.900.00	21.475	" 40,130	" 861.79
76	Suc. Ramón Díaz	2.609	280	" 1.100.00	34.70	" 40,130	" 1.392.51
77	Joaquín R. Mello	2.612	280	" 450.00	15.	" 40,130	" 601.95
78	Leal y Giani	5.951	280	" 2.800.00	18.10	" 40,130	" 726.36
79	Suc. Ramón Díaz	2.598	280	" 4.000.00	18.10	" 40,130	" 726.35
80	Sociedad Española	2.317	241	$ 6.000.00	10.737	" 40,130	" 430.88
81	Sociedad Española	2.318	241	" 4.800.00	10.737	" 40,130	" 430.88
82	Ignacio Leal y José Olani	2.319	241	" 4.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
83	Victorio Polta	2.320	241	" 1.700.00	10.737	" 40,130	" 430.88
84	Victorio Polta	2.321	241	" 2.800.00	10.737	" 40,130	" 430.88
85	Josefa Brum y Luzardo	2.303	241	" 4.400.00	9.	" 40,130	" 361.17
86	Francisco de Blás	2.302	241	" 3.000.00	12.475	" 40,130	" 500.62
87	Armansinda M. de Catumber	2.050	228	" 4.800.00	26.30	" 40,130	" 1.055 42
88	Luisa Machado de Abella	2.051	228	" 2.400.00	8.025	" 40,130	" 322.04
89	Rosa Machado	2.052	228	" 2.600.00	10.50	" 40.130	" 421.37
90	Mauricio Brunell	2.053	228	" 3.000.00	16.	" 40,130	" 642.08
91	Mauricio Brunell	2.040	228	" 6.000.00	24.80	" 40,130	" 995.22
92	Solom Veríssimo	1.494	176	" 11.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
93	Ney Alvez Apolo	1.495	176	" 3.800.00	11.50	" 40,130	" 461.50
94	José Zas	1.496	176	" 9.800.00	11.93	" 40,130	" 478 75
95	José Zas	1.497	176	" 2.600.00	9.55	" 40,130	" 843.11
96	Umberto Batello	1.486	176	" 1.700.00	10.97	" 40,130	" 440.23
97	Juan Esteban Carballo	1.184	133	" 2.800.00	21.425	" 40,130	" 859.79
98	Juan Esteban Carballo	1.185	133	" 2.200.00	14.675	" 40,130	" 588.91
99	Eduardo A. Carballo	5.449	133	" 2.000 00	7.	" 40,130	" 280.91
100	Manuel Recarey Vidal	1.186	133	" 2.600 00	7.967	" 40,130	" 319.72
101	Manuel Recorey Vidal	1.187	123	" 2.600.00	8.237	" 40,130	" 330.55
102	Artemio Servi	1.173	133	" 4.600.00	26.475	" 40,130	" 1.062.44
103	Yame Roseyó	906	120	" 700.00	15.90	" 40,130	" 628.07
104	Suc. Juan Otaiza	905	120	—	3.40	" 40,130	" 136.44
105	J. Nasué Najas	908	120	" 3.200.00	11.23	" 40,130	" 450.66
106	Ignacio Duarte Gomosa	909	120	" 2.200.00	13.275	" 40,130	" 532.73
107	Ignacio Duarte Gomosa	910	120	" 2.000.00	10.73,75	" 40,130	" 450.90
108	Ignacio Duarte Gomosa	911	120	" 1 800.00	10.73,75	" 40,130	" 450.90
109	Ana Alvez de eFrnández	893	120	" 4.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
110	Antonio Pascual Perroni	660	77	" 2.800.00	13.20	" 40,130	" 529.72
111	Antonio Pascual Perroni	661	77	" 400.00	8.275	" 40,130	" 332.08
112	Bernardina P. de Martínez	662	77	" 1.600.00	21.475	" 40,130	" 861.79
113	Manuel Recarey	663	77	" 2.800.00	8.475	" 40,130	" 340.10
114	Manuel Recarey	664	77	" 2.800.00	9.30	" 40,130	" 373.21
115	Manuel Recarey	665	77	" 3 000.00	6.72	" 40,130	" 269 67
116	Gregorio Indart	644	77	" 1.700.00	7.925	" 40,130	" 318 03
117	Gregorio Indart	643	77	" 1.200 00	5.30	" 40,130	" 212.69
118	Gregorio Indart	642	77	" 2.800.00	5.25	" 40,130	" 210.68
119	Miguel Cereza y O. Rigole	420	67	" 1.900.00	6.40	" 40,130	" 256.83
120	Miguel Cereza y O. Rigole	421	67	" 2.200.00	6.50	" 40,130	" 260 85
121	Miguel Cereza y O. Rigole	422	67	" 2.200.00	6.50	" 40,130	" 260.85
122	U.T.E.	423	67	" 8.000.00	13.60	" 40,130	" 546.77
123	Estado	407	67	" 9.500.00	39.45	" 40,130	" 1.583.13
	Calle Ituzaingó						
124	Alcides Barragán	430	68	" 3.200.00	4.70	" 40,130	" 188.61
125	Alcides Barragán	431	68	" 1.000.00	15.50	" 40,130	" 622 02
126	Alcides Barragán	432	68	" 2.000.00	18.30	" 40,130	" 734.38
127	Alcides Barragán	433	68	" 1.600.00	8.30	" 40,130	" 333.08
128	Miguel Bartolomé	434	68	" 2.000.00	27.	" 40,130	" 1.082.51
129	Demetrio Gamboa	435	68	" 1.000.00	16.10	" 40,130	" 646.09
130	Juan D. de Fernández	671	76	" 2.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
131	Joaquín Maciel	672	76	" 3.000.00	10.106	" 40,130	" 405.55
132	Pialho Maciel	673	76	" 2.600.00	14.32	" 40,130	" 574.66
133	Marçal Hourcade	674	76	" 1.800.00	17.80	" 40,130	" 714.31
134	Luis Caballeiro	675	76	" 2.400.00	7.85	" 40,130	" 315.02
135	Luis Caballeiro	676	76	" 2.000.00	14.35	" 40,130	" 575.87
136	Antonio Alvarez	916	121	" 4.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
137	Elvaro Arzeno	917	121	" 1.700.00	10.70	" 40,130	" 429.39
138	Elvaro Arzeno	918	121	" 2.800.00	11.15	" 40,130	" 447.45
139	María Wancher	919	121	" 1.700.00	12.475	" 40,130	" 500.62
140	Nicolás Gentili	920	121	" 500.00	8.625	" 40,130	" 346.12
141	Cándida Campo Zorrilla	921	121	" 6.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
142	Carlos Camps	1.193	122	" 3.800.00	14.11	" 40,130	" 566.23
143	Carlos Camps	1.194	122	" 1 400.00	14.52	" 40,130	" 582.69
144	Club Uruguay	1.195	122	" 2.400.00	28.63	" 40,130	" 1.148.92
145	Alberto Gómez Trueba	1.196	122	" 2.000.00	11.	" 40,130	" 441.43
146	Suc. Valentín Machado	1.197	122	" 1.700.00	8.40	" 40,130	" 337 09
147	José María Díaz	1.198	122	" 2.200.00	9.23	" 40,130	" 370.40
148	José Langhes	1.503	177	" 3.600.00	8.31	" 40,130	" 333.48
149	José Langhes	1.504	177	" 3.000.00	8.32	" 40,130	" 333.88
150	José Langhes	1.505	177	" 3.000.00	8.32	" 40,130	" 333,88
151	Hilda y Cesí Jubín	1.506	177	" 5.000.00	16.25	" 40,130	" 652 11
152	Miguel Aguerre Aristegui	1.564	177	" 3.200 00	4.25	" 40,130	" 170.55
153	Hermenegildo Pereira	1.509	177	" 1 600.00	8.60	" 40,130	" 345.12
154	Suc. Francisco González	1.515	177	" 5.500.00	10.375	" 40,170	" 416.35
155	José Chiaparro	1.511	177	" 700.00	10.475	" 40,130	" 420.26
156	Estela L. de García	5.504	177	" 6.000.00	11.	" 40,130	" 441.43
157	Teresa Bisio de Cuparo	1.755	177	" 1.900.00	7.	" 40,130	" 280.91
158	Teresa Bisio de Cuparo	1.756	188	" 2.200.00	10.85	" 40,130	" 435.41
159	Victoria Sabina y M. Bissio	1.557	188	" 1.800.00	25.10	" 40,130	" 1.007.26
160	Suc. Francisco Partelli	1.759	188	" 2.000.00	8.40	" 40,130	" 337.09
161	Suc. Francisco Partelli	1.760	188	" 3.800.00	13 075	" 40,130	" 524.70
162	Amadeo Doninelli	1.761	188	" 7 000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
163	María Rocha de Deleón	2.056	229	" 8 000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
164	Julia A. de Bustamante	2.057	229	" 3.800.00	21.475	" 40,130	" 861.79
165	Víctor Partelli	2.058	229	" 3.400.00	8.	" 40,130	" 321.04
166	Catalina Partelli	5.747	229	" 2.600.00	7.10	" 40,130	" 284 92
167	Víctor Partelli	2.059	229	" 1.300.00	15.98	" 40,130	" 641 28
168	Víctor Partelli	2.060	229	" 2.200.00	11.87	" 40,130	" 476.34
169	Isidoro A. Ferreira	2.326	240	" 4.000.00	16.395	" 40,130	" 657.93
170	Joaquín L. de Mello	2 327	240	" 2.200.00	10.25	" 40,130	" 411.33
171	Benito Rodríguez	2.328	240	" 2.200.00	14.	" 40,130	" 561.82
172	Faustino Rebollo	2.329	240	" 5.000.00	16.81	" 40,130	" 674.59
173	Gregorio Guerra	2.330	240	" 1.500.00	11.33	" 40,130	" 454.67
174	Ana Díaz Arwesto	2 331	240	" 7.000.00	17.	" 40,130	" 682.21
175	Jacinto Souza	2 619	281	" 1.400.00	20.25	" 40.130	" 812 63
176	Jacinto Souza	2.620	281	" 1.500.00	22.70	" 40,130	" 910.95
177	Felipa T. de Alvarez	2.621	281	" 3.400.00	24.90	" 40,130	" 999.24
178	Felipa T. de Alvarez	2.622	281	" 1.900.00	18.05	" 40,130	" 724.35
179	Juan Benoi	2.839	290	" 2.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
180	Feli[illegible] T. de Alvarez	2.840	290	" 3.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
181	Hip[illegible]to Zás	2.841	290	" 1.900.00	31.75	" 40,130	" 1.274.13
182	Hip[illegible]to Zás	2.842	290	" 3.800.00	11.20	" 40,130	" 449.46
183	Miguel Y. Bautista	2.862	289	" 2.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
184	Amadeo Spinatelli	2.863	289	" 2.600.00	21.475	" 40,130	" 861.79
185	Luisa R. de Fajardo	2.864	289	" 500.00	11.075	" 40,130	" 444.44
186	Eugenio Mulattieri	2.865	289	" 1.300.00	5.90	" 40,130	" 236.77

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
187	Eugenio Mulattieri	2.866	289	" 900.00	9.50	" 40.130	" 381.24
188	Eugenio Mulattieri	2.853	289	" 5.000.00	16.55	" 40.130	" 664.15
189	Carlos Hotejane	2.641	282	" 3.200.00	9.60	" 40.130	" 385.25
190	Jesús Ruiz y Elsa Mello	2.642	282	" 2.200.00	10.	" 40.130	" 401.30
191	eFelipe Albornoz	2.643	282	" 3.000.00	11.875	" 40.130	" 476.54
192	Arancibio Amado	2.644	282	" 2.200.00	11.475	" 40.130	" 460.49
193	Claro Luz	2.645	282	" 2.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
194	Domingo Balostro	2.633	282	" 3.400.00	21.475	" 40.130	" 861.79
195	Laura B. de Carámbula	2.352	239	" 5.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
196	Fortunato Estéves	2.353	239	" 3.200.00	21.475	" 40.130	" 861.79
197	María I. C. de Ribeiro	2.354	239	" 4.600.00	17.80	" 40.130	" 714.31
198	Alice Ribeiro de eVga	2.355	239	" 2.200.00	12.	" 40.130	" 481.56
199	José Bauer	2.327	239	" 1.900.00	13.20	" 40.130	" 529.72
200	Francisco Sanzari	5.808	230	—	10.75	" 40.130	" 431.40
201	Ondina Estéves	5.547	230	" 500.00	5.95	" 40.130	" 238.77
202	Julio C. de Borros	2.076	230	" 2.050.00	16.25	" 40.130	" 652.11
203	Oscar Magnone	2.077	230	" 250.00	10.	" 40.130	" 401.30
204	Godofredo da Silva Machado	2.071	230	" 18.000.00	20.365	" 40.130	" 817.25
205	Oscar Magnone	2.068	230	" 11.000.00	22.585	" 40.130	" 906.34
206	Germán Freire	1.774	187	" 2.600.00	11.91	" 40.130	" 477.95
207	Sesefredo Paiva Olivera	1.775	187	" 1.400.00	9.475	" 40.130	" 380.23
208	Jorge D. García	5.954	187	" 2.800.00	10.675	" 40.130	" 428.39
209	Haydée Ramona Soubes	1.777	187	" 4.600.00	10.80	" 40.130	" 433.40
210	Faustino Pereira	1.778	187	" 5.000.00	10.737	" 40.130	" 430.88
211	Umberto Díaz	1.779	187	" 4.800.00	10.737	" 40.130	" 430.88
212	Marçal Hourcade	5.760	187	" 6.000.00	12.545	" 40.130	" 503.42
213	Cruz Goyén (hijo)	1.765	187	" 600.00	9.45	" 40.130	" 379.23
214	Concepción C. Rivas	1.527	178	" 5.000.00	16.10	" 40.130	" 646.09
215	Concepción C. Rivas	1.528	178	" 1.600.00	13.425	" 40.130	" 538.75
216	Concepción C. Rivas	1.529	178	" 1.800.00	13.425	" 40.130	" 538.75
217	Basilio Marset	1.530	178	" 4.800.00	16.50	" 40.130	" 662.15
218	Sesefredo Paiva Olivera	1.531	178	" 3.000.00	10.45	" 40.130	" 419.36
219	Horacio Migliaro	1.532	178	" 2.000.00	5.20	" 40.130	" 208.68
220	Horacio Migliario	1.516	178	" 6.000.00	10.80	" 40.130	" 433.40
221	Luis Eduardo Bonino	1.223	131	" 7.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
222	José Sprémula	1.224	131	" 7.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
223	Bernardino Correa Paiva	1.225	131	" 4.400.00	11.70	" 40.130	" 469.52
224	Bolívar Etchechurri	1.226	131	" 2.000.00	18.50	" 40.130	" 742.41
225	Elcira Corsini de Berrutti	1.208	131	" 8.500.00	12.75	" 40.130	" 511.66
226	Gerardo Fernández	936	122	" 7.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
227	Aremita Barcello Correa	5.658	122	" 1.600.00	8.25	" 40.130	" 331.07
228	Fidelis Cavalheiro	937	122	" 900.00	4.65	" 40.130	" 186.60
229	Suc. Gayo Arzeno	939	122	" 4.200.00	17.07	" 40.130	" 685.02
230	Elvaro Arzeno	940	122	" 1.200.00	12.	" 40.130	" 481.56
231	Francisco Serralta González	928	122	" 11.000.00	13.88	" 40.130	" 557.00
232	Ursulina Vaz de Leites	938	122	" 4.400.00	9.20	" 40.130	" 369.20
233	José Tomasi	706	75	" 6.500.00	42.95	" 40.130	" 1.723.58
234	Concepción C. Rivas	707	75	" 1.700.00	21.475	" 40.130	" 861.79
235	Valentín Bravo	691	75	" 3.600.00	21.475	" 40.130	" 861.79
236	Suc. Ricardo Bordenave	460	69	" 4.400.00	21.475	" 40.130	" 861.79
237	María Leites de Amuedo	461	69	" 2.400.00	11.90	" 40.130	" 861.79
238	Suc. Rogelio Calvente	462	69	" 3.000.00	10.	" 40.130	" 477.55
239	Juana y Blanca Rodríguez	463	69	" 3.000.00	9.25	" 40.130	" 401.30
240	Alcides Barragán	445	69	" 3.200.00	12.06	" 40.130	" 375.22
241	Jaime Juan	444	69	" 7.000.00	24.12	" 40.130	" 483.97
							967.74
	Calle Uruguay—						
242	Elena y Elcira Oscarberro	2.594	279	" 3.800.00	21.70	" 40.130	" 870.82
243	Orlando Sensebar	2.595	279	" 4.800.00	21.25	" 40.130	" 852.75
244	Imsaura A. de Camiruaga	2.591	279	" 2.000.00	3.13	" 40.130	" 125.61
245	Doralina A. de Cárdenas	2.596	279	" 2.800.00	5.495	" 40.130	" 220.51
246	Cándido Gómez	2.597	279	" 1.000.00	12.86	" 40.130	" 516.07
247	Jesús Godoy	2.581	279	" 7.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
248	Valentín Bravo	2.817	292	" 1.700.00	21.475	" 40.130	" 861.79
249	Valentín Bravo	2.817	292	" 350.00	21.475	" 40.130	" 861.79
250	Chaín Posada	2.819	292	" 450.00	21.475	" 40.130	" 861.79
251	Chaín Posada	2.812	292	" 3.800.00	21.475	" 40.130	" 861.79
252	Manuel V. Domínguez	5.644	293	" 1.900.00	20.	" 40.130	" 802.60
253	Victorino País	5.486	293	" 250.00	10.	" 40.130	" 401.30
254	Chaín Posada	5.485	293	" 1.400.00	25.90	" 40.130	" 1.039.37
255	Suc. Medardo Rodríguez	2.808	293	" 250.00	10.	" 40.130	" 401.30
256	Miguel Bouchacourt	2.809	293	" 450.00	20.	" 40.130	" 802.60
257	Elías Insausti	2.574	278	" 2.600.00	10.82	" 40.130	" 434.21
258	Justina I. de Bordenave	2.573	278	" 1.800.00	16.15	" 40.130	" 648.10
259	Juana Vaez	2.572	278	" 1.000.00	6.	" 40.130	" 240.78
260	Suc. Enrique Carballo	2.571	278	" 1.800.00	9.98	" 40.130	" 400.50
261	Claudio Barboza	2.570	278	" 900.00	3.80	" 40.130	" 152.49
262	Claudio Barboza	2.569	278	" 1.100.00	5.55	" 40.130	" 222.72
263	Claudio Barboza	2.568	278	" 4.200.00	13.80	" 40.130	" 553.79
264	Logia Masónica	2.567	278	" 4.800.00	19.80	" 40.130	" 794.57
	Calle Paysandú—						
265	Juvenal Pereira	927	121	" 3.000.00	2.70	" 40.130	" 108.35
266	José Alvarez	916	121	" 4.000.00	40.25	" 40.130	" 1.615.23
267	Juan Magnone	915	121	" 4.400.00	10.26	" 40.130	" 411.73
268	Juan Magnone	914	121	" 6.000.00	10.05	" 40.130	" 403.31
269	Juan Magnone	912	121	" 7.500.00	22.70	" 40.130	" 910.95
270	Jacobo Roffcogan	898	120	" 5.000.00	13.60	" 40.130	" 545.77
271	Jacobo Roffcogan	897	120	" 2.800.00	13.35	" 40.130	" 535.74
272	Jacobo Roffcogan	896	120	" 5.000.00	16.	" 40.130	" 642.08
273	Hipólito Juan Zás	895	120	" 1.700.00	12.60	" 40.130	" 505.64
274	José María Díaz	894	120	" 4.400.00	7.46	" 40.130	" 299.37
275	Ana Alvarez de Fernández	893	120	" 4.400.00	22.89	" 40.130	" 894.50
276	Luis Cavallieri	676	76	" 2.000.00	5.65	" 40.130	" 226.73
277	Luis Cavallieri	677	76	" 2.000.00	5.65	" 40.130	" 226.73
278	Luis Cavallieri	678	76	" 2.000.00	5.65	" 40.130	" 226.73
279	Fernando de la Barrera	679	76	" 7.000.00	16.	" 40.130	" 642.08
280	Valentín Bravo	680	76	" 4.400.00	10.	" 40.130	" 401.30
281	Valentín Bravo	681	76	" 1.200.00	10.737	" 40.130	" 430.88
282	Domingo Rigola	682	76	" 12.000.00	5.36	" 40.130	" 215.10
283	Honorina M. de Magnone	5.514	76	" 5.000.00	5.36	" 40.130	" 215.10
284	José Nassiff	683	76	" 12.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
285	Suc. Ignacio Zás	656	77	" 13.000.00	39.95	" 40.130	" 1.603.19
286	Bento Machado Bittencourt	658	77	" 1.400.00	14.	" 40.130	" 561.82
287	Jorge Camaid	659	77	" 2.600.00	11.25	" 40.130	" 451.46
288	Antonio y Pascual Perroni	660	77	" 2.800.00	16.70	" 40.130	" 670.17
289	Suc. Paulino Vares	657	77	" 4.200.00	4.80	" 40.130	" 192.62
	Calle Ceballos—						
290	Demetrio Gamboa	435	68	" 1.000.00	18.66	" 40.130	" 748.83
291	Emilio Osorio	436	68	" 3.600.00	24.29	" 40.130	" 974.75
292	Valentín Bravo	437	68	" 900.00	12.95	" 40.130	" 519.68
293	Valentín Bravo	438	68	" 7.000.00	30.	" 40.130	" 1.203.90

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
294	Carlos Luwig	647	77	$ 3.600.00	88.85	" 40,130	" 1.559 05
295	Suc. Miguel Gil	651	77	" 7.500.00	4.10	" 40,130	" 164.53
296	Zoa Brunel de García	646	77	" 5.500.00	17.	" 40,130	" 682.21
297	Zoa Brunel de García	645	77	" 1.700.00	8.75	" 40,130	" 351.14
298	Gregorio Indart	642	77	" 2.800.00	17.20	" 40,130	" 690.24
299	Juan A. Fernández	671	76	" 2.000.00	9.80	" 40,130	" 393.27
300	Juan A. Fernández	669	76	" 3.600.00	23.05	" 40,130	" 925.00
301	Asdrúbal Camps	668	76	" 2.400.00	9.	" 40,130	" 361.17
302	Diamantina C. de Gómez	667	76	" 7.500.00	21.60	" 40,130	" 866.81
303	Diamantina C. de Gómez	666	76	" 14.000.00	22.45	" 40,130	" 900.92
304	José Siñeriz	416	67	" 11.000.00	40.63	" 40,130	" 1.630.48
305	José Siñeriz	417	67	" 2.000.00	11.92	" 40,130	" 478.35
306	———————	415	67	" 51.000.00	2.32	" 40,130	" 93.11
307	M. Cereza y O. Rígole	418	67	" 2.400.00	8.35	" 40,130	" 335.09
308	M. Cereza y O. Rígole	419	67	" 2.400.00	8.48	" 40,130	" 340.30
309	M. Cereza y O. Rígole	420	67	" 1.900.00	14.20	" 40,130	" 569.85
	Calle Figueroa—						
310	Cándida Camps de Zorrilla	921	121	" 6.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
311	Ambrosina C de Domínguez	922	121	" 10.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
312	Desiderio Alonso	902	120	" 29.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
313	Juan Landó	903	120	" 4.200.00	12.50	" 40,130	" 501.63
314	Suc. I Oteiza	904	120	" 2.400.00	9.75	" 40,130	" 391.27
315	Suc. I. Oteiza	905	120	" 2.200.00	10.13	" 40,130	" 406.52
316	Jaime Roselló	906	120	" 700.00	10.57	" 40,130	" 424.17
317	Carlos Camps	1.193	132	" 1.400.00	14.05	" 40,130	" 563.83
318	Asdrúbal Camps	1.192	132	" 1.300.00	28.90	" 40,130	" 1.159.76
319	Domingo Balostro	1.191	132	" 1.800.00	8.70	" 40,130	" 349 13
320	Ana C. de Rissio	1.190	132	" 2.600.00	11.80	" 40,130	" 473.53
321	Maximiliano Bottaro	1.188	132	" 5.500.00	22.45	" 40,130	" 900.92
322	Juan Bottaro	1.176	133	" 11.000.00	29.45	" 40,130	" 1.181.83
323	Juan Bottaro	1.175	133	" 4.800.00	13.50	" 40,130	" 541.76
324	Martín Alvez	1.174	133	" 3.800.00	17.18	" 40,130	" 679.43
325	Arsenio Serón	1.173	133	" 4.600.00	25.77	" 40,130	" 1.034.15
	Calle Carámbula—						
326	Suc. Valentín Machado	1.197	132	" 1.700.00	2.65	" 40,130	" 106 34
327	José M. Díaz	1.198	132	" 2.200.00	20.75	" 40,130	" 832.70
328	Enrique M. Mulattieri	1.199	132	" 2.000.00	7.55	" 40,130	" 302.98
329	Lola Conte de P. Olivera	1.200	132	" 4.400.00	12.	" 40,130	" 481.56
330	Armesinda M. de Catumbert	1.201	132	" 2.600.00	16.60	" 40,130	" 666 16
331	Suc. Felipe Royol	1.202	132	" 2.600.00	11.30	" 40,130	" 453.47
332	Suc. Felipe Royol	1.203	132	" 2.000.00	15.05	" 40,130	" 603.96
333	Viuda de Felipe Royol	1.181	133	" 8.000.00	32.21,25	" 40,130	" 1.292.69
334	Ana López de Bittencourt	1.182	133	" 3.000.00	10.737	" 40,130	" 430.88
335	Rosalía Carrión de Campos	1.183	133	" 2.000.00	10.70	" 40,130	" 429.39
336	Juan Esteban Carballo	1.184	133	" 2.800.00	32.25	" 40,130	" 1.294.19
337	Umberto Battello	1.486	176	" 1.700.00	14.15	" 40,130	" 567.84
338	Gualberto D'Lucía	1.487	176	" 1.000.00	14.313	" 40,130	" 574.38
339	Iglesia Católica	1.488	176	" 44.000.00	28.633	" 40,130	" 1.149.04
340	Arturo Quesada	1.489	176	" 3.400.00	15.70	" 40,130	" 630.04
341	Arturo Quesada	1.490	176	" 9.500 00	12.933	" 40,130	" 519.00
342	Fernando Segarra	1.498	177	" 3 600.00	39.35	" 40,130	" 1.603.19
343	Ignacio Leal	1.500	177	" 4.200.00	8.667	" 40,130	" 347.81
344	Ignacio Leal	1.501	177	" 4.600.00	8.66	" 40,130	" 347.83
345	Amadeo Doninelli	1.502	177	" 4 800.00	11.	" 40,130	" 441 43
346	José Langher	1.503	177	" 3.600 00	14.634	" 40,130	" 587.26
347	Federico Díaz	1.499	177	" 8.000.00	3.	" 40,130	" 120.39
	Calle Monseñor Vera—						
348	Estela L. de García	5.504	177	" 6.000.00	18.75	" 40,130	" 752.44
349	Secundino Albornoz	1.512	177	" 6.000.00	12.	" 40,130	" 481.56
350	Ema Díaz	1.513	177	" 3.200.00	12.20	" 40,130	" 489.59
351	Marçal Hourcade	1.514	177	" 21.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
352	Vicente Ghemi	1.475	175	" 1.400.00	13.50	" 40,130	" 541.76
353	Vicente Ghemi	1.476	175	" 1.900.00	8.30	" 40,130	" 233 08
354	Vicente Ghemi	1.477	175	" 3.200.00	18.21	" 40,130	" 730.77
355	Godofredo da Silva	1.478	175	" 2.400.00	7.20	" 40,130	" 288 94
356	Luis y José Ghemi	1.479	175	" 1.500.00	5.40	" 40,130	" 216.70
357	Nicolás Valles	1.480	175	" 3.000.00	12 26	" 40,130	" 491 99
358	María P. García de Ruiz	1.481	175	" 3.200.00	13.26	" 40,130	" 532.12
359	Carlos U. Boggia	1.482	175	" 2.400.00	7.75	" 40,130	" 311.00
360	Intendencia Municipal	5.764	189	" 2.000 00	34.05	" 40,130	" 1.406.56
361	Dorotea Bittencourt de Ortega	1.744	189	" 8.500.00	2.50	" 40,130	" 100.33
362	Gregorio M. Fros	5.341	189	" 4 200.00	12.58	" 40,130	" 504.84
363	Ibia Ortega Bittencourt	1.745	189	" 3 800.00	35.77	" 40,130	" 1.435.45
364	Banco República	1.753	188	" 92.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
365	Esteban Lionard	1.754	188	" 5.500.00	15.10	" 40,130	" 605.96
366	Teresa Bissio de Cupalo	1.755	188	" 1.100.00	27.85	" 40,130	" 1.176.21
	Calle Gral. Artigas—						
367	María Rocha de León	2.056	229	" 8.000.00	30.40	" 40,130	" 1.219.95
368	Ubaldo Bercellos	2.055	229	" 6 000 00	12.55	" 40,130	" 503.63
369	Fernando Segarra	2.054	229	" 16 000 00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
370	Francisco S. Silva	2.025	227	" 1 700.00	12.65	" 40,130	" 507.64
371	Jacinto E. Silva	5.675	227	" 1.800.00	7.10	" 40,130	" 284.92
372	Suc. Mario Magnone	2.022	227	" 250.00	8.20	" 40,130	" 329.07
373	Aída Fernández de Braganza	2.610	227	" 150.00	5.	" 40,130	" 200.65
374	Juan B. Magnone	2.023	227	" 2.600.00	10.	" 40,130	" 401.30
375	Rosa Bonet de Machado	2.024	227	" 12.000.00	42.95	" 40,130	" 1 723 58
376	Abelardo Márquez	1.762	188	" 15.000.00	38.43	" 40,130	" 1.542 20
377	Roberto Camiruaga	1.761	188	" 7.000.00	47.47	" 40,130	" 1.904.97
378	Américo González	5.614	189	" 2.600 00	19.73	" 40,130	" 791.76
379	Juana V. Martínez de García	5.431	189	" 6.000 00	15.50	" 40,130	" 622.02
380	Alejandro Artagaveitía	1.749	189	" 400 00	6.	" 40,130	" 240.78
381	Alejandro Bonavita	5.452	189	" 450.00	7.	" 40,130	" 280.91
382	Ramón Esperón	1.750	189	" 10 100.00	37.67	" 40,130	" 1.511.70
	Calle José E. Rodó—						
383	Víctor Partelli	2 060	229	" 2.200.00	21.65	" 40,130	" 868.81
384	Bernardo Partelli	2.061	229	" 3.200 00	9.30	" 40,130	" 373.21
385	Ovidio da Rosa Brizolara	2.062	229	" 5.500.00	12.	" 40,130	" 481.56
386	Umberto Martín Bias	2.053	229	" 9.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
387	Victorio V. Polti	2.048	228	" 2.800.00	21 475	" 40,130	" 861.79
388	Estado	2.049	228	" 29 000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
389	Armesinda M. Catumber	2.050	228	" 4.800.00	21.475	" 40,130	" 861.79
390	Alejandro López	2.031	227	" 3.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
391	José C. Gómez Trueba	2 032	227	" 2 600.00	10.74	" 40,130	" 431.00
392	Luis C. Ribeiro	2 033	227	" 3 200.00	10.73	" 40,130	" 430.59
393	Alberto Gómez	2.034	227	" 12 000.00	11.975	" 40 130	" 480.56
394	Alberto Gómez	2.035	227	" 800.00	9.50	" 40,130	" 381.24
395	Francisco Pozzi	2.326	240	" 4.050.00	22.35	" 40,130	" 896.91

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
396	Joaquín M. de Mello	2.325	240	4.600.00	20.60	40,130	826.68
397	Orlando Bertolotti	2.324	240	3.400.00	15.15	40,130	607.97
398	Ovidio da Rosa Brizolara	2.323	240	1.800.00	9.88	40,130	396.48
399	Ovidio da Rosa Brizolara	2.322	240	8.000.00	17.80	40,130	714.31
400	Rodrigo Hnos.	2.308	241	8.500.00	33.45	40,130	1.342.35
401	Lindora M. de García	2.307	241	8.800.00	17.628	40,130	707.41
402	Francisco de Bias	2.306	241	2.800.00	9.	40,130	361.17
403	Francisco de Bias	2.305	241	3.200.00	7.522	40,130	301.86
404	Francisco de Bias	2.302	241	3.000.00	13.	40,130	521.69
405	Francisco de Bias	2.304	241	2.800.00	5.30	40,130	212.69
406	Rosa B. de Machado	2.286	242	1.400.00	26.50	40,130	1.063.45
407	Suc. Valentín Machado	2.285	242	1.400.00	6.00	40,130	240.78
408	Suc. Valentín Machado	2.284	242	1.700.00	10.45	40,130	419.36
409	Agustín Bissio	2.283	242	2.000.00	14.17	40,130	568.64
410	Dionisio Fernández	2.276	242	1.900.00	10.	40,130	401.30
411	Ramón Esperón	2.282	242	5.500.00	18.78	40,130	753.64
	Calle F. Sánchez—						
412	Jacinto Souza	2.619	281	1.400.00	11.	40,130	441.43
413	Jacinto Souza	2.618	281	4.600.00	15.95	40,130	640.07
414	Ana M. Souza de Vega	5.640	281	1.800.00	8.	40,130	321.04
415	Manuel Jacinto Souza	5.641	281	600.00	8.	40,130	321.04
416	Manuel Jacinto Souza	5.819	281	150.00	3.95	40,130	158.51
417	Joaquín Iniesta	2.616	281	3.400.00	10.35	40,130	415.35
418	Teótimo Leivas	2.615	281	2.200.00	8.41	40,130	337.49
419	Leal y Giani	2.614	281	3.200.00	20.24	40,130	812.23
420	Ramón Díaz	2.601	280	5.000.00	24.45	40,130	981.18
421	José Giani	2.600	280	4.000.00	12.90	40,130	517.68
432	Suc. Ramón Díaz	2.599	280	1.200.00	6.40	40,130	256.83
423	Leal y Giani	5.951	280	4.000.00	42.15	40,130	1.691.48
424	Luis M. y Luis Ghemi	2.583	279	3.000.00	42.95	40130	1.723.58
425	Antonio Aguinaga	2.582	279	2.200.00	14.	40,130	561.82
426	Diego Dergam	5.495	279	4.200.00	11.	40,130	441.43
427	Jesús R. Godoy	2.581	279	7.000.00	17.95	40,130	720.33
428	Pedro Porto	2.297	242	1.600.00	20.70	40,130	830.69
429	Héctor Castillo Vignolo	2.296	242	1.900.00	13.70	40,130	549.78
430	Emiliano Viera	2.295	242	2.400.00	8.55	40,130	342.11
431	Francisco Possi	2.294	242	3.000.00	13.90	40,130	557.81
432	Francisco Pozzi	2.293	242	3.000.00	13.90	40,130	553.79
433	Napoleón Cardozo	2.292	242	1.500.00	15.25	40,130	611.90
434	Ignacio Leal y José Giani	3.314	241	7.000.00	39.45	40,130	1.506.13
435	Ignacio Leal y José Giani	2.315	241	1.300.00	3.50	40,130	140.46
436	Ulises D. Avila	2.316	241	3.600.00	12.20	40,130	489.59
437	Sociedad Española	2.317	241	6.000.00	30.75	40,130	1.234.00
438	Elvaro Arzeno	2.332	240	8.000.00	42.95	40,130	1.723.58
439	Ana Díaz Armesto	2.331	240	7.000.00	42.95	40,130	1.723.58
	Calle Brasil—						
440	Juan Beaci	2.839	290	2.400.00	10.737	40,130	430.38
441	Suc. de Beatriz Braga	2.838	290	2.400.00	9.475	40,130	380.25
442	Felipa T. de Alvarez	2.837	290	3.000.00	12.	40,130	481.56
443	Juan Elías Kaucher	2.836	290	2.800.00	10.737	40,130	430.38
444	Armando Fross	2.851	290	4.800.00	18.90	40,130	758.40
445	Armando Fros	2.834	290	2.800.00	24.05	40,130	965.13
446	Delfino Fros	2.824	291	14.000.00	42.95	40,130	1.723.58
447	Marcos Boggia	2.823	291	2.400.00	10.05	40,130	403.31
448	Marcos Boggia	2.822	291	3.600.00	15.	40,130	722.34
449	Juan Plat	2.821	291	2.400.00	8.30	40,130	353.08
450	Juan Plat	2.820	291	1.900.00	6.60	40,130	264.86
451	Chafan Posada	2.813	292	9.000.00	42.95	40,130	1.723.58
452	Chafan Posada	2.812	292	3.800.00	42.95	40,130	1.723.58
453	Miguel Bouchacourt	2.809	293	450.00	10.95	40,130	439.42
454	Jorge Purge	2.897	293	700.00	16.	40,130	642.08
455	Francisco Vallarino	5.591	293	2.600.00	8.	40,130	321.04
456	Viuda e Hijos de M. Rodríguez	5.407	293	350.00	8.	40,130	321.04
457	Ferrocarril Central del Uruguay	2.007	293	4.400.00	42.95	40,130	1.723.58
458	Antonio Perroni y Cía.	2.806	294	6.000.00	40.	40,130	1.605.20
459	Antonio Perroni y Cía.	2.805	294	2.200.00	13.55	40,130	543.76
460	Facundo González	2.804	294	3.500.00	11.	40,130	441.43
461	Esther Dergan de Chalup	2.803	294	3.600.00	18.40	40,130	738.39
462	Jorge Dergan	2.562	277	2.600.00	21.475	40,130	861.79
463	Antonio Perrone y Hnos.	2.561	277	4.000.00	21.475	40,130	861.79
464	Pedro Jacinto Fleitas	2.560	277	8.000.00	42.95	40,130	1.723.58
465	Ferrocarril Central del Uruguay	2.565	278	4.000.00	15.	40,130	601.95
466	Suc. Francisco Pisciottano	2.577	278	3.200.00	10.	40,130	401.30
467	José Olegario Záz	2.576	278	900.00	8.975	40,130	360.17
468	Antonio Perroni y Hnos.	2.561	278	4.000.00	8.975	40,130	360.17
469	Elías Horney	2.575	278	2.200.00	20.45	40,130	820.66
470	Elías Insuastti	2.574	278	2.600.00	21.50	40,130	902.93
471	Elena, Elcira, Pablo y Elida Oscarborne	2.594	279	3.800.00	17.05	40,130	684.22
472	Luis Perroni	2.593	279	1.200.00	13.30	40,130	533.73
473	Angel C. Pereira	2.592	279	4.400.00	12.60	40,130	505.64
474	Isaura A. de Camirnaga	2.591	279	2.000.00	12.85	40,130	515.67
475	Elida Alonso	2.590	279	3.400.00	6.30	40,130	252.82
476	Elida Alonso de Pamplín	2.589	279	3.400.00	25.30	40,130	955.09
477	Suc. Ramón Díaz	2.609	280	3.600.00	31.90	40,130	1.280.15
478	Suc. Ramón Díaz	2.607	280	3.000.00	13.95	40,130	559.81
479	Suc. Pedro Camps	2.606	280	9.000.00	32.25	40,130	1.294.19
480	Juan Bias	2.627	281	4.000.00	23.25	40,130	923.02
481	Antonio Frates	2.624	281	600.00	3.80	40,130	152.49
482	Felipa T. de Alvarez	2.622	281	1.900.00	42.95	40,130	1.723.58
483	Juan Plat	2.629	281	5.500.00	10.20	40,130	409.33
484	Juan Plat	2.982	281	1.800.00	5.70	40,130	228.74
	Calle Lavalleja—						
485	Hipólito Zás	2.842	290	3.800.00	28.61	40,130	1.148.12
486	Auta C. Brum	2.843	290	2.800.00	14.34	40,130	575.46
487	Suc. Luis Cazares	2.844	290	2.800.00	10.50	40,130	421.37
488	Luis Cazares	2.845	290	6.000.00	32.45	40,130	1.302.22
489	Jorge I. Nemi	2.827	291	2.400.00	25.75	40,130	953.09
490	Arturo Saavedra	2.816	291	900.00	9.35	40,130	383.64
491	Rosa P. de Adelo	2.828	291	2.000.00	9.64	40,130	386.85
492	Eusebio Pedragoza	2.829	291	5.000.00	42.95	40,130	1.723.58
493	Juana Aranguís de Gordaracena	2.815	292	4.200.00	41.04	40,130	1.647.74
494	Valentín Bravo	2.817	292	1.700.00	44.84	40,130	1.799.43
495	Manuel Maure Domínguez	5.644	293	1.900.00	18.95	40,130	760.46
496	Manuel Maure Domínguez	2.810	293	1.500.00	22.	40,130	622.86
497	Ferrocarril C. del Uruguay	2.807	293	4.400.00	6.	40,130	240.78
498	Pedro Antonio Andrés	308	326	7.000.00	40.65	40,130	1.631.28
499	Victorino País	3.011	327	7.000.00	31.95	40,130	1.282.15
500	Pío López	3.012	327	2.200.00	11.	40,130	441.43
501	Segundo Sena	3.013	327	1.900.00	11.	40,130	441.43
502	Emilio Peribelli	5.665	327	2.000.00	10.	40,130	401.30

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
503	Pablo González	3.014	327	$ 700.00	21.95	$ 40,130	$ 880.85
504	Corina López	3.025	328	" 1.700.00	21.475	" 40,130	" 861.79
505	Suc. Umberto Pisciottano	3.026	328	" 6.500.00	11.	" 40,130	" 441.43
506	Marcal Hourcade	3.027	328	" 3.400.00	10.475	" 40,130	" 420.36
507	Juan J. Molke	3.028	328	" 1.200.00	20.65	" 40,130	" 828.68
508	Suc. Juan J. Molke	3.029	328	" 11.000.00	22.30	" 40,130	" 894.90
509	Suc. Juan J. Molke	3.037	329	" 5.000.00	22.27	" 40,130	" 892.89
510	Suc. Juan J. Molke	3.038	329	" 1.500.00	9.50	" 40,130	" 381.24
511	Suc. Juan J. Molke	3.039	329	" 2.400.00	11.20	" 40,130	" 449.46
512	Augusto Darnachan	3.040	329	" 800.00	18.50	" 40,130	" 742.41
513	Augusto Darnachans	3.041	329	" 2.800.00	24.45	" 40,130	" 981.19
514	Suc. Pedro Camps	2.608	280	" 1.200.00	7.80	" 40,130	" 313.01

Suma total .... $ 337.220.72

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23146-v.nov.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 5 de 1947

1.a Sección

PEDRO MANUEL CAULIN SAMANO, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 649, y IRMA DE OLIVEIRA RIET 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726, Apto. 264.

3.a Sección

JOSE MARIA QUINTANS, 33 años soltero empleado, argentino, domiciliado Colón 1360, y SARA YOLANDA NICOLICH RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1360.

LUIS MARIO ALLES, 45 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y AVELINA PEREZ, 38 años divorciada, española, domiciliada Treinta y Tres 1334.

5.a Sección

ALFREDO BRAÑAS 21 años, soltero, empleado, orienta, domiciliado I. de Flores 1082, y ANGELA BERNAT, 18 años, soltera, oriental domiciliada I. de Flores 1066.

6.a Sección

ALBERTO CARMONA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1161 y JOSEFINA LARRAMENDI, 26 años soltera, empleada, oriental domiciliada Soriano 1161.

ARISTIDES GABINO GORRO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José M. Roo 1115, y CIRILA ANATOLIA SANCHEZ, 32 años, divorciada oriental, domiciliada José M. Roo 1115.

7.a Sección

ELIA COLOMBINO, 30 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Salto 1176, y MARGARITA HAREAU, 25 años, soltera oriental, domiciliada Salto 1176.

ALEJANDRO LOMBARDO, 56 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado 9 de Abril 1637, y CARMEN ELENA CHUFFO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Abril 1637.

8.a Sección

G[illegible]MO GUSTAVO LINKE 54 años, soltero empleado, austriaco, domiciliado Sierra 2173, y OLGA KRAFT, 44 años, soltera chilena, domiciliada Sierra 2173.

BECQUER CORCHS HITTE, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1881, y NORMA GRANDI PORSILE 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1881.

11.a Sección

ROBERTO SANCHEZ, 24 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Hungría 3711, y MARIA TERESA GODOY, 33 años soltera, argentina, domiciliada, Hungría 3711.

ERICO POLAK, 39 años, soltero empleado, alemán, domiciliado Barros Arana 5375, y ETHEL VIÑOLY MONTALDO, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

OMAR MANCEBO, 27 años, soltero gomero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4639, y MARIA ROSA PEREZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Smidel 2909.

JUAN BAUTISTA SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4742, y MARFIZA COLOMBIA BOSLON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7245.

SANTIAGO RAMA, 36 años soltero, empleado, español, domiciliado Los Jockeys 4831, y MARIA OLGA FERNANDEZ, 27 años, soltera oriental, domiciliada Los Jockeys 4831.

RODOLFO ALFREDO BRUGOLA, 56 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Avda. "A" 23, y ELISA MERCEDES NIMO, 41 años soltera, educacionista, argentina, domiciliada Cno. Maldonado K. 16.

MANUEL ESPIÑEIRA, 43 años, soltero, panadero, español, domiciliado Smidel 3178, y MARIA RODRIGUEZ 43 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3178.

15.a Sección

JOSE TOMAS MENDEZ, 41 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Guayabo 1782 y ROMUALDA DOMINGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 980.

ROBERTO COBELO 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Charrúa 1829, y ADELA TAGLIAFERRI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrua 1839.

JUAN HORNAK 28 años, soltero mecánico, checoeslovaco, domiciliado Charrua 1814 y ELENA PORS AUDREICK, 28 años, soltera, norteamericana, domiciliada Charrua 1814.

17.a Sección

BLAS CABRERA 24 años, soltero, comercio, oriental; domiciliado Berlín 3587, y YOLANDA LEAL, 19 años, soltera, brasileña domiciliada Berlín 3587.

18.a Sección

ENRIQUE PICARELLI, 32 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Guayaquí 3317, y ROSA AURELIA MAYNARD MORENO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3335.

JUAN MARINEA, 78 años soltero, comercio, francés, domiciliado 18 de Julio 2338, y EVANGELIA FABRA, 47 años, soltera oriental, domiciliada 18 de Julio 2338.

FERNANDO ROBERTO NUÑEZ CASTRO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 530, y NYDIA BLANCA APOLO FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1001.

20.a Sección

HUMBERTO V. OBERTTI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 828 y MARIA ANTONIA EL BANNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 826.

ELBIO VIDAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 166, y NOEMIA C. BONDANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4941.

ANTONIO LUIS FARINA, 25 años, soltero empleado, italiano, domiciliado Iglesia 4064, y TERESA VEGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 242.

GILFREDO MARINO FIGUEREDO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 419, y MARIA DEL CARMEN RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4005.

LUIS CAPPELLINI, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Romero 1112, y MARIA CELICA BESSONART, 22 años, soltera, oriental domiciliada E. Romero 1110.

MANOUG KHASTAYIAN, 54 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Criollos 4207 y VIRGINIA VOJCHUNIAN, 47 años, soltera, libanesa, domiciliada Criollos 4207.

LUIS ALBERTO ALBORNOZ, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado V. Sagastume 373, y SANTA ELIDA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental domiciliada A. Salvo 65.

$2.00 P|p.-5256-v.nov.7.

Montevideo, Noviembre 4 de 1947

1.a Sección

VICENTE PICCARELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 764, y VICTORIA ALZA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 764.

10.a Sección

HAMLET RUBEN GUILLERMO SELINKE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2639, y EMILIA ARMONIA MONTES 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2617.

LUIS ALBERTO BEMPOSTA, 44 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Rousseau 3969, y CARMEN BASILIA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3969.

BENJAMIN MISA, 26 años, soltero comercio, español, domiciliado Bolivia 2272, y SILVERIA SOUTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2272.

ANGEL RAFAEL GARIN, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3461 y NORA CENTENARIO JUIÑONES 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3461.

13.a Sección

ORESTE CARLOS CONSONI, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1993, y MARIA ANGELA REYMUNDE, 30 años soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1993.

14.a Sección

LUIS MARIA VIDELA 52 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado Vilardebó 1280, y CARMEN NICOLASA SERANTES, 53 años, viuda, argentina, domiciliada Vilardebó 1280.

RICARDO ALFREDO ANABIA, 46 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cisplatina 1265, y ELVIRA ELENA BELLO, 36 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Cisplatina 1265.

ELBIO ROBERTO TABAREZ, 24 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1285, y AMANDA THELMA SABIA 23 años soltera empleada oriental, domiciliada Sitio Grande 1285.

JOSE CARLOS RODRIGUEZ MALLARINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2664, y MARIA ISOLINA RODRIGUEZ KEEL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2664.

JOSE SANTIAGO MERCAU, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Buricayupí 1325, y MICAELA JUAN DE LA VEGA, 28 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Buricayupí 1325.

ENRIQUE JULIO ANDREOLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Suárez 3434, y ZULMA ACUÑA FRIEDRICH, 26 años, soltera química farmacéutica, domiciliada avenida J. Suárez 3434.

RAUL ALBERTO TISCORNIA, 33 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Adolfo Berro 1278, y DELIA EMMA MUSSO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Adolfo Berro 1270.

ERNESTO ALFONSO SEGUNDO MONZA, 44 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Suárez 2967 y SOLEDAD JOSA, 42 años, soltera, empleada, española, domiciliada Suárez 2967.

22.a Sección

ANTENOR MANGANELLO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3478, y ELENA SILVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3478.
P2.00 P|p.-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 576", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638 o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.638, ubicado en la calle Francisco Plá esquina Manuel Meléndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa día sa contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23005-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 589" se cita, llama y emplaza a don Juan Bulla Rodolfo Bulla Alfredo Bulla o a sus sucesores a título particular o unicersal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.186, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Guillapi y Carabelas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N|o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23004-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 586" se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Bulla y otros, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.246, ubicado en la calle Guillapi entre Huascar y F. Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha veintisiete de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novcientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Oct 16-23003-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388" (Lo. 11, Fo. 555), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59388, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-22920-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CALVO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947.— Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.3-12431-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VON BULOW DE VON METZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12361-nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURELIA BERGAMINO CAPELLINI o AURELIA BERGAMIÑO o AURELIA ANTONIA BERGAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12362-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUZ DE ALDA o ALDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12363-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR ROSADO o ROSSADO DE MORTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12364-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SARDEÑA y doña CATALINA BELTRAN DE SARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947.— Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12365-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIOVIO DE AESCHILLIMANN o MARIA GIOVIA o GOVIA o GOBIA DE AESCHILLIMANN o ASCHILLIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12359-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL ANGEL PERRONE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Angel Miguel" debe decir "Miguel Angel". — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.31-12303-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA RODRIGUEZ DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.30-12241-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINA DE CESARE DE ZOPPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.29-12060-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SANCHEZ DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-12173-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA ESTEVEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.28-12138-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO DOMECQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.28-12116-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JULIETA JARDI ABELLA, domiciliada en 25 de Mayo 555 (escritorio J. piso 5.o), al señor Juez digo, Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Elida González Pereira y María Ofelia Goyen, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites legales, solicito se expida el testimonio correspondiente. — Julieta Jardi Abella". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Oct.28-12149-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUVIZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.28-12129-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "LUIS CERVETTO. Segunda copia. Lo. 41. Fo. 422", se cita, llam ay emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos dentro del término de noventa días a todas las personos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura. Autorizada en esta Capital el día 25 de Marzo de 1941 por el escribano Julio H. Halty adquirió Luis Cervetto, actuando como tradente el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, doctor Amadeo Landó, por compra de las sucesiones de Francisco Piria, Francisco José Piria y María Emilia Franz de Piria, el inmueble siguiente: Un solar de terreno situado en Belvedere, 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53752 señalado con el número 15 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1917, inscripto en Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 1421 metros 73 decímetros, deslindados así: 16 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Fomento; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay; 16 metros 55 centímetros en su línea del fondo, al Noreste, confinando con solar 16 y bien de Ramón Arizaga, y 86 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 14. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Oct.28-12119-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SQUILLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-11739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ANGEL VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-12094-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ORDOQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-12052-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA SILVERA o SILBERA DE BRUN y de don MIGUEL BRUN SILBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.27-12053-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO P. u OCTAVIO PATRICIO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 27-12054-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RICARDO HENRIQUEZ o HENRIQUES o HENRIQUE o ENRIQUEZ o ENRIQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.27-12055-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que DANIEL MAZZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de defunción de su padre Vicente Mazzella, por aparecer en ambas equivocado el apellido, pues donde figura como "Mazzeo" o "Marzzella" debe decir "Mazzella" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.30 Oct.27-12093-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que autos Sucesión de DOMINGO BAGNATO y otra, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de María Antonia, Luis, José, Ema y Cayetano Bagnato Cusati, pues donde figuran el apellido de su madre y abuelo materno, como "Cosato" o "Cosatti" o "Cusato" debe decir "Cusati". Además en las de María Antonia y Cayetano, donde figura sus apellidos, los de su padre y abuelo paterno, como "Bagñato" o "Bañato" debe decir "Bagnato". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.27-12062-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "RICARDO MAGRI con AMANDA COSTA DE MAGRI, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Magri y Eusebia Amanda o Amanda Costa de Magri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.27-12064-v.nov.18.

conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos ROBERTO WOLTER REIMS con ISABEL ARCILIA CASSANI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Wolter Reims e Isabel Ercilia Cassani y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.24-11973-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Francisco Accinelli con AIDA SALORIO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Felicia Aida o Aída Salorio de Accinelli y Francisco Accinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.23-11904-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Laura Martirené de Jaureguy con MARIO JAUREGUY, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Martirené de Jaureguy y Mario Jaureguy y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.23-11879-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno se hace saber que JOSEFA GONZALEZ DE VEIRA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Veira Naya, pués donde en ella figura el apellido de su esposo omo "Vera" debe decir "Veira" que es lo verdadero. — Montevideo. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

(Aux.) $4.20 Oct.23-11927-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIÑEIRO SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.22-11843-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CARLOS GALVALISI solicita la rectificación de su partida de nacimiento pués donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Galbalilli" de debe debir "Galvalisi" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.22-11838-v.nov.7.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Mario Rinaldi Guerra con DESIDERIA SBARBARO, Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desideria Sbárbaro de Rinaldi y Mario Rinaldi Guerra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.18-11534-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados: "CARMEN SCANAVINO DE GRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o interés a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial que se solicita, la que fué otorgada por el extinto don Juan Scanavino y sus dos hijas legítimas Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, y que autorizó el escribano don José Pedro Turena en esta ciudad de Montevideo, el 31 de Diciembre de 1919, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 522 al folio 167 del Libro 98 y por la cual —entre otros— se adjudicó a las mencionadas señoras Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, el inmueble empadronado con el número 4910 ubicado con frentes a las calles Colonia y Florida de esta ciudad, compuesto de una superficie de 223 metros 39 decímetros 34 centímetros y 72 milímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Oct.10-11226-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA JUANA o FERNANDA J. MENOUD DE COVONE; ALICE o ALICE F. MENOUD DE CADILHON y de RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Oct.1.o-10624-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "ROBERTO ZERBINO prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos, dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Plácido José Da Silveira, Corina Silveira de Figueiredo Teixeira, Aurora Pinheiro Da Silveira, Lucido José Rodríguez, Luis Jourdan, Teófilo de Mattos, José Pardo Santayana, Francisco Py Crespo, Alice Do Amaral de Peixoto Francisco de Paula Sa José de Mattos Malaquias de Mattos y José M. Bereciartu y sucesión Victorio Laurnaga o a sus sucesores o causahabientes, y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos a cualquier título que sea, sobre las sobras de 115

hectáreas 3 888 centímetros, en la fracción número uno, y de: 53 hectáreas 7.948 centímetros en la fracción número cuatro, que integran el bien siguiente: una fracción de campo con todas las mejoras y construcciones ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó y que según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Junio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía en Julio 27 del mismo año, está formado por cuatro fracciones señaladas con los números uno: dos, tres y cuatro que en conjunto se encuentran empadronadas con el número 1.449 y tiene una superficie de: 5.186 hectáreas 8.244 centímetros, que también en conjunto se deslindan así: al Noreste en una primera línea confina con propiedad de José Pardo Santayana y en una segunda línea ccon propiedad de Francisco Py Crespo, encontrándose estas dos líneas separadas por otra que mira al Noroeste y que confina también con José Pardo Santayana; al Este, la Laguna Paulina y el arroyo Yaguarí por medio, con propiedades de Francisco Py Crespo, Alice do Amaral de Peixoto José M. Bereciartú y sucesión Victorio Laurnaga; al Suroeste con propiedades de Francisco de Paula Sa (hoy su sucesión) y Malaquías de Mattos siendo la divisoria una quebrada compuesta de varios tramos, una cañada divisoria, y dos rectas; y al Oeste en una primera línea quebrada compuesta de varios tramos, camino vecinal por medio, con José de Mattos a continuación una línea que mira al Suroeste y que linda con el mismo propietario, y a continuación otra línea recta que confina con propiedad de José Pardo Santayana encontrándose en parte separada del mismo por camino vecinal. La fracción deslindada está formada como se dijo por 4 fracciones: las números uno y dos compuestas de una superficie de 853 hectáreas 2 698 centímetros, y 1.254 hectáreas 8.977 centímetros, respectivamente, y corresponden también a las fracciones números uno y dos del plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Noviembre de 1910; la número tres, ccompuesta de una superficie de 830 hectáreas 1.161 centímetros 25 milímetros, que corresponden al conjunto de seis fracciones en plano del agrimensor Lacaze de Noviembre de 1910 y la fracción cuatro mensurada por el agrimensor Hareau en Abril y Junio de 1929, contiene una superficie de 2.249 hectáreas 407 centímetros 75 milímetros. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$126.00 Oct 6-11007-v.nov.8.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Emilia Esperón con CARLOS JUAN VASALLO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Emilia Esperón de Vasallo y Carlos Juan Vasallo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$20.00 Oct.17-11642-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA NIERRO o MIERRO DE FERRUA y de ANTONIO JOSE FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Nov.5-12526-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR HERNANDEZ DE CARDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-12500-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIRIZ DE DEAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-12502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUDITTA LONATI DE LURASCHI o LONATTI DE LURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.4-12471-v. nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFROSINA GHIONE DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.4-12457-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.4-12470-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO GIRIBALDI con MICAELA ZOA AMESTOY, en la que la contrayente aparece con los nombres de "María Micaela" debiendo decir Micaela Zoa, por ser los nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.4-12472-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Salkauskas contra ESTEFANIA GINEITYTE, divorcio y posesión notoria de Estado Civil" (Libro 43, folio 189), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefania Gineityte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirán las acciones de divorcio y posesión notoria con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$24.00 Nov.1.o-12366-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SUAREZ MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.30-12245-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — JUAN C. ORSINI D'AGOSTO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420 4.o piso Esc 26, al señor Juez digo: Para obtener el título de Escribano Público ofrezco el testimonio de los Sres. Coronel José Luis Ibarra y escribano Walter M. Presa Testa, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Juan C. Orsino D'Agosto". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Oct.30-12226-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE D'ANGELO en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Angelo" debiendo decir "D'Angelo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.30-12212-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "VENTURA ROJAS DE SEGREDO. Sucesión" (L.o 39 F.o 488) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Elisa Segredo Rojas de Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.29-12172-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABELA DE SOUZA CASTRO DE ESTRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.29-12171-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PENIN o JULIO CESAR PENIN COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.29-12161-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hoce saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.28-12117-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hoce saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.28-12118-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hoce saber la apertura de la sucesión de DELIA OCTAVIA RIVARA CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.28-12123 v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALFONSO RAMON RABADE con CANDIDA

CASTRO, en la que el contrayente aparece con el apellido "Rábadi" debiendo decir Rábade por ser este su verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1947.— Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$6.30 Oct.23-11916-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BOSSI o DANTE BOSSI QUATTRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Oct.7-11061-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Esteban Sekiela contra MARIA WALUS. Auxiliatoria" libro 42 folio 742, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Walus para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.4-10760-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFANO RANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.27-12088-v.nov.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción": Libro 43, Folio 135, se cita, llama, y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el número 32.794, que mide, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Diciembre 26 de 1911 inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en la Dirección de Topografía, de 3.365 metros, 3.560 decímetros cuadrados, señalado con la letra A; B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, con la misma ubicación y padrón, y que mide, según plano antes referenciado de 116 metros 3.240 decímetros cuadrados, señalado con la letra B; y especialmente a Juan Antonio de León, Gaspar Bonilla, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Isidro Olivera, Gerónimo Olivera, Juana Olivera de Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Justo Bonilla, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, Pedro Bonilla y María Lucía Bonilla, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, y a todo el que se considere con algún derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.27-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE GARCIA y JOSE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.3-12435-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.3-12436-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LIBORIO RAMIREZ y ANA MARIA NUÑEZ DE RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.3-12414-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SKRYCKI (MARIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Skrycki Bogdanovich en la siguiente forma: donde dice: "Skrgeki" y "Bagdanawich" debe decir: "Skrycki" y "Bogdanovich" respectivamente. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.5-12506-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde ALFONSO REY AZOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.4-12448-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILISBERTO o FELISBERTO DE SOUZA VIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.4-12449-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OTERO o FERNANDO OTERO Y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-12404-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: MANEIRO DE CAPELUTO, MANUELA, rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Manuela Maneiro de Capeluto en la siguiente forma: donde dice: "Manuela Mancino de Capeluto" debe decir: "Manuela Maneiro de Capeluto". — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.3-12444-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o SIXTO HECTOR SAPRIZA VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-12437-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SEGADE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
$4.00 Nov.3-12433-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o AMEDEO o AMADEO JUAN BAUTISTA ANTONIO TOSO o TOSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-12405-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA TEMBLER DE SCHRETER o MINNA DEMBLER DE SHROETER y de TEODORO SCHOETER o SHROETER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.31-12316-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTECONA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.29-12200-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "IRIBARREN (BRUNO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bruno Iribarren en la siguiente forma: donde dice: "Irabarren" dege decir "Iribarren". — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.29-12188-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente "CARADUJE, JOSE. Incapacidad" se ha declarado incapaz a José Caraduje, designándole curador del mismo al doctor Romeo Matilla. — Montevideo, 22 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.29-12207-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace haber la apertura de la sucesión de NELIDA GREGORIA CHOCHO MARTINEZ o MARTINEZ CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-12150-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o JOSE VERONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-12134-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORES o LORES GONDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.27-12095-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ o BERMUDEZ LUNA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.27-12141-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "BENAVENTE RICHARDSON MANUEL RUPERTO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Manuel Ruperto Benavente Richardson designándose curadora del mismo a María Marrero de Richardson. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.27-12082-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SESTO GILARDONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Carlos María Triaón Actuario.
$4.00 Oct.27-12081-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GARCIA (ARNOLDO ENRIQUE), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arnoldo Enrique García, en cuanto a la fecha de nacimiento, donde dice: "diez y nueve del mes de Abril" debe decir: "Diez y nueve del mes de Febrero". — Montevideo 8 de Octubre de 1947. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.27-12083-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ LUIS rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Martínez Gallero, en la siguiente forma: donde dice: "Calleros" debe decir: "Gallero". — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$4 20 Oct.25-11998-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "GIACOIA PASCALE ANGELA YOLANDA, JULIO MARIO Y ANA TERESA, rectificación de partidas', se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Ana Teresa Giacoia Pascale donde dice: "Yacoya" y "Pascual" debe decir: "Giacoia" y "Pascale'; en la de Angela Yolanda Giacoia Pascale, donde dice: "Pasquale" debe decir: "Pascale' y en la de Julio Mario Giacoia Pascale, donde dice: "Pascual" debe decir: "Pascale'. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$12.00 Oct.23-11917-v.nov.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Fernández de Bisoso (Isabel) contra BISOSO (JUAN CARLOS), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan Carlos Bisoso e Isabel Fernández de Bisoso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Oct.23-11892-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "NEGREIRA DE GONZALEZ (TOLENTINA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tolentina Negreira en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "Telentino" debe decir: "Tolentina". — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.23-11871-nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de tercer turno, se hace hacer que en los autos "CLADERA (GABRIEL) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juanita Aguerre, donde dice: "Aguirre" debe decir: "Aguerre"; en la de matrimonio de Gabriel Cladera con Juanita Aguerre, donde dice: "Doroy" debe decir: "Doray"; en la de nacimiento de Juana Esther Cladera Aguerre, donde dice: "Grabiel" "Zucoli" y "Doraz" debe decir: "Gabriel", "Zuccoli" y "Doray" respectivamente; en la de nacimiento de Gabriel Carlos Cladera-Aguerre, donde dice: "Zucoli" y "Daray" debe decir: "Zuccoli" y "Doray" respectivamente; en la de nacimiento de Osvaldo Cladera Aguerre, donde dice: "Zuli" debe decir: "Zuccoli"; y en la de nacimiento de Jorge Cladera Aguerre, donde dice: "Cladero", "Zucoli" y "Doroy" debe decir: "Cladera", "Zuccoli" y "Doray" respectivamente. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — Carlos Mara Trionón, Actuario.
$18.00 Oct.23-11878-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREIRA DE MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.5-12503-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE DONATO BISCOTTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Visconti" debe decir: "Biscotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.5-12505-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIUB SUEIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.4-12476-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GARCIA DE RIZZO o RISSO y de ROSA RISSO o RIZZO DE CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.4-12459-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARON DAVID STIGLITZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Stgler", debe decir: "Stiglitz". — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct.31-12284-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VELLA LENIDA CECERE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Cesere" debe decir: "Cecere'. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $6.30 Oct.29-12159-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 166), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Pedro Rómulo Delgado, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.31-12280-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "CHIARAVALLI DE LAGUARDA ROSA con EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA, separación de bienes". (L. 36, F. 215), se hace saber que con fecha Agosto 18 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ezequiel Miguel Laguarda y Rosa Chiaravalli. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.27-12046-v.nov.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados "GARCIA BASILIO y MANUEL SAN MARTIN, Rehabilitación" (Lo. 35, Fo. 596) se hace saber que por sentencia dictada con fecha 29 de Setiembre de 1947 se decretó la rehabilitación de los fallidos Basilio García y Manuel San Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.28-12158-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "NEGRON DE PEÑAGARICANO JUANA. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 566) se emplaza a Manuel Negrón Pelaéz, para que comparezca en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Oct.17-11695-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Libro 34, folio 758). — Montevideo, 27 de Agosto de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Oct.8-11121-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARO ARIEL CACERES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho e nel juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Nair Fagúndez. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.7-11025-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PARDO DE PENA JUANA, CONSUELO PENA PARDO y CARMEN PENA DE VIGNOLO, prescripción". (L.o 36 F.o 158), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Hermenegildo Forno y a los señores César Galoppo, Rafael Suárez, Octavio Sala, Herbert Guttman, Miguel Angel y María Cármen Juana Meretta, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 61.949, situada en la once sección judicial de Montevideo, la que según plano del agrimensor Ubaldo B. Pittaluga de Agosto de 1908, tiene un área de 922 metros 13 decímetros; con 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Solís (hoy Mateo Cortés) y 42 metros 95 centímetros de fondo distando 21 metros 47 centímetros de la calle Maroñas (denominada hoy Pirineos) y 42 metros 95 centímetros de la calle República Española (actualmente Combate). Forma

parte de la manzana número 81 y está compuesta de dos solares, con una superficie de 461 m. c. 15,7 m; 37 de frente y 42 metros 95 de fondo, cada uno, lindando ambos por estar unidos con propiedades de José Botta, por el Norte, Juana Echepare de Erreculza por el Sur y sucesión Juan Meretta por el Este. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$60.00 Oct.4-10895-v.ov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CATALINA VILLA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Villa en la que los apellidos de los padres de la inscripta figuran como Vila y Dorigo cuando debe decir Villa y Dorrego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.5-22507-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "SABA PEPELEASCOV y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Saba María, Pedro y Pablo Pepeleascov Chichov en las que los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Pipilejeo y Chichova cuando debe decir Pepeleascov y Chichov. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.5-12508-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zazimiras Abromaviciate contra VIKTORAS SIDLANSLEI o SIDLANSKIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Viktoras Sidlansleo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.5-12504-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO UBALDO MAZZIOTTA o ALMADA o UBALDO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.5-12482-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MORENO RIVEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 2947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.5-12483-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 2947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov.5-12484-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANTONIO U. MAZZIOTTA o ALMADA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Antonio Ubaldo Mazziotta, de matrimonio de Antonio Ubaldo Mazziotta con Luis Ferreira, y de nacimiento de Benito, Mirta Teresa, Ebbis Margarito, Manuel Fructuoso, Miguel Arcángel, Ana Luisa, Ubaldina Inés Adalí, Luis Felipe, María Brenda Juan Antonio y José Alfonso Mazziotta, para que se establezca en la primera, que, donde el apellido del extinto figura Almada, debe decir Mazziotta, en la segunda donde el apellido del marido figura Almada, debe decir Mazziotta, y en las demás, donde el apellido del padre de los inscriptos figura Almada debe decir Mazziotta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov. 5-12485-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE LUIS SCHINCA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Schinca en la que los apellidos paterno y de los abuelos paternos del inscripto figuran Esquinca cuando debe decir Schinca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.5-12480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO ARNOLDO LIENAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.31-13337-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "INOCENCIA REIZABAL GURREA DE BARROS, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Barros Bazán con Inocencia Reizabal Gurrea en la que el nombre de la contrayente aparece como Amelia cuando en realidad debe decir Inocencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.31-12304-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA ALAGGIA DE BECCO y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Mauricio Moreira, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, a los linderos y toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 453, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento cuya fracción abarca según plano trazado en Mayo de 1945, por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 12.461, el 20 de Junio del mismo año, una superficie de 104 metros 63 decímetros cuadrados, con 6 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Paysandú entre las calles Tacuarembó y Carlos Roxlo, ex Piedad, distando 25 metros 43 centímetros de la esquina formada con esta última; 17 metros 34 centímetros al Noreste y 6 metros 20 centímetros al Sureste, lindando por estos dos vientos con el inmueble empadronado con el número 454 de doña Rosa Alaggia de Becco y otros, y 17 metros 36 centímetros al Suroeste, confinando con el bien padrón número 452 de la sucesión de Nicolás Inciarte. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Oct.27-12084-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. Primero, nacimiento de LUIS GROBERT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Leibi debe decir Luis y donde el padre figura con el nombre y apellido de Wolf Grober debe decir Welwel Grobert y donde la madre aparece con el apellido de Hirchfa debe decir Kirsner — 2.o Nacimiento de FELIPE GROBERT, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Wulf debe decir Welwel y donde la madre aparece con el apellido Krisner debe decir Kirsner. — 3.o Nacimiento de JAIME GROBERT, donde el nombre del padre del inscripto figura como Welver debe decir Welwel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.60 Oct.25.-11997-v.nob.11.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Cesárea García de García con RICARDO GARCIA. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.18-11688-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN CARLOS VINCI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Vinci, en la que el nombre del inscripto debe figurar "Juan Carlos" en vez de Juan Antonio, y su apellido y el de su padre debe decir Vinci en vez de Vinghe o Vinche; y donde el nombre y apellido de la madre figura como Juana Lembo debe decir "Ana Di Lembo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.22-11842-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA TUÑER DE MARQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.18-11679-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Boiza, dictada en el expediente caratulado: "María Teresa Montidoro contra HECTOR MARCOS BEROQUI, divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Marcos Beroqui para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-11585-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARET DOREEN RAMEY MORSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-10960-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ORLOVICH BERNARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Berele y Leivele por aparecer por error en dichas partidas su apellido como "Oilovich" cuando debe decir Orlovich. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Nov.4-12458-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RABELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso.— Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.3-12446-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VILLEGAS, PEDRO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos José Luis y Raquel Susana por aparecer por error en la partida de su matrimonio y en la de nacimiento de su hija Raquel Susana, como "José Pedro Villegas", y en la de nacimiento de su hijo José Luis, como "José P. Villegas" cuando debe decir en todas ellas: Pedro Villegas. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Nov.3-12445-v.nov.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ELADIO ORDOQUI", el señor Eladio Ordoqui solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-12276-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MAGDALENA CANEPA BUERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, secto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-12227-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, setxo piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-12277-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ASEROVICIUS DON, MACHIMAS Y SCHVARTZER ZELDA. Auxiliatoria de pobreza", se hace pública que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Raúl Aserovich" debe decir: Nachimas Aserovicius Don, donde dice "hijo de Benjamín Aserovich", debe decir: hijo de Benjamín Aserovicius, y donde dice "Celia Schartzer", debe decir Zelda Schvartzer. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

(Aux.) $8.40 Oct.30-12278-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 516), se hace público que por auto de 23 de Mayo del corriente año se declaró en estado de incapacidad a don Pedro José María Delle Fave y se le designó curador del mismo a su hermano Juan Bautista Delle Fave. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.28-12137-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURA ALEMAN DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.28-12135-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cangas, José Antonio contra MARIA CARMEN FERNANDEZ, Divorvio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Carmen Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.25-12021-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez, Francisco Casto. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio, donde dice: "Casto Rodríguez", debe decir: Francisco Casto Rodríguez; B) En la de nacimiento de su hijo Ulises, donde dice: "Castro Rodríguez", debe decir: Francisco Casto Rodríguez y C) En la de nacimiento de su hijo Wáshington, donde dice: "Casto Rodríguez", debe decir Francisco Casto Rodríguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

8.40 Oct.24-11929-v.nov.10.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TRAVERSO, JUAN: Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Jdzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Celestina Elbina Irma, pues donde en la misma, dice: "Juan Traverzo" debe decir: Juan Traverso, y donde dice: "María Traverzo", debe decir: María Magdalena Barbieri. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $8.40 Oct.23-11869-v.nov.8.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ RAQUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues, donde en la misma figura su nombre como "Lucía Amalia", debe decir: Lucía Amalia Raquel. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $ 6.30 Oct.23-11870-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.21-11807-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALMEIDA, ARTURO SANTA CRUZ, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como "Obitivio Santa Cruz Almeida" en lugar de Arturo Santa Cruz Almeida. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.20-11771-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Guillén, Andrés contra DOMINGO PIEDRAS JOSE DOMINGUEZ PAMPILLON GERONIMA DACOSTA y JOSEFA FERREIRA. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a Domingo Piedras, José Domínguez Pampillón Gerónima Dacosta y Josefa Ferreira y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en este jucio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.101, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$24.00 Oct.20-11773-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Campanela, Eliseo contra Sucesión JOSE LAMARQUE, FELIX ROMAN DUCOS LAVARRIERA, sucesión MARIO TURCIO, MARIO NEREO CASTELO, CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO y MARIA ANGELICA ESCOLASTICA BALSAMO AGUERRE DE TURCIO. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Lamarque a don Félix Román Ducós Lavarriera, sucesores de Mario Turcio, Mario Nereo Castelo, César Rafael Venancio Turcio, María Angélica Escolástica Bálsamo Aguerre de Turcio y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de 90 días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominic del solar sito en Punta Gorda, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 64.542 bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$36.00 Oct.20-11772-v.nov.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CESTAU ROMEU EFRAIN y CAMOU, MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Efraín Cestau Romeu y María Blanca Gamou de Cestau, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.18-11694-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Fanny Brunstein contra ERNESTO RIEHS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Riehs para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.17-11634-v.nov.20.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIVADO DE ETCHEVERRY, CATALINA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Hildebrando Carnelli como mandatario de la nombrada Catalina Vivado de Etcheverry solicitando la expedición de segunda copia por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo, el día 26 de Noviembre de 1902 por el escribano Agustín J. Moratorio por la cual doña Catalina Vivado, siendo de estado soltera, adquirió de don Francisco Piria, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, sobre la calle Rimac (Malvín), 10 a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra P. en el plano respectivo, compuestos conjuntamente, por ser contiguos, de una superficie de 757 ms2. 31 dms2. según título, con 22 ms. de frente al Este a la calle antes citada ms. 38.02 al Norte lindando con terreno de Rosas, ms 18.06 al Oeste con terrenos del mismo y ms. 37.76 al Sur linderos con el solar 3. Están empadronados con los N.os 60.944 y 60.945 En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a don Francisco Piria o sus sucesores y a los linderos del bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Oct.11-11317-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATIAS ADOLFO y SANTIAGO ALONSO MARTINEZ alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva respecto de una franja de terreno situada en el paraje denominado "Cordón" de este Departamento, que forma parte del padrón 21.521 y se deslinda así: 5 metros 27 de frente a la calle Acevedo Díaz 5 metros 30 al fondo lindando con parte del padrón 21.513, 65 metros 96 al Sur, lindando con los padrones 21.526, 21.527, 21.528, 21.529, 21.530, 21.531, 21532, 21.533 y

21.534, 64 metros 79 al Norte, lindando en 32 metros 94 con el padrón 21.526 y en 31 metros 85 con el padrón 21.521. Y, al efecto se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos y, especialmente a los linderos propietarios de los padrones arriba indicados y a los vendedores Catalina Aguerre de Aguerre, María Aguerre de Ferrés ... con Pedro Ferrés, Fanny Ecolástica Aguerre, Natividad Aguerre y José Aguerre y a todos sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$54.00 Oct.13-11347-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE POI DALLO o DALL'O o JUAN DE POI o JUAN FRANCISCO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.9-11159-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rodríguez, Antonio Alejandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Divorcio" Lo 35. Fo 61 se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Celsa López o Lópes, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Oct.3-10859-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO TORRES ARTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.9-11140-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA PIN solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con don José Bravasal Rodríguez por aparecer el esposo con el nombre de Alfredo, en lugar de José Bravasal, 2.o) De nacimiento de su hijo José Luis por aparecer el padre con el nombre de José, en lugar de José Bravasal, y la madre con el apellido Pino en lugar de Pin, y 3.o) De defunción de José Bravasal Rodríguez Bargas por aparecer como José Rodríguez Gómez, dejándose constancia, además, que deja un hijo de su matrimonio con la compareciente, de nombre José Luis Rodríguez Pin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$18.00 Nov.5-12481-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.4-12465-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: WALTER RISSO BRUM, domiciliado en Maldonado 1776, al señor Juez digo: 1) Que a los efectos del artículo 237 del C. O. T. se reciba la información de Ismael Magariños y Vicente Panizza domiciliados en Cerrito 661 (bis), quienes serán interrogados: A) Por las generales de la ley; B) Digan qué concepto les merecen mi persona en cuanto a honradez y costumbres morales; C) Den razón de sus dichos; 2) Que se la apruebe, previas las publicaciones, agregación de diarios, sin necesidad de nuevo escrito y conformidad del señor Fiscal. — . Risso Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 Nov.4-12467-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CELSO JUAN CERRUTI y doña IDA SARTORA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Aída, en la siguiente forma: Donde aparece con el nombre de Nely Aída, debe decir Nelly Aída; donde el apellido paterno figura como Cerrutti debe decir Cerruti; y donde dice que es hija de Ida ..., debe decir de Ida Sartora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.3-12430-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.31-12317-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. contra HORACIO BERMEJO, ejecución de hipoteca" (Libro 33, Folio 361), se cita, llama y emplaza a don Horacio Bermejo o sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.31-12348-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRAN ISRAELIAN o MIHIRAN ISRAELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.29-12189-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.29-12190-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA CACERES DE PREGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Oct.28-12136-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA RIOS o MARIA ADELAIDA ENRIQUETA RIOS OTTINO o MARIA ADELAIDA RIOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947.—C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-12142-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONACO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-12130v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PARIZEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12061-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12067-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES CORREA (hijo), de DIOGENES EULALIO CORREA o DIOGENES CORREA y de LUISA PAJARES DE CORREA o LUISA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12073-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Crispín Gabino Baute y doña María Gregoria de Seja solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partida de nacimiento del compareciente por figurar en ella con el apellido Bante en lugar de Baute; 2.o) Partida de matrimonio de los comparecientes por figurar en ella el esposo con el nombre y apellido de Crispín Baute, en lugar de Crispín Gabino Baute; la esposa con el nombre y apellido de María Deseja en lugar de María Gregoria de Seja; y el padre de ésta como Rafael Deseja en lugar de Rafael de Seja; y 3.o) Partida de nacimiento del hijo de los comparecientes Crispín Arturo Baute de Seja, por aparecer el padre como Crispín Baute, en lugar de Crispín Gabino Baute; y la madre, y el abuelo materno con el apellido de Ceja, en lugar de de Seja Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$16.80 Oct.24-11955-v nov.10.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "GILBERTO CORREA MORENO y MARIA G ROSE DE CORREA Liquidación de la sociedad conyugal Libro 32 folio 473" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Rudecindo Correa Moreno y María Genoveva Rosé y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592/948 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Octubre 8 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Oct.18 11663-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.11-11309-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.10-11220-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Liguria Vivas, dictada en autos: "NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA auxiliatoria y posesión notoria" se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la declaración de que doña Nieves Ballesteros de Sierra es hija legítima de don Nicolás Ballesteros y de doña Graciana o Graciosa Lehimas o Lehymas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$30.00 Oct.6-10945-v.nov.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, dictada en autos "Hallazgo", se hace saber que se encuentra depositada a la orden de este Juzgado, calle Mercedes 1144, la suma de $ 250.00 hallada en la vía pública la que se encuentra a disposición de su dueño, quien deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez (Cuenta corriente) Ag.8-22250-set 8.
Oct 8-22250 nov 8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en la pieza seguida por los señores "SALGUEIRO Hnos. y CASTELLANOS. Rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Visto el incidente promovido por la firma fallida "Salgueiro Hnos. y Castellanos" solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitada la firma "Salgueiro Hnos. y Castellanos" cesando, en consecuencia, todas las interdicciones producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio. Justificado que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Pereira Núñez". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$16.00 Oct.38-12154-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad". (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Nov.8-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE MESA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.
$4.00 Nov.5-12479-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, avenida General Rondeau 2457. — Montevideo Octubre 27 de 1947. — Eduardo Macchiavello. Juez de Paz.
$6.00 Oct.30-12243-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$24.00 Nov.4-12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA DE LORENZO DE RUBINO y MARIA RUBINO DE CORTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan n forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-12169-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GONCALVES o CIRILO GONCALVES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 10 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Oct.30-12248-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ DE TEJERA, conocida también, según el interesado por Tomasa Dionisia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.4-12455-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SANGUINETTI DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Nov.4-12451-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAVERA DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.4-12452-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA MIGUES DE BAZ y MIGUEL ESTEBAN BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.4-12453-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FONT PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.31-12298-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA IRACHAR DE OLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.30-12233-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Oct.30-12234-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO DOGLIOTTI conocido también según la interesada por LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.30-12209-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Oct.30-12210-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura del a sucesión de GREGORIA CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1947. — Hubo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.28 12127-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "JUAN CARLOS TULANICHE. Rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado Juan Carlos Tulaniche intentando la rectificación de su partida de nacimiento. Acta N.o 126, estableciéndose que donde en la misma aparece su apellido paterno como Toglanich, debe decir: Tulaniche, que es el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Oct.28-12128 nov 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MARIA ENILDA GARCIA DE NOBLE y otros, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Joaquín Teixeira de Mello, sucesores de Lucinda Teixeira de Braga, de Juan Jacinto Teixeira de Mello, a José Joaquín Teixeira Segundo Fraga, sucesores de Juana Lina Dos Santos, sucesores de Luis P. García y a todos los causahabientes o sucesores a cualquier título que sea, de los causantes mencionados, a quienes se consideren con derecho a los bienes siguientes: A) Fracción de campo situada en la pri-

mera sección de este Departamento, padrón número 3.166, que se compone según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 30 en la Oficina Departamental de Empadronamiento en Marzo 20 de 1941, de una superficie de 588 hectáreas, 4.393 centiáreas y 06 decímetros cuadrados, señalado en el mencionado plano con el número 8, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea recta de mojones y alambrada, separando de campo de Elma Gómez de Pacheco; Este, línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas separando de los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente, de Luisa García de Zabala, sucesión Eladio Zabala Cipriano Héctor García y Gregoria Ilbia Cleopatra García de Noble y el arroyo Chuy; Sur, una línea quebrada y amojonada compuesta de tres rectas, dividiendo de los lotes 6 y 7 de Cipriano Héctor García y Luisa A. García de López Castro y otros y de Gertrudis Machado de Teixeira y José J. Teixeira; Oeste, otra recta quebrada formada por tres rectas amojonadas dividiendo con Francisco Cabrera, Demetrio Pacheco y los lotes 6 y 7 ya mencionados. B) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 4,012 de una superficie de 43 hectáreas, 965 metros, 62 decímetros, cuya fracción está señalada con el número 1 en el supra-indicado plano del agrimensor Duque y cuyos límites son; Norte, lote número 2 de la sucesión Eladio Zabala; Este, arroyo Chuy y por el Sur y Oeste, lote número 8 ya descripto anteriormente, de propiedad de los peticionantes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo Octubre 15 de 1947.— Jaime Roca Esteves, Actuario.

$102.00 Oct.31-12315-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO NUÑEZ e ILDA NUÑEZ DE PEREIRA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Oct.31-12307-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HEVIA ANTONIETA CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 16 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.30-12247-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.27-12065-v.nov.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, recaído en autos: "BERNABE PERDOMO y MANUELA PEREIRA DE PERDOMO. Separación de bienes" (Lo. 23, Fo. 515), se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernabé Perdomo y Manuela Pereira de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 9 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Oct.16-11568-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Florencio Camargo con MARIA DENIS Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Denis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.13-11348-v.nov.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA ATALIA TEJERA DE SANCHEZ, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su patria potestad Edith Donata Sánchez y Eddy Ney Sánchez, los cónyuges Ruth Elena Sánchez de Yarza y Juan Carlos Yarza, Máxima Sánchez y su esposo Julio Suárez Vaz y Jacinto Sánchez, iniciando juicio por prescrición treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número diez mil veintiocho, situada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de veinte hectáreas cuatro mil trescientas siete centiáreas que se deslinda así: Por el Norte, un camino encallado a Melo, Remigio Serrate y Justiniano Tejera; por el Este un callejón; por el Suroeste Justiniano Tejera, Aparicio Tabárez de Morales, Francisco Ibañez, Cruz Tabárez Sofía Bellis de Villar y Justiniano Tejera y al Oeste, Bañado de Morales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00. Oct.6-10974-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VICTORIA CASTRO CHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.5-12519-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.5-12520-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEXETTO DE SAINT IRONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.5-12521-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ABBONA JUAN DOMINGO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Domingo Abbona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su apellido paterno aparece como "Abona" debe decir "Abbona", y en el apellido materno donde figura como "Bogogno" debe expresarse "Borgogna"; por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1947. —Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.5-12522-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEM SEQUEIRA BERGERO y SEGUNDINO o SEGUNDO SEQUEIRA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Nov.5-12511-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS GIRIBONE BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

4.00 Nov.4-12463-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "AROCENA GUILLERMO, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Arocena solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su nombre aparece como "Rosario Angel Custodio", debe decir "Guillermo", por ser éste el nombre verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.31-12342-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CASAL DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.31-12343-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BASILIA BADELL DE TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.31-12344-v.nov.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "Sucesión de RODRIGUEZ NICOLAS" se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Setiembre 23 de 1947.

(Gestión Fiscal) Set.30-22832-v.oct.9. Oct.30-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FROMAGET DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$34.00 Oct.30-12268-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CELESIA BOZZO o BARTOLO CELESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Oct.29-12193-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.29-12194-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en el expediente "SANCHEZ AMALIO RAMON. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Amalio Ramón Sánchez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece su nombre como "Amalia Ramona", del sexo femenino debe decir "Amalio Ramón", del sexo masculino por ser el verdadero. — Colonia Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Aux.) $6.30 Oct.29-12191 v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12104-v.nov.6.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BIDEGARAY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1947 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12105-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DANYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12106-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o CARMEN LUCIA COSCIA DE RUELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 3 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12091-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MARIA LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2º de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.27-12092-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos: "Marzuca Catalina contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita a los que tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados cónyuges, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.25-12028-v.nov.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CABRERA DE LOUSTAUNAU ISABEL y JUAN PEDRO LOSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Loustaunau e Isabel Cabrera de Lostaunau, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia Octubre 14 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Oct.24-11979-v nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "PEREZ BAYO JULIO BERNARDO TOMAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a la demasía de área consistente en cuarenta y siete hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros, que existe en la fracción de campo compuesta según título de un área de ciento seis hectáreas nueve mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil cincuenta y dos, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Mario Bordabehere de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el siete de Diciembre siguiente con el número doscientos uno fracción que tiene según el referido plano una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y siete metros, que lindan: Al Norte, con otra fracción propiedad del compareciente señalada en el aludido plano como lote número uno; al Sudeste con arroyo de las Víboras; al Sudoeste, con J. Perine; al al Noroeste, con propiedad de la señora C. Foster, y en un pequeño tramo de nueve metros con camino público a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio lonia, 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio

$66 00 Oct.10-11222-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Magrini Emma con OSBALDO COZZI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Osbaldo Cozzi a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Setiembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$18.00 Oct.3-10851-v.nov.6.

Emplazamiento,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "SAVIO CAPDEVILLA JUAN CARLOS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes del inmueble que a continuación se deslindará, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a 27 hectáreas 5825 metros 8450 centímetros de sobras existentes en el inmueble aludido: Tres fracciones de campo y mejoras ubicadas en la costa del arroyo Rosario, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en conjunto con el número setecientos compuestas según títulos la primera de 22 hectáreas 1364 metros 30 decímetros; la segunda, de 1 hectárea 1068 metros 2150 centímetros y la tercera de 47 hectáreas 6548 metros 64 decímetros; y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, inscripto el 27 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 637 compuesto de una superficie de 98 hectáreas 4807 metros cuadrados comprendido en los siguientes límites: por el Nordeste una línea de 718 metros 75 centímetros y otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con los inmuebles padrones 8821 y 180 de Joaquina Alvarez Mendaña y Rosa Zimmer de Mendaña respectivamente; por el Sudeste, una línea de 806 metros 70 centímetros lindando con los inmuebles padrones 751 y 698 de Sofía Mendaña y Pascuala Silva de Colmán, respectivamente, y 226 metros 75 centímetros camino vecinal por medio con Esteban Mendaña; por el Sudoeste, una línea de 369 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones 696 y 697 de Emilio Gugelmeier y Esteban Mendaña y con el arroyo Rosario y por el Noroeste con el mismo arroyo Rosario que lo separa de propiedad de Benito Méndez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia 29 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Oct.10-11236-v.nov 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA SOSA DE MAIDANA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo Octubre de 1947. — Alfredo de Mello Juez.

$4.00 Oct.30-12267-v.nov.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TOSCANO DE DUPRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 23 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.29-12201-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 24 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.31-12300-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA RODRIGUEZ DE PACHECO o ROMANA RODRIGUEZ DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Durazno, Octubre 21 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.31-12301-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GREGORIO LEAL o GREGORIO LEAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.31-12302-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO SANTIAGO CABRERA o SANTIAGO MAXIMO CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 26 de Julio de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.27-12098-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMARRA DE BALBI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Octubre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22935-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARGARITO o MARGARITO BENITO TUERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.27-12099-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DEL RIO DE MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 29 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.27-12097-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz encargado del Juzgado de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SEVERIANO o DONATO SILVINO o LUIS MUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 22 de 1947. — Francisco Belén Soca, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12264-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz encargado del Juzgado de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VISCAILUZ o VAISCALU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 22 de 1947. — Francisco Belén Soca, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12265-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.31-12350-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA ISABEL MASSIMINO DE JAUMANDREU o ISABEL MASSIMINO DE PIGNONE y de NICOLAS JAUMANDREU o FRANCISCO NICOLAS JAUMANDREU PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.31-12351-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JULIAN o JULIAN o JULIAN ANGEL PINTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 13 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.31-12352-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICARDO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Oct.31-12353-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BUZY, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.31-12354-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA PEREZ D EEVANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.27-12103-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictada en autos: "Besas de Vidal Dolores contra JOSE VIDAL y GALLIFA. Divorcio Lo 26, Fo. 576" y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 187 in fine del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza al nombrado José Vidal y Gallifa para que comparezca a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Florida Setiembre 26 de 1947 — Milton Galmés Actuario.

$24 00 Oct 9 11187 v nov 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "TABAREZ FELIPE SANTIAGO BARCELO DE TABAREZ CECILIA. Liquidación de sociedad conyugal. Lo. 26. Fo. 578", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida Octubre 7 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$16.00 Oct.15-11493-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don BARTOLOME CHAPPE iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección de Lavalleja, planta urbana de la ciudad de Minas, manzana número ciento cuarenta y uno, padrones números tres mil ciento sesenta y ocho y tres mil ciento ochenta, compuesta de un área de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros lindando al Nordoeste en treinta y cinco metros cuarenta centímetros con la calle Claudio Williman; al Nordeste, en cuarenta y seis metros setenta centímetros con la calle Ellauri; al Sureste en treinta y cinco metros setenta centímetros con Fernando Perla y Dolores M. de González y al Suroeste, en cuarenta y seis metros con Francisco Larrañaga, José Peluffo, Julia Menchaca, Juana Pérez y Raúl A. Larrosa En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Pablo Osorio, Juan Osorio, herederos y descendientes de Pablo Osorio y Concepción Velázquez y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Atuario.

$60.00 Oct.16-11565-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MIRANDA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.5-10660-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MATEO SERE CASTELLANOS y MARIA LUISA VASSEVIERE DE SERE Separación de bienes (Lo. 5, Fo. 664)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Mateo Seré Castellanos y María Luisa Vasseviere de Seré, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 8 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Oct.16 11578-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a don JOSE MARIA RAMOS o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado con poder en forma a estar a derecho en los autos Rumualdo Munua, prescripción" (Lo. 2, Fo. 37), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los referidos autos. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz

$24 00 Oct.21-11805-v.nov 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MARIA MAGDALENA y WALTER RODRIGUEZ CHOCHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 21 de 1947. — Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

$6.00 Oct.27-12096-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 27 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.4-12475-v. nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o JOSE MANUEL ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Febrero 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30-12254-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BOA o VICENTE DOMINGO BOVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30 12255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1947. —Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30-12256-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE VILLAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.30-12257 v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Masseillot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MINETTO DE GARBARINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octu-

bre 10 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12395-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados: "Año 1943. El Fisco con Sucesión ALEJANDRINA MERELLO o Sucesión MERELLO. Cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc.", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 223 a nombre de Sucesión Alejandrina Merello o Sucesión Merello, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y lindando con calles públicas; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 13 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-23067-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de doña JUANA DUARTE RODRIGUEZ o JUANA DUARTE o JUANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Setiembre 30 de 1947. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12258-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don FRANCISCO VALLEJO o FRANCISCO LASALDE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Octubre 9 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12259-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscropto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "Año 1942. Dirección General de Impuestos Directos Sucursal Río Negro) contra JAIME BENGOCHEA. Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Jaime Bengochea o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 618, con frente a la calle Rincón, entre Rivera y Montevideo, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo Young Setiembre 27 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.6-22888-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 53, se cita llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-23137-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1935. El Fisco con MARTINA VIDELA. Cobro de impuestos inmobiliarios" padrón N.o 57, se cita, llama y emplaza a doña Martina Videla, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 57 situado en las calles Artigas y Maciel, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Algorta Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-23138-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN B. o BENJAMIN BALBINO o BALVINO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.3-12412-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA, EFRAIN PEDRO COITINHO NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ, infracción aduanera". (L.o 33 F.o 138), se cita, llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita, llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo, Máximo, Esteban, José Coriolano, Fausto, Ramón, Luisa, Bentos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular, y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MACHADO DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.28-12153-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.28-12120-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO CALISTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.28-12121-v.nov.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.28-12122-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA DA SILVA AZEVEDO, divorcio", (L.o 34, F.o 353), se cita, llama y emplaza a doña Lidovina Da Silva Azevedo, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 4 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Oct.20-11783-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos, "Suely R. de Gil denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Calificación de la quiebra" (Lo. 34, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a la fallida María R. de Gil, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.18-23029-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ADELA GRAÑA DE GRAÑA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como, "Concepción" debe decir: "Adela" por ser lo verdadero. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Acturio.

$6.00 Nov.3-12439-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA o BELARMINA GREGORIA SOSA DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Octubre 28 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$6.00 Nov.3-12440-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO ZACARIAS o ZACARIAS BELISARIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12368-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictado en el expediente caratulado: "ADOLFO RENE SOBA, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermógenes López Formoso, José María Peyre, Isabel Santos de Peyre, Isabel Peyre, Rita Peyre y María Peyre, sus sucesores a causahabientes, a título universal o particular, y en general a todos aquéllos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 22 de la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 579, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 204, el 10 de Junio de 1946, se compone de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: Por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros con calle Centenario; por el Noreste, en igual extensión con predio, de Juan Alvarez; por el Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con calle 19 de Abril, y por el Noroeste, en igual extensión, con predio de Ricardo Balaguer, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Nov.1.o-12367-v.dic.5.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ERNESTINA o CLEMENTINA ERNESTINA QUINTIAN DE FA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jusgado. —Rocha, Octubre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.31-12328-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA EUFRONIA SILVERA DE DE LOS SANTOS o ADELAIDA SILVERA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.31-12329-v.nov.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sinforiana Rocha de Rodríguez Silva contra MANUEL RODRIGUEZ SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (artículo 6 o ley 10.783)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Octubre 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$20.00 Oct.15-11499-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO FERNANDO DECILLIS y FRANCISCA o FRANCISCA TEOFILA SILVA DE DECILLIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.27-12090-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Ambrosio Rodríguez Viera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$18.00 Oct.15-11512-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento d Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "SANTANA ATALIVIO SALOME PATROCINIO HIGINIO o IGINIO MAYO, RAIMUNDO ALADINO JUAN AUDELINO FACUNDO, LEOMAR INOCENCIO, IGNACIO CLEOMEDES y AMADOR G. PASCAL SENA y otras. Prescripción adquisitiva" (Lo 14 N.o 797, Fo. 197) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes a cualquier título de Jacinto Muñoz y Luisa González y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras que es parte de la que se identifica con el padrón N.o 1768 que la atraviesa el camino carretero que va a "Agua Dulce" ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha compuesta de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta y siete metros incluídas en esta superficie las tres hectáreas dos mil quinientos treinta y ocho metros que toma el carretero, señalada en el plano del agrimensor Roberto Bertolini de Febrero de 1946 con el N o 4 y linda: Al Noreste con predio de la Sucesión María Donata Sena de Pascal; al Sur con predios de Delicia Cuadrado de Ventura y Antenor García (cortados por el camino carretero); al Suroeste, con campo de Rodolfo Rodríguez y por el Noroeste con tierras de Manuela Soba (cortadas por el camino carretero); a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de dicho término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Oct.15-11513-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Rocha encargado del despacho del de esta sección por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCELO ACOSTA y doña SEBERIANA ROCHA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Castillos, Octubre 17 de 1947. — Carlos María de Souza, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-12306-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, dictada en los autos caratulados: "Carbone, Brígida con GALBARINI, JUAN, disolución de la sociedad conyugal", (L.o 16, F.o 103), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Brígida Carbone y Juan Galbarini, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 25 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$20.00 Oct.21-11813-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.5-12527-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TEODORO PAPA o PASCUAL AGUSTIN TEODORO PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Salto 23 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.29-12195-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MELONI DE BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.29-12196-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGAYA DE PONS PALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.29-12197-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Bernardo de los Santos contra ADELINA CUSTODIO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Adelina Custodio para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 4 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Oct.15-11505-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LINO SANABIA o MIGUEL SANABRIA o SANABIA o SANAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12389-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las actas de los nacimientos de JOSE ANTONIO, CONCEPCION, NICOLAS, JUANA, BLAS NICASIO, y LUIS ALTIERI CATALDO, pues en las mismas aparece el apellido paterno como "Alitieri", "Altiero", "Aletierre", "Altiero", "Alpiere" y "Altir", respectivamente, en lugar de Altieri, que es el que corresponde; figurando en la partida de Nicolás Altieri, el nombre del inscripto como "Nicolaza", perteneciente al sexo femenino, cuando en realidad debe decir Nicolás y perteneciente al sexo masculino, y en la partida del nacimiento de Blás Nicasio Altieri, figura el nombre del inscripto como "Venancio", en lugar de Blás Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-12374-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REYES DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-12375-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1947. — Rumberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-12376-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADIZO DE SACCO o MARIA PARADISO DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12377-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instansia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROMERO DE MARTINEZ o PAULINA ROMERO HERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12378-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANCHEZ o TOMAS SANCHEZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Nov.1.o-12379-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insaancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE CARABALLO o RODRIGUEZ HERNANDEZ DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anae este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.30-12228-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de nacimientos del Estado Civil:

A) De CARLOS GREGORIO SACCO; pues el apellido de la abuela materna que es Santero en vez de "Vicente" y el de la abuela paterna, que es Chiarle en vez de "Chiale".

B) De MARIA JOSEFINA SACCO, pues esta aparece anotada como "hija de Teresa Martínez", cuando lo es de Teresa Martino, e igualmente se padeció error al anotar el apellido del abuelo materno que es Martino y no "Martínez" figurando el de la abuela materna como "Santtero", con dos tt, cuando es con una sola t: Santero.

C) De JOSE MANUEL SACCO, en virtud de haberse anotado mal el apellido de la abuela materna que es Santero en vez de "Sontero".

D) De JUAN LUIS SACCO, pues figura su nombre en extranjero "Juan Louice", cuando debe ser Juan Luis; además el verdadero apellido de su padre y abuelo paterno es Sacco con dos cc y no "Saco", con una sola c y el de su abuela materna es Santero y no "Centero".

E). De YOLANDA INES SACCO, en razón de que se anotó mal el apellido de su madre y el de su abuelo materno que es Martino y no "Martínez".

F) De IRMA TERESA SACCO, pues se cometió error al inscribir el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Chiarelli" como figura en dicha acta.

G) De ANA PETRONA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Ciarle".

H) De CELIA TEODORA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna de la inscripta que es Chiarle y no "Linarre", como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Oct.29-12162-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA SONDEREGGER DE BOBENRIETH, solicitando rectificación del acta de su nacimiento pues en la misma, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece "Sondreggue", en lugar de Sonderegger; el de la madre y abuelo materno figura "Meir" en vez de Meyer; el apellido de la abuela paterna aparece "Garman' en lugar de Ardman y el nombre y apellido de la abuela materna figura "María Selbeque" en vez de Catalina Caluce, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15 00 Oct.25-12014-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TAURIZ ASCONEGUY o ASCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-12225-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RAZQUIN DE AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 22 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Nov.5-12515-v.nov.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la testamentaría de PASCUAL VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.5-12516-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA SALVO DE LOPEZ y de SANDALIO CALIXTO LOPEZ o CALIXTO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Nov.5-12517-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUANA LEONARDA ELISBURU. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Leonarda Elisburu, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece la madre como "Ramona Antuna" en lugar de "Ramona Altuna", que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Nov.5-12518-v.nov.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA LUISA BIANCHI DE BASSANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.31-12346-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA CREEN o CREN DE SORDOILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.31-12347-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO QUIROGA o DOROTEO BAUTISTA QUIROGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 21 de 1947 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.27-12110-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM ALVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.27-12111-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELINA CONTTI DE PEREZ o EVANGELINA JUANA CONTTI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.27-12109-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se cita y emplaza a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días en el juicio de partición de los bienes del ausente don PEDRO DOURRON por haberse concedido a los herederos la posesión definitiva de los bienes. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi Actuario Interino.

$6.00 Oct.27-12112-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO ROQUE TERRILE POLO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como Francisco Roque Polo, en lugar de Francisco Roque Terrile Polo. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$9.00 Oct.27-12113-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.22-11880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$12.00 Oct.17-11665-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA GARCIA DE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.22-10281-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña MATILDE BUSSON DE FONTANA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el N.o 4623, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 164 hectáreas 6116 mts. cuadrados y que se deslinda así: Norte, con Juan B. Banchero y Miguel Martina; Sur, arroyo del Sauce por medio con José F. Fontana; Este, con Gabino Tajes, José Perini y otros y Francisco Roldán y Oeste, con sucesión de Alejandro Bussón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.27-23114-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita llama y emplaza a don JOAQUIN ANGEL NOGUEIRA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el N.o 1736, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 148 hectáreas 6758 metros cuadrados y con los siguientes límites: Norte, camino vecinal por medio con Héctor Esperanza Calzada; Sur, arroyo del Medio; Este, con doña Carolina González y Luciano González y por el Oeste, con doña Tomasa F. de Nogueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.27-23115-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PEREZ CABRERA DE CEBALLES o ZEBALLES o CEBALLOS o CEBALLE y de BRAULIO CEBALLES o ZEBALLES o CEBALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Octubre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.31-12309-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES DUARTE DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.31-12310-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BRUFAO o BRUFAU DE BATISTA o LUISA BRUFAO o BRUFAU DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947.— Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Oct.31-12312-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARTIMIANO HERRERO o HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Oct.31-12311-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO LANGORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Oct.31-12313-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "FRANCISCO SEGOVIA, expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Segovia, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Vicente López López a favor de don Benito Segovia y autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 5 de Setiembre de 1919, con el número 131, del F.o 309 vuelto al 312 del Protocolo del aludido escribano Escayola con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la manzana número 147 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el número 1.694, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1918, de 854 metros 56 decímetros, que según título se deslinda así: por el Noreste, Catalino Núñez; por el Sureste sucesión López y Cándido Pintado; por el Suroeste, sucesión Manuel López, y por el Noroeste, calle La Paz. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$60.00 Oct.31-12314-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORISTELA o AURISTELA PIMIENTA y de ADELAIDA o ADELAIDA CECILIA ARRAMBILLETE DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1947. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.5-12510-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FEIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Nov.5-12509-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NICASIA TORAL DE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.3-12425-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIA MARIÑO DE MIERES y la de PACIFICA WENCESLADA o WENCESLADA MIER; MIERES o MIEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Oct. 30-12232-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres; se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-12246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA GIGENA DE DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.28-12151-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFERIANA o ALFERIANA BALDOMERA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.27-12079-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.27-12078-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramona Asunción Fleitas hija de Adrián Fleitas y Ramona Núñez, pues se escribió el nombre de la inscripta Ramón Asunción cuando debió escribirse Ramona Asunción. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1947. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$9.00 Oct.24-11875-v.nov.10.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, remataremos el Viernes 14 de Noviembre a las 14 horas (2 p.m.) en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318 los bienes muebles inventariados en autos "sucesión BLANCA GARCIA SOTELO" (35 226). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$4.00 Nov.5-12488-v.nov.14.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Sacos de astrakan ropas enceres, y pequeños muebles de la sucesión de MARIA EUGENIA DOMINGOT DE SALDIAS. Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. En mi salón, Bmé Mitre 1419, el día 12 de Noviembre. Al mejor postor.
$3.00 Nov.3-12443-v.nov.12.

FRANCISCO GOUGEON
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a. ALFREDO MANSILLA, Ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 333), se hace saber al público, que el día 26 de Noviembre de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, se procederá a la venta por el martillero don Francisco Gougeón en presencia del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario del siguiente bien de propiedad del ejecutado: una fracción de la quinta N.o 2 del ejido de esta ciudad, la cual según el plano del agrimensor Carlos Bica de Abril de 1914 en copia practicada por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal el 21 de Diciembre de 1937 inscripta con el N.o 136, constituye el solar once de la manzana N.o 4; es de forma rectangular y tiene 15 metros de frente al Sur a la calle Bonifaz, por 32 metros 95 cms. de fondo, encerrando una superficie de 494 ms. 25 decímetros, y linda: al Este, Norte y Oeste con los solares N.os 12, 3 y 10 de dicho plano. Se previene: que la venta se hará sin base al mejor postor que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra venta. Los títulos del bien están depositados en el Banco de la República, Sucursal local, donde pueden se reexaminados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 16 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00 Oct.30-12274-v.nov.15.

CARLOS M. CANTOS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con sucesiones de BECCO (GUILLERMO, ELIAS, LUIS ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11, F.o 630", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1947, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49.655, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Silva entre Tillaux y Dieulafoix por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833.34—, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados. Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Octubre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.24-23082-v.nov.10.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 29 de Setiembre de 1947, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGILIO SCOPPA, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 220) se hace saber al público que el día 19 de Noviembre de 1947, a la hora diez y siete y treinta en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.116, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Itu y Arrayán por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 1.674.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los

gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre nueve de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

$Oct. 21-23049-v.nov.6.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 11 F.o 266)" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas", base $ 13.333.34. Lancha "Chica" base $ 2.000.00. Lancha "Bella María", base $ 10.000.00. Lancha "Idea", base pesos 3.000.00. Embarcación "Orden", base pesos 12.000.00. Lancha "Nini", base pesos 10.200.00. Lancha "Juancito", base pesos 4.333.34 Lancha "Ninfa" base $ 2.333.34. Lancha "25 de Agosto" base $ 8.500.00. Lancha "Pampa", base $ 15.000.00. Lancha "Lulú", base $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

$30.00 Oct.25-12047-v.nov.11.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Credit Foncier de L'Uruguay con MARIA AIDA REPETTO DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 20 de Noviembre próximo, a la hora 17 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97.701, señalado con el número 16 de la manzana 20 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1924 según el cual tiene una superficie de: 184 metros 47 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a calle San Antonio, antes Regeneración; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Noreste, por formar esquina con la calle Coruña, antes Comercio, edificio número 2871; al Noroeste y Suroeste, respectivamente con solares 17 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Don Santos, Actuario.

$33.00 Nov.3-12441-v.nov.19.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TITO ANASTASIO HERNANDEZ CARENO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el señor martillero Amado Galmés asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.750.00 del siguiente inmueble: Padrón número 1187, ubicado en la séptima sección del Departamento de Canelones, Ciudad de Pando, compuesto de un solar, de terreno, edificio y demás mejoras con una superficie de 1259 metros, un decímetro cuadrado, lindando según título, al Norte con Esteban Ledoux, al Sur con calle Pública, al Este con José Pena y Pedro Cubi, y al Oeste, calle por medio, con José Mansi. Formando hoy esquina con las calles La Paz y Treinta y Tres.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que la comisión legal del remata dor será por cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.00 Oct.24-11951-v.nov.12.

VICTORICA Y OSPITALECHE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Julio E. González con MARIA VALENTINA CASTELLANOS DE SACARELO. Ejecución de hipoteca, tercería: Arturo Castellanos", se hace saber al público que en el día 17 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Victorica y Ospitaleche, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2900, y que según plano levantado por el agrimensor don Ulises Márquez Martorell en Marzo de 1946, se compone de una superficie de 478 hectáreas 3800 metros, que se deslindan así: Al Oeste y Noroeste con frente al Ferrocarril del Estado y carretera Trinidad-Durazno, por medio con campos de María Restuccia de Acosta y otros; al Norte y Noreste, con campos de la Sucesión de Jorge Seré Ibarra, al Sureste con campos de Francisco y Juan Zarasqueta y al Este y Sureste con el arroyo de la Cordobesa, por medio con Luis Francisco Silveira, Fabiano Real, Luis Francisco Silveira y Nicasio Bessonarte. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$55.20 Oct.22-11828-v.nov.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "CADENAS DE LAYERLE DUCOS ELIA VALENTINA. Incapacidad". (L.o 36, F.o 183), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero a las horas y con las bases que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta los siguientes bienes: A) A la hora 17 y 30 minutos (diez y siete y treinta) con la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00): la finca empadronada con el número 9 945 consistente en dos fracciones de terreno continuas con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el "Arroyo Seco", octava sección judicial de Montevideo, encerradas ambas fracciones según títulos dentro de los siguientes límites: 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada (puerta número 2155); 33 metros 93 centímetros al Norte lindando con Alejandro Fernández; por su fondo al Oeste 9 metros 45 centímetros lindando con Carmen Cabrera de Rius; y al Sur 33 metros 50 centímetros lindando con Juan Cabrera y Julio Freire. B) A continuación y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), la propiedad empadronada con el número 9.979 consistente en dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contiene situada en la octava sección judicial de Montevideo, compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de ochenta y nueve metros 20 decímetros que tienen: 10 metros 40 centímetros frente al Sureste sobre la calle Francisco Tajes; por 8 metros 59 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Manuel González Gómez; al sureste con sucesores de Carmen Cabrera de Ruiz y al Noroeste con la propiedad antes descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada remate, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$48.00 Nov.3-12426-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Campo en el Departamento de Lavalleja (Estación Retamosa)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "IRIARTE DE DA COSTA ROSA. Sucesión" (L.o 35, F.o 668), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo), por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia, se procederá sobre la base total de veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos treinta centésimos ($ 21.472.30) a sacar a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble sucesorio ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, que según plano trazado por el agrimensor Uruguay Soca el 8 del corriente mes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 807 el día 9 siguiente, se describe así: cuatro fracciones linderas con una superficie total de setecientas noventa y nueve hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros (teniendo absorvido por camino vecinal 2 hects. 2571 mts. 75 dects. por lo que el área útil es de 797 hects. 2206 mts. 25 dects.) que individualmente se describen así: A) Fracciones N.os 1 y 2: en conjunto tienen: 5.693 mts. 90 cents. al Este lindando con los padrones N.os 1267, 1123, 1159 y 9206; al Sur Sudoeste 2.422 mts. 50 cms. en una línea de dos rectas; y al Noroeste una línea en dos rectas que en total tienen 5.685 mts. Ambas fracciones están separadas por un camino vecinal en una extensión de 1.325 mts. B) Fracción N.o 3, padrón N.o 8225 con 418 mts. al Este Sudeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 173 mts. 50 cms. al Sudoeste, 210 mts. 40 cms. al Oeste Noroeste y 176 mts. 60 cms. al Norte, confinando en estos tres últimos vientos con el inmueble empadronado con el N.o 9189. C) Fracción N.o 4, padrón N.o 1123 tiene 697 mts. 70 cms. al Oeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 212 mts. 20 cms. al Norte con el bien padrón N.o 1159; 691 mts. 80 cms. al Este con el bien padrón N.o 1272 y 212 mts. 40 cms. al Sur con el bien padrón N.o 1267.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos, plano y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$87.40 Oct.30-12199-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL.
La quinta de Henderson en "El Prado", calle Lucas Obes 1096 esquina Amarales. — Base $ 96.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados: "CUSHING DE HENDERSON BEATRICE ELIZABETH, Sucesión" (Libro 36, F.o 210), se hace saber al público que el día once de noviembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía., y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 96.800.00 (noventa y seis mil ochocientos pesos) el siguiente bien: inmueble empadronado con los N.os 56 129 56.130 y 109.506 que comprende cuatro fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicadas en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, cuyo inmueble total según plano trazado por el agrimen-

sor Benjamín S. Castelli el 14 de Octubre de 1947, inscripto con el N.o 18.303 el día 15 del mismo mes, tiene una superficie total de una hectárea tres mil quinientos seis metros tres mil doscientos cincuenta y siete centímetros (1 hectárea 3506 mts. 3257) que se deslindan así: 83 metros 85 cms. de frente al Nord-Noreste sobre la calle Lucas Obes; 108 mts. 40 cms. al Este Sudeste que por ser esquina dan frente sobre la calle Amarales; 78 metros 76 cms. al Sur lindando con la propiedad empadronada con el N.o 56.698; una línea quebrada en dos rectas: la primera de 39 mts. 60 cms. al Oeste Sudoeste y a continuación una de 44 mts. 16 cms., al Sudoeste confinando ambas con el inmueble empadronado con el N.o 56.134 y 108 metros 20 cms. al Noroeste lindando con el bien padrón 106.766.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el inmueble que se enajena se venderá libre de embargo y gravámenes con los pavimentos, caño colector, etc., pagados, como así también todas sus mejoras pagadas. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.80 Oct.27-12114-v.nov.11.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELIDA CABANAS DE DE MARZI y otros: Cesación de condominio", se hace saber al público, que en los días y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero. El día 20 de noviembre próximo a la hora 15 y 30 con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2056 con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, el que según plano trazado por el agrimensor don José Américo Lourido con fecha 1.o de Setiembre del corriente año inscripto el 8 del mismo mes con el N.o 18051 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 177 metros 85 decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1522; 32 metros 6 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 2055 y 2051; 5 metros 60 centímetros en el fondo al Sur, limitando con el padrón N.o 12905 y 32 metros 3 centímetros al Este, por donde linda con el padrón N.o 2057. Segundo. A continuación: Con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2057, contiguo al anterior, el que según plano trazado por el citado agrimensor Lourido, con fecha 2 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18052, se compone de una superficie de 174 metros 59 decímetros, con 5 metros 52 centímetros, de frente al Norte a la Calle Isla de Flores N.o 1524; 32 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el padrón N.o 2056; 5 metros 34 centímetros en el fondo al Sur, limitando con el padrón N.o 13905; el lado del Este partiendo del fondo tiene 7 metros 88 centímetros en un primer sector por donde linda con el padrón N.o 2038, sigue una línea que quiebra en ángulo recto formando un martillo saliente de 16 centímetros por donde confina al Sur con el mismo padrón N.o 2038, y cierra el perímetro una recta de 24 metros 4 centímetros que limita al Este con el padrón N.o 2058. Tercero. Acto seguido con la base de $ 6.333.33: La finca empadronada con el N.o 2037, ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que según plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 3 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes con el N.o 18049, se compone de una superficie de 208 metros 36 decímetros, con 8 metros 83 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores número 1550; 24 metros 20 centímetros en la línea del Este que por formar esquina son también de frente a la calle Salto por donde el edificio llevan los N.os 1039 y 1041; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 2038, y 24 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el padrón N.o 2060. Cuarto. A continuación: Con la base de $ 3.533.33. El inmueble empadronado con el N.o 2043, situado en el mismo paraje que el anterior, el que según plano levantado por el agrimensor Lourido con fecha 4 de Setiembre último e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18050, se compone de una superficie de 127 metros 34 decímetros, con 7 metros 79 centímetros de frente al Este a la calle Salto N.o 1007; 16 metros 35 centímetros al Sur, limitando con el padrón N.o 2044; 7 metros 74 centímetros al Oeste, por donde linda con el padrón N.o 2045 y 16 metros 45 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 2042. Quinto: El día 21 de noviembre a la hora 16 y 30 y con la base de $ 2.133.33. La finca empadronada con el N.o 2294, la que según plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 5 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes se compone de una superficie de 222 metros 40 decímetros, con 3 metros 80 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez, N.o 1630; 43 metros 14 centímetros en el Este, por donde linda con los padrones N.os 2293, 2321 y 2320; 12 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Sur, limítrofe con los padrones números 2319 y 2311; el lado del Oeste se halla compuesto de 3 sectores de recta, que partiendo del frente tiene el primero 24 metros 58 centímetros, quiebra en ángulo recto para formar un martillo saliente de 8 metros 40 centímetros, lindando estas dos líneas al Oeste y al Norte, con el padrón N.o 2295, y cierra el perímetro un tercer sector de recta que tiene 18 metros 40 centímetros y termina en el fondo, lindando con el padrón N.o 2296. Sexto: A continuación, Con la base de $ 4.000.00. La finca empadronada con el N.o 2295, contigua a la anterior, y que según plano del agrimensor Lourido de fecha 6 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18047, tiene una superficie de 207 metros 6 centímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez número 1628; 24 metros 58 centímetros al Este; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindero por ambos lados con el padrón N.o 2294 y 24 metros 73 centímetros al Oeste por donde linda con el padrón N.o 2296.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los registros, así como también la comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores, siendo sin embargo de cargo de los vendedores el pavimento, cordón y colector que afectan a los inmuebles descritos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$138.00 Oct.30-12237-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en autos: "Juan José Cáceres con JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Agraciada 2445, se va a proceder a la venta en Almoneda sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc, don Eliseo Vázquez (hijo), asistido del señor Actuario ad-hoc, designado, de la mitad proindivisa que corresponde a don Juan Márquez en el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras ubicado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 56.951 compuesto según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1944, de una superficie de doscientos veintiún metros setenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a calle República Francesa entre las de Coronel W. Regules y Blás Basualdo, distando su punto medio veintisiete metros diez centímetros de la esquina que forma con la primera nombrada, ocho metros sesenta centímetros al Sureste lindando con propiedad empadronada con el N.o 56 946 veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste confinando con propiedades empadronadas con los números 56.947, 56 948 y 56.950; y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Noreste con inmueble empadronado con el N.o 56.952, cuyo solar corresponde al señalado con el número 15 de la manzana número 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1911.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, salvo el caso de que el comprador sea el propio ejecutante; que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 20 de 1947 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz 8.a sección.

$39.00 Oct.24-11974-v.nov.10.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAMERTO FIGUEROA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez, asistido del subscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1037, con el deslinde siguiente: al Norte calle Artigas; al Este calle Florencio Sánchez; al Sur, Placeres Rodríguez y al Oeste Julio Bruneréau des Houlliéres.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac Actuario ad-hoc.

$12.00 Oct.30-12236-v.nov.15.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CRISTINA DELGADO DE LALINDE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 555", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez asistido del subscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación el inmueble ubicado en la manzana N.o 20 de esta ciudad, empadronado con el N.o 555, que se deslinda así: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este calle Montevideo; por el Sur padrón N.o 556 de Luis Donato Paolino; y por el Oeste padrón N.o 554 de la sucesión de Lino López.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. (Ley 4 Enero de 1934). — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario ad hoc.

$12.00 Oct.30-12235-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOSE MARIA PORCHETTO como tutor de sus hermanos NESTOR CELESTINO LILIA HAYDEE y ROBERTO RAFAEL PORCHETTO. Venta", se hace saber que el día 22 de Noviembre p.v. a las 9 horas en el Vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de las partes indivisas que los menores sujetos a tutela llamados: Néstor Celestino, Lidia Haydée y Roberto Rafael Porchetto, les corresponde en los siguientes inmuebles: 1.o Una dieciocho (18) avas partes proindivisas en la fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 333, empadronada con el N.o 2362, con una superficie de siete mil novecientos noventa y cuatro metros con setenta decímetros (7974 mts. 70) que según plano del Agr. don Arturo Dávison, inscripto con el N.o 255 el 20 de Diciembre de 1946 se deslinda así: 100 mts. 50 al Sur, sobre calle Tacuarembó; al Norte, una línea quebrada formada por un tramo, respectivamente, de 57 mts. 80, 6 mts. y 42 mts. 70; lindando con Francisco Pérez y Suc. José Porchetto (hijo); al Este, 77 mts. sobre calle Gran Bretaña y 83 mts. al Oeste sobre calle Libertad. 2.o La mitad proindivisa en la fracción de terreno ubicada en la misma manzana que el anterior, empadronado con el N.o 3425 y que según plano del Agr. Víctor H. Bernasconi, levantado el 18 de Setiembre de 1911, consta de una superficie de dos mil ochocientos veinticinco metros con cincuenta decímetros, que se deslinda así: 56 mts. 24 al Norte sobre calle Salto; 56 mts 78 al Sur sobre propiedad de la sucesión José Porchetto; 50 mts. al Este sobre calle Gran Bretaña e igual extensión al Oeste, con propiedad de Francisco Pérez. Ambas fracciones están ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento.

Se hace constar: A) Que se ha fijado para la venta, la base de un peso con cuarenta centésimos ($ 1.40) el metro cuadrado con

inclusión de mejoras. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Paysandú, Octubre 16 de 1947. — Juan Olvoleguy, Actuario.

$48.00 Oct.23 11913 v.nov.8.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor E. R. Pérez del Castillo, en autos: "VACARO GENUARIO, sucesión". (L.o 8, F.o 614) se hace saber que el Sábado 22 de Noviembre de 1947 empezando a las 9 horas y por orden de enunciación y en el lugar donde están ubicados los bienes (calle "29" entre "A" y continuación del límite Este de las quintas), se procederá por el rematador señor Leopoldo Larzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Paysandú: 1.o) Fracción de chacra y mejoras padrón número 3.605, de una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros que linda, al Norte 171.80 con Luis Giordano, al Sur igual medida con la calle "29" al Este 214.75 con Antonio Damico y al Oeste 214.85 con Clemente Rojas. La base será de $ 1.238.00. 2.o) Fracción de terrenos y mejoras padrón número 3.600, de una superficie de 1 hectárea 3.176 metros que linda al Norte 118.50 con Manuel y José Giordano, al Sur 118.50 con calle "29", al Este 111.20 con la continuación del límite Este de las quintas y al Oeste 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 890.00. 3.o) Fracción de terreno padrón número 3.599, de una superficie de 6.588 metros 22 decímetros que linda al Norte 59.25 y Oeste 111.20 con Manuel y José Giordano, al Sur 59.25 con la calle "28" y al Este 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 200.00.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía. 2.o) Todos los gastos y derechos de escrituración incluyendo impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria (18 de Julio y Zorrilla de San Martín). — Paysandú, Octubre 27 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$39.00 Nov.5-12512-v.nov.21.

VICTORIO LEZCANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Olof W. Peterson contra JUSTO S. MONEL, Reconocimiento de firma", se hace saber que el día diez de Noviembre próximo y en la casa del deudor (calle 33 Orientales y Oriente) de la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público por el martillero Victorio Lezcano, asistido del Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Un automóvil marca "Ford" modelo "T", tipo abierto, y una motocicleta marca "Torpedo Werken" de un cilindro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total del precio del remate en el acto de ser aceptada su oferta, y B) Que el automóvil está tasado en setenta y cinco pesos, y la motocicleta en cien pesos. — Paysandú, Octubre 20 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$14.00 Oct.30-12260-v.nov.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c.a. FRANCISCO EMILIO TROTTA (L.o 34, F.o 391)" se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1947 a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado el martillero doctor Héctor López Jauregui en presencia del Alguacil ad-hoc don Luis Eduardo Aranco y del subscripto Actuario, procederá a la venta sin base y al mejor postor de doce vacas lecheras, ocho holandesas y cuatro Jersey de la siguiente marca y un ternero que son de propiedad del ejecutado. Se previene que el remate se hará sin base; que el mejor postor consignará en el acto de su oferta el 10 o|o de ella a los efectos legales; que los gastos de la transferencia serán de cuenta del comprador; que los documentos de propiedad de los animales están depositados en la Sucursal local del Banco de la República, donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados; y que dichos semovientes están depositados en campos del Dr. Horacio Migliaro en la 9.a sección de este Departamento. — Rivera, Octubre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Oct.30-12275-v.nov.10.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "HERMENEGILDO JUSTINO ROCHA. Tutor de Antonio Rocha. Venta judicial" (L.o 14, N.o 827, F.o 204), se hace saber: Que el día 26 de Noviembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en "La Sierra", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quinientos ochenta y cinco, compuesta su superficie según mensura del agrimensor Homero Cardoso de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno cuyo plano respectivo fué inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número veinticinco, el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en cuyo plano aparece señalada con el número uno, de cuarenta y ocho hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de trescientos setenta y nueve metros con el señor Alcántara Silva; por otro lado, línea de mil doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros con la fracción que lleva el número dos, adjudicada a don Hermenegildo Justino Rocha; por otro lado, línea de cuatrocientos siete metros con la fracción que lleva el número cuatro, adjudicada a doña Felicidad Rocha de Huelmo; y por otro lado, línea de mil doscientos cincuenta y seis metros con predio perteneciente a Elio Arrarte. Tasada a los efectos de esta operación en la suma de ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados y D) Que los gastos de escritura certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá convenir y abonar los mismos al subscripto Actuario, antes del otorgamiento de la mencionada escritura, la que deberá ser extendida dentro de los 30 días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia del remate. — Rocha, Octubre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.40 Oct.31-12330-v.nov.18.

GIL ALVAREDA ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIONISIO MATVIESKI, sus herederos o sucesores, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Gil Alvareda Isólica asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas; una fracción de campo señalada con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 80, con fecha 21 de Octubre de 1938 que consta de una superficie de 89 hectáreas 4.860 centiáreas y según plano de 100 hectáreas y linda al Norte en una línea de 2.840 metros 90 centímetros con la fracción 25 con Pedro Hunko al Suroeste en una línea de 2.464 metros 20 centímetros con la fracción 23 de José Dudá; al Sureste en una línea de 581 metros 80 centímetros con el Banco de la República Oriental del Uruguay y al Suroeste en una línea de 273 metros también con el citado Banco.

Se previene: Primero: Que el bien mencionado se saca a remate para cubrir con su producto el capital adeudado (pesos 2.455.76) ascendiendo actualmente con sus intereses a la suma de $ 3.231,12, y las costas y costos de la ejecución. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o.o de la misma en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 15 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$42.00 Oct.29-12198-v.nov.14.

J. P. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSARIO IMPERIO DE CANTISANI y VICENTE CANTISANI, sucesión. Remate judicial" L. 11, F. 544", se hace saber que el día 20 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los bienes que a continuación se expresan: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar número 3 de la manzana 21 del 4.o Cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de un área de doscientos sesenta y ocho metros setenta y ocho decímetros, lindando: 11 metros 80 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sur con el resto del solar 3 de Salvador Cardone, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste en 11 metros 70 centímetros con el resto del solar 3 y con José Verderosa y al Norte en 22 metros 90 centímetros con el solar 2 de Adela Apatía de Rodríguez Gil. Está empadronado con el número 1.729 y actualmente con el número 2.610. Base de venta: $ 2.800.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 2 de la manzana 21 del 4.o cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, con un área de doscientos setenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados lindando: al Este, en 12 metros con calle Treinta y Tres; al Norte con propiedad de Vicente Cantisani, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste con José Verderosa en 12 metros 10 centímetros y al Sur con el solar 4 de Carmen Fernández de Rodríguez en 22 metros 80 centímetros. Este bien estaba empadronado anteriormente con el número 840 y actualmente con el número 2.611. Base de venta: $ 1.800.00; 3.o) Ocho acciones de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, de la 3.a serie números 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900 y 901 de cincuenta pesos cada una y con un valor nominal de $ 400.00. Base de venta: $ 400.00. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el comprador del bien padrón número 2.610 podrá usar del crédito que el Banco Hipotecario del Uruguay facilita, hasta la cantidad de $ 1.308.43; 4.o) Que los títulos del bien padrón número 2.611 y las acciones de la Caja de Crédito, están glosados a los autos y el título del bien padrón número 2.610 está depositado en el Banco Hipotecario, casa Central donde podrán ser examinados; 5.o) Y que la venta de las acciones de la Caja de Crédito, es al contado. — San José, Octubre 21 de 1947. — Humberto Pou, escribano Actuario.

$60.00 Oct.25-12007-v.nov.11.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "JUAN MARIA TELIZ, Sucesión" (L.o 16, N.o 287, F.o 596), se hace saber al público en general que el 15 de Noviembre próximo a las 10 horas, se procederá en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui, a la venta en remate judicial, del inmueble que a continuación se describe, con la base de $ 44.00 la hectárea y al mejor postor: Una fracción de campo empadronada con el N.o 695, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas, 4034 metros y 88 decímetros, según título y plano firmado el 7 de Abril de 1932, por el agrimensor Peopasio Machado, bien ese que fué medido por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorgués en Noviembre de 1924. Dicho plano fué inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento el 20 de Abril de 1933. Dicho bien linda, según

dicho plano y título, por el Norte, Visitación T. de Téliz, Isabel T. de Batalla, Claudia T. de Chaves y Serapio Téliz; por el Este Juliana Téliz; por el Sur el arroyo del Oro, y por el Oeste, Lorenzo N. Pereira.

Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, o sea $. 44.00 la hectárea. B) El mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía. C) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado para el examen y estudio de los interesados y D) Que dicha diligencia de remate será presidida por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$42.00 Oct.2.-12080-v.nov.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial, de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli.— Bruno Regno.

$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

CUMBRE PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 11 de Noviembre a las 19 horas en Guayabos 1924, para tratar el siguiente orden del día: Emisión de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas el estricto cumplimiento del artículo 17 referente al registro y depósito de acciones o correspondientes certificados provisionales. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — El Directorio.

$3.60 Oct.31-12341-v.nov.6.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JULIO LUIS BALCON nuestra carnicería calle Cerro Largo 1692. Acreedores a escribanía Caralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Urgal Misa.— Nora Echevarría.

$3.40 Oct.18-11719-v.nov.6.

FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Emisión de nueva Serie

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 31 del corriente mes se iniciará el pago del dividendo correspondiente al ejercicio, finalizado el 30 de Junio próximo pasado. Se advierte asimismo que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones pudiendo los señores accionistas optar por cobrar sus dividendos en efectivo o en acciones de esta nueva serie. Fíjase plazo hasta el 30 de Noviembre para ejercer derecho de preferente subscriptor, vencido el cual se adjudicará el saldo disponible atendiendo los pedidos hasta cubrir la emisión. La integración de esta nueva serie deberá hacerse en la siguiente forma: 50 o|o en el correr del presente año y el resto en el mes de Enero de 1948. Las acciones se emiten a la par. — La Administración.

$12.00 Nov.1.o-12369-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 la disolución de la sociedad "Leite Cardozo y Permanyer", que giraba en esta plaza (fábrica de jabón): Quedo a cargo del socio JOSE MARIA PERMASYER el activo y pasivo de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1947. — Ricardo Leite Cardozo.— José María Permanyer.

$6.00 Oct.2-10782 v.nov.6.

AVISO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don PEDRO CESAR LAFRANCHI, la casa de comercio que tengo instalada en esta ciudad, calle Carlos P. Puig y Maciel y que gira en los ramos de almacén en general ferretería y despacho de bebidas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentar sus justificativos en el indicado domicilio — Dolores ... de Octubre de 1947 — Pedro E. Lafranchi.

$12.00 Oct.15-11521-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Yaguarón N.o 1849 a BENIGNO PEREIRO PIÑON y ROSENDO VEIGA HERMIDA, ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Ricardo Díaz Guerreiro

$6.80 Oct.23-11907-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos formar sociedad del almacén de comestibles, sito en la calle Vázquez 1101. Acreedores presentarse en la calle Uruguay N.o 1802. — Benigno Pereiro Piñón. — Rosendo Veiga Hermida.

$3.40 Oct.23-11909-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Sierra N o 1670 a ISAIAS MACHADO BARRIOS, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Carlos Zammaretti.

$6.80 Oct.23-11910-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas calle General Flores número 3044 a EVARISTO CAMBON CAMBON, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Luciano Uría Irula.

$6.80 Oct.23-11911-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DOMINGO ANTONIO GARCIA y MANUEL PAN el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 8 de octubre 2949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Ramón Varela Garrido. — Andrés Rogelio Varela Garrido.—María Blanca Berlingeri de Varela.

$10.20 Oct.23-11895-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FELIPE MONTALDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en César Cantú 3908. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Alfredo Máximo Carrau. — Natividad Fernández de Carrau

$6.80 Oct.23-11896-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO TRINIDAD, el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en Uruguayana 3197. Acreedores preesntarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Cannella Serrentino.

$6.80 Oct.23-11897-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B Y S" (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores MANUEL RODRIGUEZ y MANUEL GARCIA Y CARGIA, el bar y horno sito en avenida Italia N.o 3624 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 20 de Octubre de 1947. — Manuel Rebelle.

$6.80 Oct.23-11891-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Martínez Hermanos y Varela, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JESUS MARTINEZ NAYA, referente a la panadería de calle Tristán Narvajas N.o 1630 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947 — Federico Varela. — Ricardo Martínez.

$6.80 Oct.23-11908 v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido transferir los derechos de inquilino del local calle Pilar Costa N.o 10 al señor HECTOR MENDEZ quien continuará con el comercio de carnicería. — Ignacio Bleier. — Gizella Israel

$3.40 Oct.23 11866 v.nov 11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolvimos la sociedad Pérez y Esmerode haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Yacó N.o 1413 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Rafael Pérez Figueroa.— Manuel Esmerode Fernández.

$6.80 Oct.23-11912-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a CARMELO AGUIRRE mi restaurant, bar y billares instalado en Niña 500, esquina Sienra (Tablada). Los acreedores se presentarán al escribano A. Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479, en término. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Dionisio Eudoxio Sosa.

$7.20 Nov.4-12477-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor FELIX BIDART el almacén de frutas y verduras sito en la calle Arroyo Grande 2749, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Cornelio Collazo. — Esperanza Muiño de Collazo. — Félix Bidart.

$7.20 Nov.4-12454-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 1.o del corriente vendí a los señores LUIS ALBERTO y RUBEN HERIBERTO MARTELLA el comercio que en los ramos de herrería y carpintería que tenía establecido en la esquina de las calles Sarandí y 25 de Agosto, siendo el activo y pasivo de cargo de los compradores. Los acreedores harán efectivos sus créditos en el citado comercio. — Trinidad, Octubre 27 de 1947. — Inocencio C. Martella.

$10.00 Nov.4-12462-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JUAN FELICIANO GONZALEZ ha prometido en venta al señor DIEGO GOMEZ el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tiene instalado en La Pedrera, séptima sección de Canelones debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$14.40 Nov.4-12447-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, don Gilmar Ferreira Arispe y doña María Aída Triunfo de Berrutti han prometido en venta al señor JUAN RAUL BARCELO el comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Soriano 1449, esquina Médanos. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse n Sarandí 224. — Montvideo Octubre 29 de 1947.

$10.80 Nov.4-12460-v nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de lo determinado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de socios efectuada el día 5 de Julio del corriente año, y lo determinado en la cláusula décimatercera del contrato social la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Anamar Limitada" ha sido adjudicada al socio señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Arenal Grande N.o 1633. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Francisco Di Biase. Liquidador.

$13.60 Nov.4-12478 v nov 24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que a partir del primero del corriente he clausurado el taller de reparaciones que giraba en esta ciudad, calle Giannelli 1453 a nombre de Silvio Moreni. Acreedores en el mismo con los justificativos dentro del plazo legal. — SILVIO MORENI.

$8.00 Nov.3-12413-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904: se hace saber que hemos vendido a don LUIS PEDRO ELICHALT PATRON la provisión y venta de frutas y verduras instalada en la avenida Brasil números 2559 y 2561 de esta ciudad, siendo el pasivo de cargo de los vendedores. Los interesados deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Ramón Abelenda — Esperanza Nión.

$10.80 Nov.3-12411-v nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Turissini y Raurich" que giraba en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras Octubre 27 de 1947 — ATILIO TURISSINI.— RAFAEL RAURICH

$10.20 Nov.1.o-12381-v.nov.20.

AVISO

Puig, Balparda y Raffo. Radio Monumental Sociedad en formación. Comunican la promesa de venta al señor GABINO CURCIO, de la citada Radio. Acreedores, en escribanía Usabiaga Beyhaut, Ejido 1191.— R. Usabiaga Beyhaut, Escribano.

$3.40 Oct.31-12349-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a DELI, SOCIEDAD ANONIMA nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juncal número 1499 esquina Cerrito de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Jacobo Maich. — Rosa Mazal de Maich.

$6.80 Oct.31-12339-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 890) primer piso, hemos prometido vender a los señores ROBERTO MAZAL y JACOBO MAICH nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, venta de frutas verduras bar y bebidas alcohólicas, sita en la avda. Gorlero número 553 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en la calle La Paz N.o 1127 bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Julio Simones López. — Dolores Cebral. — Roberto Mazal. — Jacobo Maich.

$10.20 Oct.31-12338-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don FELIPE RODRIGUEZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en avenida Eugenio Garzón número 1145 esquina Propios, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir, en el término y condiciones legales, al comercio referido.— Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Josefina Satragni de Garbarino.

$10.20 Oct.31-12308-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por el artículo respectivo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y comercio en general, que por compra que el señor AUGUSTO TRICOTTI efectuará a su socio señor Julio Barthaburu, la sociedad Augusto Tricotti y Cía. se transformará en empresa de constitución individual bajo la denominación de Augusto Tricotti.

$10.20 Oct.31-12289-v.nov.19.

JOSE A. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alfredo E. Naguila, el 29 de Junio último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Durazno, con el número 4, folios 67 al 69, don Pedro Sabuco cedió a los señores SANTANA J. ETCHEVERRITO y JOSE A. RODRIGUEZ, quienes adquirieron por partes iguales, las cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad "José A. Rodríguez y Cía. Ltda". — Durazno, Octubre de 1947.

$12.00 Oct.27-12100-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Villanueva", establecida con café y bebidas alcohólicas en Colonia 849, haciéndose cargo del activo y pasivo ISOLINO VILLANUEVA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Marcelino Martínez Gómez. — Veneralda Lorenzo de Martínez.

$6.80 Oct.30-12224-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída, bajo la razón social de "Juan Varesi y Compañía", calle Defensa N.o 2057, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN VARESI. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juan Varesi. — Ricardo Millán.

$10.20 Oct.30-12251-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Demetrio A. Pizano y Mercedes Otero de Pizano, han prometido vender a FRANCISCO RAMA, el comercio en el ramo de peluquería, bajo la denominación de "Peluquería Yatay", que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Yatay N.o 1408 de esta ciudad. Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón N.o 512, Apt. 4. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Demetrio A. Pizano. — Mercedes Otero de Pizano. — Francisco Rama.

$13.60 Oct.30-12239-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que vendí la parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras con la razón social de Pereira Soares y Valdomir, al socio señor JOSE HOMERO PEREIRA, quién se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad. Los que tuvieren créditos con tra la Sociedad deben presentarse dentro de treinta días, al escritorio de Delibio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 22 de 1947. — Florencio Valdomir. — J. Homero P. Soares.

$10.00 Oct.31-12357-v.nov.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S. A. (Sociedad Anónima en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de C. U. M. S. A. (Sociedad Anónima en liquidación) para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre de 1947 en la calle J. de Salterain 1324 a las 15 y 30 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Dar cuenta de lo actuado por la Comisión Liquidadora. 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros. 4.o) Venta de los inmuebles de la Sociedad. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que a efectos de concurrir a la asamblea deberán presentar las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha fijada. — La Comisión Liquidadora.

$12.00 Oct.31-12327-nov.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José V. Longo el día 23 de Setiembre último se constituyó entre don WLADIMIR CARLOS LARGHI BEATI, don JULIO DUCKA RESK y doña JOSEFA TAMBASCO DE BRANDI, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, calle Arenal Grande N.o 2783, bajo la razón "Larghi y Compañía Limitada". Objeto: Instalaciones eléctricas y todo lo que sea anexo o afín a este ramo y sus derivados. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años cada uno. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales. Dirección y administración: A cargo de don Wladimir Carlos Larghi Beati quien tendrá el uso de la firma social. Asambleas: Se realizarán anualmente en el mes de Octubre. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 189, del folio 600 vuelto al folio 608 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Octubre 21 de 1947.

$16.00 Oct.31-12286-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el comercio que giraba en esta plaza a nombre de Juan L. Flaquer, pertenece desde el 1.o de Octubre a "Flaquer Hermanos". — Florida, Octubre 23 de 1947. — JUAN L. FLAQUER — JOSE PEDRO FLAQUER.

$4.00 Oct.31-12356-v.nov.11.

CESION DE CUOTA

Con efecto al 31 de Marzo de 1947, los socios Leonel U. Bordoli y Dora Alvarez cedieron sus cuotas sociales en "Cybur Limitada" (Caramelos y Bombones Uruguaya Ltda.) a LUIS ALBERTO BORDOLI, quien ejercerá la administración y dirección con amplias facultades. La cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 199 del folio 637 al folio 640 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" con fecha 6 de Octubre de 1947 (en el Juzgado Letrado Civil de 2.o turno). — Montevideo, Octubre de 1947.

$8.00 Oct.30-12238-v.nov.10.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales hacemos saber que por escritura de veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete que en esta ciudad autorizó el escribano César Rebagliatti, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 204 del Libro N.o 1, los socios acordaron aumentar el capital social en la forma siguiente: A) El capital de diez mil pesos elevarlo a treinta mil pesos. B) El aumento de veinte mil pesos lo efectúan los socios: ENRIQUE RAIMUNDO STORER, trece mil pesos; ANTONIO ARQUERO PANIZA, seis mil pesos, y LUIS ALBERTO PRADA, un mil pesos. C) Las modificaciones empezarán a regir el primero de Julio próximo pasado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1947.

$10.00 Oct.30-12213-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en su conocimiento que he vendido a D. FERNANDEZ LOPEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería y afines, sita en la calle Rincón esquina Dr. Penza. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Durazno, Octubre de 1947. — Angel Fasano.

$8.00 Nov.1.o-12299-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que venderé el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras poseo en la finca calle Juan de Dios Peza número 2175 de este Departamento, al señor LUCAS EPIFANIO ACOSTA BELLONI. Los interesados pueden pasar en días y horas hábiles por dicho negocio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 2947. — Carolina B. de Acosta. — Lucas E. Acosta.

$10.80 Nov.3-12409-v.nov.22.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Longueira y Ventura Ortega transfirieron los derechos a JESUS GARCIA PUÑAL y OMAR PEREZ GARCIA, que les pertenecían al comercio de panadería "El Centauro" calle Lindoro Forteza número 2746, propiedad de Ramón Salgueiro y José Oseira. Los interesados y acreedores presentarse al escritorio E. Tancredi calle Misiones 1442 (primer piso, Apto. 5) dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — (Firmado): Antonio Longueira. — Ventura Ortega. — Ramón Salgueiro. — José Oseirà.

$12.00 Nov.1.o-12345-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don AMERICO F. FAGALDE el comercio que en el ramo de cambio, venta de billetes, etc. tengo establecido en la calle 18 de Julio 1041 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en calle Florida 816 con los justificativos de sus créditos. — Paysandú Octubre 9 de 1947.— Cleto López Mahler.

$12.00 Oct.18-11764-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FROILAN BAPTISTA el comercio de mi propiedad que el ramo de almacén y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Ayacucho N.o 3451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477, escritorio 60. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Francisco Pereira.

$10.20 Oct.30-12231-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados a los efectos pertinentes que se ha disuelto la Sociedad García e Insúa con comercio de almacén y bar en Camino Carrasco N.o 4896, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL GARCIA LADO. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

$7.20 Oct.27-12071-v.nov.15.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores: MANUEL PENA, solar 8, manzana 77; MANUEL PENA, solar 25, manzana 91 la caducidad respectiva. — Miguel Jauriguiberry.

$9.00 Oct.28-12155-v.nov.13.

VENTA

He prometido vender a don WALTER DEMATTEIS, el comercio que en los ramos de bazar electricidad y anexos, tengo instalado en esta ciudad San Martín 2101, en cuyo lugar deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Américo A. Silva. — Nélida N. de Silva.

$6.80 Nov.1.o-12285-v.nov.20.

CAULIN HERMANOS

Hacemos público a los efectos legales y pertinentes: que por escritura de uno de Octubre corriente se prorrogó el plazo y modificó la Sociedad Caulín Hnos., interviniendo todos los representantes del extinto socio don Esmeraldo Caulín como parte comanditaria y como parte ilimitadamente responsable D. JUAN BAUTISTA CAULIN y su esposa doña JESUSA BUJANDA. Domicilio Uruguay N.o 799 Montevideo.

$ 7.20 Oct.28-12115-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Luben Angeloff Radeff y Pedro Cerovaz, del taller metalúrgico de la calle Industria 3425, quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUBEN ANGELOFF RADEFF. de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Luben Angeloff Radeff. — Cristina Angeloff de Radeff. — Pedro Cerovaz y Nelly Bentancour de Cerovaz.

$10.20 Oct.24-11949-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina García Miguez, Río Branco 1395 he prometido vender a los señores JOSE SANDALI y ARISTODEMO ROMBY, mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, calle 25 de Agosto 532 de esta capital. A los efectos ley 25 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Raúl Hauret. — José Aristodemo Romby.

$10.20 Oct.24-11945-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A Suárez, Convención 1537 hemos vendido a los señores NICOLAS A. RIVERO y MIGUEL MARIM, nuestro comercio de almacén de comestibles de la Avenida Artigas 691 (Las Piedras). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Isaac Azar. — María Cañas de Azar y Nicolás A. Rivero y Miguel Marim.

10.20 Oct.24-11946-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 se ha disuelto la sociedad constituída entre el señor Jesús Iglesias y la señorita Asunción Fernández, del comercio de almacén y despacho de bebidas, de la calle Carlos Crocker 2652, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JESUS IGLESIAS De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo. Octubre 20 de 1947. — Jesús Iglesias. — Asunción Fernández.

$10.20 Oct.24-11947-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este pueblo, con la razón social de Milán y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE NEPOMUCENO MILAN. — Tranqueras, 17 de Octubre de 1947. — Ismael David Viera. — José Nepomuceno Milán.

$12.00 Oct.24-11978-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Selly Fraenkel y Félix Lewin prometieron vender a la sociedad "BRILLOPLASTIC LIMITADA" que constituirán con Isaac Ralph Seroussi, la fábrica de azulejos y artículos de revestimiento establecida en esta Capital, calle Pamplona 2703. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsny, Escribano.

$6.80 Oct.24-11937-v.nov.12.

AVISO

Hago saber que he prometido comprar el establecimiento comercial denominado "Laboratorio Tresca", sito en Carapé 2218 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los acreedores del establecimiento deberán presentarse al escribano Hugo O. Wolter Reims, Julio Herrera y Obes 1413, dentro del término legal, ya sean los créditos contraídos por "Freudenberg y Cía.", por Max Freudenberg o por Ulises Arnoldo Clara Chiezza. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — Octaviano Soares de Lima promitente comprador. — Freudenberg y Cía. y Ulises Arnoldo Clara Chiessa, promitentes vendedores.

$13.60 Oct.24-11971-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Julio Mateo Drobiner, Samuel Ferman, Jacobo Koziolas e Isaac Pedro, prometieron disolver la sociedad "FERMAN DROBINER Y COMPAÑIA", establecida con la "Fábrica de Aceites Vegetales Acelin", en esta Capital calle Juan M. Gutiérrez 3533 y 3537. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovky. Escribano.

$6.80 Oct.24-11938-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gonzalo Fajo y Antonio Requeijo, del comercio de café y bar de Juan D. Jackson 875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor GONZALO FAJO. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Gonzalo Fajo. — Olga de Fajo. — Antonio Requeijo. — Encarnación L. de Requeijo.

$10.20 Oct.24-11950-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por contrato privado subscripto en la ciudad de Rivera el 13 de Octubre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de dicho Departamento, con el número 21 del folio 18 al 22, los comparecientes que más adelante se indican, modificaron y ampliaron el contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada que explota el "SALADERO CUÑAPIRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el mencionado Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1945 con el número 12 del folio 19 al 23, concretando las convenciones determinantes del nuevo régimen de la Sociedad en las principales cláusulas que subsiguen.

Primera: La Sociedad continúa siendo de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 número 8.992, con domicilio jurídico en la ciudad de Rivera, hallándose ubicada la planta industrial en la Parada Curticeiras (K. 553 de la línea del F.C.C' Montevideo-Rivera), pudiendo establecer sucursales en cualquier punto dentro o fuera del territorio nacional.

Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: A) La elaboración de tasajo con carne de vacunos u ovinos. B) La industrialización y comercialización de todos los subproductos derivados de la matanza de las reses. C) La explotación de productos y subproductos de granja. D) La compraventa de ganado en pie o fracciones de los mismos. E) Tomar o dar en arriendo campos, como asimismo alquilar las instalaciones de la planta industrial del saladero, total o parcialmente F) La adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles conexos con las actividades sociales. G) Y en general, la realización de cualquier acto de comercio, industria, importación o exportación que se relacione directa o indirectamente con las actividades objeto del presente contrato, así como también la participación en todas las operaciones que puedan favorecer el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Tercera: La Sociedad se denominará "Saladero Cuñapirú, Limitada", y la firma social lo usarán los tres miembros del Directorio.

Cuarta: El capital de la Sociedad es de $ 100.000.00 pudiendo ser elevado hasta $ 150.000.00, total o parcialmente, por resolución del Directorio. Dicho capital de $ 100.000.00 es aportado de la siguiente manera: Marçal Hourcade $ 9.000.00; José M. Domboriarena $ 7.000.00; Claudio Domboriarena $ 7.000.00; Plinio Berrutti pesos 11.500.00; doctor José P. Zubillaga pesos 9.000.00; Mario Berrutti $ 1.000.00; Cypriano Osorio Mascarenhas $ 5.000.00; Félix C. Goldaraz $ 6.500.00; M. Jacinto Souza $ 4.600.00; Julio M. Gaye $ 2.400.00; Félix L. Goldaraz Guichón $ 9.000.00; Jorge Armand Ugón $ 4.000.00; Antonio J. Domínguez $ 9.000.00; Juan M. Briz $ 2.000.00; Manoel Alvez Días $ 5.000.00; Zeferino R. de Freitas $ 5.000.00; doctor Miguel Aguerre Aristegui $ 2.000.00; Cruz Goyén (hijo) $ 1.000.00.

Quinta: El plazo de la Sociedad es de cinco años a contar del día 13 de Octubre de 1947, pudiendo prorrogarse.

Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, a saber: Titulares: Presidente: Marçal Hourcade; Vicepresidente: doctor José P. Zubillaga; Secretario: Plinio Berrutti. Suplentes: Manuel Alves Diaz, Félix L. Goldaraz Guichón y Julio M Gaye, respectivamente. Dicho Directorio durará todo el plazo social y el de las prórrogas, si se produjeren, estando facultado para realizar todos los actos, contratos gestiones y tramitaciones inherentes a la Sociedad, habiendo quedado investido de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes.

Octava: En el mes de Diciembre de cada año se hará un balance general.

Décima: Las ganancias o pérdidas que arrojare la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes sociales.

Undécima: Habrá una asamblea anual de socios para considerar el balance y la gestión del Directorio; extraordinariamente también podrá sesionar dicha asamblea. Los socios tendrán los votos correspondientes al capital aportado por cada uno computándose porcentualmente.

Duodécima: La Sociedad se disolverá: por el vencimiento del plazo si no hubiese prórrogas; por la pérdida del 30 o|o del capital; por los demás casos previstos por el Código de Comercio.

Décimatercera: En caso de fallecimiento incapacidad, ausencia o renuncia de uno de los socios Directores lo sucederá el suplente respectivo continuando la Sociedad, en cualquiera de estos casos, con los herederos o representantes legales hasta la terminación del plazo.

Décimacuarta: Disuelta la Sociedad, entrará en seguida en liquidación, la que se verificará de acuerdo con el Código de Comercio.

Décimaquinta: Destínase un 10 o|o de las utilidades anuales para retribuir las tareas de los tres miembros del Directorio, sin perjuicio del sueldo mensual que pueda fijarle la asamblea social anual.

Décimasexta: La cesión de la cuota social entre los socios podrá hacerse siempre que la acepten los restantes que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. La cesión a terceros se hará con arreglo al decreto-ley 8.992.

Décimaséptima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas en la asamblea y subsidiariamente por arbitraje.

Décimaoctava: Los socios que figuraban en el contrato anterior con cuotas sociales de valor superior a las que obran en el presente contrato, ceden respectivamente a los que ingresan ahora, los cuales las aceptan, las diferencias resultantes, colocándolos en su mismo lugar y prelación.

$70.00 Nov.1.o-12399-v.nov.12.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de éste aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Luisa Lascano de Adam y Jorge Malchek: Domicilio Juan Carrara número 3417, de esta Capital. Solar número 33 con frente a la calle Oficial 5 próximo a camino Carrasco y Veracierto, según plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno en Noviembre de 1940, empadronado con el número 145.553 y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento.

José Esmoris Rey y Manuel Esmoris: Domicilio Magariños Cervantes número 1689 de esta Capital. Solar número 12, con frente a la calle Samuel Blixen, según plano levantado por el agrimensor Angel Filippini de Setiembre de 1937 empadronado con el número 167.726 y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Octubre 30 de 1947.

$24.00 Nov.3-12428-v.nov.19.

SOCIEDAD LIMITADA

El 19 del corriente ante el escribano Ramón Ramela de Castro se constituyó "Laboratorios Spefar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; socios; RENE DUNOD y MAGDALENA CAYRADE DE DUNOD; Capital: $ 110.000.00 en 22 participaciones de $ 5.000.00 cada una, totalmente liberadas, perteneciendo por mitades a ambos socios. Efectividad del aporte: Transferencia a la Sociedad del "Laboratorio Spefar" con instalaciones y accesorios; giro; explotación Laboratorio Spefar y en general productos farmacéuticos y similares. Sede; Montevideo; Firma social: "Laboratorio Spefar, Sociedad Limitada" a cargo de la señora Cayrade de Dunod: Duración; 20 años prorrogables. Administración: a cargo de la señora de Dunod; Parte técnica, a cargo del señor Dunod. Inscripta en el Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Octubre 30 de 1947.— Magdalena Cayrade de Dunod.

$10.00 Nov.3-12432-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CELESTINO PIRIA PIRIZ el bazar y juguetería ubicado en la avenida Agraciada número 4079. Los acreedores e interesados presentarse en la avenida Carlos María Ramírez número 106. — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Salomón Bukiet.

$8.00 Nov.3-12427-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores SLOFAR y ULISES RAFOLS el comercio que en el ramo de venta de receptores y accesorios de radio y electricidad denominado "Robert Radio" tenemos establecido en la calle Paysandú número 1212. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Rincón 569, escritorio 1, escribano Castro. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Carlos A. Delmonte. — Yolanda P. de Delmonte.

$13.60 Nov.1.o-12387 v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Octubre próximo pasado el subscripto escribano, ha sido disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Freire y Compañía Limitada" exportadora de lana, con sede en la avenida General Rondeau N.os 2002 al 2024, continuando el negocio solamente a cargo del señor ANGEL FREIRE. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Esteban Bacigalupi Escribano.

$10.20 Oct.23-11893-v.nov.11.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con fecha de hoy hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de ALBERTO y RAUL COMUNALE COZZI, habiendo quedado el activo y pasivo de cargo del socio señor RAUL COMUNALE COZZI. — Mercedes, Octubre 15 de 1947. — Alberto Comunale Cozzi. — Raúl Comunale Cozzi.

$12.00 Oct.25-12025-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio al señor HIPOLITO LISTA, ubicado en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Humberto La Rocca. — Hipólito Lista

$6.80 Oct.25-12006-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSEFINA GOSLINO DE JUNCOSA comunica (ley Setiembre 26 de 1904), que ha prometido vender a GARCIA MORALES - MERCANT GRAFICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, su fábrica de naipes, sita en Paysandú 1421, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.80 Oct.25-12001-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender a ALBINO RODRIGUEZ, mi establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de bebidas nacionales y extranjeras sito en Montevideo, calle Juan Paullier 1366. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio.—Montevideo, 14 de Octubre de 1947. — Pedro Antonio Andrés. — Albino Rodríguez.

$6.80 Oct.25-12040-v.nov.13.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día martes 28 del corriente, se abonará el dividendo complementario del vigésimo tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, en nuestros escritorios, Juan Carlos Gómez número 1430, de las 14 y 30 a las 17 horas.

$0.80 Oct.25-11928-v.nov.25.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Industrial y Comercial General Artigas P. Rocco y Cía., ha resuelto la disolución total de la misma y enajenar su activo, con exclusión del pasivo, a la Sociedad Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco Sociedad Anónima. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5 (estudio del doctor Mattiauda). — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Sociedad Industrial y Comercial General Artigas P. Rocco y Cía.

$16.00 Oct.15 11485 v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de cumplir lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Coolighan y Cía." que en el ramo de importaciones y representaciones, teníamos establecida en la calle Colonia número 2231 de esta ciudad, desligándose de la misma el socio señor Luis Guillermo Coolighan y quedando a cargo del activo y pasivo social los señores JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA y ENRIQUE TURELL. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis G. Coolighan. — Julio Rodríguez Gorostiza. — Enrique Turell.

$13.60 Oct.18-11718-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, Joaquín Rodríguez, establecido en Punta del Este, con comercio denominado "El Molino", cita a sus acreedores a presentarse al estudio del escribano Ernesto María Ribas 25 de Mayo 669, Montevideo por haberlo prometido en venta a doña CRISTINA ZOLDY. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ernesto María Ribas. Escribano.

$10.20 Oct.18-11720 v.nov.6.

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Anacleta Martínez, ha vendido al señor LUIS PARDO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tiene establecido, en la calle Juan Jacobo Rousseau S.o 4153 esquina Enrique Clay, Departamento de Montevideo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la dirección antes mencionada, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Anacleta Montero.

$10.00 Oct.29-12208-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a RICARDO OTERO, la carnicería calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.40 Oct.29-12203-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MANUEL PINO, nuestra carnicería calle Durazno 1856. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florencio Baccino. — Angela Palombo.

$3.40 Oct.29-12204-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima A. CARLOS DALMAS, el establecimiento comercial que gira bajo mi firma en la ciudad de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en Colonia en el citado establecimiento. — Colonia, 25 de Octubre de 1947. — Lelio T. Benedetti.

$6.80 Oct.29-12166-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MARIA A. MALLADA DE RODRIGUEZ compra el comercio ramo almacén, sito Maipú 1845 acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1947. — Juan Francisco Gutiérrez. — María A. Mallada de Rodríguez.

$6.80 Oct.29-12205-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor DANIEL CUSATI, el negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552|54, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a los que se consideren acreedores a que concurran a dicho comercio con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Venancio Moreira Casas. — Camila Gorsant de Vanzini. — Angel Vanzini. — Daniel Cosati.

$10.20 Oct.29-12165-v.nov.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a CLOTILDE ISABEL MARCHESE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el S.o 634, F.o 149, L.o 23. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro.

Se previene a GERONIMO MACCHI y a RAMON D. SANTOS, compradores respectivamente de los solares N.os 145 manzana E ubicado con frente a la calle N.o 3, balneario Las Toscas y solar N.o 12 manzana B ubicado frente a la calle N.o 6 del mismo balneario que si dentro del mismo término, no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva, se les tendrá por desistidos quedando sin efecto los boletos provisorios. - Montevideo, 25 de Octubre de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Oct.29-12168-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Santos y Cía." (Explotación Comercial de Canteras), con sede en la calle Nelson N.o 3267 de esta ciudad, ha resuelto su disolución. Todo su patrimonio se ha concertado transferirlo a la "SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA" (SO. DE. CA.). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Daniel Pérez del Castillo en la calle Santiago de Chile S.o 1254. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Juan Antonio Santos Domínguez. — Julio Elías Gallareta Molinere. — Luis Eladio Otero Gallinar. — Daniel Pérez del Castillo. Escribano.

$20.00 Oct.29-12192-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don RAFAEL RONDEAU, mi parte en el almacén de comestibles y ferretería, ubicado en esta ciudad, padrón 288. Acreedores 25 de Mayo N.o 601. — Florida, Octubre 15 de 1947. — Rafael Rondeau. — Segundo Rondeau.

$6.80 Oct.27-12102-v.nov.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Rocha)
Ley N.o 9.099

El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rocha), en su carácter de mandatario de la señora Angela Lorenza Techera de Cola, hace saber que su mandante, ejerciendo la facultad que le acuerda a los promitentes vendedores de terrenos a plazos, el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, da por caducadas y sin ningún valor, —por hallarse los promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas—, las siguientes promesas de venta referentes a diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la décima (antes octava) sección judicial del Departamento de Rocha, conocida con la denominación de "Balneario Antoniópolis Playa", conforme al plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Febrero de 1941, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año: A) La promesa de venta a favor de don Juan CARLOS INDA, referente al solar señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 5, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 600 metros. B) La promesa de venta a favor de don RAUL GIMENEZ GONZALEZ, referente al solar N.o 7 de la manzana N.o 8, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros. C) La promesa de venta a favor de don RAUL PUIG PUIG, referente al solar N.o 10 de la manzana N.o 13, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros; D) La promesa de venta a favor de don RAUL PUIG PUIG, referente al solar N.o 19 de la manzana N.o 13, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 549 metros 56 decímetros. E) La promesa de venta a favor de don JUAN GUILLERMO, LUIS ALBERTO y AIDA ESTHER FINOCHIETTI, referente al solar N.o 6 y al solar N.o 7 de la manzana N.o 1, empadronados en mayor área con el número 1.441, compuesto el primero de una superficie de 590 metros y el segundo de 506 metros 52 decímetros. F) La promesa de venta a favor de don ELBIO ROMERO, referente al solar N.o 6 de la manzana N.o 8, empadronado en mayor área con el número 1.441 y compuesto de una superficie de 477 metros 15 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la citada ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación. — Andrés Arosteguy, Contador. — Bernardo Paz Rufener, Gerente.

$54.00 Oct.27 12089-v.nov.12.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la libreta número 17|41 expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de SALVADOR COPPOLA, correspondiente a un solar de terreno señalado con el N.o 2 de la manzana B, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Enero 8 de 1928 empadronado con el N.o 133.841 se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta.

$12.00 Oct.27-12087 v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes comunicamos que en virtud de escritura autorizada en la ciudad de Rocha el 19 de Setiembre de 1947, por el escribano José Guruchaga Piñeyro ha quedado disuelta la Sociedad Comanditaria, que integrada por don Ramón Eulalio Garaza, como socio solidario y por el doctor Ramón Ramela De Castro como socio Comanditario, giraba en Pueblo Velázquez, novena sección judicial de Rocha, en los ramos de almacén, ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas y consignación de frutos del país, adquiriendo el señor RAMON EULALIO GARAZA la cuota parte de activo y pasivo del socio comanditario, quien queda totalmente desligado del negocio que continuará bajo la sola firma "Ramón E Garaza", a partir del 31 de Marzo de 1947 fecha en que se estableció para la disolución efectuada. — Ramón Ramela De Castro. — Ramón E. Garaza

$12.00 Oct.29-12170-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Renée Naviliat el comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecido en esta ciudad calle Artigas N.o 314, quedando el pasivo existente a cargo del vendedor. — Jacobo Waintraub Ursten.

$8.00 Oct.17-11658-v nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la entidad "Ricardo Pérez e Hijo", compuesta por los señores Ricardo Pérez Fernández y Luis Pérez Candame, ha vendido a la entidad "Fideerías y Molinos del Uruguay, Sociedad Anónima" bajo la sigla de "FIMUR" su establecimiento industrial que gira en esta ciudad en el ramo de fideerías y anexos y bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en la Avenida 8 de Octubre esquina Felipe Sanguinetti. Además los señores Ricardo Pérez Fernández y Luis Pérez Candame han disuelto la sociedad que tenían constituída. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo presentar los interesados sus documentos en el domicilio antes indicado, o sea Avenida 8 de Octubre esquina Felipe Sanguinetti, "San Pedro" (molino y fideería). — Montevideo Octubre 17 de 1947. — Ricardo Pérez Fernández. — Luis Pérez Candame. — Por "FIMUR": Augusto G. Frabrasile.

$21.60 Oct.20-11764-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a EULOGIO BOUZON el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, Avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de 30 días. — Florencio Nange Carrere.

$7.20 Oct.20-11762-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido ceder la cuota social que me pertenece en la sociedad "Torello y Compañía Limitada" a don JULIO CARLOS TORELLO. Los acreedores justificarán sus créditos ante el escribano don Mateo A. Galagorri, en la calle Andes N.o 1383. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Julio Carlos Torello. — Antonio Sampere.

$10.80 Oct.20-11785-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. FRANCISCO PAZOS VERDIA compra el comercio ramo, bebidas alcohólicas sito en Nueva Helvecia, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentar sus créditos Paraguay 1259 — Colonia, 20 de Octubre de 1947. — Juan García Morin. — Francisco Pazos Verdia.

$6.80 Oct.22-11854-v.nov 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social Iruleguy y Compañía, con comercio de farmacia, en esta ciudad, calle Agraciada y Tapes denominada "Farmacia Agraciada" ha prometido vender a la señorita EMA HERNANDEZ el aludido comercio debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el referido establecimiento — Montevideo Octubre 1947. — Iruleguy y Compañía.

$10.20 Oct.23 11894 v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JAIME NELSON ABAL LORENZO la cantina del club de bochas "San Martín" ubicada en la calle Enrique Castro 3840 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos Bv. Artigas 3678 — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Florentino Sapone. — Irma Vallejo de Sapone. — Jaime Nelson Abal Lorenzo.

$7.20 Oct.21-11818-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad que giraba en el pueblo de Minas de Corrales con la razón social de Homrich Hermanos. Los que tengan crédito contra la referida firma, deben presentarse dentro de treinta días en el escritorio sito en la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 29 de 1947. — WALTER HOMRICH. — ARTHUR HOMRICH.

$6.00 Oct.31-12358-v.nov.11.

"RHODIUS HERMANOS LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, el veinte del corriente, inscripta el veintitrés con el N.o 216 al folio 662 y siguientes del libro 2 de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad "RHODIUS HERMANOS LIMITADA". Socios, Eduardo Ricardo Víctor Rhodius y Félix Víctor Julio Rhodius. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, Av. General Rondeau N.o 2165. Objeto: compraventa de lanas, frutos y productos del país, negocios comerciales industriales y financieros, comisiones, representaciones. Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) se integró el sesenta por ciento en efectivo. Plazo: tres años a partir del quince del corriente con prórroga automática. Gobierno y administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balances: anuales, al treinta y uno de Diciembre. Reservas: la legal. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947. — Ed. Rhodius. — F. Rhodius. — D. Méndez Escribano.

$14.00 Oct.29-12175-v.nov.8.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947.

$4.00 Oct.29-12167-v.nov.8.

AVISO

A los efectos pertinentes hago saber al comercio que he prometido vender al señor RAUL E. LOMBARDO mi comercio en el ramo de ficmbrería y provisión, sito en Artigas 635 (Las Piedras). — Las Piedras, Octubre 31 de 1947. — Carlos Librica Muñoz.

$4.00 Nov.4-12473-v.nov.14.

EDUARDO MARQUES CASTRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 20 de Noviembre próximo a las 11 horas en el local social, calle Cuareim 1230, para tratar el siguiente orden del día: 1) Memoria, balance e inventario del ejercicio Agosto 1946 - Agosto 1947, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947.

$10.00 Nov.4-12461-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que, hemos disuelto la sociedad "Roverano y Bulay", que giraba en esta ciudad como bar y casa de comidas en la esquina de Brasil e Italia quedando activo y pasivo a cargo de JOSE ROBERTO ROVERANO. Acreedores presentarse en Escribanía LAURENZ 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1947. — Roverano y Bulay.

$12 00 Oct 22 11855-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén bebidas alcohólicas y ferretería, en la calle 19 de Abril 3550, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LUIS EDUARDO BORGES. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Edilberto Chiazzaro. — María Angela Pizzorno de Chiazzaro. — Luis Eduardo Borges.

$7.20 Oct.21-11817-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "Cristaloza Sociedad Anónima" resuelta por la asamblea extraordinaria del 8 del corriente Los interesados deberán presentar sus justificativos a la Comisión Liquidadora (Treinta y Tres 1334, 1.o estudio Dr. Rodríguez López). — Montevideo, Octubre 15 de 1947.

$7 20 Oct.21-11814 v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 10 de Setiembre de 1947 hemos prometido vender a la Sociedad Lavadero "LA MARINA SOCIEDAD ANONIMA" el establecimiento comercial que en el ramo de lavadero de ropas gira en esta ciudad bajo la razón social de Michelotti Ríos y Añón, en la Avenida Garibaldi 2884 La entidad compradora toma a su cargo a partir del 1.o de Octubre de 1947 el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la Av. Garibaldi 2884 — Julio Michelotti. — Julio E. Ríos. — Enrique Añón. — Por lavadero La Marina, Sociedad Anónima Ricardo F. Rigoli. — Gerónimo P. Picciolli.

$18.00 Oct.21 11820-v.nov.10.

AVISO

Se ha extraviado libreta de Caja de Ahorros del Banco Francés Supervielle y Cía., a nombre de OLGA NAVARRO LARSEN y a la orden de Berta Larsen. — Noviembre 1.o de 1947. — José Antonio Diez.

$2.00 Nov.4-12456-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor ANGEL PEREZ DOMINGUEZ, el comercio en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", que gira en esta plaza avenida Larrañaga número 3566 bajo la razón social de Castagnetto Hermanos debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414, escritorio 3-4. — Nicolás Castagnetto (hijo). — Alberto G Castagnetto.

$10 20 Oct.21-11819 v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Paula Petrona Pesce de Pérez ha prometido vender al señor GERARDO FERREIRA, el almacén y anexos, sito en la calle Avellaneda 4247. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en la Oficina del rematador Osvaldo Paggiola Sarandí 224. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947.

$7.20 Oct.22-11839-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo constituído Sociedad colectiva SZANTO y KATZ, que seguirá con el giro comercial "Peinados Opera" con domicilio en la calle Andes N.o 1407 llamo a mis acreedores de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Adalberto Szanto.

$7.20 Oct.21-11827-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S.", (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor ALEJANDRO C. RODRIGUEZ, la provisión de comestibles sita en calle Maldonado N.o 1204 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 1.o de 1947 — Antoine Jabbour Pinedji. — Lucía Darachia de Jabbour. — Alejandro C. Rodríguez.

$6.80 Nov.5-12514-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de "Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad "Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

"En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Rafael Renau, escribano, y testigos, comparecen: don Atilio Bianchi y doña Elena Danero de Bianchi, que, dicen ser casados entre sí y domiciliarse en la casa número mil novecientos ochenta y cinco de la calle Uruguay de esta ciudad; don Antonio M. Grompone casado en segundas nupcias con doña María Angélica

Carbonell domiciliado en la casa número mil trescientos ochenta y cuatro de la calle Obligado, de esta ciudad, y don Romeo Grompone, casado con doña Blanca Grille, domiciliado en la casa número dos mil trescientos cuarenta y siete de la calle Chaná, de esta ciudad. Todos los comparecientes expresan ser orientales y mayores de edad. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que: Primero: Han convenido en constituir una Sociedad Anónima que actuará y se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Bajo la denominación "Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad de ese carácter que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier otro punto del país.

Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto principal la compra, venta, permuta, explotación y administración de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales. Podrá también la Sociedad: A) Comprar derechos sobre bienes inmuebles y prometerlos en venta al contado o a plazos, cumpliendo las obligaciones que hibieren pactado los vendedores y adquiriendo de éstos cuantos derechos tengan los promitentes compradores; B) Realizar el fraccionamiento de tierras y solares, procediendo a su venta, ya sea al contado o a plazos; C) Comprar, vender, ceder, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, obligaciones hipotecarias y valores de otras sociedades anónimas o títulos de deuda pública, nacionales o extranjeros; D) Aceptar donaciones, contraer préstamos en efectivo y otorgarlos, con o sin garantías; E) Tomar dinero en cuenta corriente, vales, pagarés o en cualquier otra forma dando las garantías prendarias, hipotecarias o anticréticas que fueren necesarias; F) Proceder a la construcción de edificios de renta en los terrenos de propiedad y, en general, estará habilitada para cualquier otro negocio tendiente al mejor aprovechamiento de sus capitales.

Artículo tercero. La enumeración contenida en el artículo anterior no es limitativa del objeto de la Sociedad y se establece a simple vía de ejemplo. Al efecto de cumplir los bienes sociales y aquellos que sean antecedentes o consecuencia de los mismos o que con ellos se relacionen de algún modo, podrá realizar toda clase de actos y contratos, ejercitar cualquier clase de acciones y derechos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos.

Artículo cuarto. El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar del día siguiente de la aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo quinto. El capital de la Sociédad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), formado por acciones que se emitirán por resolución del Directorio en dos series de quinientos mil pesos cada una.

Artículo sexto. Las acciones serán al portados de mil pesos cada una y los títulos, que podrán ser de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y Secretario. Los certificados o títulos son indivisibles para la Sociedad, que sólo reconoce un propietario por cada certificado de título expedido.

Artículo séptimo. En la votación, la posesión o representación de acciones dará derecho a un voto por cada cinco mil pesos, no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio).

Artículo octavo. La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio de las acciones que los socios tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los jueces del país.

Artículo 9.o El Directorio determinará, en cada caso, la forma de subscripción e integración de acciones.

Artículo décimo. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o renuncia del titular, el Directorio designará la persona que ha de integrarlo hasta la asamblea ordinaria de accionistas en la que corresponda proceder a la elección de nuevo Directorio.

Artículo undécimo. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en aquéllos siempre que esté en los fines sociales.

Artículo duodécimo. Las utilidades líquidas serán distribuídas como dividendo entre los accionistas una vez deducidas de aquéllas la remuneración al Directorio y las cantidades que determine la asamblea para el fondo de reserva.

CAPITULO III

Dirección y administración de la Sociedad

Artículo décimotercero. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros. El Directorio durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, y será elegido por la asamblea general de accionistas convocada al efecto, de conformidad con el artículo décimonoveno de estos estatutos. Si al finalizar el período no se hubiera designado nuevo Directorio, las personas que estuvieran en sus respectivos cargos continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazadas o reelegidas.

Artículo décimocuarto. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Artículo décimoquinto. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegada al Presidente o al miembro del Directorio que éste en cada caso designe. En ese carácter firmará todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrá también ejercerla en la esfera judicial. También podrá el Directorio designar apoderados en los casos que juzgue conveniente.

Artículo décimosexto. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales o civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá, por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo las siguientes atribuciones y deberes: A) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, arrendar y en general, negociar, adquirir o enajenar, sin limitación alguna, bienes muebles e inmuebles, en las condiciones y según las modalidades que él mismo determine; B) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer reducciones o quitas de deudas; C) Autorizar los gastos presupuestales o extraordinarios, fijar los sueldos del personal administrativo y designar o destituir a quienes han de desempeñar esos cargos; D) Solicitar y contratar los créditos bancarios o préstamos de cualquier índole que requiera la Sociedad, a juicio del Directorio.

Artículo décimoséptimo. El Directorio podrá sesionar con sólo la presencia de dos de sus miembros pero en este caso las resoluciones, para ser válidas, deberán adoptarse por unanimidad; en los demás casos, por simple mayoría. El Presidente votará siempre.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo décimooctavo. Las asambleas de accionistas legalmente constituídas en la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos y las leyes vigentes son obligatorias. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo décimonoveno. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá lugar dentro de los cuatro primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad por convocatoria del Directorio anunciada con indicación de día, hora, lugar y asuntos a tratarse, con quince días de anticipación por medio de avisos que se publicarán por tres días consecutivos, como mínimo, en dos diarios de la ciudad de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" y otro de notaria circulación, a determinarse por el Directorio. En esa asamblea se considerará la memoria y el balance anual de la Sociedad. Todos estos documentos estarán a disposición de todos los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, desde el primer día de la publicación del anuncio. Además serán elegidos los Directores en los años que correspondiera hacerlo de acuerdo con lo establecido en el artículo décimotercero. Finalmente se tratarán y resolverán los demás asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio. Si el Directorio estimare que existe urgencia en los asuntos a tratarse se podrá disminuir el plazo entre la primera publicación y la fecha de la asamblea, a seis días, siendo en ese caso el de tres el número de publicaciones de la convocatoria.

Artículo vigésimo. Las asamblea extraordinarias se convocarán también en la forma indicada en el artículo anterior, cada vez que el Directorio lo estimare necesario o conveniente o que lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento, por lo menos, del capital social integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del pedido de asamblea con las formalidades establecidas en el artículo décimonoveno. Se incluirán en la orden del día los asuntos que indiquen los solicitantes y los que estime conveniente el Directorio. La solicitud de asamblea extraordinaria que se presente deberá contener los proyectos de resolución a considerarse en la misma.

Artículo vigésimoprimero. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, e incluirá en las mismas los puntos que estime convenientes y aquellas que se soliciten de acuerdo con el artículo anterior antes de la publicación, de la convocatoria. En las asambleas sólo podrán ser discutidos y resueltos los asuntos incluídos en la orden del día publicados en la convocatoria.

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas y resolverán por simple mayoría de votos salvo los casos de quórum especial que imponen las leyes a estos estatutos. No existiendo quórum dentro de los treinta minutos de la hora indicada, se convocará por segunda vez con las mismas formalidades y con la misma orden del día que la primera, pudiendo constituirse con cualquier número de asistentes que representen un cuarenta por ciento, como mínimo, del capital integrado y adoptar resoluciones por dos tercios de votos presentes, siempre que no concurrieran representantes de la mitad más una de las acciones integradas, caso el cual se resolverá por simple mayoría. Los anuncios para la segunda convocatoria se harán con seis días de anticipación y se publicarán por sólo tres días.

Artículo vigésimotercero. Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco que el Directorio determine, con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la reunión, y la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán ser representados por mandatarios particulares u otros accionistas por medio de carta-poder simple, no pudiendo ser representados en ningún caso por miembros del Directorio.

Artículo vigésimocuarto. El Presidente designará dos accionistas que conjuntamente con el Secretario contralorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que a cada uno correspondan y que, asimismo, cuando se realicen elecciones, reciban los votos, hagan el escrutinio y labre el acta del mismo.

Artículo vigésimoquinto. Las resoluciones de la asamblea se consignarán en un libro de actas de asambleas que firmará el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designará la asamblea a ese efecto.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo vigésimosexto. El ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año debiendo practicarse a esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el cual deberá ser sometido por el Directorio, para su aprobación, a la asamblea general ordinaria que ha de tratarlos. De las utilidades que resulten se deducirán los honorarios que fije la asamblea a los miembros del Directorio, habilitaciones al personal, amortizaciones ordinarias y extraordinarias, fondo de reserva, que no podrá ser inferior al cinco por ciento, a propuesta del Directorio.

Artículo vigésimoséptimo. El remanente de utilidades que resultare después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, será distribuído como dividendo entre los accionistas.

Artículo vigésimooctavo. Los accionistas que dejen transcurrir cuatro años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán a la expira-

ción de dicho plazo todo derecho a exigirlo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

CAPITULO VI

Reforma de los estatutos y liquidación

Artículo vigésimonoveno. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad ésta será realizada por el Directorio, el cual actuará en calidad de Comisión Liquidadora. Canceladas las obligaciones pendientes, si resultara saldo a favor de la Sociedad, será distribuído entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean.

Artículo Trigésimo. Las obligaciones de la Comisión Liquidadora, así como también el término para realizar la liquidación lo determinará la asamblea en el acto de resolverse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo Trigésimo Primero. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por las siguientes personas: Don Atilio Bianchi, doña Elena Danero de Bianchi y don Antonio M. Grompone. Los mismos durarán en sus funciones hasta el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo trigésimo segundo. Se designa para solicitar la personería jurídica de esta Sociedad a don Antonio M. Grompone, quién queda facultado para aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo y solicitar asimismo la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Solicitan al escribano autorizante, la incorporación de esta acta al Registro de Protocolizaciones a su cargo. Y yo el escribano autorizante hago constar que: Conozco a los comparecientes y procederé de acuerdo a lo solicitado. Leída que les fué, los comparecientes así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos señores Juan Carlos Rodríguez Mujica y Carlos Alberto Pérez, idóneos mayores de edad y de eta vecindad, por ante mí. Doy fe. En este estado los otorgantes resuelven ampliar el artículo vigésimo noveno con la siguiente cláusula: "El procedimiento de reforma de lo estatutos se ajustará a la legislación vigente al respecto". Leí el agregado. — Atilio Bianchi Ardolino. — Elena Danero de Bianchi. — A. M. Grompone. — Romeo Grompone. — J. C. Rodríguez Mujica. C. A. Pérez. — R. Renau

Número 1. — Protocolización de acta por don Atilio Bianchi y otros. — En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo la referida acta, señalándola con el número uno, de fojas uno a fojas siete. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en este Registro. Hay un signo. — R. Renau. — Pasó ante mí: En fe de ello y para los interesados, Atilio Bianchi, Antonio M. Grompone, Elena Danero de Bianchi y Romeo Grompone expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Rafael Renau, escribano.

Copia. — "Montevideo, 23 de Junio de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Antonio M. Grompone, con domicilio en Ituzaingó 1309 1er. piso, departamento 3, digo. I. Según resulta de los testimonios que acompaño, con fecha 4 del corriente mes, se constituyó una sociedad anónima denominada "Negocios Inmobiliarios". Por el artículo 32 de los estatutos, estoy autorizado para gestionar la aprobación de éstos y obtener la persoería jurídica. — II. En virtud, pues de las facultades que se me han otorgado vengo a solicitar aprobación de los estatutos y obtención de la mencionada personería. Oportunamente se me devolverán los recaudos acompañados y se me expedirán los correspondientes testimonios. — III. Por lo expuesto pido: Sírvase el señor Ministro disponer en todo de conformidad. — Firmado: A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Firmado: Por el Ministro. — C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentados a la autorización del Poder Ejecutivo por la sociedad anónima en formación "Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima" sugiere las consideraciones siguientes: 1.o Que el artículo 406 del Código de Comercio, especifica que en acto constitutivo de la sociedad anónima, se deberá expresar el negocio que la Sociedad va a emprender. En el estatuto a informe, al tratar del objeto social, artículo 2.o después de enumerar una serie de actividades que la Sociedad se propone desarrollar, termina diciendo que "en general estará habilitada para cualquier otro negocio tendiente al mejor aprovechamiento de sus capitales" y en el artículo 3.o, agrega que "la enumeración contenida en el artículo anterior no es limitativa del objeto de la Sociedad y se establece a simple vía de ejemplo". De lo expuesto surge que las citadas disposiciones estatutarias costravienen la invocada disposición del Código de Comercio; 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1943, deberá entenderse que en los casos en que los accionistas se hagan representar en las asambleas, artículo 23, además de los miembros del Directorio, no podrán ser mandatarios, los Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector. — Antonio G. Baldizán.

Inspección General de Hacienda. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Vista al interesado. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 31 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Antonio M. Grompone, en el expediente iniciado para obtener la personería jurídica de "Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima", al señor Ministro digo: I. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas ha hecho dos observaciones, una referente al objeto de la Sociedad y otra al cumplimiento de las leyes y decretos vigentes en lo que se refiere a sí el Síndico y los empleados de la Sociedad pueden representar a los accionistas en las asambleas. En cuanto a la primera no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación por cuanto no cabía el propósito que se persigue y por tanto el artículo 2.o quedaría redactado así: "...F) Proceder a la construcción de edificios de renta en los terrenos de propiedad de la Sociedad y en general estará habilitada para cualquier otro negocio tendiente al mejor aprovechamiento de sus capitales siempre que esté comprendido dentro de los fines sociales". En cuanto a la segunda me parece totalmente desprovista de fundamento. La dispoición del artículo 2.o (última parte del decreto de Julio de 1943 es evidentemente ilegal. La ley de 19 de Julio de 1909 (artículo 2.o) prohibe a los Directores ser mandatarios de los accionistas la incompatibilidad entre Síndico, Administrador, empleado y mandatario no está en la ley y solo por ley podría establecerse tal incompatibilidad. Por otra parte aún cuando no fuera así resulta injustificado establecer en los estatutos lo que necesáriamente debe cumplirse por exigencia de las disposiciones legales. Aunque no se diga una palabra al respecto es evidente que si existiera prohibición legal el mandatario no puede ser ni Síndico, ni Administrador, si empleado de la empresa. Parece pues, aunque innecesario un agregado anodino el de establecer el artículo 23.o que tampoco pueden ser mandatarios las personas que ocupan los cargos antes indicados. Sin embargo existe interés en no modificar el texto del estatuto porque si figura tal disposición en él en el caso de que se declarara ilegal la exigencia del decreto o éste se derogara se mantendría en los estatutos y sólo podrá modificarse de conformidad con lo establecido en ellos y siguiendo el trámite pertinente. Pero al dejar a salvo esta posición de derecho, no es mi deseo que por el requisito exigido se demore la aprobación de los estatutos, por lo cual acepto, para el caso de que el criterio de ese Ministerio fuera otro, que el artículo 23 se redactara así: "Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionista deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en el Banco que el Directorio determine, con anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la reunión, y la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán ser representados por mandatarios particulares u otros accionistas, por medio de carta poder simple, no pudiendo ser representados en ningún caso por miembros del Directorio, Síndicos, Administradores o por empleados de la Sociedad. Por todo ello al señor Ministro solicito: Se sirva disponer de conformidad. — Firmado: A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 2.o inciso F) y artículo 23 y atento a que en esa forma los estatutos de la "Negocios Inmobiliarios S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, corresponde que sean aprobados y en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica, que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Vista: La gestión de "Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar: Resultando: 1.o Su objeto es la construcción de edificios de renta y otros negocios que estén comprendidos dentro de los fines sociales; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000 00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 2.o y 23; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima", con las salvedades y aclaraciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: **BATLLE BERRES**. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno. — Antonio M. Grompone, constituyendo domicilio a los efectos legales en Ituzaingó 1309 1er. piso, digo: Que como resulta de los estatutos y testimonios que se acompañan, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Setiembre 1.o del corriente aprobó los estatutos de "Negocios Inmobiliarios S. A." acordándole la autorización para su funcionamiento. Que por el artículo 32 de esos estatutos se nos confiere la autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que, en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez, solicitamos: 1.o) Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio; ordenar su publicación así como mandar rubricar los libros que al efecto se presenten; 2.o) Que oportunamente se nos devuelvan los estatutos y recaudos que se acompañan expidiéndose testimonio de lo actuado. — A. M. Grompone".

Recibido hoy treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete con más estatutos. Lamas—Montevideo 1.o de Octubre de 1947. — Registrado con el número 1 099 en el folio 486 del Libro de Conocimiento número 32. Conste. Lamas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1947. — Al despacho. — Lamas. — Número 10.432. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo Octubre 6 de 1947. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Ponce de León. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — (Ea. Negocios Inmobiliarios S. A.). — Francisco Pagano. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio. Previa tasación y pago de costas devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio de Segundo Turno. — Conste. — Ponce de León. — Recibido el 17 de Octubre de 1947. — Conste — Pereira. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 41 al Folio 233 del Tomo Séptimo del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira, Actuario.

Y a los efectos de su publicación, expido el presente en Montevideo, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis Antonio Lamas.

$408.00 — 12202.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 99, segundo llamado, asunto 200|1415, artículos: Lanilla, cuerda, remaches etc., para atender confecciones para la Inspección General de Marina.

Manuel de la Fuente: 80 metros de crespara soles según muestra N.o 2237 de 1.50 de ancho, a $ 2.95 el metro. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.6-23237-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 104, segundo llamado, asunto 286|700 artículos: Café crudo, cebada glaceada para stock de Almacenes de este Servicio.

José Aldao: 4.000 kilogramos de café crudo en bolsas de 60 kilogramos según muestra tipo 7 N.o 2, a $ 7.45 los 10 kilogramos.

J. Pastorino y Cía.: 1.500 kilogramos de cebada tostada glaceada según muestra, a $ 0.44 el kilogramo. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.6-23238-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio a dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 111, primer llamado asunto 84|4491, artículos: Alpargatas, avena, atún, arvejas, cigarrillos, etc., para las Cantinas Militares.

Ameglio y Cía.: 6.000 latas de 1 kilogramo bruto de duraznos en almíbar sin carozos según muestra La Mercedes a $ 8.00 la docena.

G. Johnston y Cía.: 2.000 latas de 100 gramos neto de te según muestra "Tigre", a $ 0.65 cada una, 4.000 cajas de cartón de 100 gramos neto de te según muestra "Tigre", a $ 0.55 cada una. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.6-23239-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 90, asunto N.o 84|4407 segundo llamado,

Varela Radio y Cía.: 444 asaderas esmaltadas de 34 x 28 según muestra enlozadas a $ 2.25 cada una, 180 azucareros esmaltados con tapa tamaño mediano según muestra de 10 centímetros, a $ 1.20 cada uno, 300 cacerolas esmaltadas N.o 18 según muestra con tapa bombé, a $ 1.60 cada una.

Frechou Hnos. y Labat: 36 asaderas esmaltadas de 34 x 28 según muestra reforzadas, a $ 3.70 cada una, 3.480 brochas para afeitar según muestra artículo 2 a $ 3.30 la docena, 120 brochas para afeitar según muestra artículo 15, a $ 7.34 la docena, 24 cacerolas esmaltadas N.o 20 según muestra con tapa, a $ 3.67 cada una, 600 copas para agua según muestra artículo 24, a $ 3.28 la docena, 600 copas para agua según muestra artículo 28, a $ 4.20 la docena, 600 jarras de vidrio capacidad 1 litro según muestra artículo 5, a $ 6.53 la docena.

Trabucatti y Cía.: 180 azucareros esmaltados con tapa tamaño mediano según muestra de 10 centímetros, a $ 1.20 cada uno, 360 baldes galvanizados tipo familiar según muestra N.o 89, a $ 3.15 cada uno, 300 cacerolas esmaltadas N.o 18 según muestra con tapa bombé, a $ 1 60 cada una, 276 cacerolas esmaltadas N.o 20 según muestra bombé con tapa, a $ 1.85 cada una, 3.600 copas para agua según muestra, de vidrio lisas a $ 2.16 la docena, 600 coladores para te según muestra N.o 130:7, a $ 0.28 cada uno.

Juan Benzo S. A.: 4.800 paquetes de 1 kilogramo de polvo pulidor para metales según muestra "Jane", a $ 2.04 la docena.

Cía. Bao S. A.: 1.200 tarros de polvo pulidor para metales según muestra "Bao", a $ 1.59 la docena. — Montevideo, Octubre 31 de 1947

(Cuenta corriente) Nov.6-23240-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 80, asunto N.o 84|4546 tercer llamado, artículos: Galletitas María o similar para las Cantinas Militares.

Carlos Anselmi S. A.: 1.000 cajas conteniendo 96 paquetes de 10 galletitas según muestra María; Montevideo, Salto, Li-Li, Mercedes, Souvenir, a $ 8.00 la caja. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.6-23241-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 101 segundo llamado, asunto N.o 200|1392, artículos: Lona, cáñamo, ollaos e hilo para confección de carpas para la Inspección General de Marina.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 10.000 metros aproximadamente de cabo de cáñamo de 21 mm. de mena; en rollos aproximados de 240 metros según muestra artículos 76Ñ 06, a $ 2.00 el kilo, 2.500 metros aproximadamente de cabo de cáñamo de 25 mm. de mena; en rollos aproximadamente de 120 metros según muestra artículo 76Ñ 08 a $ 2.00 el kilogramo. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.6-23242-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 82, tercer llamado, asunto N.o 15|67, artículos: Varios para confección de uniformes para alumnos de la Inspección de Bandas.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 159 metros de brin yerba mate de 0.90 de ancho según muestra "Alpargatas" sanforizado artículo 28ES 664, a $ 1.43 el metro.

Amelio Nogara e Hijos: 25 pares de zapatos lisos color caoba de las siguientes numeraciones: 3 pares del N.o 38, 8 pares del N.o 39 2 pares del N.o 40, 7 pares del N.o 41, 1 par del N.o 42, 3 del N.o 43 y 1 par del N.o 44 según muestra artículos 6954, en material N.o 7, vaqueta vichy lisa, a $ 10.60 el par. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.6-23243-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 96 segundo llamado, asunto N.o 206|414, artículos: Sacos encerados, tablas de pino, botas de goma, etc., para Inspección de Marina.

Crespi Hnos. S. A.: 34 tirantes de pino tea de 5 x 5 x 5.50 en $ 85.00 10 tirantes de pino tea de 7.5 x 7.5 x 5.50 $ en 53.50, 50 tablas de pino brasil de 5.50 x 0.35 x 1 en $ 402.50 21 tablas de pino brasil de 5.50 x 0.30 x 1 1|2 en $ 217.35, 21 tablas de pino brasil de 5.50 x 0.30 x 2" en pesos 13.85 cada una, 60 tablas de pino brasil de 5.50 x 0.30 x 1" en $ 414.00 60 tablas de pino brasil de 5.50 x 0.30 x 3|4" en $ 318.00, 8 tablas de cedro de 3|4" por 3.50 a $ 239.55 el metro cúbico, 5 tablas de madera de pino brasil de 0.013 x 0.30 x 5.50 para reparar aberturas (en el alojamiento de marineros de Juan Lacaze), a $ 3.55 cada una.

FUNSA: 8 pares de botas de goma según muestra media caña, artículo N.o 974 de los números 41 y 42, a $ 10.74 el par.

Antonio Gamberoni: 41 cargas para extintores según muestra marca "El Torero" sistema espuma, a $ 3.00 cada una 50 cargas para extintores según muestra "El Torero" sistema espuma, a $ 3.00 cada una. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.6-23244-v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: Sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 763.

Padrón	Nombre
6.718	— Ramón Martínez Arión.
15.501	— Juan A. y G. Percino Pérez.
22.556 y 164.109	— Renée M. Risso.
23.588	— Simón Nododistzky.
27.553	— Salvador Quian.
27.565	— Pedro Carrera.
32.479	— Emilio H. Oribe.
33.795	— Antonio Calcagno.
34.217	— Luis Pisano.
36.950	— Miguel Portillo.
39.917	— Juan Hernández.
87.165	— Santiago Fuentefría.
96.055	— Juan Caballero.
96.493	— Andrés Rodríguez.
96.417	— Joaquín Torrens.
111.033	— Tomás Piasoro y otros.
121.371	— Suc. J. M. Pérez Fuentes.
122.188	— María Jedino de Blengini.
128.339	— Banco Popular del Uruguay.
129.685	— Amadeo Falgioni.
130.262	— Calle Osvaldo Cruz N.o 5571.
131.629	— Banco de Cobranzas.
132.841	— Severino Carissi.
133.075	— Carlos Sosa Pereyra.
133.810	— Luciano Vega.
134.804	— Kristo Stolaroff.
140.175	— Josefina L. Comini.
140.817	— Salomón Ottino.
140.229	— Mate Cortés N.o 4933.
141.883	— José D'Alessandro.
142.572	— Manuel H. R. Martínez.
143.693	— Calle Canelones N.o 3175.
144.158	— P. Silva de Ramos.
145.780	— Camino Corrales N.o 4075.
146.421	— Erasmo Machin López.
146.731	— Américo Carrasco.
147.588	— Avenida Garzón N.o 1689.
147.793	— Víctor Arcelus.
148.329	— Banco Popular del Uruguay.
149.753	— Julián O. Mesías.
162.083	— Elías M. Penza.
167.191	— Carlos M. Azzini.
167.510	— José Marinéz.
167.621	— José Sarian.
167.879	— Juan Lech.
168.042	— Angel Tripodi.
168.220	— Héctor Martínez.
168.275	— Rodolfo A. Giusto.
168.372	— Dionisio Saugimés.
168.407	— Manuel García.
169.137	— Angel Corsi.
169.218	— Emilio Reus.
169.210	— Melquiades Sánchez Iglesias.
169.234	— Osvaldo Luzardo.
169.236	— María Costa Morales.
169.313	— Severino J. López.
169.454	— Agiduis Massoni.
169.460	— Rafael Aguerre Escardó.
169.590	— Juan C. Martín.
169.596	— Toribio Varela.
169.641	— Umberto Calabrese.
169.667	— Cile Noachaite.
169.680	— Manuel G. Sotelo.
169.785	— Juan Gaitur.
169.801	— Federico Fontanabono.
169.802	— Patrocinio Montes.
169.943	— Marcelino Rodríguez.
173.254	— Salvador Liporace.
173.646	— Raúl Rohr.
173.753	— Félix S. Sordo.
174.162	— Elena E. de Rodríguez.

(Cuenta corriente) Nov.6-23236-v.nov.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos sanitarios destinados a la Aerostación que se construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23229-v.nov.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes y profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a los señores Ingenieros y Agrimensores para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Se realizará el día 27 del corriente de las 9 a las 11 la de los profesionales y estudiantes y de 9 a 10 la de los profesores.

Para inscribir candidatos tendrán plazo hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y profesores. — Montevideo Noviembre 1.o de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23235-v.nov.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para el acondicionamiento (reforma e instalaciones) del Local de Venta número 25, sito en las calles Burgues y Larrañaga, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 25 de Noviembre del corriente a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464 el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23233-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AQUILEO CLARAMUNT, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Millán N.o 3822, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "La Alimentación del Sano y del Enfermo", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.6-12549-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7032. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Nicolás Koch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la superficie de metales y objetos de metales livianos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.6-12537-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255,947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Cárcel de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal le Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23227-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|1947

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario, la apertura de la licitación pública número 9 - 1947, para la provisión de aparejos eléctricos (polipastos) se efectuará el día 27 de Noviembre a las 10.30 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.6-23234-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de colchones tipo "pullman", de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 12 de Noviembre de 1947 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23212-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de harina especial, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 11 de Noviembre de 1947 a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23213-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por el suministro de artículos de limpieza y provisión de jabones de tocador, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 14 de Noviembre de 1947, a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23214-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 376

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) chassis camiones de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas: el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Nov.6-23211-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
$4.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 6 de Noviembre de 1947

2.a Sección

NIBARDO ROGELIO GRAÑA, 38 años soltero, empleado, español, domiciliado Colón 1580, y ALINA TERESA SISTO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1580.

4.a Sección

MAURICIO LICHTMANN, 44 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1168 y ANA TEMPELSMAN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Andes 1168.

6.a Sección

RENE FRUCTUOSO ALONSO MARQUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1205, y JOSEFA ARTOLA SOLE, 24 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1205.

8.a Sección

WILLIAM J. KELONE, 22 años, soltero, carpintero, americano, domiciliado Marcelino Sosa 2370, y GLADYS GABRIELA ORTEGA SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2370.

11.a Sección

ENRIQUE ALFREDO POINSTEAU, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Teniente Galeano 23, y COLETTE MIRIAM NEWMAN, 36 años, soltera, norteamericana domiciliada Teniente Galeano 23.

ANTONIO GARCIA LOSADA, 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Maldonado kilómetro 17, y OTAMIRA HONORIA ZARO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Camino Maldonado kilómetro 17.

FELIX ISAIAS MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4918, y ELSA BLANCA VENCE 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4918.

13.a Sección

VICTORIO CRUZ VERNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 2420, y MARIA RAQUEL ALEGRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2420.

KRISTUPAS PLATUKIS, 37 años, soltero, jornalero, lituano domiciliado Perú 844, y SARA MIREYA IMBERT 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 844.

RICARDO AMERICO GAGLIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1913, y BERTA ANGELA GARCIA 21 años, soltera, oriental, domiciliada China 2298.

JUAN JOSE DORPICH 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3524 y BLANCA TELMA BRUNETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4267.

JOSE ROBERTO TARIGO, 38 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vizcaya 3965, y ELVIRA SANTINI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3965.

ELBIO EDUARDO ALPUIZ, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1946, y MARIA OFELIA FRANCO BOTTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1946.

FRANCISCO VILHEM MISAK 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1842 y NELIDA ESTHER GIANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1745.

AUGUSTO BECHERT, 39 años, soltero empleado, ruso, domiciliado Chile 4454 y EVANGELISTA DE LAZOTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3883.

PEDRO MARIA AGUIAR, 26 años soltero, empleado, oriental domiciliado Charcas 1691, y AMABEL FABELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3760.

ERNESTO MONTERO, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 440 y ANGELA ROSALIA LARREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 440.

19.a Sección

MATEO VICENS, 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado General Pagola 1867, y TEMIS CEPPI FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1719.

VICENTE BLANCO, 36 años soltero jornalero, español, domiciliado Miguelete 2223, y JUANA ROMERO, 28 años, soltera, española, domiciliada Hocquart 2159.

MIGUEL ISABELINO IRIGOYEN 54 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2190 y JULIA ETCHEGARAY, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2190.

ARTIGAS NICOLAS PAGES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2114, y ZULMA RENEE CROCE 30 años, soltera oriental, domiciliada J. Requena 2114.

CARLOS ANGEL ICARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2380, y MARIA ESMERALDA BARROS 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2383.

22.a Sección

MANUEL SANCHEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado N. Ortiz 4114 y ROSA CILLERUELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4114.

ALDO MARSET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4145, y MARIA NICOLA GUARINO, 27 años soltera, italiana, domiciliada Melchor Ramírez 4085

MIGUEL ANGEL SALVO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlich 3935, y DELIA ALVEDRO 22 años soltera, oriental, domiciliada Erlich 3935.

ORLANDO JACINTO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Hum 3380. y OLGA MARTIN. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Artagaa 4224.

JOSE MARIA URBIETA 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Criollos 4147, y SARA ARMONIA VIVAS. 18 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3317.

23.a Sección

ALBERTO SEGUNDO BERNET UBIRIA, 27 años soltero, militar, oriental, domiciliado Lavalleja 2111, y GLADYS MARGOT VIGNI BORGES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2628.

JOSE SUEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2961, y ANNINA PITTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2961.

PANTALEON NICOLETTI, 29 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Presidente Berro 2567, y ALBA IRIS GODOY 24 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2567.

ALBERTO PEREIRA LAGUZZI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Galicia 2318° (ap. 2), e IRIS ZEBALLOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2318 (ap. 2).

SOCRATES CAMPBELL MAESO, 39 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Mariano Moreno 2622 bis, e IRENE ANDREA GIFFUNI FRANGELLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2341.

FRANCISCO NEMETH 43 años, divorciado, decorador, húngaro, domiciliado Joaquín Requena 1683 Ap. 3, y VIRGINIA SAVINA MALINVERNO 43 años, soltera profesora liceal, italiana, domiciliada Joaquín Requena 1683 Ap. 2.

ORIENTE FREDA, 42 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Juan Paullier 1841 y JOSEFINA LUZZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1841.

$2.00 P|pv.nov.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 236), se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.476, situado en la calle Pérez Galdós entre Cubo del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23220-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUIS M. OTERO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 234), se emplaza a don Luis M. Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.812, situado en la calle Potosí entre calle B y Río Bamba: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23221-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 249), se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37785, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23222-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vidaurreta y M. Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23223-v.dic.11

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 370) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 15 y 30 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575, se procederá por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 106.67, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23215-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 312), se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575 se procederá, por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de la suma de $ 66.67 o sea las dos terceras partes de la tasación de un toro de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Octubre 14 de 1947. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23216-vnov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 311), se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso, a las 16 y 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575 se procederá, por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de la suma de $ 106.67 o sea las dos terceras partes de la tasación, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23217-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JUAN J CAFFA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 308 se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575, se procederá, por interemdio del martillero, señor Juan B. Bidegain al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 106.67, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23219-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FALLECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.3-12533-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA ZOCCOLA DE CASTORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.6-12545-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EXEQUIEL o JOSE EXCEQUIEL MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.6-12534-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.6-12535-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "José Pedro Turena contra MARIA ADELA GOYECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 250, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Turena contra María Adela Goyechea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 Nov.6-12582-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO. Quiebra", se hace saber: Que el día 18 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Soriano N.o 1374 el martillero don Ernesto Martínez Giusso con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y de contado de un automóvil marca "Ford V 8" matrícula N.o 37550 de pertenencia de esta falencia. Se previene: Que el expediente en qué se dispuso la venta, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

$10.00 Nov.6-12579-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMO GÜINLE que aparece el apellido de Güile" debiendo decir Güinle por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.6-12552-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ

NASCIMENTO. Quiebra" Lo. 7, folio 339, ha sido presentada por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.6-12546-v.nov.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "JOSE COUSILLAS, Rehabilitación" Libro 7, folio 184, se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "N.o 320. Montevideo, Octubre 24 de 1947. Vistos: El incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José Cousillas. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones no se ha presentado ninguna oposición, y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don José Cousillas cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, expídanse los testimonios que soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Mallo. Lo proveyó y firmó, etc. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto." A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$14.00 Nov.6-12543-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, recaída en los autos caratulados: "RIVARA (ESTANISLADA MARIA ALEJANDRINA). Rectificación de partida", se hace saber que por sentencias dictadas en fecha ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se dispuso la rectificación del acta N.o 89 asentada en el libro de bautismos, tomo N.o 345 del año 1941 de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, 12.a sección judicial, estableciéndose que donde dice: "Ribar" debe decir: "Rivara" y donde dice: "Garibotti" debe decir: "Garibotto". — Montevideo 29 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.)$ 1.12 Nov.6-12542-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don NICOLAS TASENDE a cuyos fines se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de laso bligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alfredo Deambrosis, domiciliado en la calle Cerrito N.o 661, bis, piso 2, apartamiento 4. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Nov.6-23228-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MOLFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.6-12590-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Nov.6-12591-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos GENARO MOREIRA y JOSEFA VARELA DE MOREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan Ramón, Julio César, María Teresa, Luis Alberto, Blanca Esther, Miguel Angel, María Elena, Olga, Clotilde Irma, Malvina Amanda y María Angélica, y la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el esposo como Angel Moreira, debe decir Genaro Moreira, y donde la esposa aparezca como Josefa Agrelo debe decir Josefa Varela, haciéndose constar, además, que Josefa Varela, es hija de Carmen Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Nov.6-12557-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUISA ANITA CARMEN SAPERE DE BALSARINI, incapacidad" Se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Agosto próximo pasado en virtud de lo preceptuado por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, y de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado a doña Luisa Anita Cármen Saperé de Balsarini en estado de incapacidad designándose en el carácter de curadora legítima a su madre doña Teresa Mónico de Sapare. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.00 Nov.6-12577-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA CELTINA DOMINGA MONTANO BALBIS y otras rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Cazot en representación de doña Angela Celtina Dominga, doña María, doña Adelaida, doña Filomena Susana y doña Catalina Montano Balbis, intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Angela Celtina Dominga, donde el apellido de la madre dice Balbi debe decir Balbis por ser el verdadero. En la de María, donde el apellido de la madre dice: Balviz, debe decir Balbis que es el verdadero. En la de Adelaida, donde el apellido de la madre dice Barbis, debe decir Balbis que es el verdadero. En la de Filomena Susana, donde el apellido del padre dice: Montono, debe decir Montano, que es el verdadero. En la de Catalina donde el apellido del padre dice Montan, debe decir Montano, y donde el apellido de la madre dice Bárbara debe decir Balbis que son los verdaderos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.6-12556-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "TEODORA SOSA rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Sosa solicitando la rectificación de la partida de su nacimietno a los efectos cívicos en la siguiente forma: donde dice solamente Teodora, debe decir Teodora Sosa. — Melo Octubre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
Nov.6-12580-v.nov.22.
(Ley 16 de Agosto 1940).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑOLY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 21 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12597-v.nov.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA CAMEJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 16 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12598-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MAURENTE DE VAZQUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 28 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Nov.6-12550-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILIO SOSA o SOUZA y DONATILIO SOUZA VIEIRA o SOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.6-12593-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA BARRETO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Nov.6-12547-v.nov.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE CAFFA cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 309) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso, a las 15 y 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo número 575, se procederá, por intermedio del martillero, señor Juan B. Bidegain, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 153.34 de los siguientes animales: una vaca de raza Normanda, una de raza Holandesa overa negra y una mestiza de Holandesa.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23218-v.nov.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 592) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 493.39 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ...

tuado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 106.002 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 167 metros cuadrados 52 que se deslinda así: Al Norte-Este de frente a la calle Bustamante, 14 metros 30; al Noroeste limitando con el padrón 164.901, 11 metros 58; al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el número 106.003, 13 metros 45 y al Sureste de frente a la calle Barroso, 12 metros 60.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Será de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales y el pago de la cuenta número 95.254 y sus respectivos gastos judiciales. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23224-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RECONDO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 6, F.o 366), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 89.675 y compuesta de una superficie de 720 metros cuadrados que se deslinda así: Al Noroeste 12 metros sobre la calle Helvecia, distando su punto medio 30 metros de la esquina formada con la calle Cabarí; Al Noreste, 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.676; al Suroeste 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.674 y al Sureste, 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.678.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos impuesto universitario etc. 4.o) Que el bien deslindado no está, actualmente, afectado por ningún otro gravamen municipal. 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23225-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 129.341, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 286) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección de este Departamento, empadronada con el número 129.341 y compuesta de una superficie de 655 metros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 15 metros 10 centímetros y 10 metros 84 centímetros respectivamente, sobre la calle Tubapy; Al Este, 52 metros 34 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.342; Al Oeste 49 metros 10 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.340.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. Esta última asciende a la fecha 29 de Noviembre de 1941 a pesos 87.55 más las costas judiciales causadas en el juicio seguido para su cobro, cuyo monto dependerá de la tasación que oportunamente practiquen las oficinas competentes; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que se tendrá por cancelada la cuenta de pavimento número 43.928, relativa a la línea del frente de 15 metros 13 a que se refiere el deslinde. 5.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23226-v.nov.22.

HUGO F. MENEGUZZI

Juzgado de Distrito de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición de este Juzgado, dictado en autos: "Jefatura de Policía de la Capital, entregando una vaca de pelo osca marcada con una B. Se hace saber al público que el día 16 del corriente a las 10 horas en el camino Garzón y Las Tropas "Almacén Peluffo" y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la vaca referenciada. — Colón, Noviembre de 1947. — Juan Briñón (hijo) Juez de Distrito.

$7.20 Nov.6-12594-v.nov.15.

ALBERTO RIVA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ, JOAQUINA y otros. Remate de bienes", Lo. 26, Fo. 28 y N.o 906), se hace saber que en los días 29 de Noviembre entrante a las quince y treinta horas en adelante, y el día treinta del mismo mes, a la hora nueve, y a las quince y treinta en adelante, y días siguientes que fueren necesarios, en el lugar de los bienes, Avenida General Artigas de esta primera sección judicial, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor los inmuebles que ampliamente se determinan en el plano expedido por el agrimensor Carlos Ma. González, de fecha 19 de Julio del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 165, el día 24 del mismo mes y aprobado el 1.o de Agosto último, por la Inspección Técnica Municipal de Florida, y son los siguientes: 1.o Manzana diez: Solar N.o 95, del citado plano, empadronado con el N.o 2294, compuesto de setecientos sesenta metros. Solar N.o 97, empadronado con el N.o 2296, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 98, empadronado con el N.o 2297 compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 99, empadronado con el N.o 2298, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 100, empadronado con el N.o 2299, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Manzana once: Solar N.o 102, empadronado con el N.o 2306, compuesto de ochocientos metros. Solar N.o 103, empadronado con el N.o 2305 compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 104, empadronado con el N.o 2304, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 105, empadronado con el N.o 2303, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 106, empadronado con el N.o 2302, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 107, empadronado con el N.o 2301 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 109, empadronado con el N.o 2307, compuesto de ochocientos metros. Solar N.o 110, empadronado con el N.o 2308, compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 111, empadronado con el N.o 2309, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 112, empadronado con el N.o 2310, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 113 empadronado con el N.o 2311, compuesto de quinientos sesenta metros y solar N.o 115, empadronado con el N.o 2313, compuesto de ochocientos metros. Manzana doce: Solar N.o 116, empadronado con el N.o 2319, compuesto de seiscientos treinta y seis metros. Solar N.o 117, padrón N.o 2318, compuesto de cuatrocientos setenta y siete metros. Solar N.o 118 padrón N.o 2317, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 119, padrón N.o 2316, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 120, padrón N.o 2315, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 121, padrón N.o 2314, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 124, padrón N.o 2321, compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 125, padrón N.o 2322, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 126, padrón N.o 2323, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 127, padrón N.o 2324, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 128, padrón N.o 2325 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 129, padrón N.o 2326, compuesto de ochocientos metros. Manzana trece: Solar N.o 2, padrón N.o 2341, compuesto de setecientos sesenta y seis metros y treinta y un centímetros. Solar N.o 3, padrón N.o 2340, compuesto de seiscientos noventa metros y cuarenta y ocho centímetros; Solar N.o 4, padrón N.o 2339, compuesto de quinientos setenta y tres metros y noventa y nueve decímetros. Solar N.o 5, padrón N.o 2338, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cuarenta decímetros. Solar N.o 6, padrón N.o 2337, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros y sesenta decímetros. Solar N.o 7, padrón N.o 2336, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta decímetros. Solar N.o 8, padrón N.o 2335 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 9, padrón N.o 2334, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 10, padrón 2333, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y setenta y dos centímetros. Solar N.o 11, padrón N.o 2331, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros. Solar N.o 12, padrón N.o 2332 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros. Manzana catorce: El solar empadronado con el N.o 2344, compuesto de cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que linda al Norte, calle Antonio Reyes, al Sur, calle Diego Lamas, Este, calle sin nombre y Oeste Alfredo Mugnoni, Marcelino García Elbio M. Aloy y más terreno sucesorio. Otro solar empadronado con el N.o 2346, compuesto de ochocientos noventa metros que linda al Norte, Elbio M. Aloy, Sur, calle Diego Lamas, Este, el solar anteriormente descripto y Oeste, calle pública. Y, manzana quince: Un solar empadronado con el N.o 2349 compuesto de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros que linda al Norte, calle Diego Lamas, Sur, camino departamental, Este, calle sin nombre y Oeste calle pública, Francisco Martínez y Pedro Liguaredo. Se previene: Que el plano, títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaría; B) Que los compradores consignarán el 10 o|o de sus ofertas en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo de los compradores. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 29 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$114.00 Nov.6-12595-v.nov.22.

RAUL BERRUTTI PELEGRINI

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTINO LONGONE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 340), se hace saber al público, que el día 3 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Raúl Berrutti Pelegrini en presencia del Alguacil ad-hoc, don Vicente Artagnan Andujar y del subscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento compuesta según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de Mayo de mil novecientos veintinueve, de veintiocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y nueve metros cinco decímetros y linda según dicho plano: Al Norte, sucesión Alberto Nieto y Clavera y Lorenzo Montaldo, al Este Victoriano Corporales (hoy su sucesión) al Sur Giminc Vargas (hoy Santiago Longone) y al Oeste Camila V. de Piñeyro. Se previene: Que el remate se hará sin base al mayor postor; que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa son de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y que los títulos del bien a rematarse están depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal local, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera Octubre 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Nov.6-12592-v.nov.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados: "VICENCIA RODRIGUEZ DE ROFERO, curadora de la incapaz Antonia Romero. Rendición de cuentas" (Lo. 28, Fo. 483) se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero Héctor López Jauregui, en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario procederá a la enajenación de los derechos indivisos que a la incapaz Antonia Romero le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de campo sobre la costa de los arroyos Yaguarí y Abrojal, séptima sección de Rivera, señalada con el número dos en el plano del agrimensor A. Grau Rossell, de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, y linda al Norte arroyos Yaguarí y Abrojal; al Este, fracción uno de Delfino Rodríguez Romero; al Sur, fracción cuatro de Juan D. Romero y al Oeste sucesión de María D. de Cuello. Padrón 5173. Se previene: Que el área indivisa que corresponde a la incapaz en dicho bien, es de 26 hectáreas 2623 metros; que no se aceptarán ofertas que no sean superiores a $ 32.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar a los efectos legales en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella; y que los títulos del bien están glosados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$40.00 Nov.6-12581-v.nov.28.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CEFERINA F. DE RAMOS, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario designado en autos del bien empadronado con el número 150 manzana 26 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23230-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra RICARDA MARTINEZ DE PAZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos de la propiedad rural empadronada con el número 2.046, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas con sus construcciones y mejoras. Dicho bien ha sido tasado en la suma de mil ochenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del valor de la misma. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23231-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra FERNANDO GONZALEZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos de la propiedad empadronada con el número 497, que corresponde al solar 5 de la manzana 96, con sus construcciones y mejoras, compuesta de una superficie de 992 metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23232-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta respuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN HUGO PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González.

$4.00 Nov.6-12596-v.nov.28.

COMERCIAL

Prometí vender a José Landeira y Agustín Montans, panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador número 2151. Presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1947. — Firmado: MANUEL EMILIO FERNANDEZ.

$8.00 Nov.6-12589-v.nov.28.

AVISO

Habiéndose resuelto vender a Raúl Jaime Moll toda la participación social que le correspondía a Carlos Alberto Pizzolanti, en la firma "Pizzolanti y Compañía", sita en la avenida 18 de Julio número 1547; de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — ANA MARIA VILAR DE PIZZOLANTI. — Raúl Jaime Moll.

$12.00 Nov.6-12553-v.nov.28.

AVISO

Se hace saber a Margot Pingaro de Péndola Solari y Elbio Péndola Solari, promitentes compradores del solar 9, manzana 92, fracción "C" y a Noé González Peralta, promitente comprador del solar 3, manzana 133 fracción "B", del balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 102 y 1.080 de los libros 31 y 23; y a don Luis Pedro Bonavita, promitente comprador del solar 17, manzana 84, fracción "C", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Por "Parque del Plata S. A.". — JUAN C. VIAPIANA.

$18.00 Nov.6-12538-v.nov.22.

CARMETA S. A. I. U.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1947 la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación de retribuciones del Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del indicado para la misma, resolviéndose con los accionistas asistentes. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Nov.6-12573-v.nov.17.

PLUNA S. E. M.
LICITACION PUBLICA

Pluna S. E. M. llama a licitación para la compra e instalación de un (1) reloj eléctrico para control de entradas y salidas del personal de talleres. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia General de esta Sociedad, y las propuestas deberán ser entregada sen la misma calle Uruguay 1107, el 10 de Noviembre del corriente año a la hora 16 momento en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — La Gerencia General.

$1.60 Nov.6-12554-v.nov.6.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 17 de Noviembre de 1947, en el local de la calle Uruguay número 1561 de la ciudad de Salto el día 17 de Noviembre de 1947 a la hora 19, para tratar los siguientes asuntos: Reforma de los estatutos. Aumento del capital. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente con el número de los accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, podrán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco en las Oficinas de la Sociedad Uruguay 1555 (Salto), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$14.00 Nov.6-12536-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez Convención 1537, hemos constituído Sociedad Colectiva para la explotación de herrería artística, en la finca calle Mariano Moreno número 2721 donde funcionaran los establecimientos de los señores Alfredo Cerato y Luis Narciso Cerato. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo; Noviembre 1.o de 1947. — ALFREDO CERATO. — MARIA M. G. DE CERATO. — LUIS N. CERATO y MARIA E. T. DE CERATO.

$10.20 Nov.6-12548-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a una Sociedad Anónima en Formación, el negocio de "Agencia de Transportes" que bajo la denominación de "Cooperativa de Omnibus Carrasco" o "Compañía de Omnibus Carrasco" gira en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 828. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Viapiana (calle Sarandí 460) en donde recibirán el resguardo escrito de la presentación en tiempo. — Mariano Almenara.

$10.20 Nov.6-12539-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Leonidas Bachini, el almacén y bar calle Juan Benito Blanco número 825. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Jesús Seoane. — P.p.: Ernesto Balparda.

$6.80 Nov.6-12540-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Eduardo González, el almacén de comestibles frutas y verduras, calle Minas número 1015, (acreedores: Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Domingo Lamanna. — MARIA RIOS DE LAMANNA. — MARIA DEL CARMEN LAMANNA DE HERMIDA. — JUAN CARLOS HERMIDA.

$6.80 Nov.6-12541-v.nov.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo —

Caja y Banco	$	24.269.59
Casa matriz	"	205.103 07
Varios deudores	"	16.469 84
Existencia de carbón y mercaderías	"	60.609 63
Depósito en garantía	"	1.496.95
Flota, instalaciones y muebles	"	31.772 05
Gastos amortizables	"	5.759.61
	$	345.480.74

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reserva varias	"	108 553 37
Varios acreedores	"	26.700 00
Cuentas a pagar	"	1.768 64
Gastos acumulados a pagar	"	771.80

Cuenta de ganancias y pérdidas	"	19.686.53
	$	345.480.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 12032.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 30 de Junio de 1945

Activo —

Caja y Bancos	$	64.436.34
Casa matriz	"	161.596.26
Varios deudores	"	25.216.29
Existencia de carbón y mercaderías	"	28.094.62
Depósito en garantía .	"	1.496.95
Flota, instalaciones y muebles	"	30.981.05
Gastos amortizables ..	"	7.115.39
	$	318.936.90

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reservas varias	"	109.049.84
Reservas para eventuales	"	3.544.13
Varios acreedores	"	16.630.77
Cuentas a pagar	"	1.528.64
Gastos acumulados a pagar	"	183.52
	$	318.936.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.40 — 12031.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 30 de Setiembre de 1945

Activo —

Caja y Banco	$	73.088.03
Casa matriz	"	180.934.75
Varios deudores	"	31.622.89
Existencia de carbón y mercaderías	"	49.282.16
Depósito en garantía .	"	1.496.95
Flota, instalaciones y muebles	"	30.593.78
Gastos amortizables ..	"	6.639.31
	$	373.657.87

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reservas varias	"	109.292.90
Reservas para eventuales	"	8.892.07
Varios acreedores	"	41.496.61
Cuentas a pagar	"	600.00
Gastos acumulados a pagar	"	857.88
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	24.518.41
	$	373.657.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60 — 12038.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Activo —

Caja y Banco	$	59.686.04
Casa matriz	"	137.634.28
Varios deudores	"	28.988.06
Existencia de carbón y mercaderías	"	60.592.77
Depósito en garantía .	"	1.496.95
Flota, instalaciones y muebles	"	30.206.53
Gastos amortizables ...	"	8.037.80
	$	326.642.43

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reservas varias	"	109.535.98
Reservas para eventuales	"	16.370.50
Varios acreedores	"	11.966.90
Cuentas a pagar	"	600.00
Gastos acumulados a pagar	"	169.05
	$	326.642.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60 — 12039.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 30 de Marzo de 1946.

Activo —

Caja y Banco	$	9.843.44
Casa matriz	"	141.247.00
Varios deudores	"	31.072.31
mercaderías	"	125.089.53
Existencia de carbón y		
Depósito en garantía ..	"	1.496.95
Flota, instalaciones y muebles	"	29.828.94
Gastos amortizables ..	"	13.927.43
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	9.048.34
	$	361.553.94

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reservas varias	"	109.772.98
Reservas para eventuales	"	26.222.73
Varios acreedores	"	34.292.78
Cuentas a pagar	"	1.991.90
Gastos acumulados a pagar	"	1.273.55
	$	361.553.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 12030.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 30 de Junio de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	22.285.71
Casa matriz	"	164.595.70
Varios deudores	"	34.828.50
Existencia de carbón y mercaderías	"	63.780.18
Depósito en garantía .	"	1.496.95
Flota, instalaciones y muebles	"	40.558.60
Gastos amortizables ..	"	3.578.87
	$	331.124.51

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reserva varias	"	103.038.41
Reservas para eventuales	"	24.022.42
Varios acreedores	"	15.091.06
Cuentas a pagar	"	737.90
Gastos acumulados a pagar	"	234.72
	$	331.124.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.00 — 12034.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	67.952.29
Casa matriz	"	182.892.19
Varios deudores	"	71.119.54
Existencia de carbón y mercaderías	"	9.770.99
Depósito en garantía ..	"	1.496.95
Flota, instalaciones y muebles	"	40.951.61
Gastos amortizables ..	"	4.597.92
	$	378.781.49

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reservas varias	"	102.791.72
Reservas para eventuales	"	29.642.34
Varios acreedores	"	15.334.21
Cuentas a pagar	"	737.90
Gastos acumulados a pagar	"	1.061.77
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	41.213.55
	$	378.781.49

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60 — 12037.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	37.510.97
Casa matriz	"	126.902.85
Varios deudores	"	60.685.05
Existencia de carbón y mercaderías	"	51.671.19
Depósito en garantía ..	"	1.496.95
Flota, instalaciones, muebles y auto	"	48.225.08
Gastos amortizables ..	"	4.646.29
	$	331.138.38

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reservas varias	"	98.226.46
Reservas para eventuales	"	26.388.88
Varios acreedores	"	17.188.08
Cuentas a pagar	"	737.90
Gastos acumulados a pagar	"	597.06
	$	331.138.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80 — 12033.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 30 de Marzo de 1947

Activo —

Caja y Bancos	$	34.847.93
Casa matriz	"	125.218.99
Varios deudores	"	36.748.62
Existencia de carbón y mercaderías	"	52.244.62
Depósito en garantía ..	"	1.496.95
Flota, instalaciones, muebles y auto	"	47.530.84
Gastos amortizables ..	"	12.366.81
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	10.827.17
	$	321.281.93

Pasivo —

Capital	$	188.000.00
Reservas varias	"	98.662.22
Reserva para eventuales	"	13.781.95
Varios acreedores	"	17.182.42
Cuentas a pagar	"	2.747.85
Gastos acumulados a pagar	"	907.49
	$	321.281.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60 — 12036.